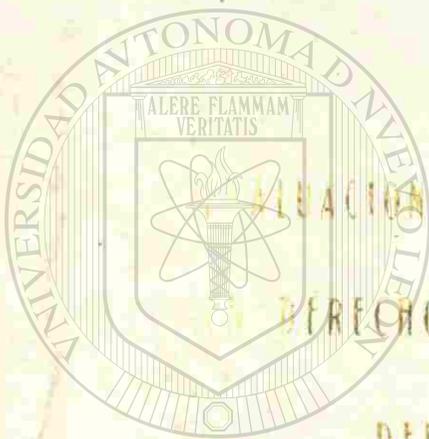


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



EVALUACIÓN EDUCATIVA Y PROPOSICIÓN

DE DERECHO, REALIZADAS MEDIANTE

DEL METODO CIENTIFICO GENERAL

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN ENSEÑANZA SUPERIOR

PRESENTAN LOS C.C.

DR. RAYMUNDO RUIZ AGUIRRE

Y

DR. GONZALO RIVERA CALVO

UJA

ÓNOMA

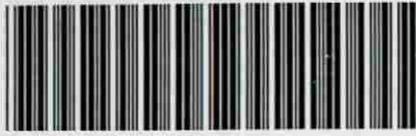
ERAL DE

TM

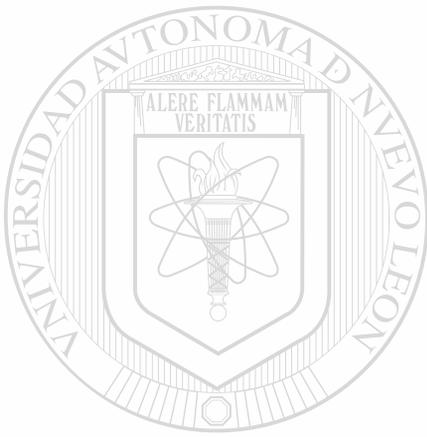
LB2371

V3

c.1



1080071463



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



EVALUACION EDUCATIVA Y PROPUESTA FUNDAMENTADAS

EN DERECHO, REALIZADAS MEDIANTE LA APLICACION

DEL METODO CIENTIFICO GENERAL.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

T E S I S

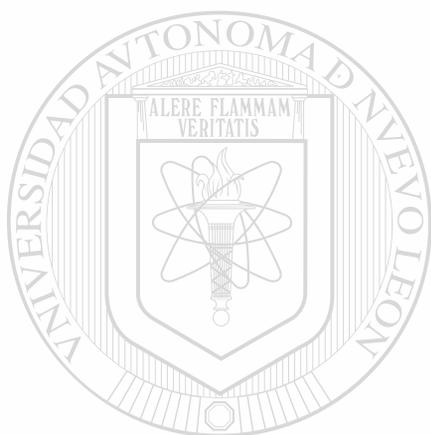
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN ENSEÑANZA SUPERIOR

PRESENTAN LOS C.C.

LIC. RAYMUNDO NOE ASCENCIO SOSA
Y
C.P. NORA ELSA VALDEZ JIMENEZ

MONTERREY, N. L., A 5 DE NOVIEMBRE DE 1993.

TM
LB 2371
V3



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



INDICE

	PAG.
EPIGRAFE	I
DEDICATORIAS	II
AGRADECIMIENTOS	V
AFORISMO	X
ADVERTENCIA	XI
GLOSARIO	XII
PROLOGO	XVII
RESUMEN	XXI
PROBLEMAS	XXIII
OBJETIVO GENERAL	XXIV
HIPOTESIS GENERAL	XXV
INTRODUCCION	XXVI
METODOLOGIA GENERAL	1
MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL	7

PARTE I

LA OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA U.A.N.L.

PROBLEMA	23
HIPOTESIS	23
METODOLOGIA ESPECIFICA UTILIZADA PARA LA DEMOSTRACION DE LA HIPOTESIS DE ESTA PARTE	23
RESULTADOS	25
DEMOSTRACION	27
Silogismo Categórico o Aristotélico	27
Demostración de que el Silogismo es Correcto o Válido	28
Demostración de la Veracidad de las Premisas	29
Demostración de que la Conclusión es Verdadera	30
CONCLUSION	30

I N D I C E

PARTE II

EL VALOR EN CREDITOS DE LAS ASIGNATURAS
QUE SE PROGRAMAN COMO SEMINARIOS

PROBLEMA	32
HIPOTESIS	32
METODOLOGIA UTILIZADA EN ESTA PARTE	33
RESULTADOS	36
DEMOSTRACION	37
Silogismo Condicional Tollendo Tollens	38
Demostración de que el Silogismo es Correcto o Válido	38
Demostración de que la Premisa Condicional es Válida y la Categorica, Verdadera.....	39
Demostración de que la Conclusión es Verdadera	41
CONCLUSION	41

PARTE III

MINIMO DE CREDITOS REQUERIDOS PARA OBTENER LA PASANTIA

PROBLEMA	42
HIPOTESIS	42
METODOLOGIA ESPECIFICA UTILIZADA PARA LA DEMOSTRACION DE LA HIPOTESIS DE ESTA PARTE	42
RESULTADOS	43
DEMOSTRACION	44
Silogismo Condicional Tollendo Tollens	44
Demostración de que el Silogismo Condicional es Correcto o Válido	45
Demostración de que la Premisa Condicional es Válida	45
Demostración de que la Premisa Categorica es Verdadera	46
Demostración de que la Conclusión es Verdadera	47
CONCLUSION	47

I N D I C E

PARTE IV

**OBJETIVOS CUALITATIVOS QUE DEBE ALCANZAR TODA MAESTRIA
EN LA U.A.N.L.**

PROBLEMA	49
HIPOTESIS	49
METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA DEMOSTRACION DE LA HIPOTESIS DE ESTA PARTE	49
RESULTADOS	52
DEMOSTRACION	75
Silogismo Disyuntivo	75
Demostración de que el Silogismo es Válido.....	76
Demostración de que la Conclusión es Verdadera	80
CONCLUSION	80

PARTE V

**LA OBLIGATORIEDAD DE QUE CADA DIVISION DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO TENGA SU PROPIO REGLAMENTO Y SE
AJUSTE AL REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIOS
DE POSTGRADO DE LA U.A.N.L.**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

PROBLEMA	82
HIPOTESIS	82
METODOLOGIA ESPECIFICA UTILIZADA PARA LA DEMOSTRACION DE LA HIPOTESIS DE ESTA PARTE	82
RESULTADOS	84
DEMOSTRACION	87
Dilema (Silogismo Disyuntivo-Condiciona)	87
Demostración de que el Silogismo es Correcto	88
Demostración de que las Premisas Condicionales son Válidas..	88
Demostración de que la Conclusión es Verdadera	90
CONCLUSION	90

INDICE

PARTE VI DEFICIENCIAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DE LA MAESTRIA

CAPITULO I

DEFICIENCIAS CUANTITATIVAS DE LA MAESTRIA	92
---	----

CAPITULO II

CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA DE CREDITOS QUE OBTIENEN LOS PASANTES.....	94
---	----

CAPITULO III

DEFICIENCIAS CUALITATIVAS DE LA MAESTRIA	96
CONCLUSION.....	99

PARTE VII PROPUESTA

PROPUESTA.....	100
----------------	-----

CAPITULO I

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO REFORMADOS.....	101
---	-----

A) EXPOSICION DE MOTIVOS	101
--------------------------------	-----

B) ASIGNATURAS PROPEDEUTICAS	101
------------------------------------	-----

C) ASIGNATURAS OBLIGATORIAS Y OPTATIVAS	109
---	-----

CAPITULO II

NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA U.A.N.L.

OBJETIVOS GENERALES	118
---------------------------	-----

ASIGNATURAS PROPEDEUTICAS	118
---------------------------------	-----

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	118
--------------------------------	-----

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS Y/O OPTATIVAS	119
--	-----

REQUISITOS DE INGRESO DE LA MAESTRIA	120
--	-----

REQUISITOS DE EGRESO	120
----------------------------	-----

CAPITULO III

NUEVO REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA U.A.N.L.

NATURALEZA Y FINES GENERALES	122
------------------------------------	-----

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	123
--------------------------------	-----

I N D I C E

ESTRUCTURA ACADEMICA ADMINISTRATIVA	125
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE	126
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	127
PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRIA	129
OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRO	132
TRANSITORIOS	134

PARTE VIII

CONCLUSIONES GENERALES

CONCLUSIONES GENERALES	136
EPILOGO	145
APENDICE LOGICO	147
BIBLIOGRAFIA	148
ANEXOS:	155
A) ANEXOS 1 AL 14, 28 Y 29: PROGRAMACION OFICIAL SEMESTRAL DE LAS ASIGNATURAS.	
B) ANEXOS 15 Y 16: DOCUMENTOS CON LOS QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE DE LA MAESTRIA EVALUADA.	
C) ANEXOS 17 Y 18: CONSTANCIAS EN DONDE SE OBSERVA QUE A UNAS ASIGNATURAS SE LES DIO UN VALOR DE 4 CREDITOS Y A OTRAS DE 8, NO OBSTANTE QUE SOLO SE PROGRAMAN MATERIAS TEORICAS Y SEMINARIOS Y TIENEN LA MISMA DURACION.	
D) ANEXO No. 19: ASIGNATURA QUE SE PROGRAMO 18 HORAS-SEMANA-SEMESTRE Y SE LE OTORGO UN VALOR DE 8 CREDITOS.	
E) ANEXO No. 20: CONSTANCIA EN DONDE SE CERTIFICA QUE CON 11 MATERIAS O 60 CREDITOS SE OBTIENE LA PASANTIA.	
F) ANEXOS No. 21, 22 Y 23: PROGRAMAS DIFERENTES DE DIDACTICA.	
G) ANEXO No. 24: CONSTANCIA CON LA CUAL SE JUSTIFICA QUE LAS ASIGNATURAS SE CURSAN LIBREMENTE.	
H) ANEXO No. 25: CONSTANCIA DE QUE PARA CURSAR UNA MATERIA SE REQUIEREN 15 SESIONES DE DOS HORAS CADA UNA.	
I) ANEXOS Nos. 26: CONSTANCIA EN DONDE SE MENCIONA QUE SE DEBEN DE LLEVAR LOS CURSOS DE PRE-REQUISITO PARA CURSAR LA MAESTRIA EVALUADA.	
J) ANEXO No. 27: CONSTANCIA DE QUE UN ALUMNO CURSO Y APROBO EN 1975 CIERTAS MATERIAS DE PRE-REQUISITO PARA INGRESAR A LOS CITADOS ESTUDIOS DE POSTGRADO.	

E P I G R A F E

A LA MEMORIA DEL MAESTRO JESUS REYES HEROLES

"Se es joven cuando
se ve la vida como un deber
y no como un placer,
cuando nunca se admite
la obra acabada, cumplida,
cuando nunca se cree estar
ante algo perfecto.

Se es joven si se está lejos
de la docilidad y el servilismo,
si se cree en la solidaridad
y en la fraternidad.

Se es joven cuando se quiere
transformar y no conservar.

Cuando la rebelión

frente a lo indeseable
no ha terminado.

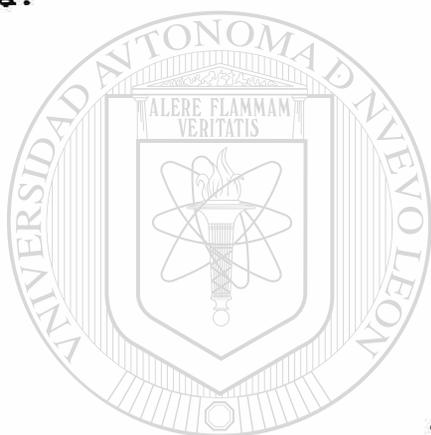
Cuando se mantiene
el anhelo por el futuro
y se cree todo posible.

Cuando todo esto se posee,
se pueden tener mil años
y ser joven."

LIC. JESUS REYES HEROLES

DEDICATORIAS

A nuestros hijos NORA ELSA y RAYMUNDO, con profundo cariño, esperando que pronto puedan comprender en qué consiste la verdadera juventud y cómo puede ser convertida en una valiosa filosofía de la vida.



A nuestros padres.

UANL
A nuestros hermanos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A todo Universitario que desea el engrandecimiento de nuestra Alma Mater Universitaria.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos al Licenciado en Economía, Candidato a Doctor en Educación, ex-Jefe de la División de Estudios de Postgrado de la cual depende la Maestría Evaluada y Catedrático de la misma, José Antonio Mejía Ayala, las correcciones que como Asesor formal nuestro hiciera a toda la Tesis, pero sobre todo por sus sugerencias en relación con la Hipótesis, la redacción de uno de los silogismos utilizados en las demostraciones y sus indicaciones de que nos circunscribiéramos estrictamente al análisis cuantitativo y cualitativo con un enfoque jurídico educativo, lo cual consideramos nos permitió darle un mayor rigor a la fundamentación de las argumentaciones esgrimidas en esta Tesis.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos al Licenciado y Maestro en Derecho y Catedrático de Postgrado de la Facultad de Derecho de la U.A.N.L., Alfredo Hernández Luna, por sus correcciones generales a esta Tesis, pero especialmente por sus valiosas sugerencias sobre el Reglamento que proponemos al final de la misma.

Agradecemos al Contador Público y Maestro en Administración Pública Pedro Cantú Elizondo, por sus correcciones generales, pero principalmente por la que nos hizo en relación a la redacción de la Hipótesis General, sus orientaciones sobre el aspecto cuantitativo de la Maestría evaluada y por sugerirnos la necesidad de incluir un glosario a fin de facilitar la comprensión a quienes no son especialistas en lógica y epistemología.

Agradecemos a nuestra Maestra María Elena Chapa García, ex-Catedrática de la Maestría evaluada y actual Senadora de la República por el Estado de Nuevo León, quien en el inicio del desarrollo de esta Tesis nos orientó en la búsqueda de la información para la elaboración de la misma, así como por sus comentarios implícitos en relación al orden en que se debían de cursar las asignaturas del Plan de Estudios evaluado, y por aceptar que la entrevistáramos en este año en relación a la redacción final de este trabajo de investigación.

Agradecemos el apoyo que hemos tenido de parte del Maestro en Administración Pública Rosendo René Ascencio Sosa, por su preocupación y sugerencias para no herir susceptibilidades en la redacción de esta Tesis, las cuales se tomaron en cuenta hasta donde fué posible, de acuerdo a lo expresado en la Advertencia de este trabajo.

Agradecemos al Catedrático de Postgrado en Metodología y Profesor de Lógica, Valentín Castañeda García, las enseñanzas que

AGRADECIMIENTOS

nos impartió dentro de las asignaturas que cursamos con él y específicamente Instrumentación Metodológica I, que nos fueron muy útiles para corregir el borrador original de esta Tesis en relación con la Lógica y la Metodología General.

Agradecemos al Licenciado, Ex-Catedrático de Postgrado en Filosofía y Metodología, Profesor de Lógica a nivel Licenciatura y Ex-Jefe de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., José Luis Méndez Hernández, quien realizara una investigación de la Maestría evaluada, por su crítica sobre la Lógica formal y los comentarios que nos hiciera en relación con el Objetivo General de la citada Maestría, gracias a los cuales se mejoró la Tesis en estos aspectos.

Agradecemos al Licenciado en Filosofía y Catedrático de Lógica a nivel Licenciatura, César Augusto Reza Rodríguez, las correcciones y explicaciones que nos hiciera sobre la Lógica formal, específicamente en cuanto a la contenida en las Partes I, II, III, IV y V de nuestra Tesis, independientemente de algunos otros comentarios generales de ésta.

Agradecemos al Maestro en Lingüística, Fidel Chávez, la revisión total de la Tesis, así como las correcciones que le hiciera dentro de la asignatura Seminario de Tesis, de la Maestría en Metodología de la Ciencia de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., durante el semestre Febrero-Julio 92.

Agradecemos al Lic. Juan Angel Sánchez Palacios, ex-Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., ex-Jefe de la División de Estudios de Postgrado de la antes citada Facultad y ex-asesor de nuestra Tesis, por sus críticas efectuadas a la metodología.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos al Licenciado y Profesor Juventino González Ramos, por haber leído esta Tesis así como por sus comentarios y sugerencias gracias a los cuales, sumados a los del Mtro. R. René Ascencio Sosa, decidimos prescindir de todo nombre propio en esta Tesis a fin de no afectar de manera alguna a nuestros maestros, autoridades y compañeros alumnos.

Agradecemos al Licenciado en Sociología, Filosofía y Profesor de la Normal Superior, Manuel Fragoso Alvarez, sus observaciones sobre la necesidad de especificar el aspecto cualitativo y el cuantitativo, y sus correcciones de redacción.

Agradecemos al Licenciado en Derecho, Maestro en Administración Pública y actual Catedrático Universitario en la Facultad de Ciencias Políticas, Juan Manuel Duarte Dávila, sus sugerencias para mejorar esta Tesis.

Agradecemos al ex-Catedrático de la Maestría en Enseñanza Superior y Coordinador de los Cursos de Formación de Maestros, antecedente más remoto de la Maestría evaluada, Mario Aguilera, por sus comentarios y orientaciones en relación a nuestra Tesis. ®

Agradecemos al Dr. Edelmiro Elizondo González por la lectura a esta Tesis, así como algunos comentarios que nos hiciera sobre la misma.

Agradecemos a la Maestra Alicia Olivares por sus comentarios de que no tan sólo con Didáctica se forman docentes de alta calificación.

AGRADECIMIENTOS

AGRADECIMIENTOS A AUTORIDADES DE LA U.A.N.L.

Agradecemos a

de la H. Comisión Académica del H. Consejo Universitario de la U.A.N.L., el permitirnos ver el documento original del Plan de Estudios vigente de la Maestría evaluada, así como el documento que autoriza éste y otros documentos originales, y el autorizarnos para fotocopiar algunos de ellos.

Agradecemos al Lic. Ricardo C. Villarreal Arrambide, actual Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., quien como Subdirector y Ex-Jefe de la División de Estudios de Postgrado de la Institución de Educación Superior antes citada, nos proporcionara información oficial documental necesaria y suficiente para poder evaluar cuantitativa y cualitativamente el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior dependiente de la antes mencionada Institución de Educación Superior.

Agradecemos a la Lic. Martha Sánchez García, Coordinadora Administrativa de la División de Estudios de Postgrado de la Maestría evaluada, el permitirnos ver la documentación oficial original (programación semestral de las asignaturas) de los antes citados Estudios de Postgrado, así como por permitirnos obtener fotocopias de lo que nos faltaba de lo antes mencionado, previa autorización del Jefe de la División antes mencionado.

Agradecemos a

del Programa de Tesis de la División General de Postgrado de la U.A.N.L., el habernos permitido fotocopiar documentos que tienen relación con esta Tesis, así como sus valiosos comentarios sobre la misma.

A F O R I S M O

Si no se universalizan los términos pedagógicos, ni se realizan mediciones educativas demostrables científicamente y la investigación educativa descriptiva y experimental siguen siendo casi nulas, la Pedagogía no alcanzará el rango de una verdadera ciencia, sino que estará muy cerca de una ideología.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN[®]
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A D V E R T E N C I A

Esta Tesis consiste en una evaluación del Plan de Estudios y Reglamento vigentes, así como de la política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., desde un punto de vista jurídico, en la cual se omitió el nombre de los alumnos entrevistados; además se decidió suprimir mediante marcador negro y corrector blanco los nombres de: los docentes de la Maestría evaluada, además de algunas autoridades que nos proporcionaron documentos probatorios y otras que nos asesoraron, porque algunas de ellas nos lo solicitaron al considerar que no era conveniente que su nombre apareciera en este trabajo; así como también se suprimieron los nombres de las autoridades que firman los documentos probatorios, los cuales se acompañan como Anexos al final de esta Tesis, ya que el objetivo de este trabajo no es señalar responsabilidad en alguna o algunas de las autoridades que laboraron en la Maestría dentro del período evaluado, sino solamente demostrar la necesidad de mejorar la Maestría evaluada a fin de que todos los egresados alcancen el Objetivo Fundamental o General de la misma.

Sin embargo, antes de suprimir las firmas y los nombres de las personas que se mencionaron con anterioridad, se entregaron ejemplares de este trabajo a los integrantes de la Comisión de Tesis para que el mismo fuera evaluado en forma integral.

Por último, se agrega un Glosario cuya consulta se recomienda a los lectores que no son especialistas en Lógica y Epistemología, antes de entrar en la lectura de esta Tesis, a fin de darles a conocer el sentido con el que se utilizan algunas frases y palabras en esta Tesis para facilitar la comprensión de este trabajo.

G L O S A R I O

1.- PROPOSICION O ENUNCIACION.- Consiste en la expresión lingüística de un juicio, el cual es el acto mental de afirmar o negar un predicado de un objeto. "...No toda frase es enunciativa; sólo lo es aquélla en la que hay verdad o error." (1)

2.- SILOGISMO.- "El silogismo es un razonamiento* en el "...que una vez sentadas ciertas proposiciones, se concluye necesariamente en otra proposición diferente, sólo por el hecho de haber sido aquéllas sentadas. Cuando digo sólo por el hecho de haber sido sentadas las primeras proposiciones, quiero decir que a causa de ellas resulta probada la otra proposición;..." (3)

3.- VALIDEZ.-Las palabras verdad y validez, en un sentido lógico, no son sinónimos ya que aquélla tiene relación con las ciencias factuales, empíricas o naturales, y ésta tiene relación con la Geometría, las Matemáticas, los silogismos, los juicios hipotéticos, etc., siendo un ejemplo de estos últimos, las normas jurídicas, las cuales son juicios hipotéticos, por lo que no es posible hablar de que sean verdaderos o no, pues son un deber ser obligatorio, pero sí se puede decir que sean válidas o no; así tenemos que para que una norma jurídica sea válida o vigente se requiere que haya sido debidamente aprobada por el Poder Legislativo y promulgada por el Jefe del Poder Ejecutivo, o sea, el acto de éste mediante el cual ordena su publicación y cumplimiento. Lo mismo sucede con los silogismos pues éstos son válidos o no dependiendo, respectivamente, de si cumplen o no con las reglas lógicas que se mencionan en las Partes I, II, IV y V de esta Tesis.

* "...serie de conceptos encaminados a demostrar una cosa.." (2) fundamentándose o apoyándose en algo.

(1) ARISTOTELES. "Tratados de Lógica" (El Organon). México. Ed. Porrúa. 1987. p. 50. (Colección Sepan Cuántos No. 124).

(2) DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA de la Real Academia Española. España. Ed. Espasa-Calpe. 20a. Ed. Tomo II. 1984. p. 1147.

(3) ARISTOTELES. "Tratados de Lógica" Op. Cit. pp. 71-72.

4.- SILOGISMO APODICTICO.- El silogismo apodíctico es aquél "razonamiento que produce ciencia" (4) y consta de dos proposiciones o enunciados, denominados premisas, las cuales son verdaderas (a excepción del Dilema que tiene tres) relacionadas normativamente de tal manera que nos conducen a una conclusión verdadera. En esta Tesis se utilizan silogismos de este tipo.

5.- VERDAD ARISTOLELICA.- Concordancia entre lo que se dice que es una cosa y lo que realmente es.

6.- FORMAL.- La palabra formal se utiliza en esta Tesis en dos sentidos: uno de ellos es su relación con la Lógica; el otro con la administración educativa de la Maestría evaluada. En el primer sentido significa modo o forma de razonar utilizando silogismos (Aristóteles les denominaba figuras a cada modo o forma que podía adoptar un silogismo); el otro sentido se refiere a cómo se debe de realizar la función educativa en los estudios evaluados de acuerdo a la política educativa, independientemente de que se realicen o no, por lo que la significación de la palabra FORMAL dependerá de acuerdo al contenido de la oración donde se encuentra inserta.

7.- VERDAD FORMAL: En un sentido administrativo, se dice que estamos ante la presencia de una verdad formal cuando, por ejemplo, afirmamos que la política escolar de la Maestría evaluada sólo programa asignaturas teóricas y seminarios, y comprobamos efectivamente que las normas o disposiciones que regulan la política de los Estudios de Postgrado antes citados, así lo determinan (independientemente de si se cumplen o no).

8.- VERDAD DE HECHO: Afirmación o negación que nos dice cómo se realizan las cosas, en contraposición a cómo se deben realizar. Las

(4) RUNES, DAGOBERTE D. Diccionario de Filosofía. México. Tratados y Manuales Grijalbo. 1966. p. 19.

palabras real o realidad se consideran sinónimos de verdad de hecho en este trabajo. Así, por ejemplo, si afirmamos y demostramos que efectivamente se llevan a cabo o no, las disposiciones que constituyen la política escolar de la Maestría evaluada, o si cumple o no con las normas jurídicas educativas que le son aplicables, estamos ante la presencia de una verdad de hecho o real.

9.- LOGICA.- "Es la ciencia de las leyes y de las formas del pensamiento que nos da normas para la investigación científica y nos suministra un criterio de la verdad." (5)

10.- EPISTEMOLOGIA.- "Rama de la Filosofía que estudia el origen, la estructura, los métodos (...) la validez y veracidad* del conocimiento." (6) Pero cuando expresamos en el Resumen que no entramos en un examen epistemológico de la Maestría evaluada, nos estamos refiriendo a que en esta Tesis no investigamos si es válido o verdadero el Objetivo General de la Maestría evaluada, sino que simplemente se investiga si éste es concordante o no, y en qué medida, con la normatividad jurídico-educativa mediante la cual se debe de regir, pero sí entramos en el terreno epistemológico (pero sólo en relación a la validez o verdad) cuando verificamos la concordancia o no entre la política escolar, el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. y la normatividad jurídico-educativa que le es aplicable, y cuando interpretamos y aplicamos jurídicamente algunas normas, pero fundamentándonos para hacer esto último, en los principios lógicos y de interpretación jurídica mencionados en las páginas de la 15 a la 20 del Marco Teórico de

* El subrayado es nuestro.

(5) FINGERMANN, GREGORIO. Lógica y Teoría del Conocimiento. Ed. El Ateneo. México, 1990. p. 10.

(6) RUNES, DAGOBERT D., Diccionario de Filosofía. Op. cit. p. 114.

esta Tesis, y lo que se expresa en el punto siguiente.

11.- PRINCIPIOS LOGICOS.- "Los principios lógicos son enunciados básicos y fundamentales que según la Lógica clásica, no tienen ni necesitan demostración por ser evidentes. Estos principios son la base de todo razonamiento*y su violación anula el pensamiento mismo.

Los principios fundamentales son (...) el principio de identidad, el de no contradicción (...) el de tercero excluido y el de razón suficiente. Cada uno de estos principios presenta dos formulaciones... La formulación Ontológica, es decir, referida a la realidad, a las cosas; y...la formulación lógica... referida a los juicios o proposiciones:

El principio de identidad, en su formulación ontológica, dice: toda cosa es idéntica a sí misma..." (7)

Formulación Lógica:

"El libro es el libro. La mesa es la mesa. $A = A$." (8)

El principio de no contradicción.- "La formulación ontológica nos dice que una cosa no puede ser y no ser, simultáneamente y considerada desde un mismo punto de vista. Por ejemplo, no puede ser que el pizarrón sea negro y no sea negro simultáneamente. Claro que no hay ningún inconveniente en que el pizarrón sea negro y no sea redondo, porque se le considera desde dos puntos de vista distintos: color y forma..." (9)

La formulación lógica es la siguiente:

"Este libro no es no-libro. Esta mesa no es no-mesa. A no es no-A. Ninguna proposición es al mismo tiempo verdadera y falsa;..." (10)

* El subrayado es nuestro.

(7) OBIOLS, GUILLERMO. Curso de Lógica y Filosofía. Buenos Aires, Argentina. Ed. Kapelusz. 1a. Ed. 1985. p. 37.

(8) DION MARTINEZ, CARLOS. Curso de Lógica. México. Ed. Mc. Graw-Hill. 2a. Ed. 1984. p. 70.

(9) OBIOLS, GUILLERMO. Curso de Lógica y Filosofía. Op. Cit. p. 37.

(10) DION MARTINEZ, CARLOS. Curso de Lógica. Op. Cit. p. 71.

'El principio de tercero excluido, en su formulación ontológica dice: Una cosa o bien tiene una propiedad o bien no la tiene y no hay una tercera posibilidad. La correspondiente formulación lógica dice: dos proposiciones contradictorias no pueden ser simultáneamente falsas. La formulación ontológica del principio dice que, por ejemplo, el pizarrón es negro o no es negro y que alguna de las dos situaciones debe darse... una debe ser verdadera.' (11)

La formulación lógica es la siguiente:*

'Esto es un libro. Esto no es un libro. A es B o A no es B.' (12)

Principio de Razón Suficiente: "Según Leibniz, (...) es el fundamento de todas las verdades (...). Leibniz define (...) el principio de razón suficiente (...) como aquél en el (...) que ningún hecho puede considerarse verdadero o existente (...) si no hay una razón suficiente por la cual deba ser así y no de otro modo..." (13) Este principio se aplica en esta Tesis para fundamentar la veracidad de las conclusiones que afirmamos al final de cada Parte y en las Conclusiones Generales.

12.- INVESTIGACION DIRECTA Y PARTICIPATIVA.- Es aquella en la cual el investigador es objeto y sujeto de la investigación. Este tipo de investigación permite a los investigadores que la realizan, observar en forma natural lo que se está investigando, lo cual tiene la ventaja de ver cómo esto se comporta normalmente, así como enterarse de cuestiones que un investigador externo difícilmente descubriría. Nosotros realizamos este tipo de investigación pues al mismo tiempo que cursábamos las asignaturas investigamos la problemática de la Maestría evaluada.

* El subrayado es nuestro.

(11) OBIOLS, GUILLERMO A. Curso de Lógica y Filosofía. Op.Cit. p.37.

(12) DION MARTINEZ, CARLOS. Curso de Lógica. Op. Cit. p. 71.

(13) RUNES, DAGOBERT D. Diccionario de Filosofía. Op. Cit. p. 305.

P R O L O G O

Después de la advertencia hecha con anterioridad, ya podemos expresar sin temor a no ser comprendidos, lo siguiente:

En 1940,... Edgar Bodenheimer, en su libro 'Teoría del Derecho', expresó lo siguiente: "Vivimos en una época en la que los valores fundamentales de la cultura están siendo desafiados y atacados. Ciertas ideologías... repudian y vilipendian la razón como fuerza reguladora de la sociedad humana con una intensidad que no tiene apenas paralelo en la historia.

"Ese ataque moderno contra la razón es, a la vez, un ataque contra el Derecho. Este es primordialmente una institución racional; es un intento de resolver las tensiones y conflictos inherentes a la vida social (...) de individuos y grupos." (1)

En 1993, o sea a más de 52 años de las palabras de Bodenheimer, se sigue vulnerando el Derecho en multitud de formas, pero a nosotros lo que nos interesa es analizar la inobservancia de la normatividad jurídico educativa que debe regular la Maestría evaluada, la cual se encuentra normada principalmente por el Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. vigente desde Marzo de 1985 el cual tiene su fundamentación jurídica nada menos que en la Norma Suprema Mexicana que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente desde 1917, por lo que la violación de aquel Ordenamiento constituye también una violación a nuestra Constitución Federal y da lugar a deficiencias graves cualitativas y cuantitativas de los Estudios de Postgrado evaluados, tal y como lo demostraremos a lo largo de esta Tesis.

Pero independientemente de que esté justificada o no la violación del Reglamento antes citado, antes de violar este Ordenamiento se deben de agotar los recursos legales a fin de que,

en caso necesario, se hagan los ajustes en forma ordenada y jurídica, pero no mediante el uso del poder arbitrario*, que en ocasiones tiene su origen en la titularidad del status ocupado (ya sea como autoridad o como docente), ya que esto puede dar lugar al despotismo**, o a la anarquía*** respectivamente, pues esto va en contra del Derecho el cual "...es un término medio entre la anarquía y el despotismo..." ya que el Derecho "...trata de crear y mantener un equilibrio entre esas dos formas extremas de la vida social. Para evitar la anarquía, el Derecho limita el poder de los individuos particulares; para evitar el despotismo, enfrena el poder del gobierno." (2)

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, uno de los principales objetivos que se desea alcanzar con esta Tesis es el de rescatar la dignificación de la aplicación de las normas educativas jurídicas para que, con fundamento en éstas, se fomente la enseñanza de la investigación científica, de la didáctica y otras asignaturas que hubiere similares a ésta en los servidores públicos docentes, y aún para quienes no lo son, que cursan la Maestría en Enseñanza Superior evaluada; lo anterior, mediante la reforma del Reglamento y Plan de Estudios de ésta adecuando éstos a la normatividad jurídica que les es aplicable, eficientando de

* "ARBITRARIEDAD. (De arbitrario). f. Acto o proceder contrario a la justicia, la razón, o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho." (3)

** "El despotismo es una forma de gobierno en la que un hombre goza de un poder ilimitado sobre los súbditos a los que rige." (4)

***"La anarquía significa una situación social en la que se da a todos los miembros de la comunidad un poder ilimitado. Donde impera la anarquía no hay reglas coactivas que todo individuo esté obligado a reconocer y obedecer. Todo el mundo es libre de hacer lo que quiera. No hay Estado o gobierno que impongan límites al ejercicio arbitrario de ese poder." (5)

esta manera la gestión pública educativa tal y como se demuestra en la Parte VII y en las Conclusiones Generales de esta Tesis.

En cuanto a los alcances de la aplicación de nuestra Propuesta, consideramos que éstos se circunscriben no tan sólo a la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. evaluada, sino además a las Maestrías en Enseñanza Superior de la U.N.A.M., de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como las Maestrías en Ciencias de la Educación del C.I.I.D.E.T. y la de la Universidad Autónoma de Querétaro, ambas de Querétaro, Qro., y la Maestría en Educación Superior de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ya que todas estas Maestrías son similares a la primera de las mencionadas y, obviamente, entre sí; esto de acuerdo con los resultados de investigación obtenidos por las Maestras Justa Ezpeleta y María Elena Sánchez, del Departamento de Investigaciones Educativas del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, investigación realizada a solicitud del Programa Nacional Indicativo de Investigación Educativa de CONACYT, para realizar un diagnóstico de los estudios de Maestría en Educación que se ofrecían en el país, resultados contenidos principalmente en las páginas de la 15 a la 25 y de la 55 a la 58 del libro denominado "En Busca de la Realidad Educativa: Maestrías en Educación en México" (6), cuyas autoras son las antes citadas Profesoras, donde se expresa la pobre orientación de las mencionadas Maestrías hacia la investigación, por lo que dada la similitud de éstas entre sí, el modelo que se propone para fomentar la investigación se puede adaptar fácilmente a cada una de ellas y a otras que se hubiesen creado recientemente, ya que éste es para adaptarse a una Maestría en Enseñanza Superior.

PROLOGO

Independientemente de lo antes expuesto, consideramos que nuestra propuesta se puede adaptar a cualquier Maestría en Enseñanza Superior o similar, dependiente de una Universidad Pública, de reciente creación en el País, ya que el contexto jurídico educativo que norma a todas éstas, es la fracción VII del Artículo 3o. de nuestra Constitución General de la República, la cual establece, entre otras cosas, que "Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo" (7), y la Ley Federal de Educación, así como con apoyo en la ley lógica de identidad. Por estos motivos consideramos que nuestra Propuesta puede mejorar los similares Reglamentos y Planes de Estudio de las citadas Maestrías en Enseñanza Superior, a fin de fomentar la investigación científica, la didáctica y otras asignaturas similares a ésta, en los numerosos servidores públicos, docentes o no, que cursan este tipo de estudios de postgrado.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la Parte I y VII de esta Tesis se demuestra que son de observancia obligatoria para las autoridades de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., los Reglamentos General de los Estudios de Postgrado, el Reglamento de Tesis de Estudios de Postgrado, ambos de la citada Institución de Educación Superior, y otros ordenamientos con base en los cuales evaluamos la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., probándose con esto la validez jurídica de la antes citada evaluación.

Esta Tesis consiste en primer término, pero no principalmente, en una evaluación* cuantitativa (Partes II y III) y cualitativa** (Partes IV y V), de la Maestría evaluada, del semestre Agosto 85-Enero 86 al de Agosto 92-Enero 93 inclusive, desde un punto de vista jurídico, utilizando el Método Científico General, así como los silogismos: simple, aristotélico o categórico; condicional; disyuntivo; el dilema (silogismo disyuntivo-condicional), y las Leyes o Principios Lógicos.

En segundo término, pero principalmente, la evaluación se elaboró teniendo como objetivo proponer la modernización** (o mejora) educativa del Plan de Estudios y Reglamento vigentes de los Estudios de Postgrado evaluados, mediante la transformación*** de aquéllos, -adecuándolos principalmente al Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente desde Marzo de 1985, y otros que les son aplicables (pero sin entrar en un examen epistemológico de la validez de progra

* "Las instituciones de educación superior universitaria han propuesto como parte de su modernización evaluar..su actividad,..y ejecutar programas de superación académica que permitan atender la demanda educativa con mejor calidad." (PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA 1989-1994). (8)

** "Modernizar la educación...no es agregar más de lo mismo. Es pasar a lo cualitativo, romper usos e inercia para innovar prácticas al servicio de fines permanentes;.." (PME 1989-1994).(9)

***"Este es el punto de partida de la modernización educativa. Requiere transformar la escuela, la enseñanza y la investigación; la conciencia y el papel mismo de todos los actores en este proceso". (PME 1989-1994). (10)

mar o no formalmente sólo asignaturas teóricas y seminarios dentro del Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría evaluada, ni del Objetivo General de la misma), sino simplemente evaluando ésta en relación a su concordancia o no con la normatividad jurídico educativa vigente que le es aplicable (aclarando que la evaluación sí es epistemológica, pero sólo en el sentido de si es verdad o no la concordancia o inconcordancia antes mencionada, así como cuando interpretamos y aplicamos las normas jurídicas), a fin de mejorar* los estudios evaluados, lo cual se logra en la Parte VII de este trabajo, de acuerdo a nuestra propia definición de calidad educativa**; rescatando así la dignificación de la aplicación de las normas jurídico educativas*** para que con fundamento en éstas se fomente la investigación científica, la Didáctica y otras asignaturas similares a ésta, en los numerosos servidores públicos docentes, y aún para los que no lo son, que cursan estos estudios de postgrado evaluados, eficientando de esta manera la gestión pública educativa.

Con los resultados obtenidos se concluye que la Maestría evaluada no forma a ninguno de sus egresados en todos los métodos de investigación científica, ni los prepara como docentes de alta calificación, pero sí tiene algunas características cualitativas y cuantitativas, sólo que de éstas, los egresados únicamente obtienen de 33 a 44 créditos de los 70 que deben obtener para otorgárseles la Pasantía de acuerdo a la normatividad jurídico educativa vigente.

* Aumento cuantitativo y cualitativo.

** Los autores de esta Tesis definimos "calidad educativa" como: "la adecuación de los servicios educativos a las necesidades del alumno y del sector productivo de bienes y servicios, los cuales deberán estar normados dentro de un marco jurídico vigente, con el fin de satisfacer las necesidades de la sociedad".

***"La formación de personal de alto nivel debe garantizar la calidad de los estudios de posgrado, por lo que se promoverá el establecimiento de normas y criterios básicos que definan el perfil de estos estudios, eviten la proliferación de programas que no alcancen los niveles de calidad deseables y coadyuven a la revisión y superación de los existentes (PME 1989-1994). (11)

P R O B L E M A S

1.-¿Cuál es la deficiencia cuantitativa* actual de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. desde el punto de vista jurídico-educativo?; 2.- ¿Cuál es la deficiencia cualitativa** de los antes citados estudios de Postgrado desde el punto de vista del Derecho? y 3.- ¿Será posible reformar el Plan de Estudios y Reglamento de la antes citada Maestría, fundamentándolos en Derecho Educativo de tal manera que mejore la gestión pública educativa?



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

* El aspecto cuantitativo se determina con base en la definición de crédito que se expresa en el Artículo 41 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., que establece que "Crédito es la unidad de valor o puntuación correspondiente al trabajo académico que un alumno debe realizar en una hora a la semana, durante un semestre lectivo, de cuando menos dieciséis semanas efectivas de actividades." (12)

** La problemática cualitativa de la Maestría evaluada se refiere a 1) la deficiencia de asignaturas que cursa el alumno, 2) la no programación de asignaturas: prácticas, teórico-prácticas, ni estancias, 3) el que no exista un orden sistemático de cursar las asignaturas, 4) el que no exista núcleo formativo de los estudios evaluados, 5) el que el título de algunas asignaturas no coincida con el contenido de su respectivo programa, y 6) el que no existan asignaturas propedéuticas, no obstante que se acepten alumnos de cualquier Licenciatura. El único aspecto cualitativo que se cuantificará en esta Tesis, desde el punto de vista jurídico, es el mencionado como No. 1. Pero los demás puntos mencionados no serán cuantificados debido a que entraríamos en un aspecto epistemológico, lo cual no es el objetivo de esta Tesis.

OBJETIVO GENERAL

Los Licenciados en Carreras distintas a las de Pedagogía y similares que nos desempeñamos como docentes, sentimos la necesidad de saber cómo enseñar eficientemente y al terminar una Maestría deseamos generalmente elaborar una Tesis, por lo que ante tales requerimientos nació la idea de realizar esta investigación con el objetivo de motivar a las autoridades de la Maestría evaluada a iniciar la reforma educativa de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., así como a otras autoridades de otras Maestrías en Enseñanza Superior similares a la evaluada, mediante la reforma de sus Planes de Estudios y Reglamentos vigentes respectivos, adecuándolos al Plan de Estudios y Reglamento propuesto en la Parte VII de esta Tesis, para mejorar la gestión pública educativa mediante la aplicación de la Propuesta antes citada y de esta manera satisfacer las necesidades que reclamamos los docentes, servidores públicos o no, y que el Derecho Educativo vigente nos autoriza a solicitarlo.

HIPOTESIS GENERAL*

La primera hipótesis específica se hace consistir en que el Plan de Estudios y Reglamento vigentes de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. no se adecúan a los Artículos 46 (último párrafo) y 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la antes citada Institución de Educación Superior, por lo que no tiene las características cuantitativas mínimas que debería de tener, de acuerdo al contenido de los antes citados Artículos; la segunda hipótesis específica se hace consistir en que los citados Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría evaluada no tienen las características cualitativas** que debe de tener una Maestría en Enseñanza Superior de la antes citada Institución de Educación Superior, de acuerdo a sus características particulares y al Derecho educativo que le es aplicable; y la tercera hipótesis específica consiste en que reformando*** el Plan de Estudios (sin modificar el Objetivo General de éste) y Reglamento de los antes citados Estudios de Postgrado, adecuando éstos a la normatividad jurídica educativa vigente que les es aplicable, se puede mejorar el Plan de Estudios y Reglamento vigente antes citados, demostrándose esto en la Parte VII y en las Conclusiones Generales de este trabajo.

* "A veces es necesario dividir una hipótesis general en varias específicas, con el objeto de que sea clara y verificable.."(13)

** "...conviene orientar los esfuerzos con criterios cualitativos, imaginar nuevas respuestas didácticas y de contenido..." (PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA 1989-1994.) (14)

*** "Los cambios necesarios para la modernización deberán reflejarse en los objetivos, contenidos y métodos, en la evaluación de los programas y en los resultados de la investigación. En este sentido, la investigación se vinculará con la enseñanza superior y especialmente con el posgrado ..." (PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA 1989-1994.) (15)

I N T R O D U C C I O N

Esta Tesis consiste en una evaluación cuantitativa (Partes II y III) y cualitativa (Partes IV y V) del Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., desde un punto de vista jurídico educativo (sin entrar en una cuestión epistemológica de la validez o no del hecho de que en la Maestría evaluada sólo se programan formalmente asignaturas teóricas y seminarios, y no materias prácticas ni teórico-prácticas; además, tampoco se cuestiona desde este punto de vista epistemológico el Objetivo General de los Estudios de Postgrado evaluados, pero sí se entra en una cuestión epistemológica cuando se evalúa la concordancia o no con la normatividad jurídico educativa mediante la cual se debe regir la Maestría evaluada, y también cuando interpretamos y aplicamos desde el punto de vista estrictamente jurídico y Lógico las normas jurídicas en esta Tesis), a fin de mejorar los citados Estudios de Postgrado, partiendo de la hipótesis de que los citados Plan y Reglamento no son congruentes con la normatividad jurídico educativa que les es aplicable, pero se considera que es posible mejorarlos mediante la formulación de un nuevo Plan de Estudios y Reglamento, fundamentando éstos en el Derecho educativo vigente, a fin de rescatar la dignificación de la aplicación de las normas educativas jurídicas vigentes, para que, con fundamento en éstas, se fomente la didáctica en todas sus formas, así como la investigación científica en los numerosos servidores públicos docentes, y aun los que no lo son, que cursan esta Maestría (ya que ésta está dirigida a cualquier profesionista con cualquier tipo de Licenciatura), considerando que con la aplicación del Plan de Estudios y Reglamento reformados (los cuales están contenidos en la Parte VII de esta investigación), se eficiente la gestión pública educativa.

INTRODUCCION

La justificación de la formulación del nuevo Plan de Estudios y su Reglamento, se basa en los antecedentes de la Maestría evaluada que a continuación exponemos:

1.- Al iniciar nuestros estudios en la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., observamos que en algunas materias que se ofrecían en este Postgrado, no coincidía el título de la asignatura con los conocimientos que se impartían en ella. Así tenemos como ejemplo que en la asignatura denominada oficialmente como Evaluación de Programas Educativos, se dió un contenido sobre Planeación Educativa; la materia de Pedagogía Experimental se dió como Métodos Estadísticos; Sociología de la Educación, como Sociología de la Universidad; y Problemas Universitarios, como Administración Educativa y Administración de la Educación II, (lo cual se justifica con los documentos que se acompañan como Anexos Nos. 17, 18, y Pág. 3 del Anexo No. 19 respectivamente), por lo que estas incongruencias entre título y contenido originaron nuestra inquietud por investigar la causa o causas de estas disfunciones o incongruencias.

2.- Debido a lo anteriormente expuesto iniciamos una investigación de algunos antecedentes de la Maestría y encontramos que en la Tesis denominada "Análisis de los Programas de Cursos que Elaboran los Maestros en los Dos Ultimos Semestres en las Seis Maestrías de la División de Estudios Superiores. Semestres 1978-1979", elaborada por Silvia Edelma Vivero C. para obtener el Título de Maestría en Enseñanza Superior, en 1979, en una de las conclusiones se menciona que "...las seis maestrías que integran la División de Estudios Superiores elaboran programas de cursos.

INTRODUCCION

Empero, un alto porcentaje (71.8% de programas están elaborados de manera incompleta. Este fenómeno se presenta en las seis maestrías pero no en cuanto al total de cursos que se dan en cada una de ellas; así localizamos que tanto la Maestría en Filosofía, Letras Españolas, Metodología, Enseñanza Superior y Bibliotecología presentan deficiencias en el planteamiento de los programas de cursos. Sin embargo, en las Maestrías en Recursos Humanos y Enseñanza Superior, se localizan algunos programas completos. Estos programas completos sólo representan el 18.3% del total, por lo cual consideramos que este porcentaje es muy bajo, dadas las funciones y la importancia que cumple el programa de curso en la labor educativa.' (16)

3.- Se localizó un documento elaborado por el Lic. Juan Angel Sánchez Palacios, publicado en Septiembre de 1982, el cual elaboró cuando era Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., denominado 'Elementos para un Diagnóstico', dentro del cual hace referencia a ciertos aspectos históricos tales como el de que "Las condiciones particulares que propiciaron la creación de los estudios de maestrías en nuestra Facultad tienen que ser tomadas en cuenta para trazar un bosquejo del estado actual de los planes de estudio a nivel de postgrado, ya que sólo así pueden ser explicados y justificados sus aciertos y sus errores, su vigencia y su obsolescencia." (17)

También expresó en el citado documento que las razones que propiciaron el establecimiento de Estudios de Postgrado fueron de tipo político, y que la mayoría de éstos fueron improvisados o tomados a imagen y semejanza de los existentes en otras instituciones, así como también considera que la investigación es nula por parte de los estudiantes.

INTRODUCCION

4.- Analizando el Plan de Estudios de la Maestría en Enseñanza Superior vigente, nos dimos cuenta que no existe congruencia interna total, entre el Objetivo General de ésta y las asignaturas oficiales (del antes citado Plan) mediante las cuales se debe alcanzar aquél, ya que la Maestría se propone "...implementar soluciones alternativas a los problemas relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje en aspectos tales como: 1) Planeación y Administración de la educación superior." (18), y si analizamos el listado de materias del Plan de Estudios según lo anteriormente mencionado, salta a la vista la falta de inclusión oficial de las asignaturas de Planeación y Administración Educativa, por lo que se evidencia la incongruencia parcial entre el Objetivo General de la Maestría y las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la misma, mediante las cuales se debe alcanzar aquél.

5.- Posteriormente, dentro de la asignatura de Administración Educativa, se nos pidió como trabajo final para evaluar la citada materia, investigar una Maestría, seleccionando para tal objeto la de Enseñanza Superior de la U.A.N.L., en donde se detectó que no existe marco de referencia que determine como se lleva a cabo la planeación de la programación de las asignaturas; no existe Manual de Organización, y no existen mecanismos de evaluación de los programas que se imparten.

6.- Dentro de la Maestría evaluada, a una misma materia se le asignan diferentes títulos, los cuales corresponden a conocimientos distintos, tal y como a continuación se ejemplifica:

En el semestre Febrero-Julio 86, se impartió una asignatura a la cual se le dió simultáneamente los nombres de 'Orientación

Escolar y Profesional* y 'Taller de Instrumentación en Técnicas de Investigación', tal y como se justifica con el Anexo No. 2.

En el caso de este curso, consideramos que si sólo se impartió un contenido que se refiera al primero de los títulos antes citados, es evidente la violación al primer principio lógico de identidad**, ya que lo que se imparte no tiene relación con el otro título, pues éste tiene diferente significación del primero. Por otra parte, si se impartieron dos contenidos diferentes que efectivamente se refieran a los títulos respectivos, los cuales correspondan respectivamente a los nombres de las dos asignaturas antes citadas, y partiendo del supuesto de que cada contenido se dé el mismo lapso de tiempo dentro del curso, el resultado es que sólo se está impartiendo la mitad del tiempo que se debe de impartir una asignatura legalmente y sin embargo se le otorga un valor de cuatro créditos a cada una de las asignaturas, violando con esto los artículos 41 y 46 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.

* "El término 'orientación profesional' fué utilizado por primera vez por el psicólogo Eovet, en Ginebra, en 1916... Puede definirse según Mira y López, como: 'La actuación científica, compleja y persistente destinada a conseguir que cada sujeto se dedique al tipo de trabajo profesional en el que con menor esfuerzo obtenga mayor rendimiento, provecho y satisfacción para sí y para la sociedad'... Dentro de la orientación profesional se nos presentan a su vez dos ramas que dependen de ella. Estas son la orientación escolar y la orientación laboral o vocacional..."

Sin embargo, no puede concebirse en la actualidad el ejercicio de ninguna actividad laboral sin una previa capacitación escolar adecuada, por lo cual ambos campos se interrelacionan." (19)

** "Ley de identidad.- Esta ley se formula de la siguiente manera: 'Los pensamientos idénticos no son diferentes, y los pensamientos diferentes no son idénticos'..."

La ley de identidad exige, por lo tanto que en el curso del pensamiento los conceptos y juicios tengan un carácter unívoco, que excluya la ambigüedad y la imprecisión. Sin embargo, con mucha frecuencia, se encuentran errores debidos a la infracción de las exigencias de esta ley y que sugen a causa de los varios significados de las palabras, giros y oraciones del lenguaje cotidiano." (20)

INTRODUCCION

Esta situación de impartir un sólo curso con varios títulos diferentes, se sigue observando en semestres posteriores, como es el caso de la asignatura de 'Evaluación de Programas Educativos', impartida en el semestre Agosto 89-Enero 90, la cual se impartió también con los títulos de 'Administración de Recursos Humanos' y 'Análisis de las Necesidades de Formación y Capacitación de Personal como Componente de los Planes de Desarrollo', así como también en el semestre Agosto-Diciembre 92 se impartieron las asignaturas de 'Psicopedagogía' y 'Tecnología de la Enseñanza' en la Maestría en Enseñanza Superior y las mismas materias se impartieron, respectivamente, con los nombres de 'Tecnología Educativa II' y 'Tecnología Educativa I' en la Maestría en Formación y Capacitación de Recursos Humanos.

Todo lo anteriormente citado nos hizo suponer una seria problemática en la Maestría en Enseñanza Superior, por lo que consideramos que sería conveniente realizar una investigación más profunda con el fin de saber de qué magnitud cuantitativa y cualitativamente es el problema en el período evaluado, y hasta qué punto pudiera ser perjudicial en el desarrollo académico de los alumnos que ingresan a ella, para así estar en condiciones de poder formular una propuesta (nuevo Plan de Estudios y Reglamento) fundamentada en Derecho educativo, que corrija las posibles desviaciones del proceso enseñanza aprendizaje, razones todas las antes expuestas, por las cuales elaboramos esta Tesis.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto se inició la elaboración de esta Tesis, teniendo la finalidad y objetivo de motivar a las autoridades de la Maestría evaluada y de otras Maestrías similares, a iniciar la modernización del Plan de Estudios de estas Maestrías con base en nuestra propuesta jurídica educativa,

INTRODUCCION

a fin de mejorar éstas y el Reglamento respectivo de acuerdo a la normatividad antes citada. Para lograr demostrar lo anterior, se utilizó como metodología general el método científico, así como también se utiliza, para la demostración de las hipótesis que se formulan en cada Parte, la metodología deductiva lógica siguiente: Silogismo Categórico, Típico, Simple o Aristotélico; Silogismo Condicional; Silogismo Disyuntivo y el Dilema (Silogismo Disyuntivo-Condicional), metodología que se explica ampliamente en cada uno de los Títulos en que se utiliza, y con las Conclusiones a las que se llega en las primeras cinco Partes, se demuestra en la Parte VI la veracidad de las dos primeras hipótesis específicas contenidas en la Hipótesis General, las cuales consisten en que el Plan de Estudios de la Maestría evaluada no tiene los requisitos mínimos cuantitativos ni cualitativos que debe tener toda Maestría en Enseñanza Superior en la U.A.N.L.

Por otra parte, Marx W. Wartofsky considera que "...la observación se encuentra siempre enmarcada dentro de alguna teoría sistemática, acerca de cómo sean las cosas..." (21), y nosotros consideramos que nuestras observaciones se realizan dentro de las teorías del funcionalismo y estructural funcionalismo (además de otras las cuales serán explicadas dentro del marco teórico) pero como existen muchas corrientes de aquéllas, especificaremos en qué nos fundamentamos para enmarcar nuestro análisis estructural* funcional de la Maestría evaluada.

Lo anterior debido a que esta Tesis es una evaluación con un

*El análisis estructural funcionalista, considera Agulla que tiene posibilidades de éxito para el análisis de la realidad social,.."
(Agulla, J. Carlos. Estructura y Función, p. 160. Biblioteca Ensayos Sociológicos. Instituto de Investigaciones Sociales. U.N.A.M. 1962. Viene en Azuara Pérez, Leandro. Sociología. México, Ed. Porrúa. 1985. p. 128.)

enfoque jurídico, y éste se ajusta precisamente a las teorías antes citadas y las que se mencionan en el marco teórico, pues consideramos que tal y como lo demostramos en las Partes II, III, IV, V y VI existe una disfunción* del Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. en relación con la normatividad jurídica vigente que le es aplicable. A continuación se expone, en orden, el contenido de cada Parte de esta Tesis:

En la Parte I se demuestra que es de observancia obligatoria para las autoridades de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., los Reglamentos General de los Estudios de Postgrado y de Tesis de Estudios de Postgrado, ambos de la citada Institución de Educación Superior, así como otros ordenamientos, con lo cual se demostró la validez jurídica de esta evaluación.

En la Parte II se demuestra que el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., no se adecúan a lo que ordena el último párrafo del Artículo 46 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. (evaluación cuantitativa).

En la Parte III se demuestra que el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. no se adecúan a lo dispuesto en el Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la antes citada Universidad (evaluación cuantitativa).

En la Parte IV se demuestra que el Plan de Estudios de la Maestría en Enseñanza Superior evaluada, no se adecúa a lo que

* "Disfunción.- Expresión utilizada por la escuela estructural funcionalista para designar las consecuencias observadas que tienden a disminuir o aminorar la adaptación o ajuste al sistema." (22)

ordena el Artículo 8 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. (evaluación cualitativa).

En la Parte V se demuestra que la política escolar de la Maestría evaluada no se adecúa a lo contenido en el Artículo 10 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., que dice que los estudios de postgrado deben de establecer su propio Reglamento, el cual se debe de ajustar al ordenamiento antes citado (evaluación cualitativa).

La Parte VI (Deficiencias Cuantitativas y Cualitativas de la Maestría) es una especie de Conclusión Parcial a la cual se llega con base en todas las conclusiones que al final de las Partes II, III, IV y V se formulan.

La Parte VII denominada PROPUESTA contiene en su Capítulo I los Fundamentos Jurídicos del Plan de Estudios y Reglamento reformados; en el Capítulo II, el Nuevo Plan de Estudios Reformado de la Maestría en Enseñanza Superior evaluada, que se propone y en el Capítulo III el Reglamento que también se propone para que rijan los estudios evaluados, los cuales se fundamentan en el Derecho educativo vigente que les es aplicable, y mediante su aplicación se mejora la Maestría evaluada.

Posteriormente se redactan las Conclusiones finales, dentro de las cuales se dan a conocer en forma resumida los resultados de la investigación, así como de qué manera se mejora el Plan de Estudios y Reglamento vigentes, lo cual permitiría fomentar la investigación científica, la didáctica y otras asignaturas que hubiese similares o complementarias a ésta, en los numerosos docentes servidores públicos o no que cursan la Maestría evaluada y otras similares, lo que enriquecería sus conocimientos y contribuiría a su superación en el ejercicio profesional.

METODOLOGIA GENERAL

Las características metodológicas generales de esta Tesis y de cada Parte, están estructuradas con fundamento en los Artículos 3 y 16 del Reglamento de Tesis de Estudios de Postgrado de la U.A.N L., los cuales a continuación se transcriben, respectivamente:

'ARTICULO 3.- La Tesis de maestría consiste en la planeación realización y presentación de una investigación que llevará como elemento esencial la demostración de dominio del método científico.

'...ARTICULO 16.- La Tesis de grado deberá reunir las siguientes características:

a) Ser un estudio que contenga una hipótesis o propuesta a demostrar o probar.

b) Mostrar perfecta concordancia entre proposición, demostración y conclusiones.

c) Mostrar la capacidad de pensamiento independiente y ordenado del autor de la tesis.

d) Mostrar la capacidad del autor de la Tesis para expresar sus ideas en forma clara y precisa." (23)

De acuerdo con los artículos antes transcritos, la Tesis de maestría consiste en una investigación que llevará como elemento esencial la demostración del dominio del método científico, debiendo aquélla ser un estudio que contenga una hipótesis a demostrar, con perfecta concordancia entre ésta, la demostración y las conclusiones.

En esta Tesis se utiliza en forma general el Método Científico, ya que en la página XXIII se formulan los tres Problemas con que se inicia la investigación, y en la página XXV se formula la Hipótesis General, la cual contiene tres hipótesis específicas, demostrándose la veracidad de la primeras dos en las primeras seis Partes de esta Tesis, y la tercera hipótesis específica en la

séptima Parte, para finalmente redactar una Conclusión General en la cual se sintetizan los resultados obtenidos y descritos en cada una de las siete Partes de esta Tesis. Además de la utilización generalizada del Método Científico general también se utilizó en cada una de las primeras cinco Partes la metodología de éste. A continuación se describirá en forma breve en qué consiste el Método Científico general: "...lo que hoy se llama 'método científico' no es ya una lista de recetas para dar con las respuestas correctas a las preguntas científicas, sino el conjunto de procedimientos por los cuales: a) se plantean los problemas científicos y b) se ponen a prueba las hipótesis científicas...

"La metodología es normativa en la medida en que muestra cuáles son las reglas de procedimiento que pueden aumentar la probabilidad de que el trabajo sea fecundo. Pero las reglas discernibles en la práctica científica exitosa son perfectibles: no son cánones intocables porque no garantizan la obtención de la verdad; pero, en cambio, facilitan la detección de errores.

"Si la hipótesis que ha de ser puesta a prueba se refiere a objetos ideales (números, funciones, figuras, fórmulas lógicas, suposiciones filosóficas, etc.) su verificación consistirá en la prueba de su coherencia -o incoherencia- con enunciados (postulados, definiciones, etc.) previamente aceptados. En este caso la confirmación puede ser una demostración definitiva. En cambio, si el enunciado en cuestión se refiere (de manera significativa) a la naturaleza o a la sociedad, puede ocurrir, o bien que podamos averiguar su valor de verdad con la sola ayuda de la razón, o que debamos recurrir, además, a la experiencia." (24)

"Aplicación del Método.- La diversidad de modalidades que presenta la actividad científica, como consecuencia de la inmensa

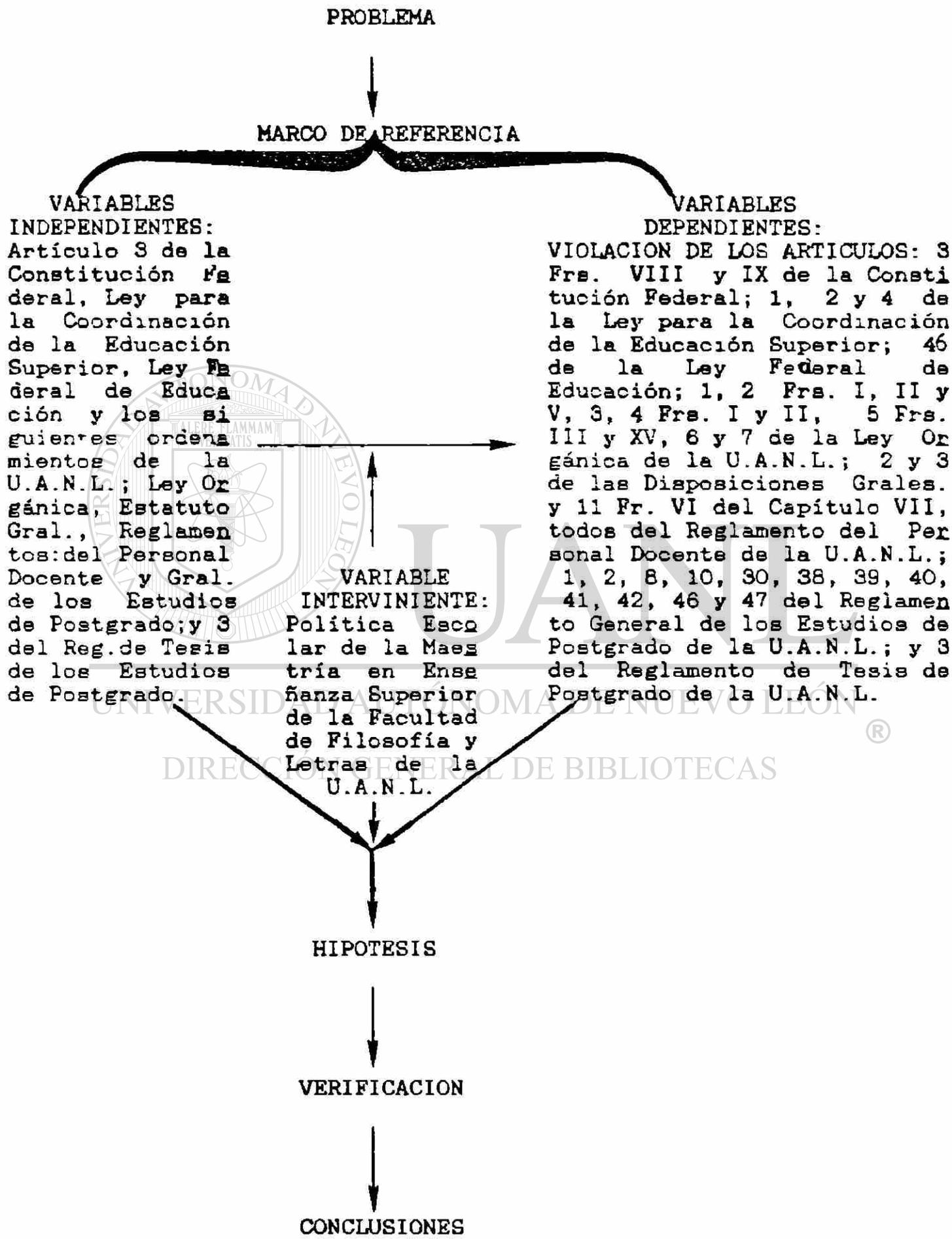
variedad de los procesos objetivos y de los problemas que suscita la tarea de conocer su comportamiento, hace que la aplicación del método científico adopte una multitud de formas específicas. Sin embargo, todas esas aplicaciones tienen en común ciertas características generales ... que trataremos de resumir aquí. En primer lugar, se procede a examinar el problema... Después de haber precisado el problema, se indaga cuál es el marco de referencia formado por las variables que se consideren pertinentes. Luego, dentro de dicho marco de referencia, se intentan establecer los posibles enlaces entre esas variables y, como síntesis de tales conexiones, se formula la hipótesis principal, esto es, la explicación supuesta cuyo cumplimiento se espera encontrar en los procesos o, en caso dado, en sus representaciones abstractas...

"El paso siguiente es el de la verificación. Para eso es necesario planear los medios de someter a prueba las predicciones, diseñando los experimentos necesarios, encontrando los procedimientos de medición adecuados y los instrumentos utilizables. En todo caso, es preciso ingeniarse para medir lo que es mensurable y tratar de hacer mensurable lo que todavía no lo es.

"Finalmente, se efectúa el contraste riguroso entre los resultados experimentales y las consecuencias obtenidas racionalmente de la hipótesis, determinando así en qué medida queda confirmada la hipótesis, cuáles son sus puntos débiles o dudosos, o bien, si la hipótesis ha sido refutada. En caso de que la hipótesis quede comprobada, se indagan sus posibles alcances y las consecuencias que puede implicar, tanto dentro del marco de referencia en que se estableció, como en otros dominios." (25)

En la hoja siguiente se describe un modelo ecléctico de Método Científico general.

MODELO DE METODO CIENTIFICO SEGUN EL DR. ELI DE GORTARI EN DONDE SE INCLUYE LA VARIABLE INTERVINIENTE QUE EXPLICAN OTROS AUTORES, COMO POR EJEMPLO EL DR. RAUL ROJAS SORIANO Y PAUL LAZARSFELD



Independientemente de la utilización de las etapas del método científico general en forma general en toda esta Tesis, así como en cada una de las Partes en forma interdependiente, también se utiliza en forma específica la siguiente metodología científica específica en cada una de éstas, tal y como se da a conocer a continuación:

En la Parte I se utiliza el silogismo categórico; en las Partes II y III se utiliza el silogismo condicional; en la Parte IV se utiliza el silogismo disyuntivo, y en la Parte V, el dilema (silogismo disyuntivo-condicional).

Con la metodología lógica antes citada que se utiliza en las cinco primeras Partes antes citadas, se demuestra la veracidad de las hipótesis que se formulan en cada una de ellas mediante la

aplicación del principio lógico, denominado de razón suficiente*, y

* "Se admiten de manera casi unánime tres principios lógicos supremos: principio de identidad, principio de no** contradicción y principio de tercero excluido. A tales principios suele agregarse un cuarto: el de razón suficiente." (26)

A los principios citados "se les distingue como fundamentales por el especial papel que desempeñan en la Lógica. Constituyen las leyes más universales y sirven de fundamento a las distintas operaciones lógicas, a los razonamientos y demostraciones." (26)

Es necesario tener en cuenta que la Ley de razón suficiente no es una ley rigurosamente formal (no es posible expresarla mediante una fórmula que contenga constantes y variables lógicas). La ley de razón suficiente constituye la expresión más general de los fines de cualquier demostración y del papel que corresponde a la demostración para fundamentar la verdad.

Las leyes de identidad, de contradicción y de tercero excluido fueron descubiertas por Aristóteles. La ley de razón suficiente como ley especial de la Lógica quedó formulada por el gran pensador alemán Leibniz." (27)

"La ley de razón suficiente se formula así: para considerar que una proposición es completamente cierta, ha de ser demostrada, es decir, han de conocerse suficientes fundamentos en virtud de los cuales dicha proposición se tiene por verdadera." (28)

"Principio de razón suficiente. Versión ontológica: 'Todo cuanto existe tiene una razón'. Versión lógica: 'Todo juicio verdadero tiene una justificación'." (29)

**El subrayado es nuestro. Existe discrepancia entre algunos autores en relación a la denominación de este principio, ya que algunos lo llaman "de contradicción" y otros de "no contradicción"; nosotros consideramos más correcta esta última denominación.

las conclusiones de las primeras cinco Partes constituyen los resultados en los que nos vamos a fundamentar para redactar la Parte VI, que viene a ser una especie de Conclusión parcial en la cual se demuestra la veracidad de las primeras dos hipótesis. En la Parte VII de este trabajo se demuestra que la tercera hipótesis también es verdadera.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, no tan sólo se cumple en esta Tesis con la normatividad jurídico educativa de la U.A.N.L. que se debe de aplicar para estructurar una Tesis, sino que también se siguen las etapas del Método Científico general, por lo que con esto se puede afirmar categóricamente que esta investigación es en sentido estricto una Tesis, además de que consideramos que las pruebas en las que nos fundamentamos para demostrar* la veracidad de cada hipótesis, son necesarias y suficientes para demostrar la Hipótesis General formulada.

* "La demostración es un razonamiento, o serie de razonamientos que prueba la validez de un nuevo conocimiento estableciendo sus conexiones con otros conocimientos..."

La demostración consta de tres partes: el conocimiento que se trata de demostrar; los fundamentos en que se intenta basar la demostración; y el procedimiento usado para lograr que el conocimiento quede demostrado...

En la demostración de una proposición se tienen que determinar las condiciones que implican su cumplimiento y las relaciones que guarda con ellas...

... las condiciones necesarias y suficientes son aquellas cuyo cumplimiento es indispensable y a la vez asegura el cumplimiento de la proposición ...

... la prueba de que se cumple una condición necesaria y suficiente, basta para establecer rigurosamente la demostración de la proposición ...

Lo anterior queda ilustrado con los siguientes ejemplos. La presencia de oxígeno es una condición necesaria, pero no suficiente, para que se produzca la combustión de una sustancia. Igualmente, el hecho de que se eleve la temperatura de esa sustancia hasta un punto crítico específico, es también una condición necesaria para que se produzca la combustión. En cambio, cuando esas dos condiciones necesarias se conjugan, se convierten en suficientes, de tal manera que se produce ineludiblemente la combustión de la sustancia." (30)

MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

A continuación se darán varias definiciones de diversos autores, de 'teoría':

"...una teoría establece una relación causa-efecto entre variables con el propósito de explicar y predecir fenómenos."(31)

"Lo fundamental en una teoría es ser instrumento para explicar o predecir algo racionalmente". (32)

"Las generalizaciones hechas sobre las maneras de ordenación pueden expresarse como leyes naturales (en el campo de los estudios sociales, leyes sociales) según las cuales siempre que se presenten determinadas condiciones, tendrán lugar determinados efectos". (33)

"La teoría científica es una hipótesis verificada o un conjunto de hipótesis lógicamente relacionadas; la teoría no puede quedarse en una mera suposición, que eso significa la palabra griega 'hipótesis' sino que ha de verificarse o comprobarse empíricamente". (34)

De acuerdo a los antes citados conceptos de teoría, este trabajo constituye una teoría de las deficiencias cuantitativas y cualitativas de la Maestría en el sentido específico de que si se siguen observando las mismas condiciones educativas en la Maestría evaluada, se seguirán dando las mismas deficiencias.

Por otra parte Winfred F. Hill nos dice lo siguiente sobre la teoría del aprendizaje, la cual forma parte de la teoría de la educación:

"...una teoría del aprendizaje es un intento creativo de explicar qué es el aprendizaje y por qué actúa como lo hace. Las leyes nos dicen 'cómo' es el aprendizaje; las teorías tratan de explicarnos 'por qué' es así. De ese modo, buscan proporcionar esa comprensión básica que es una de las metas, no sólo de la ciencia,

sino de todas las formas del saber. Las teorías representan los mejores esfuerzos del hombre para determinar la estructura subyacente del mundo en que vive." (35)

Un ejemplo de una ley del aprendizaje es la de la preparación, la cual a continuación se describe:

"Ley de la Preparación.- Ante todo, el educando no puede aprender algo si no está preparado para ello. Esta preparación implica dos cosas: cierto nivel o edad mental del educando y ciertos conocimientos o habilidades previas. El educando debe encontrarse preparado para iniciar la enseñanza que se le va a suministrar." (36)

La ley del aprendizaje de la preparación se puede explicar de la siguiente manera:

Si el alumno no tiene ciertos conocimientos no puede comprender otros; así, por ejemplo, si no se sabe sumar, restar y multiplicar, no se puede comprender la división aritmética.

Otro ejemplo consiste en que si no se tienen los conocimientos básicos de una licenciatura (por ejemplo, de Ingeniería, Medicina, Arquitectura, etc.) no se podrán comprender los de la maestría correspondiente o similar, ya que éstos, según el Artículo 3 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., se realizan después de los de Licenciatura, y el Modelo de Desarrollo en la U.A.N.L. define a la maestría como "...un programa de estudios de postgrado que profundiza en un amplio campo disciplinario..." (37), por lo que consideramos que si no se tienen los conocimientos básicos de cierta disciplina, es lógico que no se pueda profundizar en ellos.

La ley del Aprendizaje de la preparación tiene su representación jurídica en el artículo 30 del Reglamento General de

los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. el cual literalmente dice lo siguiente: 'Artículo 30.- Para ingresar a estudios de postgrado, se requerirá: Tener el título o la pasantía de licenciatura - o su equivalente - otorgado o reconocido por la Universidad, en la disciplina correspondiente.' (38)

Congruente con todo lo anteriormente expuesto, consideramos que la política escolar* de las Maestrías en la U.A.N.L., debe regirse por el Artículo 8 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente desde Marzo de 1985, que dice que "La maestría tiene por objeto desarrollar en el profesional una amplia y alta capacidad innovadora y formarlo en los métodos de la investigación; así como preparar personal docente de alta calificación" (39), el cual nos dá la pauta para la constitución del currículo, norma que consideramos tiene como base la Filosofía Progresista, de Theodore Brameld, la cual está contenida en su obra EDUCATION FOR THE EMERGING AGE, ya que en ésta se considera que el "...propósito principal de la educación es el de enseñar al individuo a pensar eficientemente, a analizar, a criticar, a escoger entre alternativas y a arriesgar soluciones basándose en el análisis y la selección. Es la filosofía del método científico, del ajuste y reajuste inteligentes al ambiente natural o social del cual forma parte el individuo" (40), así como también fundamentamos lo anterior en los Artículos 4, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la U.A.N.L., y 3 del Reglamento de Tesis de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. que, respectivamente, dicen lo siguiente:

"Artículo 4.- Para el logro de sus fines, la Universidad desarrollará las siguientes funciones:

I.- La función docente que consiste en la transmisión de

* "Hay una política escolar, encargada de organizar y administrar la educación en todos los planteles docentes." (41)

conocimientos y el desarrollo de actividades tendientes a la formación integral del hombre con espíritu crítico, ...

II.- La función investigadora que comprende el estudio de los problemas científicos, de las diversas ramas del conocimiento en sus aspectos fundamental y aplicado, primordialmente aquellos cuya solución coadyuve el desarrollo de Nuevo León y México." (42)

"Artículo 3.- La Tesis de maestría consiste en la planeación, realización y presentación de una investigación que llevará como elemento esencial la demostración de dominio del método científico." (43)

De acuerdo con lo antes transcrito, consideramos que la Universidad Autónoma de Nuevo León y las Maestrías se identifican formalmente con la citada filosofía progresista antes mencionada.

Independientemente de lo antes expuesto, consideramos que esta investigación evaluativa es compatible con el estructural funcionalismo pero como esta corriente tiene múltiples concepciones, a continuación se transcribirá con cuáles autores funcionalistas y en qué de su propuesta estamos de acuerdo:

De Emile Durkheim, estamos de acuerdo con lo siguiente:

"...cuando se emprende la explicación de un fenómeno social, hay que investigar separadamente la causa (...) que lo produce y la función que cumple. Nos servimos de la palabra función, preferentemente de fin u objeto, precisamente porque los fenómenos sociales, generalmente no existen en vista de los resultados útiles que produzcan. Lo que es preciso determinar, es si existe correspondencia entre el hecho considerado y las necesidades generales del organismo social y en qué consiste esta correspondencia..." (44)

"...la función de un hecho social siempre debe ser buscada en la relación que sostiene con algún fin social." (45)

"En la definición del término función Radcliffe-Brown, expone otro concepto... , éste es el de estructura social, con lo que le da un nuevo matiz a la metodología funcionalista y la complementa como estructural funcionalismo." (46)

Coincidimos con el antropólogo Bronislaw Malinowski cuando expresa lo siguiente: "... está claro que el conjunto de reglas (charter), esto es, el propósito reconocido del grupo, y la función, esto es, el efecto integral de las actividades, tienen que distinguirse claramente. El conjunto de reglas es la idea de la institución tal como la consideran sus miembros y tal como es definida por la comunidad. La función es el rol de esa institución dentro del sistema total de la cultura... Al relacionar los tipos generales de las actividades con sus efectos en la vida total, podríamos evaluar la función de cada sistema de actividades organizadas". (47) "No obstante, las distintas perspectivas para la explicación de la esencia teórico-metodológica del funcionalismo, se pueden encontrar trazos generales que subyacen como una constante en todos los autores, éstos son: a) el conjunto social estudiado sólo puede entenderse como una unidad; b) esta unidad está integrada por partes componentes que adquieren significación y sentido en su relación mutua y en relación al todo; c) el cuerpo social mantiene un estado de relativo equilibrio; d) ante cualquier alteración para desorganizar el sistema, éste se defiende para restaurar el equilibrio amenazado; e) la forma adecuada de preservar el equilibrio es mediante la normatización de la conducta humana para que acepte los valores y patrones del status y rol social que le corresponde desempeñar en la función del sistema." (48)

Con Talcott Parsons estamos de acuerdo en cuanto a los aspectos que este autor "...considera adecuados para la constitución de su teoría. Uno de ellos es el de acción social en el que por acción se entiende una conducta "orientada hacia la consecución de fines en situaciones determinadas, mediante gastos de energía regulados normativamente". (49) De Robert K. Merton aceptamos su postura en el sentido de que para la codificación del análisis funcional se requiere "la especificación de las unidades sociales servidas por funciones sociales dadas, y hemos de admitir que los renglones de cultura tienen múltiples consecuencias, unas funcionales y otras quizás disfuncionales". (50)

La teoría del Derecho en la cual fundamentamos esta Tesis es la de la escuela analítica, cuyo fundador en Inglaterra fué John Austin (1790-1859), quien "trazó una línea tajante entre la Ciencia del Derecho y la Ciencia de la Etica. Consideraba la primera como la teoría autónoma e independiente del Derecho positivo. 'La Ciencia de la jurisprudencia se ocupa de leyes positivas, o simplemente de leyes en sentido estricto, sin considerar su bondad o maldad'. De otro lado, la Ciencia de la legislación, que para él era una rama de la Etica, tenía como función determinar el patrón con arreglo al cual había de medirse el Derecho positivo y los principios en los que debería basarse para merecer aprobación. Esta separación de la teoría del Derecho y la Etica por la que propugnaba Austin, es una de las características de la jurisprudencia analítica. Según esta actitud el jurista se ocupa meramente del Derecho tal como es; sólo el legislador o el filósofo interesado en problemas éticos debe preocuparse por el Derecho que debe ser...

Según la teoría de Austin, el Derecho positivo es un mandato del soberano. 'Todo Derecho positivo, o simplemente todo Derecho en

sentido estricto, es establecido por una persona o cuerpo soberano, para un miembro o miembros de la sociedad política independiente donde aquella persona o cuerpo es soberano o supremo". El elemento imperativo en el Derecho es considerado por Austin como su característica más significativa. Las leyes propiamente tales son mandatos. Pero, como Jhering, Austin creía que no todos los mandatos son leyes. Un mandato ocasional o particular no es ley; este término se aplica sólo a aquellos mandatos que son obligatorios para la generalidad o al menos para toda una clase de personas. No es necesario que el mandato legislativo proceda directamente del poder soberano del Estado -por ejemplo, en Inglaterra, del Parlamento-. Puede proceder de otros órganos en los que el soberano haya delegado la autoridad legislativa." (51) En esto está precisamente fundamentada la validez de los Reglamentos de la U.A.N.L. ya que la Constitución Federal delega la facultad de legislar a las autoridades universitarias.

Es común a todos los representantes de la escuela analítica el hecho de concentrar sus investigaciones en el Derecho positivo de su época. Consideran el Derecho no como una revelación de la voluntad divina o un producto de fuerzas metafísicas superiores que gobiernan el destino del hombre, sino exclusivamente como producto de la acción humana consciente. El Derecho es, a su juicio, un decreto del supremo poder social dentro de una sociedad dada...

Así, la jurisprudencia analítica toma como punto de partida un orden jurídico dado y se entrega a la tarea de analizarlo en interés de la claridad y consistencia lógica y sistemática. En primer lugar formula definiciones de los términos generales que son indispensables para comprender los entresijos y complicaciones del Derecho. Fija, por ejemplo, el significado de conceptos tales como

derecho subjetivo, deber, obligación, daño, lesión, reparación.
Explica en segundo lugar las distinciones entre las varias clases de
derechos, deberes, obligaciones, daños y lesiones; marca también la
diferencia entre Derecho escrito y no escrito, entre Derecho
legislativo y Derecho creado por el juez; entre las varias clases de
acciones, etc...

La lógica es un importante instrumento metodológico para el jurista de la escuela analítica. Valora éste en mucho la abstracción y la deducción lógica de la Ciencia del Derecho. Pero la mayor parte de los juristas de la escuela consideran muy importante el uso de la lógica, no sólo para el teórico del Derecho, sino también para el profesional que se dedica a su práctica... (52)

De acuerdo con todo lo antes expuesto en relación con la teoría analítica del Derecho, ésta es totalmente concordante con lo que mencionamos en el resumen al afirmar que esta Tesis no es un estudio ético o epistemológico del Objetivo General de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. en sí misma, sino simplemente una evaluación jurídica de dicha Maestría, mediante la comparación de lo que es la Maestría y lo que debe ser jurídicamente, pero en este sentido sí es epistemológica, la cual fundamentamos en los principios o leyes* lógicas de: identidad, no contradicción, tercero excluido y de razón suficiente, tal y como se dará a conocer a continuación:

"La palabra 'principio' significa, en general, aquello que sirve de punto de partida. Aquí le damos el sentido de una ley fundamental. Ambos sentidos se compaginan perfectamente porque una ley fundamental sirve de apoyo y es punto de partida.

* Algunos autores utilizan el término de "principios" y otros de "leyes", para referirse a las proposiciones de identidad, contradicción y tercero excluido.

En las ciencias hay leyes y hay principios. Las leyes son proposiciones que enuncian regularidades, o sea, relaciones constantes y universales de algún área de la naturaleza, por ejemplo, la segunda ley de Newton, la cual enuncia la relación que existe entre la aceleración, la fuerza y el movimiento, de la siguiente manera:

“La aceleración que adquiere un cuerpo cuando se le aplica una fuerza es directamente proporcional a dicha fuerza e inversamente proporcional a su masa.” $a = \frac{F}{m}$

Los principios de las ciencias son proposiciones que enuncian regularidades más universales que las leyes y que sirven a éstas como base o punto de partida. En general los axiomas y los postulados se consideran como principios. Como ejemplos de principios se pueden citar los relativos a la conservación de la materia y de la energía. Fué Lavoisier el que inició la enunciación separada de estos principios:

“La materia no se crea ni se destruye; solamente se transforma.” “La energía no se crea ni se destruye; solamente se transforma.” (53)

“Pero existen unos principios que son válidos para cualquier ciencia, y por eso se llaman primeros principios. Tales son los principios de la Lógica, que a continuación detallaremos.” (54)

“El principio de Identidad es el siguiente: $X = X$ ”, cualquier cosa tiene identidad consigo misma. Esta proposición es una verdad lógica, es decir, se está enunciando una forma que podemos llenar con cualquier contenido, por ejemplo: “Marte es idéntico a Marte”. Este principio no se opone al cambio. Las cosas cambian, pero en cada instante cualquier cosa es idéntica a ella misma.” (55)

Ley de no contradicción.- "Su esencia reside en que los juicios mutuamente excluyentes o contrarios no pueden ser simultáneamente verdaderos. Si alguien dice: 'La Tierra es una esfera' y a la vez afirma: 'La Tierra es plana', incurre en una contradicción, ya que los dos juicios enunciados son incompatibles o contrarios, y por eso no pueden ser verdaderos al mismo tiempo."(56)

"Ley de tercero excluido. De acuerdo con esta ley de la lógica, dos pensamientos contradictorios entre sí no pueden ser simultáneamente falsos, uno de ellos es forzosamente verdadero, el otro falso; el tercero no se da (*tertium non datur*). Aquí corresponde hacer una observación esencial. En la formulación de la ley de contradicción hablamos sobre los pensamientos contrarios y ahora hablamos de los pensamientos contradictorios. ¿No es acaso lo mismo? De ningún modo. Debe establecerse una diferencia entre estos conceptos. Pensamientos opuestos es un concepto más amplio, e incluye, además de los pensamientos contradictorios, a los pensamientos contrarios. Los pensamientos contradictorios son juicios, cada uno de los cuales es la simple negación del otro. Así, para el juicio: 'Este es un bosque de coníferas' es contradictorio el juicio 'No es cierto que este es un bosque de coníferas'. En cambio, se denominan pensamientos contrarios a los juicios tales que cada uno no niega simplemente al otro, sino que además de eso trasmite una información complementaria. Por ejemplo, si tomamos dos de esos juicios: 'Este es un bosque de coníferas' y 'Este es un bosque mixto', el segundo juicio no niega simplemente el primero, sino que da además una información adicional, es decir, se refiere no sencillamente a que no es cierto que este sea un bosque de coníferas, sino que dice qué clase de bosque es.

La ley de tercero excluido se refiere sólo a los

pensamientos contradictorios. No cuesta convencerse de que los pensamientos contrarios pueden ser ambos falsos. 'Este es un bosque de coníferas' y 'Este es un bosque mixto' pueden ser los dos afirmaciones falsas, ya que en realidad el bosque puede ser de álamos." (57)

Finalmente, consideramos necesario explicar dentro de este Marco Teórico y Conceptual en qué consiste la interpretación jurídica, ya que ésta, como se dijo anteriormente, se utiliza al interpretar y aplicar algunos términos contenidos dentro de algunas normas jurídicas.

"La interpretación es de tres maneras: auténtica, usual y doctrinal. Interpretación auténtica es la que hace el mismo legislador ... interpretación usual es la que proviene del modo con que los tribunales han entendido siempre la ley en los casos en que ha sido necesaria su aplicación; y se llama usual, porque se funda en el uso y práctica anterior, o sea en los precedentes que forman ya una jurisprudencia consuetudinaria. Finalmente, interpretación doctrinal es la que para casos especiales fijan por medio del raciocinio los escritores y juristas, explicando, restringiendo o extendiendo la ley." (58)

"Hemos dicho que la interpretación doctrinal es la que hacen los escritores y juristas, extendiendo o restringiendo la ley. De aquí es que se subdivide comunmente por los autores en declarativa, extensiva y restrictiva.

"Interpretación declarativa no es otra cosa que la exposición propia y adecuada de las palabras dudosas u oscuras; y tiene lugar, o por mejor decir, basta ella sola, cuando la razón de la ley no se extiende más ni menos que los términos en que ésta se halla concebida, de suerte que no se necesita más que explicarlos.

Dice, por ejemplo, la ley, que el enemigo de una persona no puede ser testigo contra ella, que el padre está obligado a dar alimentos a su hijo natural, que el menor no puede enajenar sus bienes: si me explicas aquí quién se llama enemigo legalmente, quién testigo, qué se entiende por alimentos, quién es hijo natural, quién menor, y que cosa es enajenar, comprenderé desde luego todas estas disposiciones.

"Interpretación extensiva es la ampliación de la ley a los casos en ella no expresados, cuando la razón de la misma ley se extiende más que sus palabras; y ésta es de dos maneras, o meramente extensiva, que es la ampliación de la ley por paridad o semejanza de razón a un caso que no está contenido en las palabras ni en la intención del legislador, o bien comprensiva, que es la ampliación de la ley por identidad de razón a un caso que no está incluido en las palabras sino en el espíritu de la misma ley, o sea en la mente o intención del legislador. Si se prohíbe, por ejemplo, la extracción del trigo, se entiende prohibida también la extracción de la harina, aunque de ella no se haga mención en el texto de la ley, porque la razón de la prohibición es evitar la escasez, la cual igualmente amenaza con la exportación de la harina que con la del trigo.

"Interpretación restrictiva por el contrario es la limitación o coartación que por equidad hacemos de las palabras de la ley en su significación general, exceptuando de ellas algún caso que abrazan a primera vista cuando las palabras se extienden más que la razón de la ley. Había, por ejemplo, en Bolonia una ley que imponía la pena de muerte a cualquiera que derramase sangre humana en la plaza pública: vióse en ella acometido un hombre de apoplejía y hubo de sangrarle un barbero, del cual se preguntaba si había incurrido en la pena, y se decidió que no, a pesar de ser tan

generales las palabras en que la ley estaba concebida, porque la razón de la ley era la pública seguridad, que por cierto no podía quedar turbada con la sangría.

'En la interpretación doctrinal deben observarse las siguientes reglas, que aunque tomadas en su mayor parte del derecho romano, han llegado a ser por su notoria equidad y sana crítica axiomas de derecho universal adoptados por la jurisprudencia de todas las naciones, y especialmente por la nuestra.

'Regla primera.- Cuando la ley está concebida con palabras tan claras, que en ellas aparece bien expresa y terminante la voluntad del legislador, no debemos eludir su tenor literal a pretexto de penetrar en su espíritu...Será tal vez dura la ley; pero si así está escrita, tenemos que seguirla literalmente.

"Segunda Regla.- Las palabras de la ley deben entenderse según su significación propia y natural, a no constar que el legislador las entendió de otro modo.

'Regla tercera.- Cuando consta la mente, intención o voluntad del legislador, debe hacerse la interpretación mas bien según ella que según las palabras de la ley.

"Regla cuarta.- La ley se ha de entender general e indistintamente.

"Regla quinta.- La excepción confirma la regla en los casos no exceptuados.

"Regla sexta.- Cuando concurre la misma razón, debe concurrir también la misma disposición del derecho.

"Regla séptima.- En todas las causas debe tenerse cuenta con la equidad mas bien que con el rigor del derecho...Si queremos pues no apartarnos de la intención de las leyes, debemos interpretarlas en el sentido más favorable a la humanidad; y no hay en efecto razón

alguna de derecho o equidad que nos autorice para convertir contra el interés de los hombres, por medio de una interpretación demasiado severa y dura, las disposiciones y reglas que no se han establecido sino para el bien y utilidad de los mismos.

'Regla octava.- El argumento a contrario sensu tiene bastante fuerza cuando se trata de interpretar una ley.

"Regla nona.- No se entiende alterada, corregida ni derogada la ley anterior sino en cuanto expresa la posterior.

"Regla décima.- Las leyes penales y todas las demás que sean odiosas, han de interpretarse estrechamente en caso de duda, y no deben de extenderse fuera de los casos y personas para que se han dado.

"Regla undécima.- En materia favorable deben tomarse las palabras de la ley según su más amplia y extensa significación... Los privilegios que son contra el derecho común o ceden en detrimento de tercero, se deben interpretar estrechamente limitándose a lo mínimo posible, porque todo lo odioso ha de restringirse: mas los que no son contra derecho sino fuera de él ni ceden en perjuicio de otro, se deben interpretar latamente, por ser meras gracias o beneficios que parece más natural extender que reducir.

'Regla duodécima.- La ley que concede o permite lo que es más, se entiende que permite o concede lo que es menos; y por el contrario, la ley que prohíbe lo que es menos, se entiende que prohíbe lo que es más.

"Regla décimatercera.- Cuando la ley se muestra indulgente por lo pasado se entiende que prohíbe para lo futuro." (59)

En esta Tesis se utilizó el tipo de interpretación contenida en las reglas primera, segunda, tercera, cuarta, séptima y undécima antes comentadas.

Hemos considerado conveniente incluir finalmente, dentro de esta sección de esta Tesis, algunos aspectos teóricos y conceptuales de la Lógica, ya que mediante los silogismos lógicos, así como la aplicación de la ley lógica de la razón suficiente, se demuestra la veracidad de las tres hipótesis contenidas en la Hipótesis General.

La Lógica para nosotros debe ser definida en un sentido Aristotélico, en primer término porque este genio griego fué su creador y en segundo lugar porque prácticamente sus enseñanzas lógicas contenidas en el Organon siguen siendo válidas hasta nuestros días.

El Maestro Francisco Larroyo nos habla extensamente de este tema de la manera siguiente: "...es correcto caracterizar la Lógica Aristotélica (...) por su triple tarea:

"a) El designio inmediato de la lógica aristotélica es por completo metodológico. Semejante disciplina se propone mostrar el camino a través del cual puede alcanzarse el conocimiento científico. (...) en la lógica se alecciona sobre el arte de investigar, conocer y probar científicamente.

"b) De ahí que no considere Aristóteles entre las disciplinas filosóficas a la lógica misma, no obstante que constituyó una de sus más grandes creaciones; sino que vea en ella una propedéutica en su actividad docente, y la designe su propia escuela, más tarde, con el nombre de órgano (instrumento) de la investigación científica...

"c) Un tercer carácter tiene la lógica aristotélica. Además de ser metodológica y propedéutica, ventila los problemas del conocer científico y, por ello, la cuestión ontológica de la verdad. De ahí que puede decirse que la lógica aristotélica es también una lógica epistemológica." (60)

Lo afirmado por el Maestro Francisco Larroyo consideramos que se fundamenta en la obra citada con anterioridad, por lo que a continuación se transcriben algunas citas textuales:

'..podrá muy bien concluirse la verdad en todas las figuras;'

(81)

"Llamo demostración al silogismo que produce ciencia; (...) la ciencia demostrativa procede de principios demostrativos, de principios inmediatos, más notorios que la conclusión de que son causa y a que preceden. (...) Porque podrá muy bien haber silogismo sin estas condiciones, pero sin ellas no habrá demostración, porque entonces el tal silogismo no producirá la ciencia." (82)

'Por lo tanto, es preciso que los principios sean verdaderos, porque no es posible saber lo que no existe;...' (83)

"...nosotros no podemos aprender sino por inducción o por demostración. Ahora bien, la demostración sale de los principios universales, y la inducción de los casos particulares. Pero es imposible conocer los universales de otro modo que por inducción."

(84)

De la simple lectura de las enseñanzas lógicas contenidas en el Organon, podemos afirmar que su lógica no tan sólo es de figuras, sino también epistemológica, tal y como se aplica en esta Tesis.

'Se ha sostenido que el principio de razón suficiente es ontológico y no lógico, o sea, que se refiere a las cosas, y no a los juicios. Pero, como los demás principios, rige tanto para las cosas como para los juicios. Con respecto a las cosas, el principio de razón suficiente dice que todo lo que existe, existe por alguna razón; con respecto a los juicios, dice que todo juicio verdadero, o falso, es verdadero, o falso, por alguna razón.'" (85)

PARTE I

LA OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA U.A.N.L.

P R O B L E M A

¿Es de observancia obligatoria para las autoridades de los Estudios de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., el Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente desde Marzo de 1985, de la citada Institución de Educación Superior?

H I P O T E S I S

El Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. vigente desde Marzo de 1985, es de observancia obligatoria para las autoridades de los Estudios de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L.

METODOLOGIA ESPECIFICA UTILIZADA PARA LA DEMOSTRACION DE LA HIPOTESIS DE ESTA PARTE

El método que se utiliza para la demostración de la hipótesis de esta Parte, es la primera figura del silogismo categórico*, por lo que primero se definirá y describirá éste, dándose a conocer en la siguiente página las 8 reglas a las que se debe sujetar todo silogismo de este tipo para que éste sea correcto.

Definimos al silogismo categórico: como un razonamiento deductivo integrado por tres proposiciones o enunciaciones categóricas denominadas premisa mayor, premisa menor y conclusión, y compuesto de tres términos (mayor, menor y medio) dispuestos éstos de tal modo que dos de ellos (términos mayor y menor) se relacionen en las premisas con un tercero, (término medio), y de esta relación surge en la conclusión una relación entre los dos primeros términos antes mencionados.

* "La inferencia categórica se compone de tres juicios: dos premisas y una conclusión...expresadas en forma categórica, esto es, de una manera explícitamente afirmativa o negativa." (86)

PARTE I

Ejemplo:

Los artistas son sensibles (premisa mayor)
T. Medio T. Mayor

Todos los actores son artistas (premisa menor)
T. Menor T. Medio

Todos los actores son sensibles. (conclusión)
T. Menor T. Mayor

En las premisas, los términos "actor" (término menor) y "sensible" (término mayor) se relacionan con "artista" (término medio) el cual va invariablemente en ambas premisas, y de esta relación surge la relación entre "actor" (término menor) y "sensible" (término mayor) en la conclusión.

A continuación se dan a conocer las 8 reglas a las cuales se debe sujetar un silogismo categórico a fin de que se le considere correcto o válido.

PRIMERA REGLA: El silogismo consta de tres conceptos, y sólo tres: mayor, menor y medio...; SEGUNDA REGLA: Ningún término debe tener mayor extensión en la conclusión que en las premisas...; TERCERA REGLA: El término medio jamás pasa a la conclusión...; CUARTA REGLA: El término medio debe ser por lo menos una vez universal...; QUINTA REGLA: De dos premisas negativas no se concluye nada...; SEXTA REGLA: De dos premisas afirmativas no se puede inferir una conclusión negativa...; SEPTIMA REGLA: Dos premisas particulares no dan conclusión...; OCTAVA REGLA: La conclusión siempre sigue la parte más débil..." (67)

Por último, la "figura del silogismo es la forma que toma éste, de acuerdo con la colocación del término medio.

"El término medio puede ocupar el puesto de sujeto o de predicado, tanto en la premisa mayor como en la menor. De aquí surgen, pues, cuatro combinaciones posibles, y sólo cuatro, tal

como se ilustra en los siguientes esquemas:

PRIMERA FIGURA	SEGUNDA FIGURA	TERCERA FIGURA	CUARTA FIGURA
M - T	T - M	M - T	T - M
t - M	t - M	M - t	M - t
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
.. t - T	..t - T	..t - T	..t - T

"La letra M indica el término medio. La letra t es el término menor, y sirve siempre como sujeto de la conclusión, aunque no siempre será sujeto en la premisa menor. La letra T es el término mayor y sirve siempre como predicado de la conclusión, aunque no siempre será predicado en la premisa mayor.

"De estos esquemas resulta que: En la primera figura, el término medio es sujeto en la mayor y predicado en la menor." (68)

RESULTADOS

Para demostrar la veracidad de la hipótesis formulada en esta Parte, se utilizan los resultados obtenidos por la investigación documental realizada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la U.A.N.L., ambas vigentes, y Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la antes citada Institución de Educación Superior vigente desde Marzo de 1985, los cuales nos sirven como fundamento jurídico-educativo, para demostrar la veracidad de la primera hipótesis específica contenida en esta Parte por lo que a continuación se transcribirán:

1.- La Constitución Federal establece en la fracción VII de su Artículo 3o. que "las Universidades [...] a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas...; realizarán sus fines de educar, investigar o difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo [...] determinarán sus planes y programas;"...(69)

2.-La Ley Orgánica de la U.A.N.L., establece en sus

PARTE I

Artículos 12 y 52, respectivamente, lo siguiente:

'ARTICULO 1.- La Universidad Autónoma de Nuevo León, es una institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica.

ARTICULO 5.- La Universidad tiene las siguientes atribuciones:...

II.- Interpretar y reglamentar esta Ley en todos sus aspectos...

XV.- Las demás que se deriven de esta Ley, el Estatuto General y los Reglamentos." (70)

Finalmente, el Artículo 8 de la antes citada Ley Orgánica estipula que: "El Estatuto General y los Reglamentos que de él deriven, definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias necesarias para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de la Universidad." (71)

3.- El Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., establece lo siguiente:

'ARTICULO 1.- El presente reglamento regirá la organización y desarrollo de los estudios de postgrado que se realicen en la U.A.N.L.

ARTICULO 2.- El personal académico y los alumnos de los estudios de postgrado deberán sujetarse a las disposiciones generales de este reglamento, y a las normas internas (que no se le opongan) que rijan en cada División de Estudios de Postgrado....

ARTICULO 10.- Cada Facultad podrá expedir normas complementarias, de acuerdo a las características particulares de los estudios de postgrado de su competencia, ajustándose a las disposiciones generales de este reglamento." (72)

PARTE I

DEMOSTRACION

Tal y como se mencionó anteriormente, en esta Parte se utilizará para la demostración de la validez de la hipótesis, la primera figura del silogismo categórico, por lo que a continuación se formulará éste:

Silogismo Categórico o Aristotélico.

Premisa Mayor

Todo ordenamiento de la U.A.N.L. es de observancia obligatoria
 Término Medio Término Mayor

para las autoridades respectivas de la antes citada institución
 Término Mayor (continuación)

de Educación Superior.
 T. Mayor (continuación)

Premisa Menor

El Reglamento General de los Estudios de Postgrado en la U.A.N.L.
 Término Menor

vigente desde Marzo de 1985 es un ordenamiento de la U.A.N.L.
 Término Menor (continuación) Término Medio

Conclusión

El Reglamento General de los Estudios de Postgrado en la U.A.N.L.
 Término Menor

vigente desde Marzo de 1985 es de observancia obligatoria para las
 T. Menor (continuación) Término Mayor

autoridades respectivas de la antes citada institución de
 Término Mayor (continuación)

Educación Superior.
 T. Mayor (continuación)

PARTE I

Demostración de que el Silogismo es Correcto o Válido.

El silogismo antes formulado consta de 3 términos, que en este caso son:

Término Menor: El Reglamento General de los Estudios de Postgrado en la U.A.N.L., vigente desde Marzo de 1985.

Término Medio: ordenamiento de la U.A.N.L.

Término Mayor: de observancia obligatoria para las autoridades respectivas de la antes citada institución de Educación Superior.

De acuerdo con lo anterior, el silogismo antes elaborado tiene la forma de la primera figura del silogismo aristotélico donde el término medio es sujeto en la premisa mayor y predicado en la menor, por lo que se ajusta a la primera figura del silogismo categórico, el cual se puede considerar válido o correcto ya que cumple con las ocho reglas a las cuales se debe de sujetar todo silogismo categórico para que sea correcto, ya que el silogismo antes estructurado: 1) consta efectivamente de tres términos con lo que cumple con la primera regla; 2) Ningún término tiene mayor extensión en la conclusión que en las premisas por lo que no viola la segunda regla; 3) El término medio no pasa a la conclusión por lo que cumple con la tercera regla; 4) El término medio es universal en una ocasión (en la premisa mayor) con lo cual cumple con la cuarta regla; 5) Ambas premisas son afirmativas, por lo que no se viola la quinta regla general de los silogismos típicos, categóricos o aristotélicos; 6) Las premisas son afirmativas y la conclusión también lo es, por lo que tampoco se viola la sexta regla; 7) La premisa mayor es universal y la menor singular, por lo que no se vulnera la regla séptima de los silogismos antes citados; y 8) Tampoco se infringe la octava regla ya que, como una de las premisas

es singular, la conclusión es singular ya que ésta debe seguir a la parte más débil, pero no teniendo premisas negativas, no tiene por qué ser la conclusión negativa, y por todo lo anteriormente expuesto el silogismo aristotélico (que se elaboró para demostrar la veracidad de la hipótesis) es correcto o válido.

Demostración de la Veracidad de las Premisas.

Para demostrar la veracidad de la premisa mayor es suficiente con leer y relacionar los artículos de los ordenamientos jurídicos siguientes:

a) Primer párrafo de la Fr. VII del Artículo 39 de nuestra Carta Magna, la cual se transcribió en el punto 1 de Resultados de este Capítulo, ya que en ella se dice que a las Universidades a las que la Ley les otorgue autonomía (como la nuestra), tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, así como:

b) Los Artículos 1, 5 Fracc. II y XV, y 8 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L., que establecen, respectivamente, que la citada Institución de Educación Superior es descentralizada, con plena capacidad y personalidad jurídica, la cual tiene la atribución de crear reglamentos, los cuales definirán y determinarán el funcionamiento de todas las dependencias de la U.A.N.L., y

c) Los Artículos 1, 2 y 10 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente desde Marzo de 1985, que dicen, respectivamente, que dicho Reglamento regirá la organización y desarrollo de los estudios de postgrado en la U.A.N.L., al cual se deben de sujetar su personal académico y alumnos, pudiendo cada Facultad (dentro de la cual están los Estudios de Postgrado) expedir normas complementarias, pero ajustándose a las disposiciones generales del antes citado Reglamento.

PARTE I

Con lo anterior consideramos que se demuestra, no tan sólo que el Reglamento General de los Estudios de Postgrado es obligatorio, sino que además, todos los ordenamientos de la U.A.N.L. también lo son.

En cuanto a la premisa menor en la cual se afirma que el Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente desde Marzo de 1985, es un Ordenamiento de la U.A.N.L., se demuestra su veracidad también con la simple lectura del documento oficial expedido por la citada Institución de Educación Superior, denominado "Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales", vigente a la fecha, en el cual se localiza el citado ordenamiento reglamentario, y en donde se observa en la parte denominada "Contenido" del antes citado documento, que la fecha de aprobación de éste es el 29 de Marzo de 1985.

Demostración de que la Conclusión es Verdadera

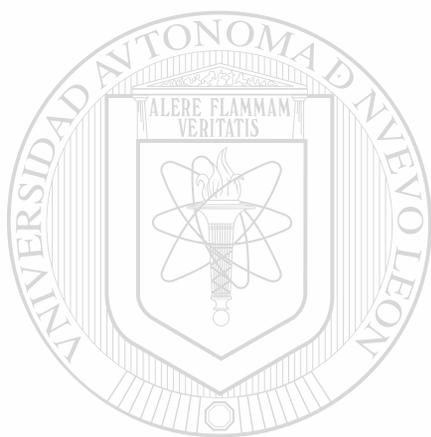
De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, consideramos que como se demostró que el silogismo que se elaboró para la demostración de la hipótesis de esta Parte es correcto y sus premisas verdaderas necesariamente la conclusión que se derivó de lo anterior es verdadera.

CONCLUSION

Consideramos que se ha demostrado en forma plena, no tan sólo la Hipótesis de esta Parte, (consistente en que el Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. vigente desde Marzo de 1985, es de observancia obligatoria para las autoridades de los Estudios de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Institución de Educación Superior), sino además que todo ordenamiento de la U.A.N.L. también lo es, ya que el método

PARTE I

específico deductivo que se utilizó para la comprobación de la hipótesis fué la primera figura del silogismo categórico aristotélico, la cual se estructuró conforme a las 8 reglas lógicas a las que se debe sujetar todo silogismo categórico para que sea considerado correcto o válido y como también se comprobó la veracidad de las premisas, la conclusión es verdadera y como ésta afirma lo mismo que se enuncia en la hipótesis formulada en esta Parte, también la hipótesis es verdadera, motivo por el cual el silogismo* es una auténtica demostración.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

* "El valor del silogismo reside en su carácter de instrumento demostrativo. Cualquier tesis puede fundamentarse a base de un término medio que haga comprender mejor el enlace entre su sujeto y su predicado. Hacer esto es explicar las cosas por sus causas, o sea, realizar la definición tradicional de ciencia." (73)

PARTE II

EL VALOR EN CREDITOS DE LAS ASIGNATURAS QUE SE PROGRAMAN COMO SEMINARIOS

P R O B L E M A

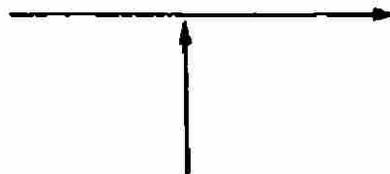
¿Se adecúan el Plan de Estudios, el Reglamento y la política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 46 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, vigente desde Marzo de 1985, de la antes citada Institución de Educación Superior que dice que "los seminarios* tendrán un valor de dos créditos por hora-semana-semester" ? (74)

H I P O T E S I S

El Plan de Estudios, el Reglamento y la política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., no se adecúan a lo contenido en el último párrafo del Artículo 46 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, vigente desde Marzo de 1985, de la antes citada Institución de Educación Superior, ya que a los seminarios se les da un valor de cuatro créditos por hora-semana-semester.

La anterior Hipótesis se puede describir gráficamente de la siguiente manera:

VARIABLE INDEPENDIENTE:
"Los seminarios tendrán un valor de dos créditos por hora-semana-semester" (último párrafo del Artículo 46 del R.G.E.P. de la U.A.N.L.).



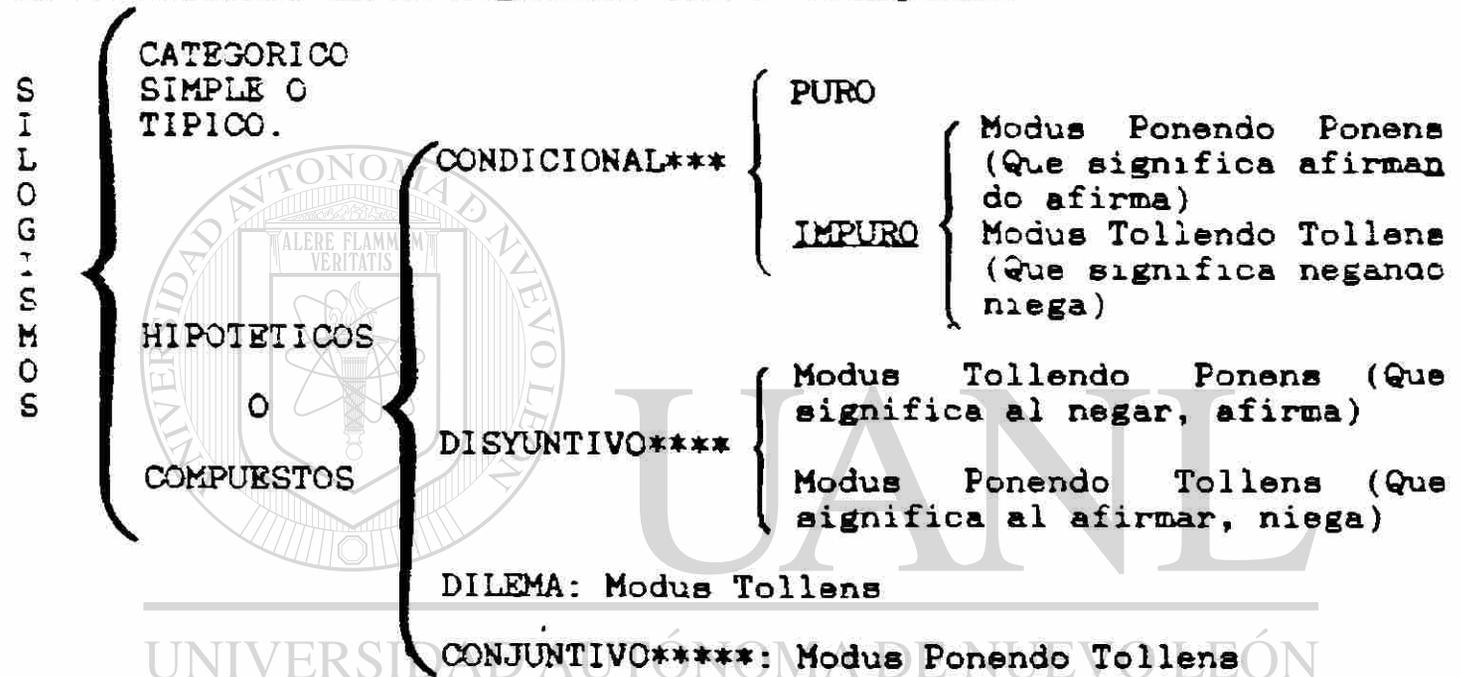
VARIABLE DEPENDIENTE:
A los seminarios que se imparten dentro de la Maestría en Enseñanza Superior evaluada se les da un valor de 4 créditos por hora-semana-semester.

VARIABLE INTERVINIENTE:
Plan de Estudios, Reglamento y política de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L.

* "Los seminarios serán experiencias de aprendizaje que ... tienen dos finalidades: 1º.- Desarrollar la capacidad para discutir y analizar críticamente; 2º.- Fomentar las actitudes de colaboración". (75).

METODOLOGIA UTILIZADA EN ESTA PARTE

Aristóteles desarrolló fundamentalmente el silogismo categórico, el cual se dió a conocer en la Parte anterior, mientras que los estoicos dieron mayor importancia al estudio de los silogismos hipotéticos* y como el razonamiento general que se utiliza para la demostración de la veracidad de la hipótesis de esta Parte es el silogismo condicional*** que es el Tollendo Tollens**, se le describe en el siguiente cuadro sinóptico:



- * Son '...aquéllos cuya mayor es una proposición hipotética o compuesta, cuya menor establece o destruye una de las partes de la mayor.' (76)
- ** 'Tollendo Tollens' quiere decir, 'negando, niego'. En efecto, negando el consecuente, niego el antecedente". (77)
- *** "Silogismo condicional es cuando la mayor es una proposición condicional (cópula si), cuya menor establece o destruye uno de los miembros (...), se tiene un silogismo Condicional. Ejemplo: Si la tierra gira, se mueve; gira, luego, se mueve." (78)
- **** 'Silogismo Disyuntivo es cuando la mayor es una proposición disyuntiva (cópula o), la menor establece o destruye uno de los miembros de la disyunción, la conclusión destruye o establece el otro" (79)
- ***** "Llamamos conjuntiva a una proposición que niega que dos proposiciones puedan ser verdaderas al mismo tiempo (pero no niega que puedan ser falsos al mismo tiempo). Ejemplo: No se puede ser al mismo tiempo actor y espectador (pero alguien puede no ser actor ni espectador si no frecuenta el teatro)." (80) Este silogismo conjuntivo, así como otros diferentes, no se utiliza en este trabajo, razón por la cual no aparecen en este cuadro sinóptico, ni se explica como se utilizan metodológicamente.

PARTE II

Los silogismos condicionales o hipotéticos son aquéllos en que una o ambas premisas son juicios condicionales o hipotéticos.

Por otra parte, en el primer caso de que sólo la premisa mayor sea un juicio condicional, el silogismo se llama impuro y en el caso de que ambas premisas sean juicios hipotéticos se le denomina puro.

A continuación se dan a conocer las reglas y se explicará en qué consiste el silogismo compuesto, condicional impuro, denominado Tollendo Tollens, ya que este método deductivo específico es precisamente el que se utiliza para la demostración de la veracidad de la hipótesis de esta Parte.

Para que el silogismo Tollendo Tollens sea correcto, debe sujetarse a las tres reglas de los silogismos hipotéticos, las cuales se dan a conocer a continuación:

La primera regla establece que el silogismo Tollendo Tollens consta de dos premisas y una conclusión (tal y como está estructurado el silogismo categórico aristotélico), sólo que en aquél, una o ambas premisas constan de dos proposiciones, siendo una de estas proposiciones condicional, a la cual se le llama antecedente, mientras que la otra proposición, la cual esté sujeta a tal condición, se le denomina consecuente.

La segunda regla expresa que "...De la negación del consecuente se sigue la negación del antecedente, pero no viceversa." (81)

La tercera regla establece que debe haber coherencia formal o material entre el antecedente y el consecuente, o sea, que

PARTE II

debe ser cierto que si se da el antecedente se produce el consecuente.

El Maestro Carlos Di6n Mart6nez nos da a conocer la f6rmula y un ejemplo del silogismo condicional impuro, Tollendo Tollens, el cual se presenta a continuaci6n:

" Tollendo Tollens (el que al negar, niega)

Si S es, es P
P no es,

∴ no es S." (82)

(Enunciado Condicional)

SI UN CUERPO ESTA EN MOVIMIENTO PRODUCE CALOR
antecedente consecuente

NO ESTA PRODUCIENDO CALOR (Enunciado categorico)
negaci6n del consecuente

LUEGO, ESE CUERPO NO ESTA EN MOVIMIENTO" (83) (Conclusi6n)
negaci6n del antecedente

En el anterior silogismo, una de las premisas (premisa condicional) tiene dos proposiciones (antecedente y consecuente); en la premisa categorica se niega el consecuente ("no est6 produciendo calor"), en la conclusi6n se niega el antecedente ("ese cuerpo no est6 en movimiento"), y es cierto que si un cuerpo est6 en movimiento produce calor, con lo que se cumplen las reglas del silogismo condicional, que en este caso es impuro, denominado Tollendo Tollens, normas a las cuales se debe sujetar este silogismo para que se considere correcto o v6lido.

PARTE II

R E S U L T A D O S

Para demostrar la validez* y veracidad de las premisas del silogismo Tollendo Tollens, mediante el cual se demostrará más adelante que la hipótesis de esta Parte es verdadera, se utilizan los siguientes resultados, los cuales fueron obtenidos en el transcurso de esta investigación:

1.- Se analizó la programación oficial semestral de las asignaturas que las autoridades ofrecen para cursarse en la Maestría investigada, a partir del semestre Agosto 85-Enero 86, hasta las del semestre Agosto 92-Enero 93, apreciándose que las materias se cursan semestralmente, y que la duración oficial de cada clase es generalmente de 2 horas por semana; lo anterior se justifica con los Anexos Nos. del 1 al 14, 28 y 29.

2.-Se analizó la Circular No. 5, constancia que se acompaña como Anexo No. 15, expedida con fecha 19 de Diciembre de 1984, así como el Plan de Estudios de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., vigente, el cual se acompaña como anexo No. 16, en donde en el primer documento se hace constar que se aprueba, entre otros, el Plan de Estudios de los mencionados estudios de postgrado, y en el segundo se expresa que todas las materias que integran el aludido Plan de Estudios, ..."con excepción del Seminario de Tesis, podrán programarse indistintamente como seminarios de investigación o como cursos teóricos. En el primero de los casos el valor en créditos será de 8 y en el segundo de 4".**

* "Se habla de validez del juicio cuando falta un auténtico concepto de la verdad." (84)

** H. Consejo Universitario U.A.N.L., Carreras Técnicas, Licenciaturas, Especializaciones, Maestrías y Doctorados, que imparte la U.A.N.L. y que fueron aprobados o ratificados por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria efectuada el 14 de Diciembre de 1984., Monterrey, N. L. a Enero de 1985.

PARTE II

3.- Se analizaron las certificaciones que se acompañan como Anexos Nos. 17 y 18, en donde se hacen constar las calificaciones de las diferentes asignaturas aprobadas por los autores de esta Tesis, mencionándose en la parte derecha la fecha de acreditación, y que en algunos casos se les otorga el valor de 8 créditos a algunas de ellas y en otros sólo 4, materias que tuvieron la misma duración, o sea, 2 horas a la semana durante un semestre, pudiéndose comprobar esto último con sólo verificarlo en los Anexos Nos. del 1 al 9.

4.- Observación de la preferencia de los alumnos de la Maestría evaluada, a cursar los Seminarios con el fin de terminar más pronto sus estudios de postgrado, ya que como a éstos se les da un valor de 8 créditos por 2 horas-semana-semestre y se cursan en el mismo tiempo que las materias teóricas, se pueden reunir más rápido los 60 créditos exigibles para obtener la Pasantía.

5.- Se imparten asignaturas desde el semestre Agosto 85-Enero 86, generalmente con una duración de 2 horas por sesión, durante 15 sesiones en el semestre cada una de las asignaturas, tal y como se justifica con los Anexos Nos. del 1 al 14, 25 y 28 (a excepción de algunos cursos que se han impartido en otro horario, como por ejemplo el de Sociología de la Universidad, tal y como se justifica con los documentos que se acompañan como Anexo No. 19).

D E M O S T R A C I O N

Para demostrar la veracidad de la hipótesis se utiliza la forma lógica del silogismo condicional denominado Tollendo Tollens, por lo que a continuación se formulará éste y posteriormente, se demostrará que cumple con las reglas lógicas del silogismo condicional, así como también se probará que la premisa categórica es verdadera y la condicional válida, por lo que con esto quedará justificado en forma plena que es verdadera su conclusión.

PARTE II

Silogismo Condicional Tollendo Tollens.

(Premisa Condicional)

Si el Plan de Estudios, Regl. y política escolar de la Maestría en Enseñanza superior de la Fac. de Fil. y Letras de la U.A.N.L. se adecuara al contenido del último párrafo del Art. 46 del Regl. Gral. de los Estudios de Postgrado de la citada Institución de Educación superior,

(antecedente)

se otorgaría a las asignaturas que se programan como seminarios, un valor de 2 créditos por hora-semana-semester.

(consecuente)

(Premisa Categórica)

El Plan de Estudios, Regl. y política escolar de la Maestría en Enseñanza superior de la Fac. de Fil. y Letras de la U.A.N.L. no otorgan a las asignaturas que se programan como seminarios, un valor de 2 créditos por hora-semana-semester.

(negación del consecuente)

(Conclusión)

El Plan de Estudios, Regl. y política escolar de la Maestría en Enseñanza superior de la Fac. de Fil. y Letras de la U.A.N.L. no se adecúan al contenido del último párrafo del Art. 46 del Regl. Gral. de los Estudios de Postgrado de la UANL.

(negación del antecedente)

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Demostración de que el Silogismo es Correcto o Válido

La primera regla se cumple en el silogismo antes estructurado ya que consta de dos premisas y una conclusión, y la premisa condicional consta de dos proposiciones: a una se le denomina antecedente y a la otra consecuente. También cumple con la segunda regla del silogismo condicional que dice: 'De la negación del consecuente se sigue la negación del antecedente, pero no viceversa,' ya que en este caso, o sea, en relación al silogismo Tollendo Tollens estructurado y presentado con anterioridad, primero se niega en la premisa categórica el consecuente, que es "no otorgan

a las asignaturas que se programan como Seminarios, un valor de 2 créditos por hora-semana-semester", y posteriormente, en la Conclusión se niega el antecedente, que es: 'El Plan de Estudios, Reglamento y política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. no se adecúan al contenido del último párrafo del Artículo 46 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.'; finalmente se expresa que se cumple con la 3a. regla ya que existe coherencia formal entre el antecedente y el consecuente de la premisa mayor condicional tal y como se da a conocer a continuación:

Demostración de que la Premisa Condicional es Válida y la Categórica, Verdadera.

Para afirmar que la conclusión del silogismo es verdadera, es necesario comprobar, además de lo anteriormente explicado, que la premisa condicional es válida y la categórica es verdadera, y para demostrar la validez (coherencia entre antecedente y consecuente) de la premisa condicional basta leer el Artículo 46 antes citado, ya que en el último párrafo de la mencionada norma se establece que los Seminarios tendrán un valor de 2 créditos por hora-semana-semester, y es obvio que para que exista adecuación entre el Plan de Estudios y Reglamento evaluados con el último párrafo del antes citado ordenamiento legal, deberán otorgar a los Seminarios un valor de 2 créditos por hora-semana-semester que es lo que se expresa en la premisa condicional demostrándose con esto que se cumple con la 3a. regla antes citada.

Para demostrar la veracidad de la premisa categórica se expone lo siguiente:

A continuación se realizará una operación de regla de tres simple, con el fin de demostrar matemáticamente que a los Seminarios

PARTE II

se les otorga un valor de 4 créditos por hora-semana-semester y no 2, tal y como lo ordena el multicitado Artículo 46.

1 hora-semana-semester impartida de Seminario o clase teórica (según el último párrafo del Artículo 46 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.), equivale a _____ 2 créditos

2 horas-semana-semester de clases que se imparten dentro de la Maestría evaluada normalmente por asignatura (sean seminarios o clases teóricas) equivalen a _____ X créditos

. . . X = 4 créditos.

Ademas se prueba la veracidad real o de hecho de que a los alumnos se les otorga 4 créditos por hora-semana-semester cursados como seminarios con sólo relacionar lo expuesto en los resultados mencionados en los Nos. 1, 2 y 3 de esta parte, ya que con estos se justifica que se les otorga 4 créditos por hora-semana-semester a las asignaturas que se imparten como Seminarios en la Maestría de Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., debiéndoseles dar sólo 2 créditos de acuerdo con lo que ordena el último párrafo del Artículo 46 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, por lo tanto, la labor académica que efectúa el alumno por concepto de Seminarios es la mitad del tiempo de lo que debe de realizar; esto también de acuerdo a "...la carga académica que para la maestría proponen diversas Universidades nacionales y extranjeras..." (85)

Por otra parte, pudiera pensarse que los cursos programados en horarios fuera de lo normal se ajustan a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 46; sin embargo, tal idea es errónea, por lo menos en lo que respecta al curso de Sociología de la

Universidad (Anexo No. 19), ya que en este caso sólo se impartieron 18 horas, lo que equivale a un poco más de 2 créditos, y sin embargo, a tal asignatura se le otorgó 8 créditos, tal y como se justifica o prueba con el Anexo No. 17, o sea que en este caso se regalaron más de 5 créditos.

Demostración de que la Conclusión es Verdadera

Consideramos que la conclusión del silogismo es verdadera porque ha quedado debidamente demostrado que la premisa condicional es válida y la categórica verdadera, además de que se cumple con las tres reglas del silogismo condicional, por lo que con estas condiciones previas satisfechas, se concluye necesariamente una proposición verdadera.

C O N C L U S I O N

Por todo lo anteriormente expuesto se puede afirmar en forma plena, que la hipótesis que consiste en que "el Plan de Estudios y el Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., no se adecúan a lo contenido en el último párrafo del Artículo 46 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, vigente desde Marzo de 1985, de la antes citada Institución de Educación Superior", formulada al inicio de esta Parte, ha quedado debidamente demostrada como verdadera, ya que el silogismo Tollendo Tollens utilizado para demostrar la veracidad de la citada hipótesis, es correcto o válido porque está estructurado conforme a las tres reglas del silogismo condicional; además, como se demostró que la premisa categórica es verdadera, la conclusión necesariamente también lo es, y como ésta consiste en expresar lo mismo que se expresa en la hipótesis antes citada, estamos en presencia también de una auténtica demostración.

PARTE III

MINIMO DE CREDITOS REQUERIDOS PARA OBTENER LA PASANTIA

P R O B L E M A

¿Se adecúan el Plan de Estudios, Reglamento y la política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., a lo contenido en el Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente desde Marzo de 1985, de la antes citada Universidad, que dice que "el mínimo de créditos requeridos para otorgar un Postgrado de Especialización o Maestría, variará según las características de cada programa, pero no deberá ser menor de 70 sin contar los créditos atribuibles a la tesis*..." ? (88)

H I P O T E S I S

El Plan de Estudios, Reglamento y la política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., no se adecúan al contenido del Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente desde Marzo de 1985, de la antes citada Universidad.

METODOLOGIA ESPECIFICA UTILIZADA PARA LA DEMOSTRACION DE LA
HIPOTESIS DE ESTA PARTE

La metodología que se utiliza para la demostración de la hipótesis de esta Parte es también el silogismo Tollendo Tollens, mismo que se utilizó en la Parte anterior, por lo que aquí se suprimirán las explicaciones que se hicieron en aquél, por considerar que sería repetitivo.

* Los 70 créditos mínimos a que se refiere el citado artículo 47, corresponden a los obtenidos por cursar y aprobar las correspondientes asignaturas del Plan de Estudios de la Maestría evaluada.

R E S U L T A D O S

Para demostrar la validez de la premisa hipotética y la veracidad de la premisa categórica del silogismo Modus Tollendo Tollens, mediante las cuales se demostrará más adelante que la hipótesis formulada en esta Parte es verdadera, se utilizan los siguientes resultados, los cuales fueron obtenidos en el transcurso de esta investigación.

1.- Se analizó la circular No. 5 de fecha 19 de Diciembre de 1984, suscrita por el Secretario del Consejo Universitario, documento éste que se acompañó como anexo No. 15, en donde se da a conocer el acuerdo mediante el cual se aprueban todos los Planes de Estudios de la U.A.N.L., tal y como están estructurados, y dentro de los cuales se encuentra el Plan de Estudios de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. (Anexo No. 16), el cual sigue vigente, y se analizó dicho Plan en el cual se apreció, entre otras cosas, que los requisitos de egreso consisten en obtener 60 créditos mediante materias cursadas y 12 créditos de la Tesis.

2.- Se analizaron los documentos que se acompañan como Anexos Nos. 17 y 18, en los cuales se hace constar que de acuerdo al Reglamento de la Maestría evaluada, cursando 60 créditos se obtiene la Pasantía en la Maestría investigada.

3.- Se analizó el documento de fecha 16 de Octubre de 1989, el cual se acompaña como Anexo No. 20, en el que se certifica que con 11 materias ó 60 créditos se obtiene la Pasantía.

DEMOSTRACION

El método específico que se utiliza para demostrar la veracidad de la hipótesis formulada en esta Parte es, como en la Parte anterior, el método lógico deductivo denominado Tollendo Tollens, el cual, se puede considerar el más adecuado para la demostración de hipótesis de tipo jurídico tal como ésta, por lo que a continuación se formula el siguiente silogismo:

Silogismo Condicional Tollendo Tollens

Premisa Condicional

Si el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., se adecuara al contenido del Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente desde marzo de 1985 de la antes citada Universidad, exigirían a sus alumnos que obtuvieran un mínimo de 70 créditos por acreditación de materias cursadas, para otorgarles la Pasantía.

Premisa Categórica

El Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., no exigen a sus alumnos que obtengan un mínimo de 70 créditos mediante acreditación de materias cursadas, para otorgarles la Pasantía.

Conclusión

El Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., no se adecúan al contenido del Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, vigente desde marzo de 1985, de la citada Institución de Educación Superior.

PARTE III

Demostración de que el Silogismo Condicional es Correcto o Válido.

El anterior silogismo se puede considerar válido porque cumple con la primera regla de los silogismos hipotéticos, ya que la premisa hipotética consta de dos proposiciones y además cumple con la segunda regla de los silogismos condicionales que dice que "De la negación del consecuente se sigue la negación del antecedente", pues en el silogismo antes estructurado primero se niega en la premisa categórica el consecuente, que en este caso es: "... no exigen a sus alumnos que obtengan un mínimo de 70 créditos mediante acreditación de materias cursadas para otorgarles la Pasantía", y posteriormente en la conclusión se niega el antecedente que es: "El Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la U.A.N.L. no se adecúan al contenido del Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la citada Institución de Educación Superior", y cumple con la 3a. regla de coherencia entre antecedente y consecuente tal y como a continuación se demuestra:

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Demostración de que la Premisa Condicional es Válida

Para demostrar que la conclusión del silogismo es verdadera a continuación se demostrará la validez de la premisa hipotética y la veracidad de la premisa categórica.

Comprobación de que la Premisa Condicional es Válida.

La comprobación de la validez de la premisa hipotética es muy sencilla ya que basta leer el contenido del Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado para comprobar que la citada premisa es válida, pues la mencionada norma establece literalmente que "el mínimo de créditos requeridos para otorgar un

Postgrado de Especialización o de Maestría, variará según las características de cada programa, pero no deberá ser menor de 70, sin contar los créditos atribuibles a la Tesis', de lo que se infiere que es cierto que si el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría evaluada se adecuaban al contenido del Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, exigirían a sus alumnos un mínimo de 70 créditos, obtenidos por acreditación de asignaturas, para otorgarles la Pasantía que es lo que se expresa en la premisa condicional, por lo que con lo expuesto, queda plenamente justificada la validez de ésta.

Demostración de que la Premisa Categórica es Verdadera

Para justificar la veracidad real o de hecho de la premisa categórica, basta fundamentarnos en los resultados contenidos en los Anexos Nos. 17 y 18, en los cuales, parafraseando parte de su contenido, se expresa que de acuerdo al reglamento de estudios superiores de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. se requieren 60 créditos para obtener la Pasantía, observándose que en ambos Anexos (Kardex) obtenemos más de 60 créditos, pero menos de 70, con lo que se nos otorga la Pasantía, con lo que se prueba que la premisa categórica es verdadera, ya que en ésta se manifiesta que el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría investigada no exigen a sus alumnos que obtengan un mínimo de 70 créditos mediante acreditación de materias cursadas para otorgarles la Pasantía, y como el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría investigada, sólo exigen 60 créditos a los alumnos para otorgarles la Pasantía, es evidente que no se exigen los 70 créditos mínimos a que se refiere el citado Artículo 47 (que establece que "el mínimo de créditos requeridos para otorgar un

postgrado de especialización o de maestría... no deberá ser menor de 70..."), razón por la cual la premisa categórica es verdadera.

Demostración de que la Conclusión es Verdadera

Finalmente se demuestra que la conclusión es verdadera, ya que en primer término se demostró la validez de la premisa condicional; en segundo término se demostró que es verdadera la premisa categórica, y como en la premisa menor se niega el consecuente y en la conclusión se niega el antecedente, se cumple con las tres reglas de los silogismos condicionales, por lo que la conclusión es verdadera.

C O N C L U S I O N

Consideramos que se ha demostrado la veracidad, en forma plena, de la hipótesis de esta Parte (que consiste en que el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría evaluada no se adecúan al contenido del Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. vigente desde Marzo de 1985, que dice que el mínimo de créditos requeridos para otorgar un Postgrado de Maestría, variará según las características de cada programa, pero no deberá ser menor de 70, sin contar los créditos atribuibles a la Tesis), pues a los alumnos, tal y como lo probamos con nuestros Kardex (Anexos 17 y 18), no se les exige que obtengan un mínimo de 70 créditos para otorgarles la Pasantía, sino 60; además, el silogismo Tollendo Tollens que se utilizó en la demostración de la hipótesis se estructuró en forma válida pues se aplicaron las reglas específicas de este tipo de silogismos, además de que se comprobó la veracidad de la premisa categórica, y como en la conclusión se enuncia lo mismo que se niega en la hipótesis de esta Parte, también se llevó a cabo una auténtica demostración.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, así como el hecho de que los alumnos que egresan de la Maestría evaluada cursan por lo menos 4 seminarios, se les está dando un mínimo de 16 créditos en forma ilegal, y como según el Anexo No. 20 se cursan 60 créditos u 11 asignaturas para obtener la Pasantía (tal y como generalmente en la realidad se hace por los alumnos), realmente el alumno obtiene menos de los 60 créditos que debería obtener por materias cursadas, de acuerdo con lo que a continuación se expone:

Partiendo de los 60 créditos que se exigen para obtener la Pasantía se tiene que, como se cursan por cada alumno 4 ó más seminarios para obtener (con asignaturas cursadas) los citados 60 créditos, realmente el egresado de la Maestría evaluada obtiene un máximo de 44 créditos, ya que como se demostró con anterioridad, a los alumnos se les dan 4 créditos de más por seminario, y como cada alumno cursa normalmente 4 seminarios, se les dan a éstos 16 créditos en forma ilegal, los cuales al restárselos a los 60, nos quedan 44 créditos.

Partiendo de la otra alternativa para obtener la Pasantía que es cursando 11 asignaturas, se tiene que sólo se obtendrían como máximo 44 créditos, ya que como sólo se programan formalmente dentro de la Maestría evaluada asignaturas teóricas y seminarios, las cuales tienen un valor jurídico de 2 créditos por hora-semana-semestre, y las materias por regla general se imparten 2 horas-semana-semestre, aquéllas tienen un valor de 4 créditos cada una, y como son 11 materias, nos dan un total de 44 créditos. Este cálculo se hace partiendo del supuesto de que se cursen 16 sesiones, de 2 horas cada una, por materia, en lugar de 15 sesiones como realmente se hace, ya que el cálculo del efecto que causa esta disfunción se realizará más adelante, en la Parte V.

P A R T E IV

OBJETIVOS CUALITATIVOS QUE DEBE ALCANZAR TODA MAESTRIA
EN LA U.A.N.L.

P R O B L E M A

¿ Cumplen el Plan de Estudios y la política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. con lo que ordena el Artículo 8 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., vigente desde Marzo de 1985, que dice que: "La Maestría tiene por objeto desarrollar en el profesional una amplia y alta capacidad innovadora y formarlo en los métodos de la investigación, así como preparar personal docente de alta calificación"? (87)

H I P O T E S I S

El Plan de Estudios y la política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., incumplen en forma total con la obligación que les impone el Artículo 8 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. vigente desde Marzo de 1985, de formar a todos sus alumnos en los métodos de investigación y preparar personal docente de alta calificación.

METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA DEMOSTRACION DE LA HIPOTESIS
DE ESTA PARTE.

El método lógico que se utilizó en esta Parte para poder demostrar la veracidad de la hipótesis es el denominado Silogismo Disyuntivo, el cual tiene la siguiente forma general:

O es "A" o es "B"

Es "A"

Luego, no es "B".

A continuación transcribimos su concepto:

*"Calificado (...) Dícese de la cosa que tiene todos los requisitos necesarios..." (Diccionario de la Lengua Española. Op. Cit. Tomo I p. 242).

La premisa "...mayor es una proposición disyuntiva, (...), la menor establece o destruye uno de los miembros de la disyunción, la conclusión destruye o establece el otro" (88) y abarca sólo dos modos que son: El modo "ponendo tollens (el que al afirmar, niega)

S es A, B o C

S es C

∴ S no es A ni B

Y el modo tollendo ponens (el que al negar, afirma)

S es A, B o C

S no es ni B ni C

∴ S es A" (89)

El silogismo disyuntivo puede tener la premisa mayor con una disyunción de dos o más miembros. Por ejemplo:

'El triángulo o es equilátero o isósceles o escaleno.

Es equilátero.

Luego: no es isósceles ni escaleno." (90)

PRIMERA REGLA: "De la afirmación de un miembro se sigue la negación del otro, y viceversa. Cuando la disyunción es de más de dos miembros: De la afirmación de un miembro se sigue la negación de los demás. De la negación de un miembro se sigue la afirmación de los demás..." (91)

Nosotros afirmamos que para que la conclusión sea verdadera, además de la regla anterior, se debe de cumplir con la siguiente:

SEGUNDA REGLA: La premisa menor categórica debe ser verdadera.

TERCERA REGLA: No se debe afirmar y negar (en la premisa mayor) el mismo concepto. Lo anterior porque se violaría el principio del tercero excluido, y por lo que afirma el siguiente autor:

'En el silogismo disyuntivo debe tenerse mucho cuidado de que los términos no se excluyan mutuamente en forma absoluta, pues de lo contrario no hay disyunción. Son conocidos los sofismas en esta clase de silogismos. Por ejemplo: o duerme o no duerme; es así que duerme; luego, no duerme. Aquí no hay disyunción pues no hay dos miembros, ya que en la mayor, el segundo miembro destruye completamente al primero. La verdadera disyunción pone no solamente una incompatibilidad sino una alternativa.'**

CUARTA REGLA: Los miembros del silogismo disyuntivo deben ser excluyentes.

Se puede incurrir en una falacia si, dadas como premisas una proposición disyuntiva no excluyente y la negación de uno de sus componentes, se pretende extraer como conclusión verdadera la afirmación del otro componente. Por ejemplo:

Este es un bosque de coníferas o es un bosque mixto.
No es un bosque de coníferas.

Es un bosque mixto.

En efecto, la premisa disyuntiva puede no ser excluyente y la conclusión falsa ya que en realidad el bosque puede ser de álamos, por lo que sólo por casualidad, y no por lógica, la conclusión puede ser verdadera.

"Frente a este último caso algún lector puede sentirse momentáneamente confundido y preguntar legítimamente: ¿Cómo se sabe que una proposición constituye una disyunción excluyente?. En realidad no se sabe, o por lo menos no se lo sabe por ningún procedimiento lógico, pero muchas veces el contexto puede ayudar a descubrirlo. Por ejemplo, si alguien lee al pie de la lista de un restaurante económico la siguiente proposición: 'El precio del menú

* El subrayado es nuestro.

** SANABRIA, JOSE RUBEN. Lógica. México. Ed. Porrúa. 1981. p. 165.

fijo incluye postre o café', está claro que se trata de una disyunción excluyente. En todo caso lo que la lógica hace es establecer reglas rigurosas acerca del uso de las disyunciones en los razonamientos, pero establecer si algo es o no una disyunción no es tarea de la lógica. La lógica sólo dice que si estamos en presencia de una disyunción excluyente y de la afirmación de uno de sus miembros, podemos deducir la negación del otro y que, en cambio, si la disyunción es incluyente el razonamiento no es válido." (92)

RESULTADOS

A continuación se darán a conocer los resultados obtenidos en el transcurso de esta investigación, con los cuales se fundamentará la validez y veracidad de las premisas del silogismo disyuntivo con el cual se demostrará que la hipótesis de esta Parte es verdadera.

1.- En una muestra de tres grupos de compañeros de tres asignaturas diferentes, se cuantificó que más del 40 % de los alumnos de la Maestría investigada, no provenimos de Licenciatura en Pedagogía o similar.

2.- Resultado consistente en que se pueden cursar libremente las asignaturas en la Maestría evaluada (que se fundamenta en el Anexo No. 24), lo cual significa que el alumno no cursa las asignaturas en cierto orden sino que elige las de su preferencia o simplemente las que se vayan programando hasta completar sus 11 materias ó 60 créditos. Así, por ejemplo, si el alumno decidiera cursar las asignaturas enumeradas en el Plan de Estudios que se describen en la página 53 con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, y 14, de esta manera evitaría voluntaria o involuntariamente cursar la única materia de Didáctica que actualmente cursa el alumno y que es la de Didáctica de la Enseñanza Superior, así como tampoco

cursaría Pedagogía Experimental, ni Investigación Pedagógica.

3.- Resultados obtenidos mediante la investigación documental realizada en la Programación Oficial de asignaturas, la cual se acompaña como Anexos del No. 1 al 14, y 28, tabulándose las antes citadas materias tal como se presenta a continuación, lo cual constituye una muestra de más del 90% de las asignaturas impartidas en la Maestría en Enseñanza Superior durante el período evaluado:

SEMESTRES	A S I G N A T U R A S																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
AGO/85-ENE/86	SI	SI	SI	SI	SI	SI			SI								
FEB/86-JUL/86	SI	SI		SI	SI		SI	SI		SI							
AGO/86-ENE/87	SI	SI	SI	SI							SI	SI					
FEB/87-JUL/87	SI		SI		SI	SI		SI	SI					SI		SI	SI
AGO/87-ENE/88	SI	SI	SI				SI			SI							SI
FEB/88-JUL/88*	SI	SI			SI								SI				SI
AGO/88-ENE/89	SI	SI	SI	SI		SI	SI		SI						SI		
FEB/89-JUL/89					SI			SI	SI	SI	SI	SI					
AGO/89-ENE/90	SI	SI	SI				SI						SI				SI
FEB/90-JUL/90	SI		SI	SI	SI	SI		SI						SI			SI
AGO/90-ENE/91**	SI	SI	SI		SI	SI					SI		SI				
FEB/91-JUL/91	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI			SI		SI		SI			SI
AGO/91-ENE/92**	SI			SI		SI					SI	SI	SI				
FEB/92-JUL/92		SI		SI	SI	SI					SI	SI	SI				
AGO/92-ENE/93**	SI	SI		SI	SI	SI	SI		SI		SI			SI			
T O T A L E S+	14	11	9	9	10	9	6	4	5	4	9	5	5	4	1	1	6

* En este semestre se impartieron dos cursos de Evaluación de Programas Educativos, por lo que suman 14 el total de cursos impartidos.

** En estos semestres se impartieron dos cursos de Problemas Universitarios.

+ Totales de cursos impartidos de cada asignatura, de la muestra del 90% de las asignaturas impartidas en el período evaluado.

PARTE IV

ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN EL PERIODO AGOSTO 85-ENERO 86 AL SEMESTRE (MUESTRA DE UN 90% DE LAS	COMPRENDIDO DEL SEMESTRE AGOSTO 92-ENERO 93 ASIGNATURAS) TOTAL DE CURSOS IMPARTIDOS	%
1. EVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS.	14	12.500
2. TECNOLOGIA DE LA ENSEÑANZA.	11	9.821
3. SISTEMATIZACION DE LA ENSEÑANZA.	9	8.035
4. HISTORIA DE LA EDUCACION EN MEXICO.	9	8.035
5. HISTORIA DE LA EDUCACION SUPERIOR.	10	8.928
6. SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION.	9	8.035
7. DIDACTICA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR	6	5.357
8. DISEÑO DE PLANES Y PROGRAMAS.	4	3.571
9. FILOSOFIA DE LA EDUCACION.	5	4.464
10. ORIENTACION ESCOLAR Y PROFESIONAL.	4	3.571
11. PROBLEMAS UNIVERSITARIOS.	9	8.035
12. INVESTIGACION PEDAGOGICA.	5 *	4.464
13. PEDAGOGIA EXPERIMENTAL.	5 **	4.46
14. PSICOPEDAGOGIA.	4	3.571
15. SEMINARIO DE TESIS.	1	0.892
16. TEORIA PEDAGOGICA	1	0.892
17. ADMINISTRACION DE LA EDUCACION	<u>6</u>	<u>5.357</u>
T O T A L E S :	112	99.992%

Además de las 16 asignaturas de que consta el Plan de Estudios y su Reglamento, se impartió la asignatura de Administración de la Educación (No.17) durante 6 ocasiones, lo que significa un total del 5.357 % de los cursos impartidos. Esta asignatura no está incluida formalmente dentro de las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la Maestría en Enseñanza

* Se detectó que en uno de los cursos el contenido que se impartió no fué Investigación Pedagógica.

** Se detectó que en 4 de los cursos el contenido que se impartió no fué Pedagogía Experimental.

Superior.

4.- Con fundamento en: la tabla antes descrita; en los Anexos Nos. 6 y 12; en el hecho de haber cursado algunas de las asignaturas y en las entrevistas realizadas a algunos alumnos, damos a conocer los siguientes resultados:

Sólo en cinco ocasiones se impartió Investigación Pedagógica, y en otras cinco, Pedagogía Experimental*, pero en 5 de estos diez cursos se impartieron conocimientos diferentes a los títulos de las materias programadas. Tal es el caso de la asignatura Pedagogía Experimental, impartida en el semestre Febrero-Julio 88, en donde se dió Muestreo Estadístico; la asignatura de Pedagogía Experimental donde se impartió, en el semestre Agosto 89-Enero 90, un contenido sobre Métodos Heurísticos; la asignatura de Pedagogía Experimental, impartida durante el semestre Agosto 1990-Enero 1991, en donde se impartió un contenido sobre la evolución conceptual e histórica de los planteamientos que orientan actualmente la

* 'Sus principales fundadores son Alfred Binet y el Dr Simon en Francia... Alfred Binet (1857-1911), licenciado en derecho, se pasó a la psicología...y la pedagogía experimental debe a éste...una obra clásica: Les idées modernes sur les enfants (1910), y la escala métrica de la inteligencia que lleva su nombre con el del Dr. Simon. Primer intento admirablemente logrado de juzgar la inteligencia de los alumnos haciendo abstracción de los conocimientos que han memorizado en la escuela.' (93) Para el Dr. Simon '...la pedagogía experimental es el estudio metodológico de las reacciones de los alumnos ante los procedimientos de la enseñanza...Ernest Meumann (1862-1925), en sus Vorlesungen zur Einführung in die experimentelle Padagogik (3 vols., 1911-15), obra clásica en Alemania, ha planteado el problema de la pedagogía experimental en su verdadero terreno: la investigación científica puesta al servicio de la pedagogía pero teniendo en cuenta las necesidades y los intereses de la práctica pedagógica... Se trata, pues, de una pedagogía experimental de carácter científico, que procede por vía de experimentación cuidadosamente estudiada y de encuestas objetivamente planteadas que afectan a los problemas de la pedagogía y de la enseñanza susceptibles de medirse exactamente y controlarse mediante métodos de la ciencia y, en particular, de la estadística. Su razón de ser es la de establecer unos hechos y aportar unas soluciones idóneas a los problemas de la educación y, sobre todo, proporcionar a los educadores los medios prácticos que les permitan obtener, con el máximo de eficacia en las condiciones normales de actividad, los objetivos que se les asignan en la enseñanza...' (94)

investigación etnográfica en el aula; la asignatura Investigación Pedagógica impartida en el Semestre Febrero-Julio 91, en donde se impartió Análisis Cuantitativo de Datos; y la asignatura de Pedagogía Experimental en el semestre Agosto 91-Enero 92, dentro de la cual se impartió el contenido de Análisis Cuantitativo de Datos, con un enfoque estadístico; contenidos que, si bien es cierto ayudan en la investigación, también es cierto que no se les puede considerar adecuados para que se impartan con los títulos que indebidamente se les asigna, los cuales sugieren investigación experimental y no lo que se imparte dentro de las cinco asignaturas antes citadas, ya que son conocimientos teóricos sobre el muestreo, el análisis cuantitativo de datos, la investigación etnográfica y el análisis del discurso o análisis del texto. No se tiene información sobre si dentro del resto de asignaturas cuyos títulos se refieren a Pedagogía Experimental e Investigación Pedagógica, realmente se impartieron o no contenidos sobre Pedagogía Experimental o sobre Investigación Educativa, pero aún si esto fuera cierto, las cinco asignaturas restantes sólo constituyen el 4.464 % del total de las 112 asignaturas que se publicaron oficialmente, y las cuales se impartieron dentro de los semestres de Agosto 85-Enero 86 inclusive, al semestre Agosto 92-Enero 93 inclusive.

5.- Sólo se programó Didáctica de la Enseñanza Superior en seis ocasiones, lo que constituye el 5.357 %; Sistematización de la Enseñanza se programó el 8.035%, pero ésta, así como las demás asignaturas que integran el plan de estudios evaluado, son optativas, se pueden cursar o no por el alumno, además ni las otras tres asignaturas que se pueden cursar en otra maestría*, son obligatorias; por lo tanto, el alumno no está obligado a cursar ni Sistematización de la Enseñanza, ni Didáctica de la Enseñanza

Superior, ni las de Investigación Pedagógica y Pedagogía Experimental, ni los Métodos de Investigación, los cuales se imparten en otra maestría, siendo que realmente pueden considerarse asignaturas que deberían ser obligatorias de acuerdo al contenido de las fracciones I y II del Artículo 2 de la Ley Orgánica y 68 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, ambos vigentes, que dicen, respectivamente, que la Universidad Autónoma de Nuevo León "tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura...para lo cual debe: I.-Formar profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos" y "II.-Organizar, realizar y fomentar la investigación científica en sus formas básica y aplicada..." , 6 y 68 del Reglamento General de los estudios de Postgrado que dicen respectivamente que "La maestría tiene por objeto desarrollar en el profesional una amplia y alta capacidad innovadora y formarlo en los métodos de investigación, así como preparar docentes de alta calificación." y que "los estudios de maestría y de doctorado deberán estar íntimamente vinculados a las labores de investigación...".

6.- Se comprobó que quince alumnos entrevistados de la Maestría en Enseñanza evaluada, no cursaron todos los métodos de investigación tales como el método científico, el inductivo, analógico, histórico, deductivo, etc., ni en la Maestría de Metodología de la Ciencia, ni en la de Enseñanza Superior de la misma Facultad evaluada, tal y como se da a conocer a continuación:

Se entrevistaron 15 ex-alumnos de la Maestría en Enseñanza Superior, que la cursaron durante el período evaluado y de la cual todos son egresados, a quienes se les preguntó si habían visto los

* De acuerdo al Plan de Estudios vigente de la Maestría evaluada, se pueden cursar hasta tres materias en otra Maestría de esta misma División de Estudios de Postgrado de la Fac. de Filosofía y Letras.

métodos de investigación antes citados en alguna de las asignaturas que habían cursado en la Maestría evaluada, o si habiendo cursado materias de la Maestría de Metodología de la Ciencia, se les hubiera impartido en alguna de ellas dichos métodos de investigación, dándonos las siguientes:

C O N T E S T A C I O N E S

a) Mi situación es muy especial porque yo hice las dos Maestrías: la de Metodología de la Ciencia y la de Enseñanza Superior. Se vió algo de método histórico. No se llevó el método científico en alguna parte en especial, pero sí considero haber llevado algo. Vimos distintas corrientes: el estructuralismo, semiótica, métodos cuantitativos. Si considero haberlos visto, aunque indirectamente en análisis comparativo con otros métodos.

b) Sólo llevé una materia de la Maestría de Metodología de la Ciencia, pero no me la tomaron en cuenta para la Maestría en Enseñanza Superior y tampoco en ella vi ninguno de esos métodos.

c) y d) No recuerdo que hayamos visto esos métodos. No llevamos materias de la Maestría en Metodología de la Ciencia. (La respuesta es en plural, ya que aunque contestó una persona, el esposo de la entrevistada cursó las mismas asignaturas que ella).

e) No se me impartió nada de investigación en la Maestría en Enseñanza Superior, y aunque llevé tres materias de Metodología de la Ciencia, tampoco me enseñaron nada de esos métodos de investigación. Tuve que llevar algunos cursos de Diplomado por mi cuenta fuera de la Maestría, para aprender lo necesario para hacer mi Tesis.

f) Específicamente, no. Vimos algo de Bunge: qué es la

ciencia. Vimos un método de trabajo, algo así como método inductivo. No llevé materias de la Maestría en Metodología de la Ciencia.

g) Específicamente en alguna materia, no. Sólo disperso.

h) No llevé ninguno de esos métodos en la Maestría en Enseñanza Superior. Llevé una materia de la Maestría en Metodología de la Ciencia, pero allí tampoco vi nada de eso.

i) Sí vi algo de esos métodos. Yo tenía muchas bases de Licenciatura (Pedagógica) en relación con esos métodos. Sí llevé materias de la Maestría en Metodología de la Ciencia, pero no me dieron nada del método científico.

j) Para nada. En las materias que llevé no vi nada de eso. Cuando menos pensé ya había terminado la Maestría, pero no le hallé sentido a lo que me enseñaron. Sí aprendí algo, pero como que no hay congruencia en lo que se me impartió. Nos dijeron que íbamos a tener un asesor para saber qué materias tomar, pero esto nunca se hizo. No llevé materias de la Maestría en Metodología de la Ciencia. ®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

k) No, ya terminé la Maestría desde el semestre pasado (Febrero-Julio 91), pero tuve que tomar este semestre una materia que es Investigación Pedagógica, en la cual vimos algo de métodos de investigación, y la cual tomé para poder hacer mi Tesis, aunque considero que esta materia debería de tener una segunda parte o una continuación en otro semestre más.

l) No, en ninguna materia. No llevé materias de la Maestría Metodología.

Además de estos 12 ex-alumnos, entrevistamos a otros tres egresados más, y dos de ellos afirmaron no haber recibido tampoco,

en ninguna asignatura, nada relacionado con métodos de investigación, y sólo uno de ellos manifestó que sí consideraba haber visto algo de estos métodos, pero no nos autorizaron a mencionarlos en este trabajo por temor a que su participación les trajera alguna consecuencia negativa. Por esta misma razón, optamos por no mencionar en esta Tesis los nombres de los compañeros que sí nos autorizaron para hacerlo, los cuales nos reservamos para citarlos sólo en caso de que sea absolutamente necesario para efectos de comprobar la científicidad a este trabajo.

7.- En cuanto a la obligación que tienen las maestrías, pero en especial, la de Enseñanza Superior, de formar docentes de alta calificación, consideramos que esto no se logra debido a que los alumnos no cursan varias asignaturas, y por cursarse optativamente por el alumno, ya que si, por ejemplo, éste elige 11 materias, tales como por ejemplo las mencionadas con los números 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17 en la página 54 de esta Tesis, o algunas 3 de otras maestrías, no estaría cursando el alumno ni Tecnología de la Enseñanza, ni Didáctica de la Enseñanza Superior, ni Sistematización de la Enseñanza, las cuales deberían ser obligatorias por tener relación directa con la enseñanza; pero para poder verificar si realmente se prepara o no a todos los egresados de la Maestría evaluada como docentes de alta calificación, se les preguntó a 8 alumnos egresados de la Maestría evaluada que tienen Licenciatura diferente a la de Pedagogía o similar, ¿Cuál o cuáles de las asignaturas que cursaron en esta Maestría consideran que les ayudó para mejorar la enseñanza en el aula?

a) La primera alumna entrevistada expresó que sólo dos: Sistematización de la Enseñanza y Didáctica de la Enseñanza

Superior; de Tecnología Educativa sintió que no le sirvió ya que le pareció muy teórica y no le vió aplicación.

b) El primer alumno entrevistado manifestó que todas, pero en especial Tecnología, Filosofía de la Educación y Sociología (pero también aceptó que estas asignaturas se las impartieron catedráticos de muy alto nivel, porque así lo solicitaron; incluso algunos, por ejemplo, el maestro que impartió Sociología de la Educación es foráneo, específicamente de la Ciudad de México.

c) La segunda alumna entrevistada expresó que ninguna asignatura le sirvió para mejorar su forma de impartir los conocimientos en el aula, ya que en principio no curso Didáctica, Sistematización de la Enseñanza la sintió teórica y, en general, expresó que en la Maestría evaluada aprendió cuestiones culturales, Humanísticas o sobre la problemática universitaria, pero no conocimientos de utilización práctica para la enseñanza en el aula.

d) La tercera alumna entrevistada manifestó que dentro de ninguna asignatura se impartieron conocimientos que le sirvieran para dar cátedra, ya que menciona que no cursó Didáctica de la Enseñanza Superior y Sistematización de la Enseñanza Superior sí la cursó, pero considera que lo que se impartió dentro de esta asignatura no se refería realmente a lo que denota su título.

e) Otra egresada entrevistada expresó que las asignaturas que le sirvieron para impartir mejor los conocimientos en el aula fueron las de Sistematización de la Enseñanza, Didáctica, Tecnología de la Enseñanza y otra cuyo título no se refería a la didáctica, pero que dentro de ella sí se impartieron conocimientos didácticos.

f) Otro maestro entrevistado sólo recuerda una materia que

PARTE IV

cursó en la Maestría Evaluada, que fué la de Tecnología de la Enseñanza, la cual considera que sí le fué útil su impartición para utilizarla en la enseñanza en el aula.

g) Se entrevistó a otro alumno, quien expresó que ninguna materia le ayudó a ser competente para impartir conocimientos; sin embargo elogió la cátedra de un maestro y una maestra, opinión que coincide con todos los alumnos que cursaron alguna asignatura con esta catedrática. También manifestó que, de casi todas las asignaturas que cursó, su título no coincide con su contenido; incluso en el último semestre dice que se inscribió en la asignatura denominada Seminario de Tesis, pero su contenido fué sobre poesía, sobre teatro, etc., o sea, un contenido distinto al que se refería el título, por lo que solicitó que se le aclarara tal incongruencia con el Subdirector en turno de Filosofía, quien le dijo que no se preocupara, que a pesar del contenido, en su Kardex iba a aparecer el título de Seminario de Tesis. Esto y otras cosas lo desilusionaron tanto que no elaboró Tesis.

h) Otra alumna entrevistada expresó que todas le sirvieron, pues ampliaron su visión teórica.

8.- Se analizaron 3 programas de Didáctica, los cuales se acompañan como Anexos Nos. 21, 22 y 23. Aquí cabe mencionar que al impartir una sola asignatura de Didáctica a los alumnos de la Maestría evaluada, no se cumple con el artículo 3 de la Ley Orgánica vigente de la U.A.N.L., pues en éste artículo se estipula que para realizar sus fines, la U.A.N.L. se fundará en los principios de

PARTE IV

libertad de cátedra*, admitiendo o aceptando todas las corrientes de pensamiento, y las tendencias de carácter científico y social. Consideramos que no se cumple lo antes mencionado, ya que como se dijo en el punto 3 anterior de estos RESULTADOS, los alumnos cursan sólo una asignatura de Didáctica, dentro de la cual no se imparten todas las corrientes didácticas ya que, por ejemplo, en el primer programa (Anexo No. 21), se imparten sólo algunas corrientes del pensamiento didáctico, tales como por ejemplo Angel D. Márquez (Psicología y Didáctica Operatoria), Angel I. Pérez Gómez (Aprendizaje, Desarrollo y Enseñanza) y J. Gimeno Sacristán (La Integración de la Teoría del Aprendizaje en la Teoría de la Enseñanza); de Didáctica Especial se vieron las corrientes de Ibarrola y Glazman, Vicente Remedi y Dora Antinori.

En el segundo programa (Anexo No. 22) se ve la corriente didáctica del maestro Angel Díaz Barriga, expuesta en su obra 'Didáctica y Currículum'; en el 3º (Anexo No. 23) se ven varios autores diferentes de Angel Díaz Barriga, tales como Pablo González

* La libertad de cátedra se debe de interpretar jurídicamente tomando en cuenta la intención o voluntad del legislador la cual se fundamenta en la polémica Antonio Caso-Lombardo Toledano, que consistió en que el segundo de los antes citados sostenía que "...todas las Universidades del país, adoptaran el marxismo como doctrina oficial, y lo enseñaran como única interpretación verdadera de la vida. Quedando excluidas y fuera de los programas de estudios todas las demás interpretaciones de la historia, de la naturaleza, de la sociedad y del hombre" (95). Mientras que Antonio Caso "...no se oponía a que Lombardo sustentara sus tesis en sus cátedras..." (96), sino que simplemente luchaba "...por preservar los valores de libertad de cátedra y de autonomía..." (97). Finalmente triunfó esta última tendencia afirmándose que "...el ideal humano de la Universidad es aquél capaz de unir a todas las corrientes..." (98), apoyándose con lo anterior "...la libertad de investigación, exposición y enseñanza" (99). De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L., que fué transcrito con anterioridad, debe interpretarse en el sentido de que tal norma jurídica encierra una protección en favor del derecho que tiene el alumno, de recibir la enseñanza con todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social.

Casanova y Enrique Pichón-Riviere, pero además el objetivo de esta asignatura es diferente a los anteriores, de lo que se infiere que no es suficiente un sólo semestre de Didáctica para impartir todas las corrientes didácticas, por lo cual las cátedráticas que las imparten sólo se concretan a dar los conocimientos de las corrientes que el tiempo de un semestre les permite, por lo que no pretendemos cuestionar aquí epistemológicamente los programas de tan competentes profesionistas, sino que simplemente nos fundamentamos en ellos para demostrar que no es suficiente un semestre para impartir todas las corrientes del pensamiento didáctico y las tendencias de carácter científico y social mediante las cuales se forman docentes de alta calificación, pues en unos programas se imparten contenidos de ciertas corrientes, y en otros son diferentes éstas, además de que el alumno sólo lleva un único curso de Didáctica, lo que es a todas luces insuficiente.

Sin embargo, se nos podría cuestionar diciendo que estamos entrando en una cuestión epistemológica al considerar implícitamente que es necesaria la Didáctica para preparar personal docente, pero dijimos que entraríamos en una interpretación jurídica cuando fuera necesaria la aclaración de un término contenido dentro de una norma jurídica, porque es imposible demostrar la veracidad de una hipótesis cuando esto no se hace, y es el caso que se tiene que entrar en este campo debido a que el Artículo 8 antes comentado establece que la Maestría tiene, entre otras cosas, que preparar personal docente de alta calificación, y tenemos necesariamente que establecer con qué conocimientos se forman docentes de este tipo, pues de otra manera es imposible determinar los indicadores mediante los cuales podremos demostrar si se cumple o no con uno de los mandatos de la antes citada norma legal, por lo que a continuación

fundamentaremos el por qué consideramos la Didáctica (en todas sus formas tales como Didáctica Especial, Métodos y Técnicas Didácticas, etc., las cuales no se imparten a los alumnos de la Maestría e valuada) como un indicador necesario para la formación de docentes, sin perjuicio de otros conocimientos complementarios y afines a esta disciplina para formar docentes de alta calificación como, por ejemplo; sistematización de la Enseñanza, Tecnología Educativa, etc.

A) En primer lugar, nos fundamentaremos en la interpretación literal del Derecho Educativo vigente (interpretación auténtica) para delimitar qué es un docente, y éste es definido en forma sistémica por el contenido de varios artículos, los cuales a continuación se comentan, interrelacionándolos:

El Artículo 4 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L., establece que la antes citada Institución de Educación Superior desarrollará "La función docente que consiste en la transmisión de conocimientos..." y esta función es definida por los Artículos 1, 2 y 3 del Capítulo Séptimo del Estatuto General de la U.A.N.L., ya que en ellos se establece que el personal docente estará formado por profesores y maestros, y que éstos son los que tienen a su cargo labores de docencia. Esta a su vez es definida por el Artículo 2 de las Disposiciones Generales del Reglamento del Personal Docente de la U.A.N.L., el cual estipula que "El Personal Docente tiene a su cargo la enseñanza en todos los niveles, de acuerdo a los planes y programas aprobados previamente por el H. Consejo Universitario, así como la realización de la investigación científica..." (100), actividades que según el Artículo 3 del mismo Reglamento del Personal Docente, "se desarrollarán bajo los principios de la libertad* de cátedra e investigación..." (101)

* Libertad se define como "...el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten..." o no prohíben. (102)

B) Con fundamento jurídico en lo anterior, consideramos que es necesario definir con qué indicador se determina cómo se prepara un docente, cuya función, como ya vimos, es la enseñanza, y afirmamos sin temor a dudas, que por lo menos los conocimientos didácticos son necesarios para tal fin, sin perjuicio de que hubiese otros que también coadyuven a lograr la formación de un docente de alta calificación, ya que la palabra "Didáctica" proviene del griego *didaskhein*, que significa enseñar, que es precisamente la función docente, como se vió anteriormente y se fundamentó en Derecho Educativo, pero además, independientemente de la coincidencia del término griego del que proviene la palabra Didáctica, existe congruencia también en la definición real de Didáctica, contenida en las diferentes obras didácticas, tal y como se da a conocer a continuación:

En la obra educativa 'Didáctica Magna' de Juan Amós Comenio, se tratan temas tales como los siguientes:

"Capítulo XVI.- Requisitos generales para aprender y enseñar. Esto es: de qué modo debemos enseñar y aprender con tal seguridad que necesariamente hayan de experimentarse los efectos.

Capítulo XVII.- Fundamentos de la FACILIDAD para enseñar y aprender.

Capítulo XVIII.- Fundamento de la SOLIDEZ para aprender y enseñar.

Capítulo XIX.- Fundamentos de la abreviada rapidez en la enseñanza.

Capítulo XX.- Método de las ciencias en particular."(103)

En la obra de Karl Stocker denominada 'Principios de Didáctica Moderna', este autor expresa que "a) En el uso corriente de la lengua, comprendemos por doctrina general de la enseñanza (o también estructuración didáctica) o didáctica (del gr. *didaskhein*=enseñar) la teoría de la instrucción y de la enseñanza

escolar de toda índole y en todos los niveles. Trata de los principios, fenómenos, formas, preceptos y leyes de toda enseñanza sin reparar en ninguna asignatura en especial.

... b) de la didáctica 'general' se distingue la 'especial'. Esta se consagra a las cuestiones didácticas que plantean las variadas asignaturas dentro de los distintos campos de la enseñanza, y a las exigencias que de ellas surjan. Así solemos hablar p. ej. de una didáctica especial del lenguaje, la historia, la geografía, etc. pero también de una didáctica especial del ciclo básico y del superior, de la escuela rural y de la urbana, etc." (104)

Margarita Pansza González, Esther Carolina Pérez Juárez y Porfirio Morán Oviedo expresan en su libro 'Fundamentación de la Didáctica' que dicho libro "... va destinado a los docentes de enseñanza media superior y superior que afrontan los problemas generados en el quéhacer educativo cotidiano, enfrentándose a situaciones diversas que les deparan las instituciones donde laboran. Aborda el problema de la instrumentalización didáctica y la forma como en ella se concretan la serie de concepciones sobre los diversos elementos y momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Parte de una concepción de la Didáctica que considera a ésta como la disciplina que aborda el proceso enseñanza-aprendizaje tratando de desentrañar sus implicaciones, con miras a lograr una labor docente más consciente y significativa, tanto para los profesores como para los alumnos ...

El trabajo está organizado con la intención de proporcionar al profesor universitario una visión integral de la formación didáctica mínima que requiere para su ejercicio docente y por ello es que hemos considerado conveniente organizarlo como un Curso Introdutorio a la Didáctica General." (105)

Dentro de la antes citada obra didáctica se exponen temas tales como: Fundamentación de la Didáctica; Sociedad-Educación Didáctica; Problemática General de la Didáctica; Instrumentación Didáctica; Operatividad de la Didáctica; Propuesta de una Metodología en la Perspectiva de la Didáctica Crítica, y Propuesta de Evaluación y Acreditación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje en la Perspectiva de la Didáctica Crítica.

Rosa A. P. de Spencer y María Celina M. Giudice en su libro 'Nueva Didáctica General' exponen que la Didáctica 'puede ser definida como una actividad de y para la instrucción, y como una reflexión sobre el aprendizaje y sobre las actividades que el maestro debe desarrollar para producirlo.' (106)

El Dr. Francisco Larroyo en su Diccionario Porrúa de Pedagogía nos define Didáctica de la siguiente manera:

"Didáctica.- Del gr. didasco, enseño. Didáscalos, significa maestro, el que enseña; Didaxis, es la lección.

Pedag. general.- La d. es la tercera disciplina fundamental de la pedagogía general. Otras son la antología y etiología (v.) de la educación, la axiopedagogía (v.) y la administración y organización educativas.

La educación es un proceso orientado hacia ciertos ideales, un desarrollo dispuesto entre una realidad y circunstancias dadas y ciertos objetivos y propósitos. Gracias a la educación, la vida humana va experimentando, al correr del tiempo, continuados cambios y transformaciones. Dondequiera que exista la educación, existen necesariamente una serie de fines y un conjunto de medios para alcanzar estos fines. La pedagogía llama didáctica o metodología al estudio de los métodos y procedimientos más eficaces en las tareas de la enseñanza. La didáctica es la teoría del aprendizaje. En

rigor, enseñar (del lat. *insignare*, señalar) es el acto por obra del cual el educador actúa sobre el educando. El aprendizaje (derivado de *apprehendere*, captar, asir), recíprocamente, es el proceso gracias al cual el educando se educa bajo la influencia de un educador. Enseñar y aprender se aplican, así, de manera inseparable. Algo ha sido enseñado cuando, realmente, ha sido aprendido.

Método es una palabra de origen griego, formada por *meta*, con, y *odos*, camino. Por ello se dice que algo se hace con método, metódicamente, cuando se realiza conforme a cierto procedimiento de antemano conocido y probado.

La didáctica se divide en general y especial. La primera considera las condiciones más adecuadas a que debe responder en general todo aprendizaje, condiciones que han de fundarse en la naturaleza del educando y en las características de la materia o asignatura que se enseña.

La didáctica especial, como su nombre lo dice, formula los principios pedagógicos relativos a los diferentes y particulares grados de la enseñanza (primaria, secundaria, terciaria); asimismo estudia las normas que han de regular la práctica del aprendizaje de las diversas asignaturas." (107)

Todas las obras didácticas antes citadas coinciden en afirmar que la Didáctica es la disciplina que trata sobre el enseñar; en lo que difieren es en el cómo enseñar. Nosotros no pretendemos decir cuál es la corriente más adecuada para enseñar, sino que, siendo uno de los principales objetivos de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. formar docentes, se deben de impartir todas las corrientes didácticas existentes a fin de cumplir con el artículo 3 de Ley

Orgánica de la U.A.N.L. y por que si no se conocen todas las posturas o enfoques didácticos, no es posible analizarlos, compararlos, evaluarlos, ni criticarlos.

Todo lo anterior nos hace suponer que siendo innumerables las corrientes didácticas existentes, no es posible verlas todas en un semestre; la prueba está en que los programas de Didáctica que se anexan, tratan unas corrientes en unos y otras corrientes en otros, lo que nos hace pensar que no se dispone de tiempo suficiente para verlas todas en 16 sesiones efectivas de clases, razón por la cual se deben de programar varios cursos de Didáctica.

Finalmente, suponiendo sin conceder, que hubiese otras corrientes o tendencias científicas y sociales diferentes a las didácticas, mediante las cuales se forme un docente de alta calificación, también deberán impartirse.

9.- Resultados obtenidos con base en el documento que se acompaña como Anexo No. 16 hoja numero 1, en donde se aprecia que se autoriza en el Plan de Estudios de la Maestría evaluada, a cursar optativamente hasta tres materias de otras Maestrías que se imparten en la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L.

10.- Resultados obtenidos de las entrevistas a 19 de los 20 docentes que impartieron cátedra dentro del período de tiempo comprendido del semestre Agosto 85-Enero 88 al de Agosto 92-Enero 93, a quienes se les preguntó si dentro de las asignaturas que impartieron en la Maestría en Enseñanza Superior evaluada impartieron algún contenido sobre métodos de investigación, donde se hubiera impartido el método científico, el analógico, inductivo, deductivo, e histórico, y dieron las siguientes:

C O N T E S T A C I O N E S

- A) No, para nada.
- B) No.
- C) No he impartido investigación.
- D) No he dado cursos en esa área.
- E) Sólo impartí Estadística.
- F) Como materia específica, no.
- G) No.
- H) Sólo impartí algo del Método Científico en Seminario de Tesis.
- I) Sólo di cátedra de la reflexión epistemológica acerca de la metodología, la investigación y el método hipotético-deductivo.
- J) Impartí Metodología de la Investigación dentro de la Maestría en Formación y Capacitación de Recursos Humanos, pero en la Maestría de Enseñanza Superior, no.
- K) Como conocimiento explícito, no.
- L) En la Maestría en Enseñanza Superior no, pero sí he impartido esos conocimientos en la Normal Superior y en la Maestría en Enseñanza Especializada en el Tecnológico de Monterrey. ®
- M) Como asignatura no. No me tocaron materias donde se impartan los métodos de investigación.
- N) No, la única materia que impartí fué Psicología Educativa.
- O) No, no di Metodología, sólo impartí Filosofía de la Educación. En la Universidad Regiomontana sí he dado Metodología de la Investigación Científica y Filosofía.
- P) No, no estuve orientado hacia el método científico sino al Psicoanálisis.
- Q) Sólo el Método Etnográfico, cuyo contenido fué una revisión sobre la investigación y etnografía sobre la tradición inglesa y francesa.

R) En la Maestría en Enseñanza Superior he dado cursos de currículas y un Seminario de Tesis. Tengo serias críticas al Método Científico. En Evaluación Curricular, en investigación para evaluar el currículo*, lo he visto para confrontarlo con otras posiciones epistemológicas, para compararlas o confrontarlas. Me interesan los métodos de tipo cualitativo para investigación sobre currículo porque me permiten recoger otro tipo de datos. Como el método científico viene del positivismo se preocupa de la medición, de la objetividad, pero dentro del currículo se pueden dejar de lado, al medir, otros aspectos. Da resultados muy sesgados. Yo he utilizado más bien los métodos interpretativo, hermenéutico y comprensivo, o sea, la etnografía, el estudio de casos, la entrevista y la observación.

S) No, donde se cursan los métodos de investigación por los alumnos de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. es dentro de la Maestría de Metodología de la Ciencia (Respuesta de uno de los últimos Jefes de Postgrado de la Maestría evaluada).

Los anteriores resultados se pueden resumir en la siguiente

* "Para iniciar nuestro estudio acerca de su significado, quizá convenga hacer una observación previa de tipo etimológico. La palabra 'currículum' es una voz latina, que se deriva del verbo 'curro' y que quiere decir 'carrera'... Como es habitual el significado del término 'currículum' no ha sido exactamente el mismo en los libros ... y en el resto de la literatura científica. Por supuesto es habitual distinguir entre lo que podríamos llamar -pues hay varias denominaciones en el mercado- el proyecto curricular y la programación curricular. El proyecto -que es el significado que nos interesa- tiene como referencia un marco más amplio que la programación y con él se trata de designar el conjunto de las metas, actividades y materias que definen las estructuras del sistema educativo de un país, si bien cabe usarlo en una acepción más restringida para concretarnos a un cierto nivel de enseñanzas o incluso una parte de él. La programación curricular será el detalle de los pasos que deben seguirse para tener una mayor eficacia en alcanzar las metas propuestas, habitualmente dentro de un curso determinado o de un área de conocimientos específica." (108)

PARTE IV

manera; 14 maestros entrevistados contestaron implícita o explícitamente que no habían impartido cursos de investigación; tres maestros manifestaron que como materia o asignatura, o como conocimiento explícito, no; sólo dos maestros declararon que impartieron algo relacionado con los métodos de investigación y específicamente uno de ellos manifestó que sólo impartió algo del método científico pero dentro de seminario de Tesis, o sea, en forma aplicada, y el otro expresó que sólo dió cátedra de la reflexión epistemológica de la metodología, la investigación y el método hipotético-deductivo, pero dentro de materias cuyo título es diferente al de métodos de investigación.

Además de las entrevistas a los maestros antes citados, se analizó el contenido programático de dos de las asignaturas del único maestro que no fué entrevistado, quien ha impartido dentro de la Maestría en Enseñanza Superior las asignaturas de Historia y Sociología de la Educación, en donde se observó que efectivamente se impartieron contenidos sobre Historia y sobre Sociología de la Educación; sobre el resto de las asignaturas, que fueron también Sociología e Historia, que impartió el citado maestro de las cuales no se tienen sus respectivos programas, suponemos que impartió contenidos sobre Historia y Sociología de la Educación, pues dar otros en lugar de éstos sería una disfunción del rol del mencionado catedrático de las antes citadas disciplinas sociales.

Se quiere aclarar que sólo un catedrático (quien imparte Historia y Sociología) no fué entrevistado, por lo que éste, sumado a los profesores entrevistados, constituyen el 100% de los docentes que impartieron clase en la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León en el período evaluado, por lo que sus contestaciones nos dan una

idea completa en lo que respecta a si se impartieron o no los métodos de investigación durante el período evaluado que fué de Agosto 85-Enero 86 a Agosto 92-Enero 93.

11.- Se analizó, del semestre Febrero-Julio 92, la programación oficial de asignaturas y se sigue observando que a un mismo curso se le asignan diferentes nombres. Así tenemos que, por ejemplo, la asignatura que se imparte en la Maestría en Enseñanza Superior con el nombre de Tecnología de la Enseñanza, en la Maestría en Formación y Capacitación de Recursos Humanos se imparte con el nombre de 'Tecnología Educativa I', títulos de asignaturas que no se pueden considerar sinónimas o equivalentes dada su muy clara diferenciación del concepto educación y el de enseñanza, pues éste abarca a aquél y no viceversa, por lo que no se deben de utilizar tal y como se está haciendo.

Otro caso similar es el de la materia de Investigación Pedagógica, la cual se imparte con este nombre en la Maestría en Enseñanza Superior y en la Maestría en Metodología de la Ciencia se le da el nombre de Diseño de Experimentos en Ciencias Sociales, incongruencia que se pone de manifiesto ya que esta última asignatura es parte del contenido de la primera, por lo que los títulos y objetivos generales de ambas son totalmente diferentes, por lo que no se deben considerar dichos títulos como sinónimos o equivalentes. Además también se imparte para la Maestría en Formación y Capacitación de Recursos Humanos con el nombre de Instrumentación Metodológica II.

Se analizaron todos los Programas de las asignaturas existentes en el archivo de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., así como en otros que tenemos, porque aquéllos no estaban completos, y se obser-

vó que ninguna de ellas tenía Objetivos Específicos o temas que se refirieran a todos los métodos científicos de investigación, tales como el inductivo, el deductivo, el estadístico, etc.

12.- Sólo se programan formalmente en la Maestría evaluada, asignaturas teóricas y seminarios, tal y como se justifica con los documentos que se acompañan como Anexos Nos. 16 y 20, con lo cual se viola el Artículo 40 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.

13.- No se mencionan en el Plan de Estudios de la Maestría evaluada "los objetivos específicos del aprendizaje...", con lo cual se viola el Artículo 46 de la Ley Federal de Educación*.

D E M O S T R A C I O N

Para demostrar la veracidad de la hipótesis, se utiliza el silogismo disyuntivo denominado Tollendo Ponens, por lo que a continuación se formulará y se comprobará que está estructurado de acuerdo a las reglas del silogismo disyuntivo, ya que cumple con las reglas de este tipo de silogismo; además, su premisa disyuntiva es válida y la categórica es verdadera, por lo que la conclusión a la que se llega es verdadera.

S i l o g i s m o D i s y u n t i v o

Premisa Disyuntiva

El Plan de Estudios y la política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., o cumple en forma parcial con la obligación que les impone el Artículo 8 del Reglamento General de los Estudios de

* Este ordenamiento federal fué abrogado por la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de Julio de 1993, pág. 49, pero en su Art. 47 (Fr. II) parafrasea el contenido del Art. 46 de la Ley Federal de Educación.

PARTE IV

Postgrado de la U.A.N.L., de formar a todos sus alumnos en los métodos de investigación y prepararlos en la docencia de alta calificación, o incumple en forma total.

Premisa Categórica

El Plan de Estudios y la política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., no cumple en forma parcial con la obligación que les impone el Artículo 8 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. de formar a todos sus alumnos en los métodos de investigación y prepararlos en la docencia de alta calificación.

Conclusión

El Plan de Estudios y la política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., incumple en forma total con la obligación que les impone el Artículo 8 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., de formar a todos sus alumnos en los métodos de investigación y prepararlos en la docencia de alta calificación.

Demostración de que el Silogismo es Válido.

El anterior silogismo está estructurado conforme a las reglas del silogismo disyuntivo, pues los miembros de la premisa disyuntiva son excluyentes, tal y como se demuestra en esta Parte, y en la premisa categórica se niega una de las dos alternativas de la disyunción y en la conclusión se afirma la otra.

Para demostrar que la premisa disyuntiva es válida, empezamos aceptando la argumentación de Guillermo A. Obiols acerca de la imposibilidad de establecer de antemano, por un procedimiento puramente lógico, si una disyunción es o no efectivamente

excluyente*, por lo que expresamos que la disyunción contenida en la premisa mayor 'cumplen en forma parcial o incumplen en forma total', son excluyentes en un sentido real ya que, de acuerdo a lo expresado por los alumnos, algunos expresaron que no cursaron ningún método de investigación, otros dieron a conocer que cursaron sólo algo de métodos, pero no todos, y en forma dispersa.

Independientemente de lo antes expuesto por los alumnos en relación a los métodos de investigación, 13 docentes de la Maestría evaluada manifestaron en los incisos A), B), C), D), E), G), J), L), N), O), P), Q) y S) del Punto 10 de los Resultados de esta Parte IV, que no habían impartido en ninguna forma los métodos de investigación; 2 docentes expresaron en los incisos F) y M) que 'como materia específica o asignatura, no'; otros 2 dijeron en los incisos H) e I), 'sólo algo del método científico y del hipotético deductivo'; uno, en el inciso K) dijo que 'como conocimiento explícito, no'; y otro en el R) no tan sólo no impartió el método científico sino que, además, no está de acuerdo con él y expresa que más bien ha utilizado los métodos interpretativo, hermenéutico y comprensivo. Con base en las anteriores respuestas de los docentes, ahora sí es perfectamente comprensible el hecho de que algunos alumnos hayan dado contestaciones (cuando se les preguntó si se les habían impartido los métodos científico, inductivo, deductivo, etc.) tales como las de que no cursaron el método científico en alguna parte especial, pero consideraron haber llevado algo (inciso a) del Punto 6 de Resultados), o que específicamente no los cursaron, pero que vieron algo de Bunge (inciso h)); o que sí vieron algo de esos métodos, pero que no les dieron el método científico (inciso i)), etc. Relacionando las contes

* Salvo, agregaríamos nosotros, en el caso de la formulación del principio del tercero excluido: "A o no A", única disyunción excluyente por definición.

taciones de los docentes y los alumnos, así como el hecho de que al analizar todos los Programas (del período evaluado) de las asignaturas existentes en los archivos de la Maestría evaluada, así como otros programas distintos que tenemos nosotros, ya que aquéllos no están completos, en los cuales no se localizaron Objetivos Específicos de los métodos de investigación antes citados, así como en lo que expresó uno de los últimos Jefes de Postgrado de la Maestría evaluada en el sentido de que en ésta no se impartían los métodos de investigación, sino en la Maestría de Metodología de la Ciencia, se infiere que a ningún alumno se le impartieron todos los métodos de investigación, violando con esto la política escolar, el Art. 3 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L.

En cuanto a la obligación de preparar a todos sus alumnos en la docencia de alta calificación*, algunos alumnos expresaron que definitivamente ninguna asignatura les sirvió para impartir mejor los conocimientos, y otros manifestaron que sí les sirvieron, pero aún en estos casos no se puede inferir de esto que a estos últimos alumnos se les haya formado como docentes de alta calificación ya que, como se explicó con anterioridad, los conocimientos didácticos en todas sus formas son necesarios para formar docentes, y algunos de estos conocimientos no son impartidos a los alumnos, tales como Didáctica Especial y Métodos y Técnicas Didácticas, por lo que si el significado denotativo de docente de alta calificación consiste en tener todos los requisitos para realizar la enseñanza, es obvio que al no tener todos los conocimientos didácticos, no se tienen todos los requisitos necesarios para ser considerado docente de alta calificación. Esto independientemente de que hubiese otras asignaturas similares o afines a la Didáctica que también fuesen ne

* "Calificado, da; Dícese de la cosa que tiene todos los requisitos necesarios." (109)

cesarias para formar docentes de alta calificación tales como Sistematización de la Enseñanza, Tecnología de la Enseñanza y otras (las cuales están contenidas en el Plan de Estudios vigente de la Maes-tría evaluada), pero no opinamos al respecto porque entraríamos en una cuestión de tipo epistemológico.

Finalmente consideramos que no es correcto, desde el punto de vista jurídico educativo, que se cursen libremente las asignatu-ras sin más criterio que el del alumno, por las razones siguientes:

El Artículo 68 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. establece que se debe de vincular la investigación con los estudios de postgrado, pero esto no se puede hacer si previamente a las materias propiamente didácticas, no se cursan por el alumno los Métodos de Investigación ya que ¿Cómo se van a re-lacionar éstos con los conocimientos de postgrado, si se desconoce dicha metodología?

Además, la política escolar no cumple con el Art. 46 de la Ley Federal de Educación que dice que "En los planes y programas de estudio se establecerán los objetivos específicos del aprendizaje.." con lo que vulnera el Artículo 53 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., porque si no están contenidos en el Plan de Estudios los objetivos de las asignaturas, no se podrá evaluar con base en éstos, si el docente no cumplió, o cumplió y en qué medida, con impartirlos.

Con todo esto consideramos demostrada la veracidad de la premisas categóricas que dice que el Plan de Estudios y la política escolar de la Maestría evaluada, incumplen en forma total con la obligación que les impone el Artículo 8 del Reglamento General de

los Estudios de Posgrado, de formar a todos sus alumnos en los métodos de investigación y prepararlos en la docencia de alta calificación'.

Demostración de que la Conclusión es Verdadera

Como se demostró que el silogismo disyuntivo cumple con las reglas de este tipo de razonamientos, ya que en la premisa categórica se negó un miembro del silogismo y en la conclusión se afirmó el otro, demostrándose además que éstos son excluyentes, y se probó la veracidad de la premisa categórica, la conclusión es necesariamente verdadera.

C O N C L U S I O N

Consideramos que se ha demostrado que es verdadera en forma real o de hecho, la hipótesis de esta Parte, consistente en que el Plan de Estudios, el Reglamento y la política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior incumple en forma total con lo dispuesto por el Artículo 8 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., que ordena formar a todos sus alumnos en los métodos de investigación y prepararlos en la docencia de alta calificación, ya que, como se demostró, la metodología lógica (silogismo disyuntivo) utilizada para demostrar la veracidad de la hipótesis, es válida desde el punto de vista estructural, pues los términos de la premisa disyuntiva son excluyentes en forma real, pues se demostró que a ningún alumno se le forma en todos los métodos de investigación en la Maestría en Enseñanza Superior evaluada, así como tampoco a ningún alumno se le preparó como docente de alta calificación, y en la premisa categórica se niega una de las alternativas y en la conclusión se afirma la otra.

Además, como se demuestra que la premisa disyuntiva es válida y la categórica, verdadera, la conclusión necesariamente

también lo es, por lo que estamos en presencia, de acuerdo a la autorizada opinión del Dr. Gutiérrez Sáenz, de una auténtica demostración, ya que uno de los miembros de la premisa disyuntiva es verdadero (de que incumple en forma total), por lo que el otro es necesariamente falso. Esto de acuerdo al principio de la Lógica denominado . de no contradicción, el cual establece como ya vimos, que si de dos juicios contradictorios excluyentes entre sí, se demuestra que uno es verdadero, el otro lógicamente será falso.

Independientemente de la anterior demostración, también se demuestra, aunque no en forma silogística sino simplemente fundamen-
tando nuestras afirmaciones con pruebas documentales, lo siguiente:

Que el Plan de Estudios adolece de otra deficiencia cualitativa, la cual consiste en programar formalmente sólo asignaturas teóricas y seminarios, omitiéndose las asignaturas prácticas, las teórico-prácticas y las estancias, lo que consideramos una grave deficiencia cualitativa.

También tiene otra deficiencia cualitativa, la cual consiste en que las asignaturas no se cursan secuencialmente sino al libre arbitrio del alumno.

No está determinado con cuáles asignaturas y qué contenidos se forma a los alumnos en los métodos de investigación y se les prepara en la docencia de alta calificación.

Finalmente tampoco se definen en el Plan de Estudios de la Maestría evaluada, los contenidos fundamentales o generales de las asignaturas que están contenidas dentro de aquél.

PARTE V

LA OBLIGATORIEDAD DE QUE CADA DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
TENGA SU PROPIO REGLAMENTO Y SE AJUSTE AL REGLAMENTO GENERAL
DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA U.A.N.L.

P R O B L E M A

¿Vulnera la política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., lo contenido en el Artículo 10 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente desde Marzo de 1985, de la antes citada Universidad, que literalmente dice lo siguiente: "Cada Facultad podrá expedir normas complementarias de acuerdo a las características particulares de los estudios de postgrado de su competencia, ajustándose a las disposiciones generales" del antes mencionado Reglamento?

H I P O T E S I S

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

La política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. vulnera lo contenido en el Artículo 10 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente, de la antes citada Universidad.

METODOLOGIA ESPECIFICA UTILIZADA PARA LA DEMOSTRACION DE LA
HIPOTESIS DE ESTA PARTE

Se seleccionó lo que nos pareció más claro y sencillo, para explicar la metodología que se utiliza en esta Parte, y que se denomina Dilema (Silogismo disyuntivo-condicional).

El Dilema es un razonamiento que consta de 3 premisas y la conclusión: la primera de las premisas puede ser una proposición

PARTE V

disyuntiva las otras 2 son generalmente condicionales, conduciendo éstas últimas a la misma conclusión.

"...Leyes del Dilema: Para que el Dilema sea lógicamente válido no basta tener forma de dilema sino estar sujeto a las siguientes leyes:

1a. REGLA.- La disyunción de la premisa mayor debe ser completa, o sea, debe abarcar todas las posibilidades o hipótesis posibles, de modo que no se pueda añadir otra posibilidad." (110)

2a. REGLA.- Consiste en que las inferencias o consecuentes de ambas premisas condicionales del dilema deben ser congruentes, es decir que si se da el antecedente, necesariamente se da el consecuente.

3a. REGLA.- Es necesario que la conclusión común que se declara inferida por uno u otro miembro... sea la única que pueda deducirse..." (111)

A continuación se presenta un ejemplo correcto de dilema:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
Premisa Disyuntiva

"Cometiste esa mala acción o en un momento de ofuscación o con plena conciencia de lo que hacías."

PREMISAS CONDICIONALES:

<u>Si la cometiste en un momento de ofuscación</u> Antecedente	<u>Eres culpable</u> consecuente	(por no haber sabido dominarte)
<u>Si la cometiste con plena conciencia</u> Antecedente	<u>Eres culpable</u> consecuente	(porque sabías lo que hacías)

Conclusión

Luego, eres culpable.

R E S U L T A D O S

Para demostrar la validez de las premisas condicionales del Dilema (silogismo disyuntivo-condicional), mediante el cual se demostrará más adelante que la hipótesis que se formuló en esta Parte es verdadera, nos apoyamos en el principio lógico de razón suficiente y en los siguientes resultados:

1.- Resultado obtenido de la investigación documental* realizada en los Artículos: 2 Fr. V, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L., que literalmente dicen, respectivamente, lo siguiente:

La Universidad Autónoma de Nuevo León:

"Artículo 2.- Tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad para lo cual debe:...

Fracción V.- Promover el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre...;

Artículo 3.- Para realizar sus fines, la Universidad se fundará en los principios de libertad de cátedra y de investigación, acogiendo todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social.

Artículo 8.- El Estatuto General y los Reglamentos que de él deriven, definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias necesarias para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de la Universidad." (112)

2.- Los obtenidos en la investigación documental realizada en los artículos 10 y 11 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., vigente desde Marzo de 1985, que respectivamente, a la letra, dicen lo siguiente:

* "Investigación documental: Es la que se realiza con base en la revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, conclusiones de simposios y seminarios y/o cualquier tipo de publicación considerado como fuente de información."(113)

"Artículo 10.- Cada Facultad podrá expedir normas complementarias de acuerdo a las características particulares de los estudios de postgrado de su competencia, ajustándose a las disposiciones generales de este reglamento.

Artículo 11.- Los estudios de postgrado de la Universidad se desarrollarán en las distintas Facultades, las cuales establecerán su propio reglamento para su correcto funcionamiento". (114)

3.- Los contenidos en la Parte I de esta Tesis en donde se demuestra que son de observancia obligatoria para las autoridades respectivas, todos los ordenamientos de la U.A.N.L.

4.- Los contenidos en la Parte II, con los cuales se demuestra que el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría evaluada de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., no cumplen con el contenido del último párrafo del Artículo 46 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., vigente desde Marzo de 1985.

5.- Los contenidos en la Parte III, con los cuales se demuestra que el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría evaluada no cumplen con lo contenido en el Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., vigente desde Marzo de 1985.

6.- Los resultados contenidos en la Parte IV, en donde se demuestra que el Plan de Estudios y el Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., cumplen sólo en forma parcial con el Artículo 8 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., vigente desde Marzo de 1985.

7.- Los obtenidos mediante investigación documental en relación con el incumplimiento de los artículos 40 y 41 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado en los cuales se dispone, respectivamente, que "los planes de estudio de maestría... se desarrollarán a través de clases teóricas, prácticas y teórico-prácticas, así como de seminarios y estancias o residencias", y que "crédito es la unidad de valor o puntuación correspondiente al trabajo académico que un alumno debe realizar en una hora a la semana, durante un semestre lectivo, de cuando menos dieciséis semanas efectivas de actividades." (115)

8.- Resultados obtenidos mediante investigación directa y participativa, mediante la cual nos dimos cuenta de que todas las clases que cursamos tuvieron una duración de 2 horas durante 15 sesiones semestrales (probando esto con el Anexo No. 25), y a las cuales generalmente se nos permitió faltar a los alumnos, un máximo de 3 clases por asignatura cursada semestralmente, sin perder el derecho al examen final.

9.- Resultados obtenidos mediante investigación documental e investigación directa y participativa mediante las cuales se descubrió que la impartición de las asignaturas no es secuencial, con lo que se viola el Artículo 68 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.

10.- Resultados obtenidos mediante la investigación documental con la cual se descubrió que no son definidos los contenidos dentro del Plan de Estudios de la Maestría evaluada, organizados en asignaturas, con lo cual se viola el Artículo 46 de la Ley Federal de Educación, así como el 39 y 53 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.

D E M O S T R A C I O N

Como se dijo con anterioridad en esta Parte, el método lógico que se utiliza para la demostración de la hipótesis es el dilema (silogismo disyuntivo-condicional), el cual ya fué explicado en la sección de denominada Metodología Utilizada de esta Parte, y que se formulará a continuación, así como se demostrará que es correcto, ya que las premisas disyuntiva e hipotéticas son válidas y se cumple con las reglas lógicas propias de este razonamiento, por lo que la conclusión es necesariamente verdadera ya que ésta no puede ser de otra manera.

Dilema (Silogismo Disyuntivo-Condicional)

Premisa Disyuntiva

La Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., tiene reglamento o no lo tiene.

Premisas Condicionales

Si lo tiene, vulnera el Artículo 10 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., pues no se ajusta a los Artículos 8, 40, 41, último párrafo del Artículo 46, y 47 del Reglamento antes citado y es obligatorio jurídicamente que se ajuste.

Si no lo tiene, vulnera el Artículo 10 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., porque no cumple con el contenido del Artículo 11 del Reglamento antes citado, que dice que debe tenerlo.

Conclusión

Por lo tanto, la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., vulnera el Artículo 10 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.

Demostración de que el Silogismo es Correcto

La premisa disyuntiva formulada con anterioridad es válida, ya que la disyunción, "tiene o no tiene" abarca todas las posibilidades, pues no es posible una tercera opción aquí.

Demostración de que las Premisas Condicionales son Válidas.

La primera regla del dilema utilizado en esta Parte se cumple, ya que la disyunción "tiene o no tiene reglamento" abarca cualquier posibilidad, pues no existe una tercera opción.

La segunda regla de los silogismos condicionales también se cumple, ya que las premisas condicionales son válidas tal y como a continuación se demuestra.

1.- La política escolar de la Maestría, no tan sólo no promueve el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre, sino que no cumple con éstos tal y como se demostró en las Partes anteriores, violando con esto la Fracción V del Artículo 2 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L.

2.- La política escolar, como se cita en las premisas condicionales, efectivamente no cumple con los Artículos 3 de la Ley Orgánica antes citada, 8, 46 (último párrafo), y 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, ya que esto se demostró en forma lógica en las Partes II, III, y IV, por lo que volver a demostrar esto sería repetitivo.

3.- La política escolar, como se citó anteriormente, también incumple con el Artículo 40 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. ya que sólo se programan formalmente las asignaturas como cursos teóricos y como Seminarios, y no como clases prácticas, ni teórico-prácticas, ni estancias, lo que hace que tengan una grave deficiencia jurídica los estudios de postgrado desde el punto de vista cualitativo; lo anterior se justifica con los Anexos Nos. 18 y 20.

4.- Finalmente, la política escolar de la Maestría evaluada tampoco cumple con lo que dispone el artículo 41 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, ya que tal y como se justifica con la constancia que se acompaña como Anexo No. 25, y con el Anexo No. 26, para cursar una materia se requieren 15 sesiones de 2 horas cada una, además de que existe la costumbre de los docentes de la Maestría de autorizar que los alumnos falten un máximo de 3 sesiones y aún puedan tener derecho a examen final, por lo que si el alumno incurre o no en estas 3 faltas, no se cumple con la norma jurídica antes citada, ya que el alumno no asiste 18 semanas efectivas a clases, sino como máximo lo hace 15 veces y en la mayoría de los casos menos de esta cantidad.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto se infiere que la política escolar, al no cumplir con los Artículos 2 Fr. V, y 3 de la Ley Orgánica vigente de la U.A.N.L., ni con los Artículos 8, 40, 41, último párrafo del 46, y 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado en la U.A.N.L. vigente desde Marzo de 1985, también vulnera el contenido del artículo 10 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. vigente desde Marzo de 1985, pues este artículo establece la obligatoriedad de que la

política escolar, el personal académico y sus alumnos se deben de sujetar a aquellas normas jurídicas citadas en primer término, por lo que de esta forma se demuestra la validez de las premisas hipotéticas.

La tercera regla también se cumple pues de las dos premisas condicionales se infiere la misma conclusión y es la única que se puede inferir.

Demostración de que la Conclusión es Verdadera

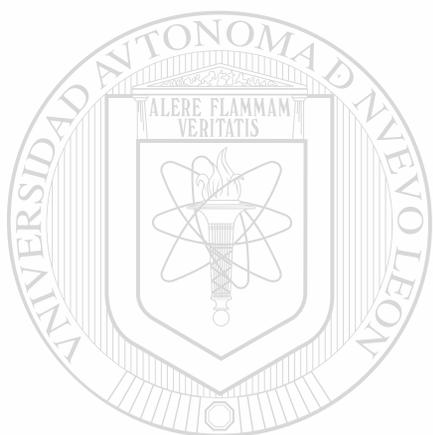
Con fundamento en lo anteriormente expuesto en el sentido de que se demostró que el silogismo es válido o correcto, así como de que las premisas condicionales son válidas, la conclusión que se deriva de lo anterior es lógicamente verdadera.

C O N C L U S I O N

No obstante que todos los Ordenamientos de la U.A.N.L. son de observancia obligatoria para la política escolar de la Maestría evaluada, ésta no cumple con los Artículos 2 Fracc. V, y 3 de la Ley Orgánica; 8, 40, 41, último párrafo del 46 y 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente a partir de Marzo de 1985, ambos ordenamientos de la U.A.N.L., tal y como se demostró con anterioridad, por lo que, con fundamento en lo anterior se infiere que si no se ajusta a los Artículos anteriores, tampoco cumple con el Artículo 10 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la Institución de Educación Superior antes mencionada (ya que este Artículo expresa que cada Facultad podrá expedir normas específicas de acuerdo a las características particulares de los estudios de postgrado de su competencia, pero adecuándolas a las disposiciones generales del Reglamento antes referido y a las cuales deberá de sujetarse su personal académico y sus alumnos) por lo que al incumplir los artículos 8, 40, 41, etc. antes citados, también

están incumpliendo el artículo 10 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado anteriormente mencionado, incumplimiento que se enuncia en la hipótesis de esta Parte, razón por la cual ésta es verdadera.

Las consecuencias escolares de que la política escolar de la Maestría evaluada no cumpla con el contenido de los Artículos antes citados, consisten en que los alumnos egresan con deficiencias cualitativas y cuantitativas, las cuales se resumen en la Parte siguiente.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PARTE VI

DEFICIENCIAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DE LA MAESTRIA

Las deficiencias cuantitativas (cantidad mínima y máxima de créditos con que egresan los alumnos de la Maestría evaluada) se detallan en los Capítulos I y II de esta Parte, fundamentándose esto en los resultados contenidos en las Partes II y III de esta Tesis, y las deficiencias cualitativas con que egresan los alumnos de los antes citados estudios de postgrado debido a lo anterior, se exponen en el Capítulo III de esta Parte y se fundamentan en los resultados contenidos en la Parte IV de este trabajo.

CAPITULO I

DEFICIENCIAS CUANTITATIVAS DE LA MAESTRIA

Se demostró en la Parte I, no tan sólo que el Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. vigente desde Marzo de 1985 es de observancia obligatoria para las autoridades respectivas, que en este caso son las de postgrado, sino además que todos los Ordenamientos de la U.A.N.L. también lo son; sin embargo, el Plan de Estudios vigente de la Maestría evaluada y su Reglamento no se adecúan al contenido de algunas normas jurídicas, lo que provoca las siguientes disfunciones:

1.- Debido a la inadecuación del Plan de Estudios antes citado, su Reglamento y política escolar de la Maestría evaluada, al último párrafo del Art. 48 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, se están otorgando (en contra de lo que dispone el último párrafo de la norma jurídica antes citada) 18 créditos mínimos, aproximadamente, al alumno, sin que éste realice trabajo académico para obtenerlos. Lo anterior se demostró en la Parte II.

2.-Debido a la inadecuación del mencionado Plan de Estudios, su Reglamento y política escolar antes citada, al contenido del Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, la

PARTE VI

Maestría evaluada establece que para egresar como Pasante se requiere completar 60 créditos mediante materias cursadas, en lugar de los 70 créditos que deben cursar los alumnos de acuerdo con la norma jurídica antes citada, lo cual se demostró en la Parte III.

3.- Debido a la inadecuación del Plan de Estudios, Reglamento y política escolar antes mencionados, al Artículo 41 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, se provoca que el alumno pueda faltar a 44 sesiones de clase durante su permanencia en la Maestría, sin que esto le afecte para presentar los exámenes de sus respectivas asignaturas, lo que equivale a que el alumno no obtenga desde el punto de vista jurídico 11 créditos, los cuales debería de obtener de acuerdo a la norma jurídica antes citada, tal y como a continuación se justifica:

Existe la costumbre de que los maestros autoricen a los alumnos a faltar hasta 3 clases sin que éstos pierdan el derecho de presentar examen por lo que, partiendo de la suposición de que el alumno falte las tres clases durante el mínimo de asignaturas que se requieren para obtener la Pasantía (que son 11), resulta que éste puede tener 33 faltas sin perder su derecho a presentar examen final en sus respectivas asignaturas.

Pero además resulta que, según el Artículo 41 del Reglamento General de los Estudios de la U.A.N.L. vigente, se requieren para cursar cada asignatura, 16 semanas efectivas de actividades del alumno, por semestre, por lo que a causa de esta otra disfunción contaríamos 11 faltas más por falta de programación de una clase por materia (ya que sólo se programan 15 clases semestralmente por asignatura) lo cual se justifica con el Anexo No. 25, por lo que estas faltas, sumadas a las 33 anteriores, nos darían un total de 44 faltas a clases de 2 horas semana-semestre, razón por la cual el

PARTE VI

alumno no obtiene 11 créditos en las 11 asignaturas que por regla general cursó en total al terminar sus estudios, tal y como se demuestra a continuación:

16 asistencias de 2 horas-semana-semestre de clases teóricas o seminarios equivalen a	_____	4 créditos
44 inasistencias de dos horas -semana - semestre a clases teóricas o seminarios	_____	X

X = 11 créditos

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto se tiene que 11 créditos equivalen a 44 faltas a clases de 2 horas-semana-semestre, y como se acostumbra programar que las asignaturas tengan una duración de 2 horas-semana-semestre, tal y como se prueba con los Anexos Ncs. del 1 al 14, y el 28, se demuestra que la cantidad máxima de créditos que puede perder un alumno ya egresado por concepto de faltas, es de 11 créditos.

CAPITULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA DE CREDITOS QUE OBTIENEN LOS PASANTES

Debido a lo expuesto en el Capítulo anterior, los alumnos que egresan como Pasantes de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., a causa de la inadecuación del Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría evaluada con el contenido de los Artículos 41, último párrafo del 46, y 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., obtienen un mínimo de 33 créditos y un máximo de 44, ya que tomando en cuenta que la Pasantía se otorga cursando un mínimo de 11 materias ó 60 créditos, y que se otorgan ilegalmente un mínimo de 16 créditos al Pasante por otorgarles a los seminarios el doble

PARTE VI

del valor jurídico que tienen (tal y como se demostró en la Parte II), al restar estos 16 créditos de los 60 vemos que realmente el alumno obtiene 44 créditos, pero si descontamos de estos 44 créditos la cantidad máxima de créditos que por concepto de faltas puede perder el alumno y que son 11, se tiene que éste obtendría realmente un mínimo de 33 créditos.

Lo anterior se puede expresar en términos porcentuales de la siguiente manera:

70 créditos que se deben obtener para otorgar la Pasantía	_____	100 %
---	-------	-------

33 créditos mínimos con los que se puede obtener la Pasantía	_____	X
--	-------	---

$$\therefore X = 47.1 \%$$

De acuerdo con el anterior porcentaje, la Pasantía se puede obtener, en términos porcentuales, con un mínimo de 47.1 % de los 70 créditos que exige la normatividad jurídico educativa de la U.A.N.L. para otorgar la Pasantía.

Por otra parte, tenemos que el porcentaje máximo que puede obtener el egresado de la Maestría evaluada, partiendo del supuesto de que se cursaran 16 sesiones por asignatura en vez de 15 como realmente se hace, es el siguiente:

70 créditos que se deben de exigir para obtener la Pasantía en la Maestría evaluada	_____	100 %
---	-------	-------

44 créditos máximos que se pueden obtener por el Pasante de la Maestría evaluada	_____	X
--	-------	---

$$\therefore X = 62.857 \%$$

PARTE VI

De acuerdo con las anteriores operaciones de regla de tres simple, el alumno de la Maestría evaluada puede obtener la Pasantía con un porcentaje máximo de un 62.857 % de los 70 créditos que debe obtener obligatoriamente para que se le otorgue la Pasantía por asignaturas cursadas.

Con base en los anteriores resultados, se infiere que el alumno puede obtener la Pasantía con mínimo de 33 créditos y un máximo de 44 créditos, lo que equivale a obtener un porcentaje mínimo de un 47.1 % y un máximo de 62.857 % de los 70 créditos que de acuerdo al Artículo 47 se requieren como mínimo para obtener la Pasantía.

CAPITULO III

DEFICIENCIAS CUALITATIVAS DE LA MAESTRIA

De acuerdo con los anteriores resultados, se puede considerar que aún en el mejor de los casos, o sea, que el Pasante hubiese obtenido 44 créditos para obtener la Pasantía, le faltarían 26 créditos para obtener los 70 que exige el multicitado Artículo 47 para que a un alumno se le pueda otorgar la Pasantía por cursar asignaturas de la Maestría respectiva; los 26 créditos equivalen a no cursar en términos matemáticos 6.5 asignaturas teóricas o seminarios (seis durante 2 horas-semana-semester y una durante una hora-semana-semester) ya que, como se dijo anteriormente, éstas se programan casi invariablemente 2 horas-semana-semester, por lo que cada materia de 2 horas a la semana durante un semestre tiene un valor de 4 créditos y de una hora-semana-semester tendría un valor de 2 créditos, lo que nos daría un valor de 26 créditos, 6.5 materias, tal y como están programadas.

Nosotros calculamos el valor en créditos de las asignaturas sólo con base en asignaturas teóricas y seminarios, ya que si

PARTE VI

incluyéramos las asignaturas prácticas sin trabajo adicional o teórico-prácticas, etc., entraríamos en una cuestión epistemológica; sin embargo, si demostramos jurídicamente en la Parte VII la necesidad de incluir asignaturas dentro de las cuales se impartan conocimientos que el alumno tenga que cursar obligatoriamente relacionados con el Derecho Educativo, los Métodos de Investigación Científica, etc., porque existe fundamentación jurídica para incluirlas y porque son necesarias para alcanzar el Objetivo General de la Maestría en Enseñanza Superior.

De acuerdo con lo antes expuesto se infiere que se deben de cursar 17.5 asignaturas teóricas y/o seminarios (11 que se cursan y 6.5 que faltan, dan 17.5 materias), de 16 sesiones de 2 horas-semana semestre, para obtener los 70 créditos necesarios jurídicamente para ser considerado Pasante, y como se aprecia en el Anexo No. 20, sólo se exige a los alumnos que cursen un mínimo de 11 asignaturas obligatoriamente (ó 60 créditos, menos 16 que se otorgan ilegalmente, lo que equivale a 44 créditos para obtener la Pasantía) lo que significa que el alumno sólo cursa el 62.857 % de las 17.5 asignaturas que debería cursar como mínimo, obligatoriamente, tal y como se demuestra con las siguientes reglas de tres simple:

1	asignatura con una duración de 2 horas-semana-semestre impartida durante 16 semanas equivale a	_____	4 créditos
17.5	asignaturas con una duración de 2 horas-semana-semestre impartidas durante 16 semanas equivalen a	_____	X

. . X = 70 Créditos

PARTE VI

17.5* asignaturas
teóricas o seminarios _____ 100 % de las materias
que se deben de cursar
para obtener la Pasantía

11 asignaturas
teóricas o seminarios cursadas
obligatoriamente
por el alumno _____ X

. . . X = 82.857 %

70 créditos _____ 100% de los créditos
que debe de obtener
el egresado para
otorgársele la Pasantía

44 créditos
que obtiene
generalmente
como máximo
el egresado _____ X

. . . X = 82.857 %

Con fundamento en lo anterior se demuestra que el egresado no cursa 6.5 asignaturas teóricas o seminarios, las cuales debería cursar obligatoriamente para obtener la Pasantía.

Además de las anteriores diferencias cualitativas jurídico-educativas, existen otras tales como, por ejemplo, que no se programan asignaturas prácticas, teórico-prácticas, ni estancias; no hay secuencia para cursar las asignaturas, y los contenidos fundamentales o generales no están expresados en el Plan de Estudios de la Maestría evaluada, violándose con esto el Art. 68 del Regl. - Gral. de los Estudios de Postgrado, además de que sólo se programan

* Consideramos conveniente aclarar que cuando nos estamos refiriendo a 17.5 asignaturas, queremos decir que 17 se imparten durante 2 horas-semana-semestre (tal y como se programan generalmente por la Maestría evaluada) y una durante 1 hora-semana-semestre, o sea, la mitad del tiempo de lo que se programan normalmente las materias, por lo que a una asignatura desarrollada en la mitad del tiempo normal le corresponde matemáticamente un .5 tal y como la estamos representando dentro de la regla de tres simple.

PARTE VI

formalmente asignaturas teóricas y seminarios, los cuales muchos de ellos, según lo manifestado por algunos alumnos entrevistados, efectivamente se les imparten en forma teórica.

Otra deficiencia cualitativa que se descubrió es que efectivamente algunos alumnos de los entrevistados no cursaron Didáctica, y otros, Sistematización de la Enseñanza, y expresaron que ninguna asignatura de las cursadas les ayuda o sirve para impartir mejor los conocimientos; esto se explicitó en la Parte IV de esta Tesis.

Otra deficiencia cualitativa consiste en lo que algunos de los alumnos expresaron en el sentido de que no se les impartieron los métodos de investigación.

CONCLUSION

Con fundamento en lo antes expuesto se demuestra que son verdaderas las dos primeras hipótesis específicas contenidas en la Hipótesis General de esta Tesis, consistentes en que el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría no se adecúan ni cuantitativa ni cualitativamente a lo que dispone la normatividad jurídico educativa vigente de la U.A.N.L. y el propio Objetivo General de la Maestría evaluada (ya que los alumnos no alcanzan ni la cantidad de créditos, ni los conocimientos mínimos que se exigen por la normatividad antes citada para obtener el Grado de Maestro).

Finalmente, en la Parte siguiente se formula el Nuevo Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría evaluada, los cuales se redactaron conforme a la normatividad jurídica aplicable y, como se explicitará en las Conclusiones Generales, mediante aquéllos se mejora el Plan de Estudios vigente de la Maestría evaluada y su Reglamento.

PARTE VII

P R O P U E S T A

De acuerdo a lo demostrado en las Partes II, III, IV, V y VI de esta Tesis, el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría evaluada* no son congruentes ni cuantitativa ni cualitativamente con la normatividad jurídica que les es aplicable, y como ésta se supone más adecuada (lo que se comprueba en esta Tesis) para alcanzar la calidad académica, se infiere que al no adecuarse aquéllos al Derecho Educativo correspondiente, no logran la calidad educativa contenida en las normas jurídicas a las que deben de sujetarse, por lo que en esta Parte y a partir de la siguiente página se formula lo siguiente: En el Capítulo I, los Fundamentos Jurídicos del Plan de Estudios y Reglamento Reformados de la Maestría evaluada, el cual contiene en su inciso A) La Exposición de Motivos del Nuevo Plan de Estudios y Reglamento; en el inciso B) Las Asignaturas Propedéuticas, en donde se justifica la obligatoriedad jurídico-educativa de que los aspirantes a ingresar a la Maestría, sin Licenciatura en Pedagogía o similar, cursen asignaturas propedéuticas; y en el inciso C) Las asignaturas Obligatorias y Optativas que consideramos que debe tener el Nuevo Plan de Estudios; en el Capítulo II de esta Parte se propone el Nuevo Plan de Estudios de la Maestría en Enseñanza Superior evaluada; posteriormente, en el Capítulo III se propone el Nuevo Reglamento para la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., ajustándolo a la normatividad educativa que le es aplicable, a fin de que mediante ésta se alcance la calidad académica en los citados estudios de postgrado.

*se aclara que la evaluación se realizó, en parte, con fundamento en la Ley Federal de Educación, pues ésta estuvo vigente durante todo el período evaluado, pero esta Propuesta se fundamenta, en parte, - en la Ley General de Educación por lo que se explica en las Páginas 115 y 116 de esta Tesis.

PARTE VII

CAPITULO I

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO REFORMADOS

A) EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fundamento en lo expuesto en las Partes anteriores, así como con apoyo en: 1) la Constitución Federal, 2) Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 3) Ley General de Educación, 4) Ley Orgánica, 5) Estatuto General, 6) Reglamento General de los Estudios de Postgrado, 7) Reglamento de Tesis de los Estudios de Postgrado, 8) Reglamento del Personal Docente (estos últimos cinco, ordenamientos de la U.A.N.L.), y con apoyo también en el propio Objetivo General del Plan de Estudios vigente de la Maestría evaluada, se propone un nuevo Plan de Estudios y Reglamento fundamentados en el Derecho educativo vigente antes citado, conservando el nuevo Plan de Estudios los Objetivos originales del Plan de Estudios vigente (ya que, como se dijo con anterioridad, no se pretende entrar en una evaluación epistemológica de éstos, sino simplemente adecuarlos a los ordenamientos jurídicos que les son aplicables), así como tampoco opinamos, por la misma razón anterior, sobre si es válido o no que se programen formalmente por la política escolar de la Maestría evaluada, sólo asignaturas teóricas y seminarios, motivo por el cual los cálculos cuantitativos los realizamos exclusivamente en este tipo de asignaturas.

B) ASIGNATURAS PROPEDEUTICAS

Las asignaturas propedéuticas no están incluidas en el Plan de Estudios vigente de la Maestría evaluada. Sin embargo, en sus inicios este tipo de asignaturas sí estaban incluidas en aquél, tal y como se justifica con el documento que se acompaña como Anexo No. 26, el cual exigía como requisito de ingreso a la Maestría en Enseñanza Superior "...Certificado final de estudios o la Carta de

Pasante de la Licenciatura correspondiente..' o sea, que la regla general era aceptar alumnos con Licenciatura en Pedagogía o equivalente, y se aceptaban alumnos de disciplinas diferentes a la de Pedagogía o similar, siempre y cuando los aspirantes a ingresar a la Maestría se sujetaran a las condiciones establecidas por la División de Estudios de Postgrado respectiva, las cuales consistían en cursar precisamente asignaturas de prerequisite, tal y como se justifica con el Anexo anterior, así como con el documento que se acompaña como Anexo No. 27.

La Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. acepta alumnos con cualquier tipo de Licenciatura diferente a las de Pedagogía, Enseñanza Superior, Ciencias de la Educación o equivalente, por lo que consideramos que para que éstos inicien el estudio de las asignaturas a nivel Maestría, deben de cursar previamente asignaturas propedéuticas (de prerequisite, introductorias y/o básicas), las cuales deberán de ser determinadas por el Comité Académico de la Maestría evaluada.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 30 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente desde Marzo de 1985, el cual se transcribe a continuación:

'Artículo 30.- Para ingresar a estudios de postgrado, se requerirá:

Tener el Título o la Pasantía de Licenciatura -o su equivalente- otorgado o reconocido por la Universidad, en la disciplina correspondiente." (116)

Consideramos que el Artículo 30 anteriormente transcrito, debe ser interpretado en el sentido literal según su significación propia y natural (interpretación auténtica), o sea, que para poder

ingresar a una maestría, se requiere tener el Título o la Pasantía en la disciplina correspondiente a los estudios de postgrado que se desea cursar, o su equivalente; así, por ejemplo, si se desea estudiar una Maestría en Derecho, se debe tener Licenciatura o Pasantía en esta disciplina, o si se desea cursar una Maestría de Arquitectura, se debe de tener la Licenciatura o Pasantía en esta área del conocimiento. Pero además, también se debe interpretar que se permitirá ingresar a las maestrías si se cuenta con estudios equivalentes a las Licenciaturas respectivas, considerando que esto debe interpretarse como tener una Licenciatura afín o relacionada con la maestría que se desea cursar, y/o cursar y aprobar los cursos propedéuticos. Lo anterior con fundamento en la interpretación (usual) que las distintas Facultades de la U.A.N.L. le dan al término "equivalente", ya que de las 16 Facultades (51 maestrías) existentes en la U.A.N.L. hasta 1989, 48 de éstas exigen para ingresar a ellas los siguientes requisitos*, tal y como se da a conocer a continuación:

1.- FACULTAD DE AGRONOMIA:

*Requisitos de Ingreso a las Maestrías:

- Tener título de Ingeniero Agrónomo, Biólogo, Veterinario o carreras afines, según el programa seleccionado.

- Ser aceptado por un Comité evaluador del currículum"(117)

2.- FACULTAD DE ARQUITECTURA:

"A) Requisitos de Ingreso para la Maestría en Administración de la Construcción:

- Podrán ingresar a este Programa Licenciados (o Pasantes) en Arquitectura o Ingeniería Civil...

* Información obtenida del Catálogo de Carreras de 1989 de la U.A.N.L., editado por la misma, por lo que puede considerarse este documento, oficial.

PARTE VII

B) Requisitos de Ingreso a la Maestría en Ciencias de la Planificación de Asentamientos Humanos:

- Tener una Licenciatura otorgada o reconocida por la U.A.N.L.

- Cursar y aprobar los cursos propedéuticos." (118)

3.- FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS.

"Requisitos de Ingreso a las Maestrías:

- Título de Carrera en Ciencias Biológicas (Q.B.P., Agrónomo, Veterinario) o afín, a juicio del asesor y Senado Académico. Para la Maestría en Entomología se aceptan, además, Médicos o Químicos Farmacobiólogos." (119)

4.- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION.

'Requisitos para Ingresar a la Maestría:

- Poseer una Licenciatura universitaria en Ciencias de la Comunicación o su equivalente." (120)

5.- FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS.

"Requisitos de Ingreso a la Maestría:

- Ser profesionista titulado o Pasante de las Licenciaturas en Ciencias Exactas, como Física, Matemáticas o Química, o de cualquier rama de la Ingeniería." (121)

6.- FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS.

"Requisitos de Ingreso a las Maestrías:

- Los candidatos a cualquier Maestría deberán poseer el grado de Licenciatura en algún área de estudio afín a la Maestría correspondiente..." (122)

7.- FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN.

"Requisitos de Ingreso a las Maestrías:

a) Título profesional de cualquier Licenciatura, excepto para la Maestría en Contaduría Pública, que debe ser de Contador

Público y Auditor..." (123)

8.- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

'Requisitos de Ingreso a las Maestrías:

- Grado de Licenciatura (cualquiera). Quien no tenga Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas o la Licenciatura en Ciencias Jurídicas, deberá cubrir materias introductorias señaladas por la División de Estudios de Postgrado de la Facultad...' (124)

9.- FACULTAD DE ECONOMIA.

'Requisitos de Ingreso a la Maestría.

- Haber cursado, en forma total y satisfactoria, una carrera profesional de nivel universitario.

- Tener conocimiento en las materias de Teoría Económica, Matemáticas, Estadística y del idioma Inglés..." (125)

10.- FACULTAD DE ENFERMERIA.

"Requisitos de Ingreso a la Maestría.

- Título Profesional de Licenciado en Enfermería..." (126)

11.- FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.

"Requisitos de Ingreso a las Maestrías:

a) Título o Carta de Pasante de cualquier Licenciatura. Sólo para la Maestría en Bibliotecología se requiere el título de la Licenciatura en Bibliotecología." (127)

12.- FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL.

"Requisitos de Ingreso a las Maestrías:

- Tener Licenciatura o ser Pasante de las carreras que se especifiquen en cada uno de los programas particulares...

- Aprobar cursos introductorios. (128)

MAESTRIA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN HIDROLOGIA SUBTERRANEA.

"Para ingresar a esta Maestría se requiere: Título de Ingeniero Civil, Geólogo, Agrónomo o carreras afines, o Pasante que

haya acreditado todas las materias de Licenciatura y con el compromiso de presentar su examen profesional antes de concluir los estudios de la Maestría." (129)

MAESTRIA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN INGENIERIA AMBIENTAL.

Para ingresar a esta Maestría se requiere: 'Título de Ingeniero Civil, Ingeniero Químico o Industrial, Biólogo, o Pasante que haya acreditado todas las materias de esas licenciaturas.'"(130)

MAESTRIA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN INGENIERIA DE TRANSITO.

Para ingresar a esta maestría se requiere: 'Título de Ingeniero Civil (o Pasante) o de carreras afines.' (131)

MAESTRIA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN INGENIERIA EN SALUD PUBLICA

Para ingresar a esta Maestría se requiere: 'Ser Ingeniero Civil, Ingeniero Químico Industrial, Biólogo o Pasante que haya acreditado todas las materias de esas Licenciaturas.'" (132)

MAESTRIA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN INGENIERIA ESTRUCTURAL.

Para ingresar a esta Maestría se requiere:

"Título de Ingeniero Civil o Pasante que haya acreditado todas las materias del Plan de Estudios." (133)

13.- FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA.

"Requisitos de Ingreso a las Maestrías.

a) Haber completado el ciclo de estudios profesionales en algunas de las ramas de Ingeniería Mecánica o Eléctrica (según la Maestría que se estudie), o bien en cualquier rama de la Ingeniería." (134)

14.- FACULTAD DE MEDICINA.

"Requisitos de Ingreso a las Maestrías.

a) Tener título profesional de Médico Cirujano, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico Biólogo, Químico Bacteriólogo, Parasitólogo, Laboratorista Clínico Biólogo, Químico Clínico

PARTE VII

Biólogo, Biólogo o cualquier otro título profesional que a juicio del Coordinador de la Maestría sea equivalente." (135)

15.- FACULTAD DE PSICOLOGIA.

'Requisitos de Ingreso a las Maestrías.

a) Ser Licenciado o Pasante en la Licenciatura de Psicología." (136)

16.- FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL.

"Requisitos de Ingreso a la Maestría.

a) Ser Licenciado o Pasante de las siguientes Carreras: Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, o Carreras afines, previa capacitación teórico-práctica en Trabajo Social." (137)

17.- FACULTAD DE SALUD PUBLICA.

"Requisitos de Ingreso a la Maestría:

a) Comprobación de haber terminado cualquiera de las siguientes Licenciaturas: Medicina, Enfermería, Odontología, Veterinaria, Psicología, Nutrición, Trabajo Social, Laboratorista Clínico, Biólogo, Químico Farmacéutico, Administración y otras, previo estudio.

b) Presentar y aprobar examen de selección." (138)

De acuerdo a la descripción anterior para ingresar a las Maestrías de la U.A.N.L. se requiere lo siguiente:

Tener Licenciatura de la misma disciplina de la Maestría que se desea cursar o tener una carrera afín, equivalente o relacionada con la Maestría que se desea cursar, y/o cursar y aprobar los cursos propedéuticos, o cursar previa y obligatoriamente un área introductoria y un área básica en los primeros semestres en forma obligatoria, o tener cierto tipo de conocimientos previos; y sólo en tres de ellas, todas de la Facultad de Filosofía y Letras (dentro de las cuales está la Maestría en Enseñanza Superior), no exigen a los

aspirantes a ingresar, ninguno de los requisitos antes citados, por lo que, de acuerdo a lo anterior, estas tres maestrías no cumplen con el Artículo 30 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.

Nosotros consideramos que no tiene lógica el hecho de negar la inclusión de asignaturas propedéuticas dentro de la Maestría en Enseñanza Superior por el simple hecho de que ésta es en Enseñanza y no en Pedagogía, pues en caso de que esto fuera verdadero, ninguna Maestría de la U.A.N.L. (por ejemplo, las Maestrías en Derecho Penal, Fiscal, etc., y la Maestría en Ciencias de la Planificación, de Asentamientos Humanos, etc.) tendría materias propedéuticas, basándose en el antes citado sofisma; sin embargo, si las tienen, a pesar de que las primeras dos de las citadas Maestrías son estudios que se refieren a un área del Derecho y la última a un área de la Arquitectura, tal y como lo es la Enseñanza Superior que efectivamente es una parte de la Pedagogía, pero no por eso los alumnos que no tienen Licenciatura en Pedagogía, Ciencias de la Educación o similar no necesitan tener los conocimientos propedéuticos (básicos o introductorios) de una parte de esta disciplina para comprender los de la Maestría antes citada, pues consideramos que para comprender los estudios de maestría necesitamos primeramente conocer los conceptos básicos de los estudios de postgrado correspondientes, ya que éstos (los estudios de maestría) consisten en "la profundización del conocimiento para resolver problemas profesionales de alto nivel de dificultad..." (139) y esto no es posible lograrlo (o sea, profundizar en un conocimiento de postgrado, mucho menos resolver problemas profesionales de alto nivel), si no se tienen los conocimientos mínimos básicos de la Licenciatura correspondiente, o de una parte

de ella, por lo que consideramos que debe exigirse que se cursen en forma obligatoria las materias propedéuticas, al inicio de la Maestría a los alumnos que no tengan Licenciatura en Pedagogía o similar. Lo anterior con fundamento en el artículo 30 antes transcrito y en la interpretación que en forma usual aceptan algunas Facultades en el sentido de considerar equivalentes a "X" o 'Z' Licenciatura, y/o cursar las asignaturas propedéuticas dentro de las cuales se pueden incluir en forma implícita las de cursar asignaturas introductorias y básicas al inicio de los estudios de postgrado respectivos tal y como en tres de la maestrías de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L.

C) ASIGNATURAS OBLIGATORIAS Y OPTATIVAS

Las asignaturas obligatorias son las materias de la Maestría que deberán constituir el núcleo formativo* de la misma mediante el cual se deberá de alcanzar el Objetivo General de ella, pudiendo ser cursadas conjuntamente por alumnos con y sin Licenciatura en Pedagogía o similar, pero debiendo cursar estos últimos previamente las asignaturas propedéuticas.

En el capítulo II de esta Parte se propone el Nuevo Plan de Estudios reformado conforme al Derecho educativo que le es aplicable, y en él se enumeran 23 asignaturas de las cuales, las enumeradas del 1 al 7 no existen en el Plan de Estudios vigente, pero las hemos incluido por considerarlas necesarias para alcanzar los objetivos jurídico educativos de la Maestría en Enseñanza Superior; en cuanto a las siguientes 7 enumeradas del 8 al 15, consideramos que también deben ser obligatorias, ya que los títulos de tales asignaturas se refieren a la investigación y a la

* "Se considerarán obligatorias aquellas asignaturas que constituyan el núcleo formativo para la maestría. Optativas serán aquellas cuyo propósito sea desarrollar el área de interés del alumno." (140)

enseñanza, objetivos a lograr en la Maestría evaluada, lo cual fundamentamos en el Derecho Educativo vigente que le es aplicable a la Maestría, así como en el propio Objetivo de la Maestría en Enseñanza Superior, así como en la Ley lógica de identidad, tal y como se dará a conocer a continuación:

La inclusión de las siete primeras asignaturas nuevas se fundamenta en el Derecho Educativo siguiente:

1.- La asignatura de "Derecho Educativo" se fundamenta en la Fracción V del Artículo 2 y 8 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L.; 3o. de nuestra Constitución Federal y 10 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.

2.- La asignatura 'Métodos de Investigación' se fundamenta en los Arts.: 2 Fr. II, 4 Fr. II, de la Ley Orgánica; 4, 8 y 88 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado y 3 del Reglamento de Tesis de los Estudios de Postgrado, todos de la U.A.N.L. y 4 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

3.- La asignatura de "Planeación de la Educación Superior" se fundamenta en el propio Objetivo General de la Maestría evaluada y en el principio lógico de identidad.

4.- La asignatura de "Administración de la Educación Superior" se fundamenta en el propio Objetivo de la Maestría evaluada y en el principio lógico de identidad.

5, 6 y 7.- Las asignaturas "Didáctica de la Enseñanza Superior II", "Didáctica Especial" y "Métodos y Técnicas Didácticas" se fundamentan en el Artículo 10 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, 2 Fr. 1 y 4 Fr. I de la Ley Orgánica, ambos Ordenamientos de la U.A.N.L., y en el principio lógico de identidad.

Las enumeradas del 16 al 23 serán obligatorias y/o optativas, según lo determine el Comité Académico de la Maestría, y

PARTE VII

en cuanto a la forma como deberán ser programadas todas ellas, o sea: como materias prácticas, optativas, seminarios, teórico-prácticas, teóricas o estancias, consideramos que es facultad del Comité mencionado con anterioridad el determinarlo, (ya que nuestra postura, como se mencionó con anterioridad, no es epistemológica, sino interpretativa y aplicativa de algunas normas jurídicas, por lo que consideramos que se fundamenta la impartición de la asignatura de Derecho Educativo, en la Fracción V del Artículo 2 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L. vigente que establece que esta institución de educación superior tiene como fin "... promover el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre..."(141), y precisamente la problemática jurídica en la cual se encuentra la Maestría evaluada es debido a la falta de aplicación de las Leyes y Reglamentos educativos en donde se encuentran contenidos los derechos y deberes fundamentales del hombre, razón por la cual la necesidad imperiosa de incluir esta asignatura.

Por otra parte John Stuart Mill en una ocasión dijo: "Los derechos y los intereses de todos y de cada uno sólo serán salvaguardados cuando el propio interesado sea capaz y esté dispuesto a defenderlos." (142) Otro autor (Jhering) expresó que "Todo derecho que ha existido en el mundo debió ser adquirido por la lucha; los principios de Derecho que están hoy en vigor han tenido que ser impuestos por la lucha a quienes no los aceptaban; por ello todo derecho, tanto el derecho de un pueblo como el de un individuo, suponen que sus titulares, el pueblo o el individuo, estén constantemente dispuestos a defenderlo." (143) Pero cómo se puede defender el Derecho si se desconoce éste, razón esta también por la cual es necesaria la enseñanza de las normas jurídicas educativas.

Finalmente se manifiesta que se deben de respetar las

PARTE VII

secuencias indispensables entre las asignaturas de acuerdo a lo que se explicará más adelante y se fundamentará en principio en el Artículo 47 de la Ley General de Educación vigente, el cual establece, - entre otras cosas, lo siguiente; "ARTICULO 47.- Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deberán establecerse;...II.- Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas y otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo; III.- Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo...En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios..." (144)

Lo anterior independientemente de que los docentes universitarios deberán de "realizar sus labores de acuerdo a los principios de libertad de cátedra y de investigación, de conformidad con los programas y reglamentos vigentes" (145), lo cual se establece en la fracción VI del Artículo 11, Capítulo Séptimo, del Estatuto General de la U.A.N.L., Estatuto el cual, de acuerdo al contenido del artículo 8 de la Ley Orgánica vigente de la U.A.N.L., definirá y determinará "... la organización de todas las dependencias necesarias para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de la Universidad" (146). Además, el Reglamento del Personal Docente de la U.A.N.L. establece en los artículos 1, 2 y 3 de sus Disposiciones Generales, lo siguiente:

"Artículo 1.- El presente documento reglamenta los derechos y obligaciones del Personal Docente de la U.A.N.L.

"Artículo 2.- El personal Docente tiene a su cargo la

enseñanza en todos los niveles de acuerdo a los planes y programas aprobados previamente por el H. Consejo Universitario, así como la realización de la investigación científica y la difusión de la cultura.

"Artículo 3.- Las actividades del Personal Docente se desarrollarán bajo los principios de la libertad de cátedra e investigación, y del libre examen y discusión de las ideas en el marco de los planes y programas aprobados por el H. Consejo Universitario." (147)

Por lo que, relacionando el contenido de los Artículos 8, 1, 2 y 3 antes transcritos, con el 47 Fr. IV, segundo párrafo, de la Ley General de Educación que dispone que: "En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios..." (148), así como lo contenido en el Artículo 30 de nuestra Carta Magna, no cabe la menor duda de que el personal docente deberá impartir sus asignaturas respectivas conforme a los planes y programas aprobados previamente por el H. Consejo Universitario, en los cuales se deberán de establecer los objetivos específicos respectivos y con base en éstos se desarrollará la libertad de cátedra, ya que, tal y como se demostró, constituye un mandato supremo constitucional.

El Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los términos establecidos por nuestra Constitución Federal, los cuales no podrán ser contravenidos por las legislaciones de los Estados, ni por otra Ley de carácter Federal, ya que nuestra Carta Magna es, de acuerdo a su propio Artículo 133, la Ley Suprema de la Nación, y en este Artículo se

establece literalmente lo siguiente:

Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados." (149)

Con base en lo anterior, los principios educativos contenidos en nuestra Constitución Federal son la normatividad suprema en materia educacional a la cual deben de sujetarse invariablemente todas las instituciones educativas de todos los niveles educativos en las entidades federativas, por lo que el Artículo 3º del citado Ordenamiento legal, conteniendo normas educativas, forma parte de la jerarquía constitucional antes citada y el cual en su fracción VII establece que "Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este Artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas:..." (150)

De la anterior transcripción se deduce que, no obstante que esta fracción VII da a las Universidades Autónomas por ley, la facultad de gobernarse a sí mismas, deben de hacerlo de acuerdo con los principios del citado Artículo 3º, por lo que en concordancia con los artículos 41 y 133 de la Constitución Federal, este tipo de instituciones de educación superior también deben de sujetarse por

lo tanto, al tenor de la Fracción VIII del antes citado Artículo 30 Constitucional, el cual establece que: "...VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios..." (151). De acuerdo con lo anterior, con base en la mencionada Fracción VIII que se transcribe, se creó la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Diciembre de 1978, a la cual se deben de sujetar también las Universidades Autónomas como la nuestra debido a que ésta emana del Artículo 30. de nuestra Constitución Federal, por lo que no debe ser contravenida a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las legislaciones de los Estados, ni por otra Ley de carácter Federal.

Por otra parte, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior establece en sus Artículos 2 y 8, respectivamente, lo siguiente: 'ARTICULO 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios en los términos que la misma establece.

'A falta de disposición expresa de esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Educación*...

'ARTICULO 8.- La Federación, los Estados y los Municipios prestarán en forma coordinada y dentro de sus respectivas jurisdicciones, el servicio público de educación superior, dispuesto

* La Ley Federal de Educación fué abrogada en Julio de 1993 y sustituida por la Ley General de Educación, por lo que ésta sustituye a aquélla y es supletoria de la Ley para la Coordinación antes citada con base en lo antes expresado de que ésta emana de nuestra Constitución Federal por lo que no debe ser contravenida por la legislaciones de los Estados ni por otra ley de carácter federal y en los principios jurídicos de interpretación séptimo y undécimo mencionados en las páginas 19 y 20 del Marco Teórico y Conceptual de esta Tesis.

por este ordenamiento y la Ley Federal de Educación."(152)

Los dos artículos antes transcritos, le dan competencia a la Federación, Estados y Municipios, para la aplicación de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y ésta autoriza la aplicación supletoria, en materia de coordinación de la educación superior, a la Ley Federal de Educación, pero como ésta fué abrogada y sustituida por la Ley General de Educación, ésta también forma parte de los principios por los cuales se deberán regir las Universidades públicas, ya que todas emanan de la Fr. VIII del Artículo 3º Constitucional en el cual, como ya vimos, en la Fracción VII de esta misma norma, ordena que las instituciones de educación superior autónomas se deben de sujetar a los principios contenidos en nuestra Constitución Federal.

Con fundamento en el Artículo 47 de la Ley General de Educación, transcrito en las páginas 112 y 113, aplicado supletoriamente (ya que no existe norma jurídica-educativa dentro de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, ni de la U.A.N.L., que se refiera a los objetivos específicos de planes y programas), se puede afirmar, en forma plena, que es obligación de todas las autoridades educativas de los estudios de postgrado, incluir en los planes y programas de estudio, los contenidos fundamentales y objetivos específicos, respectivamente.

Pero independientemente del fundamento jurídico educativo antes expuesto, otra razón por la cual se considera que se deben incluir los Contenidos y Objetivos antes citados, es debido a que consideramos que existen muchas irregularidades dentro de la Maestría evaluada en relación con lo anterior, tales como las siguientes:

a) Se programan asignaturas cuyo contenido no coincide con

el título de la asignatura;

b) Los contenidos de una misma materia son diferentes cuando es impartida por diferente maestro;

c) En algunas ocasiones, el mismo maestro formula diferentes objetivos específicos a una misma asignatura;

d) En ocasiones no se formula el programa respectivo de la asignatura, por lo que se desconocen sus objetivos específicos.

e) En otras ocasiones un contenido se imparte hasta con tres títulos diferentes, los cuales se refieren a temas diferentes.

Debido a todas las anteriores razones se aplicaron los principios jurídicos séptimo y undécimo transcritos en las páginas 19 y 20 de el Marco Teórico de esta Tesis, por lo que es necesario incluir los contenidos fundamentales y los objetivos específicos en los planes y programas respectivos, a fin de saber realmente qué conocimientos se impartirán y de esta manera se puedan evaluar dichos planes y programas de estudios en forma eficaz, así como realizar la planeación curricular en la forma más adecuada ya que si no se hace esto se dificultaría, por no decir que se haría casi imposible, la evaluación periódica que está obligada a realizar la Institución evaluada, violando con esto el Artículo 39 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado.

En el Capítulo siguiente se formulará el Nuevo Plan de Estudios que se propone.

CAPITULO II

NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR
DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA U.A.N.L.

OBJETIVOS GENERALES

"Preparar un experto que además de desempeñarse con un alto grado de eficiencia en su labor docente, sea capaz de operar como agente de cambio en las instituciones de nivel superior en las que se desempeña al poder analizar críticamente el funcionamiento de las mismas, así como proponer e implementar soluciones alternativas a los problemas relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, en aspectos tales como:

- 1) Planeación y Administración de la Educación Superior.
- 2) Diseño y Evaluación de Curriculum Universitario.
- 3) Capacitación y Mejoramiento Docente.
- 4) Investigación e Innovación Educativa." (153)

ASIGNATURAS PROPEDEUTICAS

Estas serán determinadas por el Comité Académico de la

Maestría.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

1.- Derecho Educativo.

Objetivo General:

Promover el estudio de los derechos y deberes educativos fundamentales del hombre contenidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley General de Educación, Ley Orgánica de la U.A.N.L., Estatuto General, Reglamento General de los Estudios de Postgrado, Reglamento del Personal Docente, Reglamento de Tesis, todos éstos últimos de la U.A.N.L.*

* Los contenidos fundamentales o generales de las asignaturas Nos. 1, 2 y 14, se redactan como ejemplos de inclusión de aquéllos dentro del Plan de Estudios, los cuales se fundamentan en la Fr. V del Artículo 2 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L.; 8 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.; Fr. VII del Artículo 3o. de nuestra Carta Magna; 3 y 16 del Reglamento de Tesis de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., respectivamente y 47 de la Ley General de Educación.

2.- Métodos de Investigación.

Objetivo General:

Impartición del Método Científico General y los métodos científicos específicos de la investigación, tales como el inductivo, el experimental, los deductivos (el simple o aristotélico y los hipotéticos o compuestos), el estadístico, el axiomático, el comparativo y el histórico.

3.- Planeación de la Educación Superior.

4.- Didáctica de la Enseñanza Superior II.

5.- Administración de la Educación Superior.

6.- Didáctica Especial.

7.- Métodos y Técnicas Didácticas.

8.- Sistematización de la Enseñanza.

9.- Diseño de Planes y Programas.

10.- Evaluación de Programas Educativos.

11.- Investigación Pedagógica.

12.- Pedagogía Experimental.

13.- Didáctica de la Enseñanza Superior I.

14.- Seminario de Tesis.

Objetivo General:

Aplicación del Método Científico General, el cual contenga un problema de enseñanza, una hipótesis o propuesta a demostrar o probar, la demostración o verificación de ésta y las conclusiones, debiéndose mostrar la perfecta concordancia entre hipótesis, demostración y conclusiones, así como la capacidad de pensamiento independiente y ordenado del autor de la Tesis para expresar sus ideas en forma clara y precisa.

15.- Tecnología de la Enseñanza

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS Y/O OPTATIVAS*

16.- Teoría Pedagógica

* Será el Comité Académico de la Maestría el que determine cuántas deberán cursarse como asignaturas obligatorias y/o como asignaturas optativas, para completar o superar los 70 créditos mínimos requeridos para otorgar la Pasantía.

PARTE VII

- 17.- Filosofía de la Educación
- 18.- Orientación Escolar y Profesional
- 19.- Historia de la Educación Superior
- 20.- Psicopedagogía
- 21.- Sociología de la Educación
- 22.- Problemas Universitarios
- 23.- Historia de la Educación en México

REQUISITOS DE INGRESO DE LA MAESTRIA.

Tener Título profesional o ser Pasante en cualquier Licenciatura de acuerdo a las siguientes aclaraciones:

Los aspirantes que tengan Licenciatura o Pasantía en Pedagogía, Ciencias de la Educación, en Educación, Enseñanza Superior o equivalente, no estarán obligados a cursar las asignaturas propedéuticas y podrán cursar las asignaturas obligatorias y optativas directamente.

Los alumnos que no tengan Licenciatura o Pasantía en alguna de las antes citadas disciplinas o equivalente, deberán de cursar las asignaturas propedéuticas antes de las obligatorias y optativas.

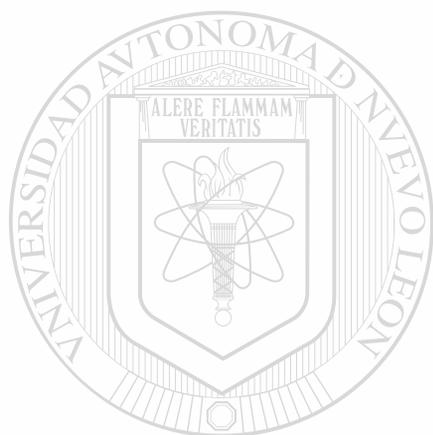
REQUISITOS DE EGRESO

Para obtener la Pasantía en la Maestría en el caso de los Licenciados en Pedagogía, en Ciencias de la Educación, en Educación, Enseñanza Superior o equivalente, estos deberán de obtener 70 créditos mínimos mediante asignaturas cursadas y aprobadas, y para obtener el Grado de Maestro deberán realizar, además de lo anterior, la sustentación y defensa de una Tesis.

Para el caso de alumnos que no tengan Licenciatura o Pasantía en Pedagogía o equivalente, deberán de obtener 70 créditos mínimos por materias obligatorias y optativas cursadas, además de los créditos de las asignaturas propedéuticas y para obtener el

Grado de Maestro deberán realizar, además de lo anterior, la sustentación y defensa de una Tesis.

Los Pasantes de Licenciatura diferente a la de Pedagogía o similar que cursen la Maestría, opción Tesis, sólo deberán cursar las asignaturas propedéuticas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOTA: La duración de los estudios de la Maestría (tanto para cursar las asignaturas como para obtener el Grado de Maestro en Enseñanza Superior) será determinada por el Comité Académico de la Maestría.

CAPITULO III

NUEVO REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA U.A.N.L.

NATURALEZA Y FINES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento deberá regir la organización y desarrollo de los Estudios de Postgrado que se realicen en la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., y se expide con fundamento en los Artículos 39 de nuestra Constitución Federal de 1917, Ley General de Educación, 8 de la Ley Orgánica, 11 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente desde Marzo de 1985, y Reglamento de Tesis de Postgrado, estos tres últimos Ordenamientos de la U.A.N.L.

ARTICULO 2.- La Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras, es una institución de cultura superior al servicio de la sociedad, la cual está integrada a la Universidad Autónoma de Nuevo León de conformidad con los artículos 8, 9 y demás relativos de la Ley Orgánica de la U.A.N.L., y reconocerá como dependencias y autoridades universitarias a las así designadas conforme a la referida Ley Orgánica, el Estatuto General y demás reglamentos aprobados por el H. Consejo Universitario.

ARTICULO 3.- La Maestría deberá realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, admitiendo todas las corrientes de pensamiento y las tendencias de carácter científico y social, de acuerdo a los planes y programas aprobados previamente por el H. Consejo Universitario.

ARTICULO 4.- El objetivo fundamental de esta Maestría es preparar personal docente de alta calificación, sin importar la índole de sus estudios específicos previos, así como formarlos en los métodos de investigación y desarrollar en el profesional una

amplia y alta capacidad innovadora.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 5.- La Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., desarrollará las siguientes funciones:

I.- La función docente, que consistirá en la transmisión de los conocimientos didácticos necesarios (tales como el Derecho Educativo, la Didáctica General, la Didáctica Especial, los Métodos y Técnicas Didácticas, etc. y otras asignaturas), que a juicio del Comité Académico contribuyan a formar docentes de alta calificación, debiendo abarcar la impartición de tales contenidos todas las corrientes de pensamiento, así como las tendencias de carácter científico y social, por lo que al realizar esto se luchará contra la ignorancia y sus efectos, y se buscará lograr la formación integral del hombre con espíritu crítico suficiente capacidad práctica y orientado a servir a la sociedad.

II.- La función investigadora, consistente en la impartición de los métodos específicos de investigación científica, el método científico general, asignaturas como investigación pedagógica, pedagogía experimental y seminario de Tesis, los cuales se relacionarán con los problemas de la enseñanza en las diversas ramas del conocimiento en los aspectos teórico y aplicado, primordialmente aquéllos cuya solución coadyuve el desarrollo de Nuevo León y de México.

ARTICULO 6.- La Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., tiene las siguientes atribuciones:

I.- Organizarse académica y administrativamente dentro de las normas generales establecidas por nuestra Constitución Federal,

Ley General de Educación, Ley Orgánica, el Estatuto General, el Reglamento General de los Estudios de Postgrado, el Reglamento de Tesis de Postgrado, así como todos los ordenamientos que le sean aplicables, aprobados por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

II.- Designar al personal que legalmente le compete, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica, el Estatuto General, Reglamento del Personal Docente y Reglamento General de los Estudios de Postgrado, todos de la U.A.N.L.

ARTICULO 7.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. deberá contar con los siguientes Organos Consultivos: a) El Comité Académico de Maestrías y especializaciones y, b) Las Comisiones Especiales nombradas por este Comité.

ARTICULO 8.- La organización y el funcionamiento del Comité Académico de la Maestría y Comisiones creadas para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de esta Maestría, serán el de planear (orden en que se deben cursar las asignaturas), programar (determinación de contenidos) y evaluar los programas de las diversas asignaturas de la Maestría en Enseñanza Superior.

ARTICULO 9.- El Jefe de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras tendrá las funciones de coordinar los estudios de postgrado y nombrar los Comités Consultores necesarios para sus funciones.

ARTICULO 10.- Los órganos consultivos a que se refiere el Artículo 7 de este Reglamento deberán estar constituidos como verdaderos cuerpos colegiados, debiendo participar alumnos de la Maestría nombrados democráticamente en su integración a fin de lograr el equilibrio entre lo que las autoridades piensan que debe

ser la Maestría y lo que los alumnos-docentes necesitan que se les debe impartir para que se les forme en los métodos científicos de investigación (método científico general y métodos científicos específicos) y se le prepare como docentes de alta calificación.

ESTRUCTURA ACADEMICA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 11.- Las máximas autoridades de la Maestría serán el Director de la Facultad y el Jefe de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. Este será nombrado por aquél.

ARTICULO 12.- Los nombramientos de los integrantes de los Comités serán otorgados por el Director de la Facultad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de este Reglamento.

ARTICULO 13.- Los Comités no deberán tener menos de tres ni más de siete miembros, quienes serán removidos por el Jefe de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. cuando no cumplan con sus funciones específicas de planeación, programación y evaluación de los programas de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTICULO 14.- Los Comités podrán nombrar Comisiones Especiales para la realización de trabajos específicos.

ARTICULO 15.- Los integrantes del Comité de la Maestría en Enseñanza Superior deberán ser Maestros de la División de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., con grado igual o superior a ésta, debiendo estar integrado por miembros representativos de cada área de conocimientos de las asignaturas que constituyan el Plan de Estudios de los citados estudios de postgrado y los alumnos que pertenezcan a aquél, deberán de tener Licenciatura en Pedagogía o similar.

PARTE VII

ARTICULO 16.- El Director de la Facultad y el Comité Académico de la Maestría serán responsables, ante su Facultad y ante el Rector de la Universidad, de la planeación, programación y evaluación de los programas de maestría que desarrollen.

ARTICULO 17.- El Director de la Facultad deberá nombrar una Comisión constituida por Maestros en Enseñanza Superior y alumnos nombrados democráticamente, para que revisen los Planes y Programas de la Maestría, cuando menos cada dos años.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 18.- Para impartir las asignaturas, se requiere tener grado de Maestro o Doctorado afín a la asignatura que se va a impartir.

ARTICULO 19.- El personal docente de la Maestría deberá realizar sus labores de acuerdo a los principios de libertad de cátedra y de investigación, de conformidad con los planes y programas vigentes, en los cuales se deberán de incluir, respectivamente, los Objetivos Generales y específicos del aprendizaje, los métodos y actividades para alcanzarlos y se establecerán los procedimientos para evaluar si los educandos han logrado dichos objetivos.

ARTICULO 20.- Se considera que en la Maestría se realiza la labor docente de acuerdo a los principios de libertad de cátedra, cuando las asignaturas se impartan en uno o varios semestres, según lo amplio de éstas, conforme a todas las corrientes ideológicas existentes y tendencias de carácter científico y social.

ARTICULO 21.- El Personal Docente de la Maestría tiene a su cargo la enseñanza, de acuerdo a los principios de libertad de cátedra y conforme a los planes y programas aprobados previamente por el H. Consejo Universitario, así como la realización de la

investigación científica y la difusión de la cultura.

ARTICULO 22.- El personal docente de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. deberá de impartir cátedra en los términos de los Artículos anteriores, con base en los programas elaborados por los especialistas de cada asignatura y evaluados por el Comité Académico, el cual estará integrado por varios especialistas de cada asignatura y varios alumnos de la Maestría, el cual se remitirá a la Comisión Académica permanente del H. Consejo Universitario para su aprobación o modificación, según corresponda.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 23.- Para ingresar a la Maestría se deberá tener Título o Pasantía de cualquier disciplina o profesión otorgado o reconocido por la U.A.N.L., siempre y cuando los aspirantes a ingresar que no tengan Licenciatura en Pedagogía o similar, cursen las asignaturas propedéuticas que determine el Comité Académico de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L.

ARTICULO 24.- Los alumnos que no tengan licenciatura pedagógica o similar, deberán cursar obligatoriamente las asignaturas de prerequisite, propedéuticas (introdutorias o básicas) antes de entrar al estudio de las materias o asignaturas obligatorias de la Maestría propiamente dicha, a excepción de las de Metodología y Derecho Educativo, las cuales se pueden cursar simultáneamente con aquéllas, ya que no se requieren aquellos conocimientos para comprender éstos.

ARTICULO 25.- Los Pasantes de Licenciatura diferente a la de Pedagogía o similar que cursen asignaturas opción Tesis, sólo podrán cursar las asignaturas de prerequisite (básicas o

introduccionarias) y/o las de Metodología y la de Derecho Educativo.

ARTICULO 26.- Para tener los alumnos, derecho a presentar examen final de cada asignatura, deberán tener 16 asistencias efectivas de actividades semestrales, por lo que cada materia se debe programar para cursarse en un día a la semana durante 19 semanas a fin de permitir a los alumnos faltar un máximo de tres ocasiones por materia y que sigan conservando el derecho de presentar el examen final de éstas.

ARTICULO 27.- Para los efectos de este Reglamento, crédito es la unidad de valor o puntuación correspondiente a la cantidad máxima de horas y/o objetivos específicos que el alumno pueda cursar en una hora a la semana, durante un semestre lectivo, de cuando menos 16 semanas efectivas de actividades. Los créditos para cursos que se desarrollen en un período menor al semestre lectivo, se computarán proporcionalmente a su duración.

ARTICULO 28.- A fin de impartir las materias con base en la libertad de cátedra, se deberán de programar tantos cursos de las asignaturas como se consideren necesarios, para formar a los alumnos en los métodos de investigación y prepararlos como docentes de alta calificación hasta agotar la totalidad de corrientes de pensamiento, así como las tendencias de carácter científico.

ARTICULO 29.- Se entiende que se imparte y recibe enseñanza de acuerdo a los principios de libertad de cátedra, cuando al alumno se le imparte una asignatura, tantas veces como corrientes científicas existan, ya sea dentro de un curso, o de varios, por lo que en la Maestría se deberán de programar los cursos que sean necesarios para que se lleve a cabo lo anterior, cuidando de que los alumnos no reciban la enseñanza de contenidos repetidos.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRIA

ARTICULO 30.- El Plan de Estudios de la Maestría se deberá desarrollar a través de clases teóricas, prácticas y teórico-prácticas, así como de seminarios y estancias o residencias.

ARTICULO 31.- Los alumnos provenientes de licenciaturas diferentes a la de Pedagogía o similares, deberán cursar las asignaturas propedéuticas en el orden que determine el Comité Académico de la Maestría, además de las obligatorias y optativas mediante las cuales el alumno obtenga un mínimo de 70 créditos por cursar estas últimas, más los créditos correspondientes a las asignaturas propedéuticas.

ARTICULO 32.- El mínimo de créditos requeridos para otorgar la Pasantía de la Maestría no deberá ser menor de 70, sin contar con los créditos atribuibles a la tesis. Esta última no deberá constituir más del 30% del total de créditos del programa, en el caso de las maestrías.

~~ARTICULO 33.- Los alumnos con Licenciatura en Pedagogía, Ciencias de la Educación, en Educación o equivalentes, deberán de cursar asignaturas teóricas, prácticas, teórico-prácticas, seminarios, optativas y estancias, en el orden que determine el Comité Académico de la Maestría, mediante las cuales deberá de obtener un mínimo de 70 créditos.~~

ARTICULO 34.- Las clases prácticas o actividades de aplicación de la teoría que sean realizadas dentro del tiempo señalado curricularmente y que no impliquen trabajo adicional, se les asignará un valor de 1 crédito por hora-semana-semester. A los que incluyan trabajo adicional al del aula, se les deberán de otorgar los créditos correspondientes, tal y como se establece en el Artículo treinta y seis.

PARTE VII

ARTICULO 35.- A las asignaturas teóricas y los seminarios, se les deberá asignar un valor de dos créditos por hora-semana-semestre durante 18 semanas efectivas de actividades.

ARTICULO 36.- Las asignaturas teórico-prácticas sin trabajo adicional fuera del aula se deberán impartir durante una hora de teoría y una de práctica a la semana, en un semestre de 19 clases y se les dará un valor de 3 créditos; o durante una hora de teoría y otra de práctica con trabajo adicional fuera del aula, en un semestre de 19 semanas y se les dará un valor de 4 créditos.

ARTICULO 37.- Las asignaturas teóricas y los seminarios se deberán impartir: a) 2 horas de clases a la semana, durante 19 semanas al semestre, y se les deberá de asignar un valor de 4 créditos; o, b) 3 horas de clases a la semana durante 19 semanas al semestre y se les deberá dar un valor de 6 créditos.

ARTICULO 38.- Las estancias consistirán en trabajos individuales efectuados en el aula, las cuales se deberán de realizar de acuerdo a un Proyecto que el maestro de la Maestría evaluada deberá de entregar a los alumnos para que desarrollen la práctica, debiéndose de asignar los créditos de acuerdo a las horas-clase que imparta el alumno-docente, más la de teoría si la asignatura es teórico-práctica. Así por ejemplo, si se imparten 2 horas-semana de clases teórico-prácticas o prácticas en la Maestría evaluada, más 48 horas frente a grupo del alumno-docente desarrollando su proyecto práctico, se le deberán de asignar en total 10 créditos porque a la asignatura práctica con trabajo adicional se le deberá asignar el doble del valor de la que no se le adiciona éste.

ARTICULO 39.- Las asignaturas prácticas realizadas dentro del tiempo señalado curricularmente, y que no impliquen trabajo adicional, se deberán impartir: a) durante dos horas-semana-semestre

PARTE VII

de clases, y deberán asignárseles un valor de 2 créditos; o, b) durante 3 horas-semana-semester de clases y deberán tener un valor de 3 créditos.

ARTICULO 40.- Las estancias o residencias consistirán en trabajos individuales de laboratorio, de campo, de gabinete o clínicos que deberán realizarse bajo la dirección de un maestro, y que conduzcan a la preparación para el trabajo. Su valor en créditos se computará globalmente, de acuerdo a la importancia que se le adjudique dentro del Plan de Estudio establecido, y al criterio de los cuerpos académicos correspondientes.

ARTICULO 41.- Los seminarios serán experiencias de aprendizaje que se obtienen mediante la participación activa y obligatoria de los educandos, en los cuales se produce la aportación personal de conocimientos. Tienen dos finalidades:

1.- Desarrollar la capacidad para discutir y analizar críticamente las normas jurídico educativas, los contenidos de las asignaturas, los planes de estudio, la planeación educativa, etc.

2.- Fomentar las actitudes de colaboración.

Los seminarios tendrán un valor de dos créditos por hora-semana-semester.

ARTICULO 42.- Los contenidos de las asignaturas deberán tener relación con el título de la asignatura, por lo que por ningún motivo se impartirán contenidos diferentes al título de la asignatura.

ARTICULO 43.- Con respecto a la asignatura de Didáctica, además de que deberá de impartirse en su forma General y Especial (esto último en relación con la especialidad o profesión de cada alumno) así como los Métodos y Técnicas Didácticas, se deberán de programar los cursos necesarios (Didáctica I, II, etc.) a fin de que

PARTE VII

se impartan conforme a todas las corrientes específicas de pensamiento y tendencias de carácter científico y social, cuidando de que no haya repetición de contenidos.

ARTICULO 44.- Se deberá de programar el estudio de los derechos y deberes educativos fundamentales del hombre dentro de alguna asignatura específica (por ejemplo: Derecho Educativo), ya que las normas educativas obligatorias están contenidas en las Leyes y Reglamentos vigentes y es necesario su conocimiento para su observancia, análisis, evaluación y solicitar su reforma o no, según corresponda.

ARTICULO 45.- Se considerará obligatorio el impartir Didáctica General, Especial, Métodos y Técnicas Didácticas, todos los métodos científicos de investigación, así como todas aquellas asignaturas que se consideren necesarias para formar docentes de alta calificación y constituirán el núcleo formativo de la Maestría.

ARTICULO 46.- Ninguna asignatura podrá acreditarse en examen extraordinario.

ARTICULO 47.- Las asignaturas de El Método Científico General y los Métodos Científicos Específicos deberán de cursarse al principio de la Maestría a fin de vincular ésta desde su inicio con la investigación científica.

OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRO

ARTICULO 48.- Para tener el grado de Maestro en Enseñanza Superior se deberá, además de obtener 70 o más créditos por materias cursadas, la presentación y defensa de una Tesis, la cual consiste en la planeación, realización y presentación de una investigación que llevará como elemento esencial la demostración del dominio del método científico.

ARTICULO 49.- Todo alumno al realizar su Tesis para obtener

PARTE VII

el grado en la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., deberá inscribir su Proyecto de Tesis ante la División de Estudios de Postgrado de la antes citada Facultad, debiendo ser firmado por el asesor y por el coasesor, si hubiese.

ARTICULO 50.- Todo solicitante de inscripción de Proyecto de Tesis, deberá tener un asesor, quien acepte la responsabilidad de orientar al sustentante en la planeación, desarrollo y presentación de su Tesis.

ARTICULO 51.- El asesor de tesis deberá ser un maestro titular de la Facultad correspondiente, con grado igual o superior al que aspira el estudiante, quien podrá ser propuesto por el sustentante.

ARTICULO 52.- Las Comisiones de Tesis para cada Proposición-Tesis deberán integrarse con un Presidente, uno a tres Vocales y un Secretario, pudiéndose auxiliar mediante consulta con los asesores que sean necesarios.

ARTICULO 53.- El Presidente, el o los Vocales y el Secretario integrantes del Comité de Tesis, deberán ser los evaluadores de su respectiva Proposición-Tesis evaluada, a fin de evitar doble evaluación.

ARTICULO 54.- Podrá ser miembro de la Comisión de Tesis cualquier catedrático de la Facultad respectiva, o personal académico de otras Facultades de la U.A.N.L., o de otras Universidades del país o del extranjero, que tenga Maestría o Doctorado afín al tema de Tesis del sustentante.

ARTICULO 55.- La Tesis de grado deberá de reunir las siguientes características:

a) Ser un estudio que contenga una hipótesis o propuesta a

demostrar o probar.

b) Mostrar perfecta concordancia entre proposición, demostración y conclusiones.

c) Mostrar la capacidad de pensamiento independiente y ordenado del autor de la Tesis.

d) Mostrar la capacidad del autor de la Tesis, para expresar sus ideas en forma clara y precisa.

ARTICULO 58.- El aspirante al Grado de Maestro en Enseñanza Superior deberá cursar previamente a la presentación de su Proyecto de Tesis, la asignatura del Método Científico General, en forma teorico-práctica dentro de la asignatura de Seminario de Tesis.

TRANSITORIOS

I.- El presente Reglamento se terminó de redactar el 2 de Noviembre de 1993 y se fundamenta en los siguientes ordenamientos legales: Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente desde 1917; Artículos 1, 2, 4 y 8 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículo 4 de la Ley General de Educación; Artículos 1, 2 Fr. I, II y V, y 3 del Título Primero; 4 Fr. I y II, 5 Fr. I, II, III y XV, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L.; Artículos 1, 4 Fr. X del Capítulo V; 5 Fr. I y II del Capítulo VI; 11 Fr. VI, 12 y 13 del Capítulo VII del Estatuto General de la U.A.N.L.; Artículos 1, 2, 3, 8, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento General de los Estudios de Posgrado de la U.A.N.L.; Artículos 1, 2, 3, 26, 32, 35 y 36 inciso a) del Reglamento del Personal Docente de la U.A.N.L.; Artículos 5, 8, 11, 12 y demás relativos del Reglamento de Exámenes de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.; Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18,

19, 20, y demás relativos del Reglamento de Tesis de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. y Modelo de Desarrollo del Postgrado de la U.A.N.L.

II.- El Jefe de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. nombrará los Comités Consultores necesarios de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., debiendo estar constituidos por maestros de la Maestría, y alumnos de ésta, los cuales deberán tener Licenciatura en Pedagogía o similar.

III.- Cada uno de los Comités Consultores antes citados deberán de estar constituidos por profesionistas con grado afín, igual o similar a las asignaturas cuyos programas deberán elaborar redactando los Objetivos General y Específicos correspondientes.

IV.- Una vez constituido el Comité antes citado, éste determinará cuáles asignaturas y cuántas (propedéuticas, obligatorias y optativas) formarán parte del Plan de Estudios de la Maestría en Enseñanza Superior.

V.- Una vez determinadas las asignaturas propedéuticas, obligatorias y optativas que deberán de formar parte del Plan de Estudios, se deberán de formular los Objetivos Generales y Específicos de ellas, así como el orden en que deberán de cursarse.

VI.- Una vez reformado el nuevo Plan de Estudios, el cual deberá de contener las asignaturas que lo constituyen y sus Objetivos Generales, se deberá reformar el nuevo Reglamento de la Maestría y ambos se deberán de enviar a la Comisión Académica de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., a fin de que ésta discuta y en su caso apruebe lo conducente a las reformas de los Planes de Estudios y programas, modificados por el Comité Académico de la Maestría.

CONCLUSIONES GENERALES

En la Parte I se demostró que es obligatorio que las autoridades se rijan por el Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. y otros aprobados por el H. Consejo Universitario.

En las Partes II, III y VI se demostró que el Plan de Estudios, Reglamento y política escolar de la Maestría evaluada, no se adecúan a los Artículos 46, último párrafo, y 47, respectivamente, del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. vigente desde Marzo de 1985, lo que provoca que el egresado de la Maestría evaluada no obtenga los 70 créditos mínimos que exige el segundo de los artículos antes citados para ser considerado Pasante, con lo que se demuestra que es verdadera la primera hipótesis específica contenida en la Hipótesis General en la cual se afirma que el Plan, Reglamento y política escolar antes mencionados, no exigen a sus alumnos la cantidad mínima de créditos que les deben de exigir para que éstos puedan obtener la Pasantía.

En relación con la segunda hipótesis específica, consistente en que el Plan de Estudios y Regl. antes citados no tienen todas las características cualitativas que debe de tener una Maestría en Enseñanza Superior en la U.A.N.L., de la cual se demuestra su veracidad en las Partes IV, V y VI de esta Tesis, se comprobó lo siguiente:

a) Sólo se programan formalmente asignaturas teóricas y seminarios, pero no materias prácticas, ni teórico-prácticas, lo que coincide generalmente con la realidad; esto de acuerdo con lo expresado por algunos alumnos y mencionado en la Parte IV de esta Tesis, con lo cual se vulnera el Artículo 40 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.

b) No existe planeación de la programación de las

asignaturas que permita formar a todos los alumnos en toda la metodología científica existente, tal y como el método científico general, el inductivo, experimental, deductivo, estadístico, axiomatico y el histórico; además tampoco se les preparó como docentes de alta calificación (lo cual debe de constituir el núcleo formativo, o sea, la esencia de la Maestría en Enseñanza Superior en la U.A.N.L.), con lo cual se vulnera lo siguiente; Fr. VII del Art. 30. de nuestra -- Constitución Federal, la ley lógica de identidad, el Art. 8 del Reg. Gral. de los Estudios de Postgrado antes citado, y con el propio Objetivo General del Plan de Estudios vigente evaluado.

c) No se imparten algunas asignaturas, las cuales consideramos que deben ser obligatorias para alcanzar el Objetivo General de la Maestría evaluada (con lo cual se vulnera el Art. 8 del Reg. Gral. de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., el Objetivo General de la Maestría evaluada y el principio lógico de identidad).

d) No existe orden para cursar las asignaturas, con lo que se vulnera el Artículo 68 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.

e) No se incluyen los objetivos de las asignaturas dentro del Plan de Estudios, con lo que se violan los Arts. 46 de la Ley Federal de Educación, 39 y 53 del Regl. Gral. de los Estudios de Postgrado pues sin ellos no es posible evaluar si no se cumple, o si se cumple y en qué medida, con los objetivos de las materias que forman parte del Plan de Estudios evaluado y que mediante éstos se debe alcanzar el Objetivo General de la Maestría evaluada.

f) No existen asignaturas propedéuticas, no obstante que en la Maestría evaluada se admiten alumnos con Licenciatura distinta a las de Pedagogía, Educación o similares (con lo que se vulnera el Art. 30 del Regl. Gral. de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.)

CONCLUSIONES GENERALES

Por otra parte, se comprobó la tercera hipótesis específica, pues en la Parte VII elaboramos un nuevo Plan de Estudios y un nuevo Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. evaluada, fundamentados en Derecho Educativo, y comprobamos que esta tercera hipótesis también es verdadera ya que al elaborar el citado nuevo Plan de Estudios y su Reglamento;

1) Se aumenta la cantidad de trabajo académico del egresado de 44 créditos que como máximo obtiene éste, a 70 que obtendrá como mínimo si se aplican el nuevo Plan de Estudios y el Reglamento propuestos, a fin de cumplir con el Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado.

2) Como consecuencia de lo anterior se incrementa la cantidad de conocimientos mediante siete materias nuevas, las cuales se considera que se deben cursar en forma obligatoria, ya que son necesarias para alcanzar el Objetivo General de la Maestría evaluada; lo anterior con fundamento en los Artículos 8 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, 2 Fr. V. y 3 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L., 3 del Reglamento de Tesis de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., el propio Objetivo General de la Maestría evaluada, Fracción VII del Artículo 3o. de nuestra Constitución Federal vigente y la ley lógica de identidad.

3) Se propone que se incluyan las asignaturas prácticas y teórico-prácticas*, las cuales se deben programar en toda Maestría conforme lo dispone el Artículo 40 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, y dentro del Plan de Estudios vigente de la Maestría, ya que sólo se cursan asignaturas que se programan

* Se deben de incorporar "...a los programas de estudio, en forma balanceada, los nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanitarios, acercando teoría y práctica..." (PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA 1989-1994, p.153).

formalmente como clases teóricas y seminarios, y por lo que expresan los alumnos, generalmente se imparten en forma teórica.

4) Se norma que dentro de un mismo curso no se impartan dos o más asignaturas, a fin de cumplir con el Artículo 42 y 46 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. y la ley o principio lógico de identidad.

5) Se propone que los nombres de las asignaturas coincidan con el contenido impartido y que se incluyan en el nuevo Plan de Estudios los Objetivos Fundamentales o Generales de cada una de las asignaturas, a fin de cumplir con el Artículo 47 de la Ley General de Educación, así como la ley lógica de identidad, además de que cumpliendo con esto último se sabrá que contenidos cursó el alumno, y si alcanzó o no con esto el Objetivo General de la Maestría.

6) Se propone que se cursen por los alumnos sin Licenciatura en Pedagogía o similar, las asignaturas propedéuticas a fin de cumplir con el Artículo 30 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado en la U.A.N.L.

7) Se propone que las asignaturas se cursen en el orden adecuado; así por ejemplo, para vincular la Maestría evaluada con las labores de investigación es necesario que el alumno curse primero el Método Científico General y los Métodos Científicos Específicos, ya que si no conoce estos métodos, lógicamente no se podrán vincular el resto de las asignaturas con la metodología científica. Lo anterior con fundamento en los Artículos 68 del Reglamento de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. y 4 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como en lo expresado por la mayoría de los alumnos entrevistados, en el sentido de que no se les impartieron estos conocimientos.

8) Se propone que se determine claramente cuáles deberán ser

las asignaturas obligatorias mediante las cuales el alumno egresado alcanzará el Objetivo Fundamental o General de la Maestría. Lo anterior con fundamento en el Artículo 47 de la Ley General de Educación y el Modelo de Desarrollo del Postgrado de la U.A.N.L.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera demostrada en forma íntegra la Hipótesis General, por lo que ya estamos en condiciones de explicitar la contestación al Problema que se formuló al inicio de esta Tesis de la siguiente manera:

La magnitud cuantitativa del Problema la hacemos consistir en que el egresado sólo obtiene de 33 a 44 créditos como máximo en lugar de los 70 que como mínimo debe obtener por materias cursadas, lo cual se demuestra en las Partes II, III y VI de esta Tesis, (esto sin tomar en cuenta las faltas del personal docente, ni las asignaturas que debieran de programarse en forma práctica, sin trabajo adicional, ya que éstas tienen el 50% menos del valor en créditos que las que se programan formalmente en la Maestría evaluada tales como los seminarios y las teóricas), pues si esto se hubiera tomado en cuenta se disminuiría la cantidad de créditos con los que egresaría el alumno de la Maestría evaluada, (pero lo de las asignaturas prácticas no lo cuantificamos por ser cuestión epistemológica), lo que significa que, de esta manera, queda contestado el Problema que se planteó en relación a determinar cuál es la problemática actual de la Maestría evaluada desde el punto de vista cuantitativo, pues si de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. se requieren 70 créditos para obtener la Pasantía y sólo se obtienen de 33 a 44, es obvio que el egresado no obtiene de 26 a 37 créditos que debería de obtener obligatoriamente, por lo que precisamente en esto hacemos consistir la problemática del Plan de Estudios y

Reglamento de la Maestría evaluada, desde el punto de vista cuantitativo.

Las consecuencias del problema desde el punto de vista cualitativo las hacemos consistir en que debido a la inadecuación parcial del Plan de Estudios de la Maestría evaluada con el Objetivo General de ésta, así como con la normatividad jurídico educativa que les es aplicable, el egresado no cursa, por lo menos (tomando como base que el egresado obtenga 44 créditos), 7 asignaturas (seis de 2 horas-semana-semester y una de 1 hora-semana-semester), las cuales se deberían de cursar obligatoriamente, pues sin ellas se considera que no se alcanza por los alumnos el Objetivo General o Fundamental de la Maestría evaluada.

Otras deficiencias cualitativas consisten en que en la Maestría evaluada no se cursan en forma obligatoria los conocimientos relativos a los Métodos de Investigación, incluyendo el Método Científico General, ni los relacionados con la Didáctica y similares, como debería de ser por ser en una Maestría en Enseñanza, pues ésta es precisamente la función de la citada Maestría de acuerdo a su propio título, así como tampoco se programan asignaturas prácticas ni teórico prácticas.

De acuerdo con todo lo antes expuesto y lo demostrado en las partes I, II, III, IV, V y VI, la Maestría en Enseñanza Superior evaluada no cumple con la ley lógica de identidad, pues no tiene to das las características que debe tener una Maestría en Enseñanza su perior de la U.A.N.L.

Por otra parte se demuestra que si se aplica nuestro reformado Plan de Estudios y Reglamento, la Maestría evaluada se mejora un 37.143% en conocimientos, ya que si normalmente para obtener la Pasantía se cursan 11 asignaturas que se programan como

CONCLUSIONES GENERALES

o seminarios ya que, como se dijo anteriormente, éstas se programan casi invariablemente 2 horas-semana-semester, por lo que cada materia de 2 horas a la semana durante un semestre tiene un valor de 4 créditos y la que se impartiese durante una hora-semana-semester tendría un valor de 2 créditos, por lo que ésta equivaldría a .5 de materia, tal y como están programadas.

Con fundamento en lo anterior tenemos que 6.5 asignaturas teóricas o seminarios equivalen a 26 créditos, y éstos equivalen al 37.143 % de los 70 créditos mínimos para obtener la Pasantía, tal y como se demuestra a continuación:

6.5 asignaturas X 4 créditos = 26 créditos	
70 Créditos mínimos para obtener la Pasantía.	100%
26 Créditos	X
. . . X = 37.142 %	

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN[®]

Con fundamento en todo lo antes expuesto, si normalmente se obtiene la Pasantía cursando 11 asignaturas, (lo que equivale a obtener 44 créditos como máximo, o sea, el 62.857 % de los 70 créditos mínimos para obtener la Pasantía) y nosotros incluimos 6.5 asignaturas más a las 11 antes citadas, en términos porcentuales de créditos se aumenta un 37.14%, que sumados a los 62.857 nos dan el 100% de los créditos mínimos requeridos para obtener la Pasantía, por lo que de esta manera se mejora en conocimientos la Maestría evaluada un 37.142%, suficiente para lograr el mínimo que se requiere para obtener la Pasantía desde el punto de vista jurídico educativo, independientemente de que se mejora cualitativamente la

Maestría evaluada en otros aspectos tal y como se demostró en la Parte IV y V de esta Tesis y se mencionó en forma resumida en estas Conclusiones Generales.

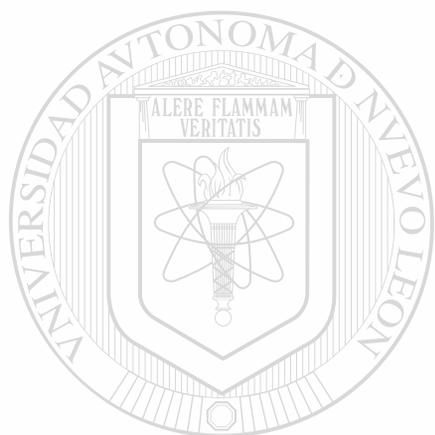
Finalmente, con fundamento en que: a) No se imparten ciertas asignaturas como, por ejemplo, Didáctica Especial, Métodos y Técnicas didácticas, los Métodos Científicos de Investigación, etc.; b) En las respuestas de los docentes y alumnos de la Maestría evaluada en relación a las contestaciones de los primeros sobre si habían impartido los métodos inductivo, deductivo, estadístico, etc., y lo expresado por los alumnos a las preguntas de si cursaron o no los métodos de investigación antes citados y si lo que les habían impartido les servía para mejorar la impartición de los conocimientos; c) Se imparten contenidos distintos a los de investigación en las asignaturas - en que deberían impartirse, tales como Investigación Pedagógica y Pedagogía Experimental; d) No se encontró dentro de todos los Programas de las asignaturas que existen en el archivo de la Maestría, ni en los que tenemos en nuestro poder porque aquéllos no están completos, contenidos sobre los métodos inductivo, deductivo, estadístico, etc.; y, e) La entrevista a uno de los últimos Jefes de Postgrado de dicha Maestría, quien expresó que dentro de estos Estudios evaluados no se impartían los métodos de investigación, sino que esto se hacía dentro de la Maestría de Metodología de la Ciencia, respuesta que se manifestó en el inciso 5) del punto 10 de los Resultados de la Parte IV de esta Tesis; se infiere que la Maestría evaluada no forma a ninguno de sus egresados en todos los métodos de investigación, ni los prepara como docentes de alta calificación.

Si la libertad de cátedra se desarrolla sólo con base en el criterio del docente (y del alumno al elegir éste libremente las asignaturas), el Objetivo General de la Maestría sólo se logrará por casualidad, ya que no existirá planeación sobre los Objetivos a lograr ni en cada asignatura, ni mediante la totalidad de éstos, lo que lógicamente provocaría la inseguridad para alcanzar aquél, y la orientación dominante sería determinada por el criterio de los catedráticos, y propiciaría que algunos alumnos no lo alcancen tal y como se descubrió que sucede y se demuestra en la Parte IV de esta Tesis, ya que consideramos que la libertad de exponer una asignatura se debe establecer con base "...en todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social.." (tal y como lo establece el Artículo 3 de nuestra Ley Orgánica de la U.A.N.L.) y no tan sólo en la corriente o tendencia con la que está de acuerdo el docente pues, por ejemplo, en la respuesta número 18 (Página 72) el docente entrevistado manifiesta que como el Método Científico viene del positivismo, da resultados muy sesgados, por lo que ¿Cómo podría un docente con tal criterio impartir la asignatura de Seminario de Tesis la cual, según la normatividad educativa obligatoria a nuestra Maestría, consiste en la demostración del dominio del Método Científico General?

Además, el derecho de la libertad de cátedra llega hasta donde principia el derecho del alumno de elegir a cuál corriente del pensamiento se adherirá, cosa que no podría hacer si se le imparte una asignatura con base sólo en una corriente, lo que según nuestro criterio sería una postura dogmática. En cambio, si se le imparten todas las corrientes aunque sea en forma general, el alumno podrá seleccionar y profundizar en aquella o aquellas que le parezcan más convenientes de acuerdo a su forma de pensar.

EPILOGO

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, es urgente la elaboración de Planes de Estudio en donde se incluyan los Objetivos Específicos Fundamentales o Generales del aprendizaje.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BIBLIOGRAFIA

- 1) BODENHEIMER, EDGAR. Teoría del Derecho. México. Ed. Fondo de Cultura Económica, 1989. p. 9.
- 2) Ibid. p. 26
- 3) Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Ed. Tomo I. España. 1984. p. 116.
- 4) BODENHEIMER, EDGAR. Teoría del Derecho. Op. Cit. p. 21.
- 5) Ibid. p. 18
- 6) EZPELETA, JUSTA Y MARIA ELENA SANCHEZ. En Buca de la Realidad Educativa: Maestrías en Educación en México. México. Depto. de Investigaciones Educativas. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. 1982. pp.15-25 y 55 a 58.
- 7) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. México. Ed. PAC. 1993. p. 3.
- 8) México. Poder Ejecutivo Federal. 1989. Programa para la Modernización Educativa 1989-1994. p. 129-130.
- 9) Ibid. p. 17.
- 10) Ibid. p. iv.
- 11) Programa para la Modernización Educativa 1989-1994. Op. Cit. p. 157.
- 12) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L. "Peglamento General de los Estudios de Postgrado." Ver en Leves, Reglamentos y Lineamientos Generales. U.A.N.L. 6a. Ed. 1989. p. 1.
- 13) ARY, D., L. CH. JACOBS y A. RAZAVIEN. Introducción a la Investigación Pedagógica. México. Nueva Editorial Fanamericana. 1987. p. 83.
- 14) Programa para la Modernización Educativa 1989-1994. Op. Cit. p. 132.
- 15) Ibid. p. 153.
- 16) VIVERO C., SILVIA EDELMA. Análisis del Programa de Cursos que Elaboran los Maestros en los dos últimos Semestres de las Seis Maestrías de la División de Estudios Superiores. Semestres 1978-1979. Trabajo para obtener el grado de Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L.. Monterrey, México 1979. pp. 54-55.
- 17) SANCHEZ PALACIOS, JUAN ANGEL. Elementos para un Diagnóstico. U.A.N.L. Facultad de Filosofía y Letras. Monterrey, México. 1982. p. 11.
- 18) México. H. Consejo Universitario de la U.A.N.L. Catálogo de Carreras. U.A.N.L. 1989". p. 185.

BIBLIOGRAFIA

- 19) OJER, LUIS. Orientación Profesional. Buenos Aires. Ed. Kapelusz. 1978. pp. 3-8.
- 20) KURDIN, A.K., La Lógica y la Verdad. México. Ed. Cartago de México. 1983. pp. 35-36.
- 21) WARTOPSKY, MARX W. Introducción a la Filosofía de la Ciencia. Ed. Alianza Universidad Textos. 1981. p. 373
- 22) ANDER-EGG, EZEQUIEL. Diccionario de Trabajo Social. México. Ed. El Ateneo. 10a. Ed. 1988. p. 100.
- 23) México. Secretaría del Consejo Universitario, de la U.A.N.L. "Reglamento de Tesis de Estudios de Postgrado". ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales. U.A.N.L. 6a. Ed. 1989.
- 24) BUNGE, MAPIO. La Ciencia, su Método y su Filosofía. Buenos Aires. Ediciones Siglo Veinte. 1981. pp. 50-51.
- 25) GORTARI, ELI DE. Iniciación a la Lógica. México. Ed. Grijalbo. 1974. pp. 231-233.
- 26) LARROYO, FRANCISCO. Lógica y Metodología de las Ciencias. México. 3a. Edición. Ed. Porrúa, 1981. p.49.
- 27) GORSKI, D.P. y P.V. TAVANTS. Lógica. México. Ed. Grijalbo, 1985. p. 306.
- 28) Ibid. p. 315.
- 29) LARROYO, FRANCISCO. Lógica y Metodología de las Ciencias. Op. Cit. p. 49.
- 30) GORTARI, ELI DE. Iniciación a la Lógica. Op.Cit. pp. 233-236.
- 31) BEST, J. W. Cómo Investigar en Educación. Madrid. Ed. Morata. 3a. Ed. 1982. p. 22.
- 32) FERMOSO, PACIANO. Teoría de la Educación. Una Interpretación Antropológica. Barcelona, España. Ed. CEAC. 1985. p. 24.
- 33) T-MASHEFF, NICOLAS S. La Teoría Sociológica. México. Ed. Fondo de Cultura Económica. 1989. p. 23.
- 34) FERMOSO ESTEBANEZ, PACIANO. Teoría de la Educación. México. Ed. Trillas. 1981. Op. Cit. p. 101.
- 35) HILL, WINFRED F. Teorías Contemporáneas del Aprendizaje. Barcelona, España. Ed. Paidós. Biblioteca Psicologías del Siglo XX. 1980. pp. 40-41.
- 36) LARROYO. La Ciencia de la Educación. México. Ed. Porrúa. 20a. Ed. 1982. p. 277.
- 37) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L. "Modelo de Desarrollo del Postgrado". Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales. U.A.N.L. 6a. Ed. 1989. p. 4.

- 38) Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Op. cit. p.1.
- 39) Ibid. p. 1.
- 40) SPERB, DALILLA C. El Currículo. Su Organización y el Planeamiento del Aprendizaje. Buenos Aires. Ed. Kapelusz. Biblioteca de Cultura Pedagógica. 1982. p. 27.
- 41) LARROYO, FRANCISCO. Diccionario Porrúa de Pedagogía y Ciencias de la Educación. México. Ed. Porrúa 1a.Ed. 1982. p. 477.
- 42) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L. 'Ley Orgánica'. Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales. U.A.N.L. 6a. Ed. 1989.
- 43) Reglamento de Tesis de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. Op. Cit.
- 44) GUTIERREZ PANTOJA, GABRIEL. Metodología de las Ciencias Sociales I. México. Ed. Harla. 1984. p. 178.
- 45) Ibid. p. 179.
- 46) Ibid. pp. 180-181.
- 47) Ibid. pp. 181-182.
- 48) Ibid. p. 192.
- 49) Ibid. p. 185.
- 50) Ibid. p. 188.
-
- 51) BODENHEIMER, EDGAR. Teoría del Derecho. Op. Cit. p. 315-316.
- 52) Ibid. pp. 318-320
- 53) CHAVEZ CALDERON, PEDRO. Lógica. Introducción a la Ciencia del Razonamiento. México. Publicaciones Cultural, 4a. Reimp. 1989. p. 45.
- 54) GUTIERREZ SAENZ, RAUL. Introducción a la Lógica. México. Ed. Esfinge 22a. Edición. 1987. p. 174.
- 55) CHAVEZ, CALDERON, PEDRO. Lógica. Introducción a la Ciencia del Razonamiento. Op. Cit. p. 46.
- 56) KURDIN. La Lógica y la Verdad. Op. Cit. pp. 38-39.
- 57) Ibid. pp. 56-57.
- 58) ESCRICHE, JOAQUIN. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. Tomo III. México. Ed. Manuel Porrúa. 1979. p. 952.
- 59) Ibid pp. 952-955.

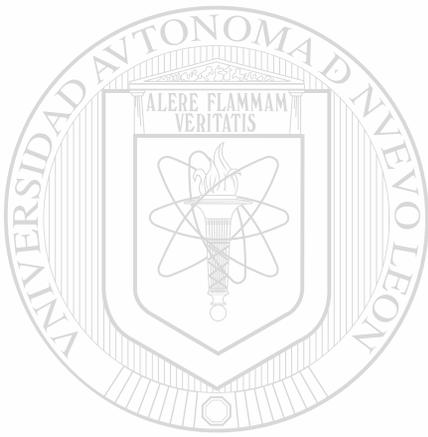
BIBLIOGRAFIA

- 60) ARISTOTELES. Tratados de Lógica. (El Organon). México, Ed. Porrúa. 1987. Colección Sepan Cuantos. p. XLIII.
- 61) Ibid. p. 147.
- 62) Ibid. p. 156.
- 63) Ibid. p. 156-157.
- 64) Ibid. p. 177.
- 65) CHAPA DE SANTOS MA. ELENA. Introducción a la Lógica. México. Ed. Kapelusz Mexicana. 1978. p. 48.
- 66) GORTARI, ELI DE. Lógica Deductiva. España. Ed. Océano. 1983. Pág. 126.
- 67) GUTIERREZ SAENZ, RAUL. Introducción a la Lógica. Op. Cit. pp. 195-198.
- 68) Ibid p. 201.
- 69) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. pp. 3-4.
- 70) Ley Orgánica de la U.A.N.L. Op. Cit. pp. 1-2.
- 71) Ibid. p. 2
- 72) Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 1.
- 73) ~~GUTIERREZ SAENZ, RAUL. Introducción a la Lógica. Op. Cit. p. 217.~~
- 74) Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Op. Cit.® p. 4.
- 75) Ibid. p. 4.
- 76) MARITAIN, JACQUES. El Orden de los Conceptos (Lógica). Ed. Club de Lectores. Buenos Aires, Argentina, 1978, p. 340.
- 77) OBIOLS, GUILLERMO A. Curso de Lógica y Filosofía. Buenos Aires, Argentina. Ed. Kapelusz la. Ed. 1985, p. 92.
- 78) MARITAIN, JACQUES. El Orden de los Conceptos. Op. Cit. p. 308.
- 79) Ibid. pp. 305-306.
- 80) Ibid. p. 144.
- 81) MARQUEZ MURO, DANIEL. Lógica. México. Ed. Eclalsa. 13a. Ed. 1987, p. 198.
- 82) DION MARTINEZ, CARLOS. Curso de Lógica. México. Ed. Mc.Graw-Hill. 2a. Ed. 1984. p. 145.
- 83) Ibid. p. 145.

- 84) APEL, MAX Y PETER LUDZ. Diccionario de Filosofía. México. Ed. UTEHA. 1988. p. 326.
- 85) Modelo de Desarrollo del Postgrado de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 5.
- 86) Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 4.
- 87) Ibid. p. 1.
- 88) MARITAIN JACQUES, El Orden de los Conceptos. Op. Cit. pp. 305-306.
- 89) DION MARTINEZ, CARLOS. Curso de Lógica. Op. Cit. p. 148.
- 90) MAPQUEZ MURO, DANIEL. Lógica. Op. Cit. p. 169.
- 91) Ibid. p. 169.
- 92) OBIOLS, GUILLERMO A. Curso de Lógica y Filosofía. Op. Cit. p. 94.
- 93) DEBESSE, M. y G. MIALARET. Introducción a la Pedagogía. Barcelona, España. Oikos-Tau Ediciones. 1979. p. 49.
- 94) Ibid. p. 50.
- 95) DE ANDA, GUSTAVO. No Hay Libertad de Enseñanza en México. México. Ediciones De Anda. 1985. p. 76.
- 96) Ibid. p. 76.
-
- 97) SOLANA, FERNANDO, RAUL CARDIEL REYES Y RAUL BOLANOS M. Historia de la Educación Pública en México. México. S.E.P. Fondo de Cultura Económica. 1982. p. 288.
- 98) Ibid. p. 288.
- 99) Ibid. p. 288.
- 100) México. U.A.N.L. 'Reglamento del Personal Docente de la U.A.N.L.' Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales. 6a. Ed. 1989. p. 1.
- 101) Ibid. p. 1.
- 102) ESCRICHE, JOAQUIN. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. Op. Cit. p. 1221.
- 103) COMENIO, JUAN AMOS. Didáctica Magna. México. Ed. Porrúa. 2a. Ed. 1982. pp. 196-197.
- 104) STOCKER, KARL. Principios de Didáctica Moderna. Buenos Aires, Argentina. Ed. Kapelusz. Biblioteca de Cultura Pedagógica. 1a. Ed. 1979. p. 6.

- 105) PANSZA GONZALEZ, MARGARITA, ESTHER C. PEREZ JUAREZ y PORFIRIO MORAN OVIEDO. Fundamentacion de la Didáctica. México. Ediciones Gernika. 3a. Ed. 1988. p. 7.
- 106) SPENCER, ROSA A. P. DE, y MA. CELINA M. DE GIUDICE. Nueva Didáctica General. Buenos Aires, Argentina. Ed. Kapelusz. 1979. p. 1.
- 107) LARROYO, FRANCISCO. Diccionario Porrúa de Pedagogía y Ciencias de la Educación. Op. Cit. p. 187.
- 108) SARRAMONA, J. Curriculum y Educación. Barcelona, España. Ediciones CEAC. 1987. pp. 13-14.
- 109) Diccionario de la Lengua Española. Op. Cit. p. 242.
- 110) ORTEGA, ESTEBAN. Lógica. Introducción a la Filosofía y a la Ciencia. México. Ed. Diana. 1a. Ed. 1990. p. 190.
- 111) MARITAIN, JAQUES. El Orden de los Conceptos. Op. Cit. pp. 328-329.
- 112) Ley Orgánica de la U.A.N.L. Op. Cit. pp. 1-2.
- 113) TAMAYO Y TAMAYO, MARIO. Diccionario de la Investigación Científica. México. Ed. Limusa. 2a. Ed. 1988. p. 130.
- 114) Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Op. Cit.
- 115) Ibid. p.4
- 116) Ibid. p.3
-
- 117) Catálogo de Carreras U.A.N.L. 1989. Op. Cit. p. 93.
- 118) Ibid. p. 91.
- 119) Ibid. p. 102.
- 120) Ibid. p. 112.
- 121) Ibid. p. 122.
- 122) Ibid. p. 136.
- 123) Ibid. p. 148.
- 124) Ibid. p. 158.
- 125) Ibid. p. 166.
- 126) Ibid. p. 172.
- 127) Ibid. p. 178.
- 128) Ibid. p. 190.
- 129) Ibid. p. 191.

- 130) Ibid. p. 192.
- 131) Ibid. p. 193.
- 132) Ibid. p. 193.
- 133) Ibid. p. 194.
- 134) Ibid. p. 196.
- 135) Ibid. p. 211.
- 136) Ibid. p. 276.
- 137) Ibid. p. 288.
- 138) Ibid. p. 284.
- 139) Modelo de Desarrollo del Postgrado de la U.A.N.L. Op. Cit. p.4.
- 140) Ibid. p. 5.
- 141) Ley Orgánica de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 1.
- 142) SANDIEFER, DURSWARD V. y RONALD SCHERMAN. Fundamentos de la Libertad. México. Manuales UTEHA No. 348. 1967. p. 114.
- 143) BODENHEIMER, EDGAR. Teoría del Derecho. Op. Cit. p. 30.
- 144) Ley General de Educación. México. Editorial PAC. 1993. p. 30.
- 145) México. U.A.N.L. "Estatuto General de la U.A.N.L." Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales. 6a. Ed. 1989. p. 8.
- 146) Ley Orgánica de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 2.
- 147) Reglamento del Personal Docente de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 1.
- 148) Ley General de Educación. Op. Cit. p. 30.
- 149) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 165.
- 150) Ibid. p. 3-4.
- 151) Ibid. p. 4.
- 152) México. ANUIES. SEP. CONPRES. Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Ver en Plan Nacional de Educación Superior. Lineamientos Generales para el Período 1981-1991. 1981. pp. 218-219.
- 153) Catálogo de Carreras. U.A.N.L. 1989. Op. Cit. p. 165.



A N E X O S

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



ANEXO No 1.

LISTADO DE MAESTROS CON HORARIO Y TELEFONO QUE IMPARTEN
 CURSOS EN ESTA DIVISION A PARTIR DE ESTE
SEMESTRE AGO/85-ENE/86

- | | |
|--|---|
| <p>1.- [REDACTED]</p> <p>"Filosofía de la educación" E.S.</p> | <p>casa [REDACTED]</p> <p>ofna</p> <p>lunes 7:30-9:30</p> |
| <p>2.- [REDACTED]</p> <p>"Metodología general" M.C.</p> <p>"Instrumentación metodologica para el aprendizaje y la investigación I" F.C.R.H.</p> <p>"Marxismo" Filosofía</p> | <p>casa</p> <p>ofna</p> <p>martes 7:30-9:30</p> <p>martes 7:30-9:30</p> <p>jueves 7:30-9:30</p> |
| <p>3.- [REDACTED]</p> <p>"Administración y planeamiento de programas de formación y capacitación de recursos humanos (3o. y 4o. semestre)</p> | <p>casa</p> <p>ofna</p> <p>martes 7:30-9:30</p> |
| <p>4.- [REDACTED]</p> <p>"Sociología de la educación" E.S.</p> <p>"Problemática de la educación de adultos con especial incidencia en los aspectos de formación y capacitación de recursos humanos" F.C.R.H.</p> | <p>casa [REDACTED]</p> <p>ofna</p> <p>jueves 5:00-7:00</p> <p>jueves 5:00-7:00</p> |

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

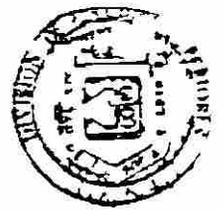
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ATENTAMENTE
 "ALERE FLAMMAM VERITATIS"
 Monterrey, N.L. a 03 de octubre de 1985.
 EL JEFE DE LA DIVISION



LISTADO DE MAESTROS CON HORARIO Y TELEFONO QUE IMPARTEN CURSOS EN
ESTA DIVISION PER 000 AGO 85-ENE 86

Nombre	Curso	Horario
1.- [REDACTED]	"Instrumentación Metodológica para el aprendizaje y la Investigación III" F.C.R.H. "Métodos Estadísticos" M.C.	Casa [REDACTED] Ofna Viernes 5:30-7:30 Viernes 5:30-7:30
2.- [REDACTED]	"Problemática de la Realidad socioeconómica" F.C.R.H.	Casa [REDACTED] Ofna Miércoles 5:30-7:30
3.- [REDACTED]	"Historia de la Educación en México" E.S.	Casa [REDACTED] Ofna Jueves 7:30-9:30
4.- [REDACTED]	"Historia de método científico" M.C. "Metodología avanzada de las Ciencias Sociales" M.C.	Casa [REDACTED] Ofna Jueves 7:30-9:30 Miércoles 7:30-9:30
5.- [REDACTED]	"Evaluación de Programas educativos" F.S. "Análisis de las necesidades de formación y capacitación de personal" F.C.R.H. "Historia de la educación superior" E.S.	Casa [REDACTED] Ofna Martes 7:30-9:30 Miércoles 7:30-9:30 Miércoles 7:30-9:30
6.- [REDACTED]	"Metodología de las Ciencias Lingüísticas" M.C. "Instrumentación metodológica para el aprendizaje y la investigación IV" F.C.R.H. "Lingüística del texto" L.E.	Casa [REDACTED] ofna miércoles 7:30-9:30 miércoles 7:30-9:30 Jueves 7:30-9:30
7.- [REDACTED]	"Sociología de la literatura"	Casa [REDACTED] ofna pendiente de llevarse a cabo
8.- [REDACTED]	"Instrumentación metodológica para el aprendizaje y la investigación II" F.C.R.H.	casa [REDACTED] ofna Martes 7:30-9:30



9.- [REDACTED]

"Tecnología de la enseñanza" E.S.

"Análisis de la tecnología educativa aplicada a la educación de adultos" F.C.R.H.

"Sistematización de la enseñanza" E.S.

"Tecnología educativa aplicada a los programas de formación y capacitación de recursos humanos" III semestre F.C.R.H.

"Tecnología educativa aplicada a los programas de formación y capacitación de personal" II 4o. semestre F.C.R.H.

caso [REDACTED]

ofna

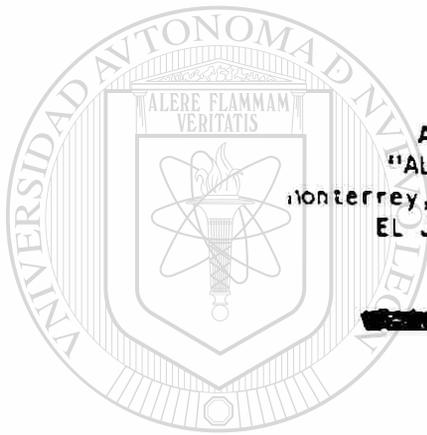
Jueves 7:30-9:30

Jueves 7:30-9:30

Viernes 7:30-9:30

Viernes 7:30-9:30

Miércoles 7:30-9:30



ATENTAMENTE
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
Monterrey, N.L. a 07 de octubre de 1985
EL JEFE DE LA DIVISION

[REDACTED]

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



ANEXO Nº 2 (pág. 1)
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES



ANEXO Nº 2.

LISTADO DE MAESTROS CON HORARIO Y TELEFONO QUE IMPARTEN CURSOS EN

ESTA DIVISION PERIODO: FEBRERO JULIO 1986.

<u>NOMBRE</u>	<u>CURSO</u>	<u>HORARIO</u>
1.- [REDACTED] "DISEÑO DE PLANES Y PROGRAMAS" E.S. "TECNOLOGIA EDUCATIVA APLICADA A LOS PROGRAMAS DE FORMACION Y CAPACITACION DE PERSONAL II" F.C.R.H. TEL: Casa: [REDACTED] Ofna:		Lunes: 7:30 - 9:30 p.m. Lunes: 7:30 - 9:30 p.m.
2.- [REDACTED] "DIDACTICA DE LA ENSEÑANZA" F.S. "TECNOLOGIA EDUCATIVA APLICADA A LOS PROGRAMAS DE FORMACION Y CAPACITACION DE PERSONAL I" F.C.R.H. Tel: casa [REDACTED] Ofna:		Martes: 7:30 - 9:30 p.m. Martes: 7:30 - 9:30 p.m.
3.- [REDACTED] "ORIENTACION ESCOLAR Y PROFESIONAL" E.S. "TALLER DE INSTRUMENTACION EN TECNICAS DE INVESTIGACION" M.C. "METODOLOGIA BASICA DE LAS CS. SOCIALES" M.C. Tel: casa [REDACTED] Ofna:		Jueves: 7:30 - 9:30 p.m. Jueves: 7:30 - 9:30 p.m. Martes: 7:30 - 9:30 p.m.
4.- [REDACTED] "HISTORIA DE LA EDUCACION EN MEXICO" E.S. "HISTORIA DE LA EDUCACION SUPERIOR" E.S.		Sábado: 8:00 - 10:00 a.m. Sábado: 10:00 - 12:00 a.m.
5.- [REDACTED] "LINGÜÍSTICA DE LA ENSEÑANZA" E.S. "ANÁLISIS DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA APLICADA A LA EDUCACION DE ADULTOS" F.C.R.H. Tel: casa [REDACTED]		Jueves: 7:30 - 9:30 p.m. Jueves: 7:30 - 9:30 p.m.
6.- [REDACTED] "ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO DE FOR. Y CAP. DE RECURSOS HUMANOS II" F.C.R.H. "ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO DE PROGRAMAS DE FOR. Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS" 3er. Semestre F.C.R.H. "ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES DE FORMACION Y CAPACITACION DE PERSONAL COMO COMPONENTE DE LOS PLANES DE DESARROLLO" F.C.R.H. "EVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS" (PLANEACION EDUCATIVA E.S.) Tel: casa [REDACTED] Ofna:		Martes 7:30 - 9:30 p.m. Martes 7:30 - 9:30 p.m. Miérc. 7:30 - 9:30 p.m. Miérc. 7:30 - 9:30 p.m.



FAC. DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIV. DE ESTUDIOS SUPERIORES

Matamoros 1269 Pte.

Tel. 42-53-00, 40-40-65

64040 Monterrey, N.L., México



NOMBRE	CURSO	HORARIO
7.- [REDACTED]	"METODOLOGIA GENERAL" M.C. "INSTRUMENTACION METODOLOGICA PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACION I" F.C.R.H.	Jueves 7:30 - 9 30 p.m. Jueves 7 30 - 9.30 p.m.
8.- [REDACTED]	"DISEÑO DE EXPERIMENTOS EN CIENCIAS SOCIALES" M.C. "INSTRUMENTACION METODOLOGICA PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACION III" F.C.R.H. Tel: casa [REDACTED] Ofna:	Viernes 5:30 - 7:30 p.m. Viernes 5:30 - 7:30 p.m.
9.- [REDACTED]	"METODOLOGIA BASICA DE LAS CIENCIAS NATURALES" M.C. Tel: casa [REDACTED]	Miérc: 7:30 - 9:30 p.m.
10.- [REDACTED]	"PROBLEMÁTICA DE LA REALIDAD SOCIOECONÓMICA" F.C.R.H. Tel: casa [REDACTED] Ofna:	Martes: 5:30 - 7:30 p.m.
11.- [REDACTED]	"PROBLEMÁTICA DE LA EDUCACION DE ADULTOS CON ESPECIAL INTERÉS EN LA IDENTIFICACION EN LOS ASPECTOS DE FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS" F.C.R.H. Tel: casa: [REDACTED] Ofna:	Lunes: 7:30 - 9:30 p.m.
12.- [REDACTED]	"INSTRUMENTACION METODOLOGICA PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACION II" F.C.R.H. Tel: casa [REDACTED] Ofna:	Lunes: 7:30 - 9:30 p.m.
13.- [REDACTED]	"CRITICA LITERARIA" L.E. Tel: casa [REDACTED] Ofna:	Martes: 7:30 - 9:30 p.m.
14.- [REDACTED]	"ESPAÑOL LITERARIO CONTEMPORANEO" L.E. Tel.: casa [REDACTED] Ofna:	Lunes: 7:30 - 9:30 p.m.
15.- [REDACTED]	"FONOLOGIA INGLESA" L.E. Tel: casa [REDACTED] Ofna:	Miérc. 5:30 - 7:30 p.m.
[REDACTED]	"LITERATURA Y COMUNICACION" L.E. Tel. [REDACTED] Ofna:	Miérc. 7:30 - 9:30 p.m.

msgv.

Monterrey, N.L. a 10 de Abril de 1986.

Matamoros 1269 Pte.

Tel. 42-53-00, 40-40-65

64040 Monterrey, N.L., México





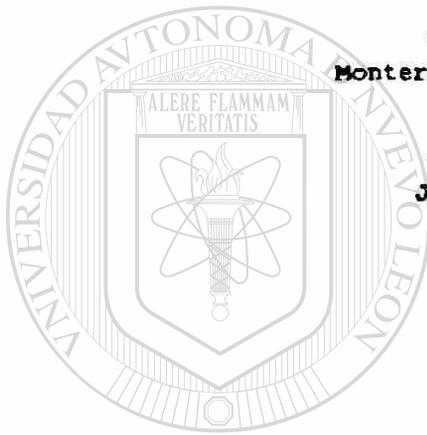
ANEXO No 2 (páe. 3)
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES



- 3 -

HORARIO

- 16.- [REDACTED]
"INTRODUCCION A LA BIBLIOTECOLOGIA"
Tel: casa. [REDACTED] Ofna.
- Viernes: 3:30 - 5:30 p.m.
- 17.- [REDACTED]
"ORGANIZACION BIBLIOGRAFICA"
Tel: casa. [REDACTED] Ofna:
- Viernes: 5:30 - 7:30 p.m.



"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
Monterrey, N.L. a 10 de Abril de 1986.

[REDACTED]
JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS
DE POST-GRADO E INVESTIGACION

[REDACTED]
FAC. DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIV. DE ESTUDIOS SUPERIORES

UANL

msgv.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Matamoros 1269 Pte.

Tel. 42-53-00, 40-40-65

64040 Monterrey N.L.

ANEXO Nº 3

DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO E INVESTIGACION.

PROGRAMACION DE CURSOS DE PERIODO: AGO/86 - ENR/87.

MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR.

1.- Historia de la Educación en México.

[REDACTED]

Horario: Sábados de 8:00-10:00 A.M.

2.- Tecnología de la Enseñanza.

[REDACTED]

Horario: Jueves: 7:30-9:30 PM

3.- Sistematización de la Enseñanza.

[REDACTED]

Horario: Lunes, de 7:30-9:30 P.M.

4.- Evaluación de Programas Educativos.

[REDACTED]

Horario: Martes: 7:30-9:30 PM

5.- Problemas Universitarios.

(Admón. de Recursos Humanos)

[REDACTED]

Horario: Miércoles: 7:30-9:30.

6.- Investigación Pedagógica.

[REDACTED]

Horario: Martes: 7:30-9:30 PM

ANEXO No 4.
ENSEÑANZA SUPERIOR

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA U.A.M.L. PERIODO: FEBRERO-JULIO 87.
DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO
METODOLOGIA DE LA CIENCIA

FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS

- 1) Psicopedagogía
[Redacted] - jueves 7:30 P.M.
- 2) Sistematización de la Enseñanza
[Redacted] - martes 7:30 P.M.
- 3) *Historia de la Educación Superior
[Redacted] - sábado 8:00 A.M.
- 4) *Sociología de la Educación
[Redacted] - lunes 7:30 P.M.
- 5) Diseño de Planes y Programas
[Redacted] - lunes 7:30 P.M.
- 6) *Evaluación de Programas Educativos
[Redacted] - viernes 7:30 P.M.
- 7) Filosofía de la Educación (Teoría Pedagógica)
[Redacted] - miércoles 7:30 P.M.
- 8) Didáctica o Admón de la Educación
[Redacted] - jueves 7:30 P.M.

- 1) Metodología Básica de las Cien Naturales
Bernabé Rodríguez - miércoles 7:30 P.M.
- 2) Historia del Método Científico
José Ma. Infante - jueves 7:30 P.M.
- 3) *Metodología General
José Luis Méndez - jueves 7:30 P.M.
- 4) Métodos de Investigación (Muestreo)
Salvador Borrego - viernes 5:30 P.M.
- 5) Metodología Básica de las Cien. Sociales
José Ma. Infante. - martes 7:30 P.M.

LETRAS ESPAÑOLAS

- 1) Literatura Mexicana
Carlos Arredondo - Martes 5:30
- 2) Seminario Teatro Latinoamericano
Carmen Alardín - martes 7:30 P.M.
- 3) *Lectura de Textos
Carlos Arredondo - Viernes 7:30
- 4) Sem. de Investigación y Tesis
Carmen Alardín - miércoles 7:30 P.M.
- 5) Sem. Adquisición del Lenguaje II
Cecilia Rojas - viernes 7:30 P.M.
- 6) *Sociología de la Literatura
Alvaro Paraja Herrera - martes 7:30 P.M.

BIBLIOTECOLOGIA

- 1) Automatización de Bibliotecas
Georgina Arteaga - viernes 5:30 P.M.
- 2) Administración de Bibliotecas
Porfirio Tamez - viernes 3:30 P.M.
- 3) Fuentes y Servicios de Información
Vicente Sáenz C. - sábado 8:30 A.M.

* OPCION A TITULO

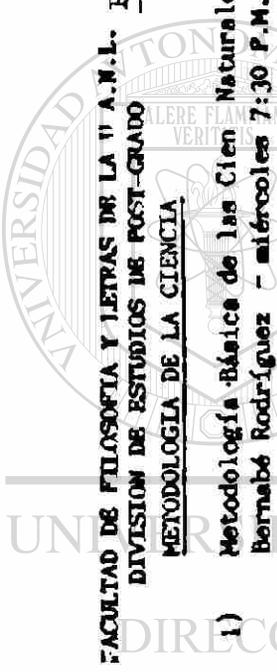
Matamoros # 1269 Pte.
Tel. 44-68-60 y 40-40-05
Inscripciones del 2 al 9 de Febrero de 1987
Inicio de cursos: 2 de Marzo de 1987

- 1) Problemática de la Realidad Socioeconómica
Mario Cerutti - miércoles 5:30 P.M.
- 2) Problemática de la Educación de Adultos
Mirna Flores - lunes 7:30 P.M.
- 3) Instrumentación Metodológica I
José Luis Méndez - jueves 7:30 P.M.
- 4) Análisis de la Tecnología aplicada a la Edu
cación de Adultos
Aída O'Ward - martes 7:30 P.M.
- 5) Análisis de las Necesidades de For. y Cap
José Antonio Mejía - viernes 7:30 P.M.
- 6) Instrumentación Metodológica II
Ricardo Villarreal - miércoles 7:30 P.M.
- 7) Tecnología Educativa I
- 8) Administración I
- 9) Instrumentación Metodológica III
- 10) Tecnología Educativa II
Ma. Elena Chapa - lunes 7:30 P.M.
- 11) Administración II
- 12) Instrumentación Metodológica IV

Inscripción Depto. Escolar:
Nuevo Ingreso : \$ 13,500.00
Re Ingreso : \$ 12,500.00

Inscripción División
Nuevo Ingreso : \$ 9,000.00
Re Ingreso : \$ 8,000.00

Centro por Asesoramiento





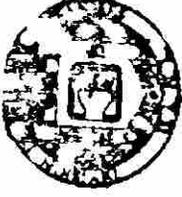
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

AV. MONTEPERRE 74 MONTERRE



ANEXO No 5.

ENSEÑANZA SUPERIOR

- Evaluación de Programas Educativos - Jueves 7:30 P.M.
- Tecnología de la Enseñanza - Lunes 7:30 P.M.
- Orientación Escolar y Profesional - Sábado 9:00 A.M.
- Didáctica de la Enseñanza Superior - Jueves 7:30 P.M.
- Administración de la Educación - Viernes 7:30 P.M.
- Sistematización de la Enseñanza - Miércoles 7:30 P.M.

BIBLIOTECOLOGIA

- Fuentes y Servicios de Información en Ciencia y Tecnología
- Vicente Javier Sáenz Cirlos-Viernes 5:30 P.M.
- Análisis y Diseño de Sistemas de Información
- Alvaro Sánchez

INSCRIPCIONES DEL 25 AL 28 DE AGOSTO DE 1987

INICIO DE CURSOS: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987

MATAMOROS # 1269 PTE
TEL. 40-40-65 Y 42-53-00

HORARIO: DE 5 A 8 P.M.

PERIODO: AGOSTO 87-JULIO 88.

FORMACION Y CAPITALIZACION DE RECURSOS HUMANOS

- Problemas de la Realidad Socioeconómica
- Arturo Delgado Mayo - Sábado 10:00 A.M.
- Instrumentación Metodológica I
- José Luis Méndez - Viernes 7:30 P.M.
- Problemática de la Educación de Adultos con especial incidencia en los aspectos de Práctica y Capitalización de Recursos Humanos
- Myrna Flores Flores - Lunes 7:30 P.M.
- Análisis de las necesidades de formación y capacitación de personal como componentes de los planes de desarrollo
- José Antonio Mejía Ayala - Jueves 7:30 P.M.

LETRAS ESPAÑOLAS

- Seminario de Teoría
- Carmen Alardín - Miércoles 7:30 P.M.
- Sociología de la Literatura
- Alvaro Paraje - Miércoles 7:30 P.M.
- Lectura de Textos
- Carlos Arredondo - Viernes 7:30 P.M.
- Literatura Española Medieval
- Julieta Pizanty - Martes 7:30 P.M.
- Literatura Hispanoamericana Contemporánea
- Fidel Chávez - Lunes 7:30 P.M.
- Literatura Europea Contemporánea
- Carlos Arredondo - Viernes 5:30 P.M.
- Literatura y Sociedad
- Julieta Pizanty - Miércoles 7:30 P.M.

- Instrumentación Metodológica II
- Ricardo C. Villarreal - Martes 7:30 P.M.
- Análisis de la Tecnología educativa aplicada en la educación de adultos
- Ma. Elena Chapa Hernández - Lunes 7:30 P.M.
- Instrumentación Metodológica III
- Salvador Borrego - Jueves 7:30 P.M.
- Administración de Recursos Humanos I
- José Antonio Mejía Ayala - Viernes 7:30 P.M.
- Tecnología educativa aplicada a los programas de formación y capacitación del personal
- Ma. Elena Chapa Hernández - Miércoles 7:30 P.M.

INSCRIPCIÓN DEPTO. EDUCACIÓN
NUEVO INGRESO: \$ 12,000.00
RE - INGRESO: \$ 12,000.00

INSCRIPCIÓN DIVISIÓN
NUEVO INGRESO: \$ 12,000.00
RE - INGRESO: \$ 12,000.00

COSTO POR ASISTENCIA \$ 35,000.00



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
 DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
 PERIODO FEBRERO-JULIO 88.



ANEXO No. 6

ANEXO No. 6.

ENSEÑANZA SUPERIOR

- Evaluación de Programas Educativos
Martes 8:00 a 10:00 AM
- Metodología de la Enseñanza
Lunes 7:30 a 9:30 P.M.
- Pedagogía Experimental (Muestreo)
Martes 5:30 a 7:30 PM.
- Selección de la Educación
Lunes 7:30 a 9:30 PM.
- Historia de la Educación Superior
Sábado 8:00 a 10:00 AM.
- Evaluación de Programas Educativos.
Política Educativa)
Sábado 10:00 a 12:00AM.

BIBLIOTECOLOGIA

- Introducción a la Bibliotecología
Mantónes Anís. Jueves 5:00 a 7:00 P.M.
- Organización Bibliográfica II
Martes, Viernes 8:00 a 5:00 P.M.
- Análisis y Diseño de Sistemas de Información
Martes, Viernes 5:00 a 7:00 P.M.
- Bibliografía Mexicana
Martes, Viernes 7:00 a 9:00 P.M.

FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS

- Problemática de la Realidad Socioeconómica
Mario Cerutti. Miércoles 7:30 a 9:30 PM.
- Instrumentación Metodológica I
José Luis Méndez. Sábado 8:00 a 10:00 AM.
- Problemática de la Educación de Adultos.
Mirna Flores Flores Lunes 7:30 a 9:30 PM
- Análisis de las Necesidades de For. y Cap.
como componente de los planes de desarrollo.
Arturo Delgado Moya. Sábado 10:00 a 12:00
- Instrumentación Metodológica II
Ricardo Villarreal. Martes 7:30 a 9:30 PM
- Análisis de la Tecnología Educativa Apli-
cada a la Educación de Adultos.
Ma. Elena Chapa. Lunes 7:30 a 9:30 P.M.
- Instrumentación Metodológica III

Tecnología Educativa I

- Admisión de Recursos Humanos I
José Antonio Mejía. Lunes 7:30 a 9:30PM
- Instrumentación Metodológica IV (Muestreo)
Juan Antonio Alania. Martes 5:30 a 7:30
- Admisión de Recursos Humanos II

- Tecnología Educativa II
Ma. Elena Chapa. Miércoles 7:30 a 9:30PM

METODOLOGIA DE LA CIENCIA

- Metodología Básica de las Ciencias Naturales
Bernabé Rodríguez Jueves 7:30 a 9:30 PM.
- Metodología General
José Luis Méndez. Sábado 8:00 a 10:00 A M
- Metodología Básica de las Ciencias Sociales
Inés Ma. Infante. Miércoles 7:30 a 9:30 P.M.
- Diseño de Experimento en C. Sociales (Muestreo)
Juan Antonio Alania. Martes 5:30 a 7:30 P.M.
- Métodos Cuantitativos (Análisis de Sistemas
de Información)
Daniel González. Viernes 8:00 a 7:00 P.M.
- Taller de Lectura y Síntesis de Textos
Carlos Arredondo. Jueves 10:00 a 12:00 A M
- Taller de Redacción de Resúmenes y Comentarios
Aída O'vard. Viernes 8:00 a 10:00 A.M.

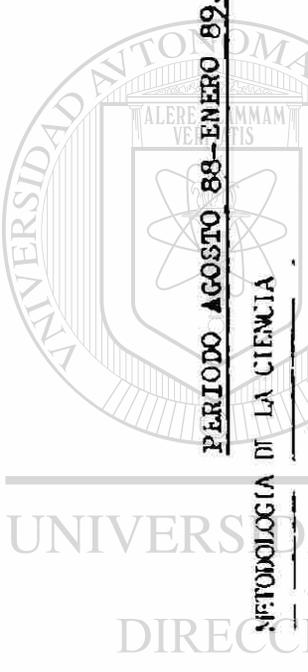
LETRAS ESPAÑOLAS

- Literatura Española Contemporánea
Fidel Chávez. Lunes 7:30 a 9:30 P.M.
- Literatura Peninsular del Siglo XVI
Carlos Arredondo. Viernes 7:30 a 9:30 P.M.
- Sociología de la Literatura
Alvaro Pareja. Martes 7:30 a 9:30 P.M.
- Teoría y Crítica Literaria
Fidel Chávez. Miércoles 7:30 a 9:30 P.M.
- Lectura de Textos. (Alfonso Reyes)
Carlos Arredondo. Viernes 9:30 a 7:30 P.M.

INSCRIPCIONES DEL 17 AL 23 DE FEBRERO DE 1988

INICIO DE CURSOS: 29 DE FEBRERO DE 1988
 MATRÍCULOS # 1269 PTE.

TEL.: 40-40-65 y 42-53-00



PERIODO AGOSTO 88-ENERO 89.

METODOLOGIA DE LA CIENCIA

- Metodología General
Mtro. José Luis Méndez H. : Lunes 7:30 a 9:30 PM.
- Metodología Avanzada de las C. Nautiales
Mtro. Hernán Rodríguez: Martes 7:30 a 9:30 PM.
- Fundamentos de Filosofía de la Ciencia
Mtro. Rolfolfo Martínez: Viernes 7:30 a 9:30 PM.
- Fundamentos de las Ciencias Sociales
Mtro. Esteban Esteban
- Metodología Avanzada de las Ciencias Sociales
Mtro. José M. Infante: Martes 7:30 a 9:30 PM.

FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS

- Análisis de las Necesidades de Formación y Capacitación de Personal como componente de los Planes de Desarrollo
Mtro. José Antonio Mejía
- Análisis de la Tecnología Educativa Aplicada a la Educ. de Adultos 2o. sem.
Mtro. Graciela González
- Tecnología Educativa Aplicada A los Prog. de For. C. N. Personal I
Mtro: Graciela González
- Problemática de la Realidad Socioeconómica
Mtra. Mario Cerutti: Martes 7:30 a 9:30 PM.
- Problemática de la Educ. de Adultos con Especial Incidencia en los Aspectos de For. y Cap. de Rec. Humanos.
Mtra. Myrna Flores: Lunes : 7:30 a 9:30 PM.

Inscripción Escuelas	\$ 15,000.00
Inscripción Diversión	\$ 35,000.00
Costo por Asignatura	\$ 75,000.00

ANEXO No 7.

ENSEÑANZA SUPERIOR

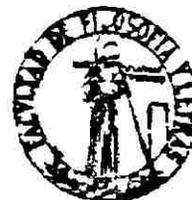
- 1) Evaluación de programas educativos
- 2) Sociología de la Educación
- 3) Didáctica de la Enseñanza Superior
Martes 5:30 a 7:30 PM.
- 4) Filosofía de la Educación
Sábado 9:00 A.M. - 11:00
- 5) Historia de la Educ. en México
Viernes 10:00 AM.
- 6) Teología de la Enseñanza
- 7) Socialización de la Enseñanza
- 8) Seminario de For. : mié. 7:30 a 9:30 PM.

LETRAS ESPECIALES

- 9) Seminario Contemporáneo (C. Generativa)
Jueves 10:00 A.M.
- 10) Literatura y Socialidad
Miercoles 7:30 a 9:30 PM.
- 11) Seminario sobre: (López Velarde)
Viernes 5:30 a 7:30 PM.
- 12) Literatura Contemporánea
7:30 a 9:30 PM.
- 13) Seminario Ideología en la Generación 98
Miercoles 7:30 a 9:30 PM.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO



ANEXO No. 9

PERIODO AGOSTO 89-ENERO 90.

MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR

MAESTRIA EN METODOLOGIA DE LA CIENCIA

- 1.- DIDACTICA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR
Lunes: 5:30-7:30 PM
- 2.- EVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
Jueves: 7:30-9:30 PM
- 3.- SISTEMATIZACION DE LA ENSEÑANZA
Lunes: 7:30-9:30 PM
- 4.- TECNOLOGIA DE LA ENSEÑANZA
- 5.- ADMINISTRACION DE LA EDUCACION II
Martes: 7:30-9:30 PM
- 6.- PEDAGOGIA EXPERIMENTAL
Miércoles: 7:30-9:30 PM

- 1.- FUNDAMENTOS DE FILOSOFIA DE LA CIENCIA
Rodolfo Martínez Cárdenas
Sábado: 8:00-10:00 PM
- 2.- METODOLOGIA GENERAL
José Luis Méndez Hernández
Viernes: 5:30-7:30 PM
- 3.- METODOLOGIA BASICA DE LAS CIENCIAS NATURALES
Bernabé Rodríguez Buenrostro
Jueves: 7:30-9:30 PM
- 4.- METODOLOGIA BASICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
José Ma. Infante B.
Miércoles: 5:30-7:30 PM
- 5.- HISTORIA DEL METODO CIENTIFICO
Ma. de los Angeles Pozas
Martes 7:30-9:30 PM
- 6.- TEORIA DE LOS MODELOS
Bernabé Rodríguez Buenrostro
Viernes: 7:30-9:30 PM
- 7.- METODOS HEURISTICOS
José Ma. Infante B.
- 8.- TALLER DE REDACCION DE RESUMENES Y COMENTARIOS
Carlos Arredondo
Martes: 5:30-7:30 PM
- 9.- METODOS DE COMPROBACION Inferencia Estadística
Macario Hernández
Miércoles: 7:30-9:30 PM

MAESTRIA EN FORMACION Y CAPACITACION DE ADULTOS

- 1.- PROBLEMATICA DE LA EDUCACION DE ADULTOS
Myrna Flores de Fernandez
Lunes: 5:30-7:30 PM
- 2.- INSTRUMENTACION METODOLOGICA PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACION I
José Luis Méndez Hernández
Viernes: 5:30-7:30 PM
- 3.- PROBLEMATICA DE LA REALIDAD SOCIOECONOMICA
Arturo Delgado Moya
Miércoles: 5:30-7:30 PM
- 4.- ANALISIS DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA APLICADA A LA EDUCACION DE ADULTOS
Graciela González
- 5.- INSTRUMENTACION METODOLOGICA PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACION II
Ricardo C. Villarreal Arrambide
Martes: 7:30-9:30 PM
- 6.- ANALISIS DE LAS NECESIDADES DE FORMACION Y CAPACITACION DE PERSONAL COMO COMPONENTE DE LOS PLANES DE DESARROLLO
José Antonio Mejía Ayala
Jueves: 7:30-9:30 PM
- 7.- INSTRUMENTACION METODOLOGICA III
Macario Hernández
Miércoles: 7:30-9:30 PM
- 8.- ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS
José Antonio Mejía Ayala
Jueves: 7:30-9:30 PM

MAESTRIA EN LETRAS ESPAÑOLAS

- 1.- LITERATURA ESPAÑOLA DE POSGUERRA
Fidel Chávez
Miércoles: 7:30-9:30 PM
- 2.- LITERATURA Y SOCIEDAD
Julieta Pizanty Marín
Viernes: 7:30-9:30 PM
- 3.- NARRADORAS MEXICANAS
Carlos Arredondo
Jueves: 5:30-7:30 PM
- 4.- SEMIOTICA
Fidel Chavez
Lunes: 7:30-9:30 PM
- 5.- LITERATURA INFANTIL
Julieta Pizanty Marín
Martes: 7:30-9:30 PM
- 6.- LECTURA DE TEXTOS
Carlos Arredondo
Martes: 5:30-7:30 PM
- 7.- FONOLOGIA * (Solo para egresados de Lingüística Aplicada)
Armando González
Jueves: 7:30-9:30 PM

ATENTAMENTE,

SUB DIRECTOR

INSCRIPCIONES: del 22-al 29 de Agosto de 1989
INICIO DE CURSOS: 4 de Septiembre de 1989
INFORMES: Matamoros # 1269 Pte.
TELEFONOS: 40-40-65 y 42-53-00

INSCRIPCION RECTORIA: \$ 48,000.00
INSCRIPCION INTERNA : \$ 50,000.00
ASIGNATURA : \$120,000.00

ANEXO No 10.

PERIODO: FEBREHO-JULIO 90.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR

SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION

Miércoles 7:30 a 9:30

SISTEMATIZACION DE LA ENSEÑANZA

Lunes 7:30 a 9:30

HISTORIA DE LA EDUCACION EN MEXICO

Lunes 7:30 a 9:30

DISERO DE PLANES Y PROGRAMAS

Lunes 5:30 a 7:30

EVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Jueves 7:30 a 9:30

ADMINISTRACION DE LA EDUCACION

Martes 7:30 a 9:30

HISTORIA DE LA EDUCACION SUPERIOR

Miércoles 5:30 a 7:30

PSICOPEADAGOGIA

Jueves 7:30 a 9:30

MAESTRIA EN METODOLOGIA DE LA CIENCIA

FUNDAMENTOS DE LA TECNOLOGIA

Bernabe Rodríguez Buenrostro

Jueves 7:30 a 9:30

2.- METODOLOGIA AVANZADA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

José María Infante

Miércoles 7:30 a 9:30

3.- HISTORIA DEL METODO CIENTIFICO

Santiago Salas de León

Viernes 5:30 a 7:30

4.- METODOLOGIA GENERAL

José Luis Mendez Hernández

Jueves 5:30 a 7:30

5.- METODOLOGIA AVANZADA DE LAS CIENCIAS NATURALES

Bernabe Rodríguez Buenrostro

Miércoles 7:30 a 9:30

6.- METODOS ESTADISTICOS

Macario Hernández

Viernes 7:30 a 9:30

7.- TALLER DE INSTRUMENTACION DE TECNICAS DE INVESTIGACION

José María Infante

Miércoles 5:30 a 9:30

8.- FUNDAMENTOS DE LAS CIENCIAS SOCIALES.

Manuel Contreras Ramos

Jueves 7:30 a 9:30

MAESTRIA EN FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS

1.- PROBLEMATICA DE LA REALIDAD SOCIO-ECONOMICA

Marlo Cerutti Pignat

Miércoles 7:30 a 9:30

2.- INSTRUMENTACION METODOLOGICA I

Jose Luis Mendez Hernández

Jueves 4:30 a 7:30

3.- PROBLEMATICA DE LA EDUCACION - DE ADULTOS

Mirna Flores de Fernández

Lunes 5:30 a 7:30

4.- ANALISIS DE LAS NECESIDADES DE FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS.

José Antonio Mejía Ayala

Jueves 7:30 a 9:30

5.- INSTRUMENTACION METODOLOGICA II

Ricardo Villarreal Arrambide

Martes 7:30 a 9:30

6.- ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS I

Jose Antonio Mejía

Martes 7:30 a 9:30

7.- INSTRUMENTACION METODOLOGICA III

Macario Hernández

Viernes 7:30 a 9:30

MAESTRIA EN LETRAS ESPAÑOLAS

1.- ESCRITORAS MEXICANAS CONTEMPORANEAS.

Carlos Arredondo

Jueves 5:30 a 7:30

2.- SEMINARIO DE SEMIOTICA

Fidel Chavez

Lunes 7:30 a 9:30

3.- SOCIOLOGIA DE LA LITERATURA

Juliete Pizenty Morfn

Viernes 7:30 a 9:30

4.- CREACION DE TEXTOS DRAMATICOS

Carmen Alardfn

Jueves 7:30 a 9:30

5.- LITERATURA E HISTORIA

Carlos Arredondo

Martes 5:30 a 7:30

6.- CRITICA LITERARIA

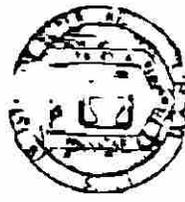
Juliete Pizenty Morfn

Martes 7:30 a 9:30

7.- LITERATURA HISPANOAMERICANA CONTEMPORANEA

Fidel Chavez

Miércoles 7:30 a 9:30



INSCRIPCIONES: del 19 al 23 de Febrero de 1990

INICIO DE CURSO: 5 de Marzo de 1990

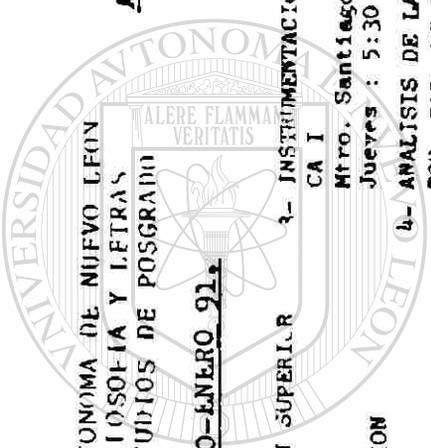
INFORMES: Matrículas # 1269 Pte.

INSCRIPCION RECTORIA : \$ 55,000 00

INSCRIPCION INTERNA : \$ 50,000 00

ASIGNATURA \$150,000 00

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

PERIODO: AGOSTO 90-ENERO 91.

MAESTRIA EN METODOLOGIA DE LA CIENCIA

- 1- METODOLOGIA BASICA DE LAS CIENCIAS NATURALES
Jueves: 7:30 a 9:30 PM.
- 2- HISTORIA DEL METODO CIENTIFICO
Miércoles: 5:30 a 7:30 PM.
- 3- TEORIA DE LOS MODELOS
Miércoles: 7:30 a 9:30 PM.
- 4- METODOLOGIA GENERAL
Jueves: 5:30 a 7:30 PM.
- 5- METODOS DOCUMENTALES
Jueves: 7:30 a 9:30 PM.
- 6- METODOLOGIA BASICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Martes: 7:30 a 9:30 PM.
- 8- METODOS DE COMPROBACION
Lunes: 5:30 a 7:30 PM.

MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR

- 1- PEDAGOGIA EXPERIMENTAL
Jueves: 7:30 a 9:30 PM.
- 2- TECNOLOGIA DE LA ENSEÑANZA
Jueves: 5:30 a 7:30 PM.

3- HISTORIA DE LA EDUCACION SUPERIOR

Lunes: 7:30 a 9:30 PM.

4- SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION

Miércoles: 7:30 a 9:30 PM.

5- SISTEMATIZACION DE LA ENSEÑANZA

Lunes: 7:30 a 9:30 PM.

6- EVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Martes: 7:30 a 9:30 PM.

7- PROBLEMAS UNIVERSITARIOS II

Miércoles: 7:30 a 9:30 PM.

8- PROBLEMAS UNIVERSITARIOS I

Miércoles: 5:30 a 7:30 PM.

MAESTRIA EN FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS

- 1- PROBLEMATICA DE LA REALIDAD SOCIOECONOMICA
Mtro. Mario Cerutti P.
Martes: 5:30 a 7:30 PM.
- 2- PROBLEMATICA DE LA EDUC. DE ADULTOS
Mtra. Alicia Olivares
Lunes: 5:30 a 7:30 PM.

3- INSTRUMENTACION METODOLOGICA CA I

Mtro. Santiago Salas de L.
Jueves: 5:30 a 7:30 PM.

4- ANALISIS DE LAS NECESIDADES DE FORM. CAP. DE PERSONAL

Mtro. José A. Mejía Ayala
Martes: 7:30 a 9:30 PM.

5- ANALISIS DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA APLICADA A LA EDUC. DE ADULTOS

Mtra. Aida O'Ward
Jueves: 5:30 a 7:30 PM.

6- INSTRUMENTACION METODOLOGICA II

Mtro. Ricardo C. Villarreal A.
Lunes: 7:30 a 9:30 PM.

7- TECNOLOGIA EDUCATIVA I

Mtra. Libertad Leal Lozano
Lunes: 7:30 a 9:30 PM.

8- INSTRUMENTACION METODOLOGICA III

- 9- ADMINISTRACION DE REC. HUM. II
Mtro. José A. Mejía Ayala
Miércoles: 7:30 a 9:30 PM.

MAESTRIA EN LETRAS ESPAÑOLAS

- 1- LINGÜÍSTICA E INTERPRETACION DE TEXTOS
Mtro. Carlos Arredondo
Martes: 5:30 a 7:30 PM.

LITERATURA CONTEMPORANEA

Mtro. Carlos Arredondo
Jueves: 5:30 a 7:30 PM.

LITERATURA Y SOCIEDAD

Mtra. Julieta Pisanty
Martes: 7:30 a 9:30 PM.

SOCIOLOGIA DE LA LITERATURA

II

Mtra. Julieta Pisanty
Viernes: 7:30 a 9:30 PM.

INTRODUCCION A LA INVESTIGACION LINGÜÍSTICA

Mtro Fidel Chavez
Lunes: 7:30 a 9:30 PM.

LITERATURA ESPAÑOLA (CONTINUA)

II

Mtro. Fidel Chavez
Martes: 7:30 a 9:30 PM

MAESTRIA EN BIBLIOTECOLOGIA

Mtro. Abraham Ibarra

Jueves: 5:30 a 7:30 PM.

INSCRIPCIONES: del 27 al 30 de Agosto de 1990
INICIO DE CURSO: 10 de Septiembre de 1990
INFORMES: MATAMUROS vialto pte.
TELEFONOS: 40-40-65 Y 42-53-00

UN. CURSOS EN ECONOMIA \$ 5,000.00
INSCRIPCION " " 0,000.00
ASIGNATURA " " 10,000.00





UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

A N E X O N o 12.

SEMESTRE FEB-JULIO/91



MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR

1.- SISTEMATIZACION DE LA ENSEÑANZA
Lunes: 7:30 a 9:30 P.M.

2.- EVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
Jueves: 7:30 a 9:30 P.M.

3.- TECNOLOGIA DE LA ENSEÑANZA
Martes: 5:30 a 7:30 P.M.

4.- HISTORIA DE LA EDUCACION SUPERIOR
Lunes: 7:30 a 9:30 P.M.

5.- ADMINISTRACION DE LA EDUCACION
Martes: 7:30 a 9:30 P.M.

6.- HISTORIA DE LA EDUCACION EN MEXICO
Martes: 7:30 a 9:30 P.M.

7.- PSICOPEDAGOGIA
Jueves: 5:30 a 7:30 P.M.

8.- SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION
Miércoles: 7:30 a 9:30 P.M.

9.- ORIENTACION ESCOLAR Y PROFESIONAL
Miércoles: 7:30 a 9:30 P.M.

10 INVESTIGACION EDUCATIVA
ANALISIS CUANTITATIVO DE DATOS
Lunes: 5:30 a 7:30 P.M.

11. DIDACTICA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR
Lunes: 5:30 a 7:30 P.M.

MAESTRIA EN FORMACION Y CAPACITACION UL RECURSOS HUMANOS

1.- PROBLEMATICA DE LA EDUCACION DE ADULTOS
Myrna Flores
Lunes: 5:30 a 7:30 P.M.

2.- PROBLEMATICA DE LA REALIDAD SOCIO-ECONOMICA
Arturo Delgado Moya
Martes: 5:30 a 7:30 P.M.

3.- INSTRUMENTACION METODOLOGICA I
José Luis Méndez
Lunes: 7:30 a 9:30 P.M.

4.- ANALISIS DE LAS NECESIDADES DE FORMACION DE PERSONAL
José Antonio Mejía
Jueves: 7:30 a 9:30 P.M.

5.- ANALISIS DE LA TECNOLOGIA I
Alicé O'Ward Ruiz
Martes: 5:30 a 7:30 P.M.

6.- INSTRUMENTACION METODOLOGICA II
José Ma. Infante
Miércoles: 7:30 a 9:30 P.M.

7.- TECNOLOGIA EDUCATIVA I
Libertad Leal Lozano
Lunes: 7:30 a 9:30 P.M.

8.- ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS I
José A. Mejía
Martes: 7:30 a 9:30 P.M.

9.- INSTRUMENTACION METODOLOGICA III
Victor Zurbriggen
Lunes: 5:30 a 7:30 P.M.

10.- TECNOLOGIA EDUCATIVA II
Ma del Refugio Garrido
Jueves: 5:30 a 7:30 P.M.

MAESTRIA EN METODOLOGIA DE LA CIENCIA

1.- HISTORIA DEL METODO CIENTIFICO
José Ma. Infante
Miércoles: 5:30 a 7:30 P.M.

2.- METODOLOGIA GENERAL
José Luis Méndez
Lunes: 7:30 a 9:30 P.M.

3. METODOLOGIA AVANZADA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Ma de los Angeles Pozas
Martes: 7:30 a 9:30 P.M.

4 TALLER DE INSTRUMENTACION DE TECNICAS DE INVESTIGACION
José Ma. Infante
Miércoles: 7:30 a 9:30 P.M.

5 DISEÑO DE EXPERIMENTOS EN CIENCIAS SOCIALES
ANALISIS CUANTITATIVO DE DATOS
Victor Zurbriggen
Lunes: 5:30 a 7:30 P.M.

6 TALLER DE REDACCION DE RESENAS Y COMENTARIOS
Carlos Arredondo
Jueves: 5:30 a 7:30 P.M.

7.- METODOLOGIA AVANZADA DE LAS CIENCIAS NATURALES
Remahé Rodríguez Buenrostro
Jueves: 5:30 a 7:30 P.M.

MAESTRIA EN LETRAS ESPAÑOLAS

1.- Narrativa Mexicana Contemporánea
Fidel Chávez
Lunes: 7:30 a 9:30 P.M.

2.- HERMENÉUTICA
Carlos Arredondo
Martes: 5:30 a 7:30 P.M.

3. LECTURA DE TEXTOS (FONOLÓGIA)
Armando González Salinas
Miércoles: 5:30 a 7:30 P.M.

4.- LECTURA DE TEXTOS (REDACCION DE RESENAS Y COMENTARIOS)
Carlos Arredondo
Jueves: 5:30 a 7:30 P.M.

5. LITERATURA Y SOCIEDAD
Alvaro Parraja
Jueves: 7:30 a 9:30 P.M.

6. TRADICIONES LITERARIAS EN MEXICO
INVESTIGACION LITERARIA
Harcón Pérez Martínez
Carmelita Aguilero, 1era. quincena de Julio

7.- LITERATURA MEXICANA
Miguel Covarrubias
Martes: 7:30 a 9:30 P.M.

INSCRIPCIONES: del 18 al 21 de febrero de 1991
INICIO DE CURSOS: 4 de marzo de 1991
INFORMES: Miraflores No. 1268 Pta.
TELEFONOS: 40-40-66 y 42-53-00

INSCRIPCION RECTORIA \$ 60,000.00
INSCRIPCION INTERNA \$ 60,000.00
ASIGNATURA 180,000.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO
SEMESTRE AGOSTO / ENERO / 1991

ANEXO No 13.

PERIODO AGOSTO 91-ENERO 92.



MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR

- 1.- INVESTIGACION PEDAGOGICA
Jueves 17:30 - 19:30
- 2.- HISTORIA DE LA EDUCACION EN MEXICO
Lunes 19:30-21:30
- 3.- PROBLEMAS UNIVERSITARIOS I (POLITICA EDUCATIVA: ESTADO Y SOCIEDAD)
Martes 19:30-21:30
- 4.- EVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
Martes 19:30-21:30
- 5.- SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION
Jueves 19:30-21:30
- 6.- PROBLEMAS UNIVERSITARIOS II
Jueves 19:30-21:30
- 7.- PEDAGOGIA EXPERIMENTAL
Lunes 17:30-19:30

MAESTRIA EN METODOLOGIA DE LA CIENCIA

- 1.- METODOLOGIA BASICA DE LAS CIENCIAS NATURALES
Dr. Bernabé Rodríguez
Jueves 19:30 - 21:30
- 2.- METODOLOGIA GENERAL
Mtro. José Ma. Infante
Miércoles 17:30-19:30
- 3.- METODOLOGIA BASICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Mtro. José Ma. Infante
Miércoles 19:30-21:30
- 4.- FUNDAMENTOS DE LA CIENCIAS SOCIALES
Mtra. Lidice Ramos
Martes 17:30-19:30
- 5.- DISEÑO DE ESPERIMENTOS EN CIENCIAS SOCIALES
Dr. Victor Zúñiga
Lunes 17:30-19:30
- 6.- FUNDAMENTOS DE LA FILOSOFIA DE LA CIENCIA
Mtro. Valentín Castañeda
Miércoles 19:30-21:30

MAESTRIA EN LETRAS ESPAÑOLAS

- 1.- LECTURA DE TEXTOS (HERMENÉUTICA Y LITERATURA)
Carlos Arredondo
Martes 17:30-19:10
- 2.- LECTURA DE TEXTOS (Fonética y Fonología Inglesa)
Mtdo. Armando Gonzalez S.
Jueves 17:30 19:30
- 3.- LITERATURA Y SOCIEDAD (LITERATURA Y MAGIA)
Mtra. Julieta Pizanty
Jueves 17:30 19:30
- 4.- ESPAÑOL LITERARIO CONTEMPORANEO (Seminarío s/Borques Carlos - Pellicer y Alvaro Mutis)
Mtro. Miguel Covarrubias
Martes 19:30-21:30
- 5.- LITERATURA ESPAÑOLA CONTEMPORANEA (Seminarío sobre el Español en América)
Mtro. Carlos Arredondo
Jueves 17:30-19:30
- 6.- SOCIOLOGIA DE LA LITERATURA
Mtro. Julieta Pizanty
Jueves 19:30-21:30
- 7.- LITERATURA Y SOCIEDAD
Mtro. Alvaro Pareja

MAESTRIA EN FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS

- 1. PROBLEMÁTICA DE LA REALIDAD SOCIO-ECONOMICA
Dr. Mario Cerutti
- 2. PROBLEMÁTICA DE LA EDUCACION DE ADULTOS
Mtra. Mirna Flores
Lunes 17:30-19:30
- 3. INSTRUMENTACION METODOLÓGICA I
Mtro. José Ma Infante
Miércoles 17:30 19:30
- 4.-ANÁLISIS DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA
Mtra. Alicia Olivares
Martes 19:30-21:30
- 5. INSTRUMENTACION METODOLÓGICA III
Dr. Victor Zúñiga
Lunes 17:30-19:30
- 6.-ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES DE FORMACION
Mtro. José Antonio Mejía
Martes 19:30-21:30

MAESTRIA EN BIBLIOTECOLOGIA

- 9.- SEMINARIO DE ESTADISTICA (Problemas y métodos de narrativa contemporánea)
Mtro. Fidel Chavez
Lunes 19:30-21:30

INSCRIPCIONES: 26 al 30 de Agosto 1991
INICIO DE CURSOS: 9 de Sep. 1991

INSCRIPCION RECTORIA \$ 60,000.00
INSCRIPCION INTERNA 60,000.00
ASIGNATURA 200,000 00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

SEMESTRE FEBRERO-JULIO 1992



MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR

1. Tecnología de la enseñanza

Martes 17 30

2. Historia de la educación superior en América Latina

Martes 19 30

3. Historia de la educación en México

Lunes 19 30

4. Investigación pedagógica

Miércoles 19 30

5. Pedagogía experimental

Jueves 17 30

Requisito Investigación pedagógica

6. Sociología de la educación

Jueves 19 30

7. Problemas universitarios

(Política educativa)

Martes 17 30

• Inscripciones: 17 al 21 de febrero de 1992.
10:00 a 12:00 - 16:00 a 19:30 Hrs.
• Inicio de cursos: 3 de marzo de 1992.

MAESTRIA EN FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS

1. Problemática de la educación de adultos

Mrs. Myrna Flores Flores
Lunes 17 30

2. Problemática de la realidad sociocultural

Dr. Mario Cerutti
Martes 17 30

3. Instrumentación metodológica I

Mrs. Valentín Casañeda
Miércoles 19 30

4. Análisis de la tecnología I

Mrs. Alicia Olivares
Martes 17 30

5. Instrumentación metodológica II

Mrs. José María Infante
Miércoles 19 30

6. Tecnología educativa I

Mrs. Aida O'Ward
Martes 17 30

7. Instrumentación metodológica III

Dr. Víctor Zúñiga
Lunes 17 30

MAESTRIA EN METODOLOGIA DE LA CIENCIA

1. Historia del método científico

Mrs. José María Infante
Miércoles 17 30

2. Metodología general

Mrs. Valentín Casañeda
Miércoles 19 30

3. Fundamentos de las ciencias sociales

Mrs. Lidier Ramos Ruiz
Martes 17 30

4. Métodos estadísticos

Dr. Víctor Zúñiga
Lunes 17 30

5. Fundamentos de la tecnología

Mrs. Juan Ángel Sánchez Palacios
Miércoles 17 30

6. Metodología avanzada de las ciencias naturales

Dr. Rafael Rodríguez Zamora
Jueves 19 30

7. Diseño de experimentos en ciencias sociales

Mrs. José María Infante
Miércoles 19 30

8. Taller de redacción de resúmenes y comentarios

Mrs. Carina Arredondo
Jueves 17 30

MAESTRIA EN LETRAS ESPAÑOLAS

1. Literatura y sociedad

(Nabliwara)
Mrs. Juana Plazay
Lunes 17 30

2. Crítica literaria

(Narraciones medievales)
Mrs. Carina Arredondo
Jueves 19 30

3. Literatura hispanoamericana

(Yombardo)
Mrs. Fidel Chávez
Lunes 19 30

4. Sociología de la literatura

Mrs. Juana Plazay
Lunes 19 30

5. Literatura y sociedad

Mrs. Alvaro Parra
Lunes 17 30

6. Literatura mexicana

(Enfasis en escritores mexicanos)
Mrs. Miguel Contreras
Martes 19 30

7. Lectura de textos

(Fonética y fonología inglesa)
Mrs. Armandín González Salinas
Miércoles 19 30

8. Seminario de tesis

(Metodología para la investigación literaria)
Mrs. Fidel Chávez
Martes 19 30



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

R. CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA

ANEXO Nº 15

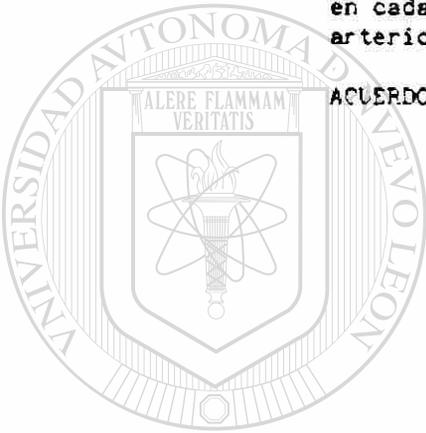
CIRCULAR No. 5

A TODOS LOS DIRECTORES DE ESCUELAS Y FACULTADES DE LA U.A.N.L.

En sesión efectuada por el H. Consejo Universitario el día 14 de Diciembre de 1984, la Comisión Académica de este máximo Organó Colegiado expuso a su consideración la recopilación de Carreras y Planes de Estudios que esta Institución ofrece en la actualidad, p esertá dose, a la vez, modificaciones que cada una de las dependencias consideró conveniente realizar, para ajustarlos a la realidad académica que se está viviendo en cada una de ellas de acuerdo a las necesidades presentes. Conoció lo anterior, el H. Consejo Universitario tomó el siguiente:

ACUERDO.- Se aprueban las Carreras y Planes de Estudios presentados por la Comisión Académica por parte de este Organó Colegiado, y que corresponden a los que en la actualidad se ofrecen a través de nuestras Dependencias Académicas.

Se haga del conocimiento a nuestro Departamento Escolar y de Archivo, para su ejecución, así como también se realicen las gestiones correspondientes en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para la actualización del registro de las carreras que ofrece esta Universidad Autónoma de Nuevo León.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
Monterrey, N.L. 19 de Dic. de 1984

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Secretaría del Consejo

ANEXO N° 16 (Pág. 1)**MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR**

Esta maestría fue aprobada por el H. Consejo Universitario el 10. de Agosto de 1975 (Acta No. 6). Se registró en la Dirección General de Profesiones el 7 de Abril de 1980.

OBJETIVOS GENERALES:

Preparar un experto que además de desempeñarse con un alto grado de eficiencia en su labor docente, sea capaz de operar como agente de cambio en las instituciones de nivel superior en las que se desempeña, al poder analizar críticamente el funcionamiento de las mismas, así como proponer e implementar soluciones alternativas a los problemas relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, en aspectos tales como:

- 1) Planeación y Administración de la Educación Superior.
- 2) Diseño y Evaluación de Curriculum Universitario.
- 3) Capacitación y Mejoramiento Docente.
- 4) Investigación e Innovación Educativa.

DURACION: 2 años

REQUISITOS DE INGRESO:

Título o Carta de Pasante de cualquier Licenciatura.

PLAN DE ESTUDIOS:

Sistematización de la Enseñanza
 Historia de la Educación Superior
 Orientación Escolar y Profesional
 Diseño de Planes y Programas
 Evaluación de Programas Educativos
 Tecnología de la Enseñanza
 Filosofía de la Educación
 Teoría Pedagógica
 Investigación Pedagógica
 Didáctica de la Enseñanza Superior
 Psicopedagogía
 Sociología de la Educación
 Pedagogía Experimental
 Problemas Universitarios
 Historia de la Educación en México
 Seminario de Tesis

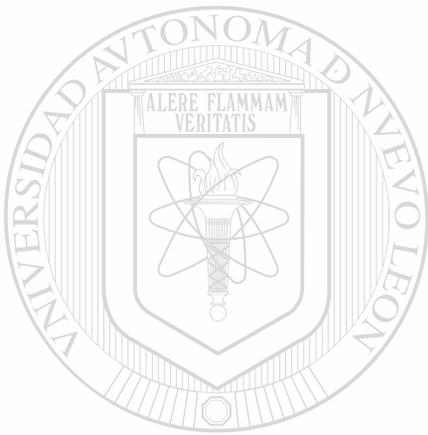
Estas materias, con excepción del Seminario de Tesis, podrán programarse indistintamente como seminarios de investigación o como cursos teóricos. En el primero de los casos el valor en créditos será de 8 y en el segundo de 4.

Nota: Los alumnos podrán cursar hasta 3 materias de otras maestrías que se imparten en esta División, previa autorización del Jefe de la División.

ANEXO Nº 16 (Pág. 2)

REQUISITOS DE EGRESO:

Completar un total de 72 créditos distribuidos de la siguiente manera:
60 créditos corresponderán a las materias cursadas y 12 créditos a la tesis.
Presentación y defensa de la tesis.
Examen de grado.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POST-GRADO



A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito, Jefe de la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., certifica y hace constar:

Que ASCENCIO SOSA RAYMUNDO NOE cursó y aprobó las siguientes materias correspondientes a la MAESTRÍA EN ENSEÑANZA SUPERIOR, impartida en esta institución:

MATERIA	CALIFICACION	FECHA	CRED.
-EVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS	85 (OCHENTA Y CINCO)	26/07/85	4
-EVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS (PLANEACION EDUCATIVA)	85 (OCHENTA Y CINCO)	20 01/86	4
-ORIENTACION ESCOLAR Y PROFESIONAL	95 (NOVENTA Y CINCO)	12 01 85	8
-PROFESIONALES EN ESTUDIOS (ADMINISTRACION DE LA EDUCACION)	100 (CIEN)	02 02 88	4
-DIDACTICA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR	95 (NOVENTA Y CINCO)	12 02 88	4
-SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION	85 (OCHENTA Y CINCO)	29/01/88	8
-PEDAGOGIA EXPERIMENTAL	80 (OCHENTA)	03 07 88	4
-TECNOLOGIA DE LA ENSEÑANZA	95 (NOVENTA Y CINCO)	25/07/88	4
-FILOSOFIA DE LA EDUCACION	95 (NOVENTA Y CINCO)	12/01 89	8
-PSICOPEDAGOGIA	90 (NOVENTA)	02/02 89	4
-SEMINARIO DE TESTS	85 (OCHENTA Y CINCO)	17/01/89	8
-INVESTIGACION PEDAGOGICA	90 (NOVENTA)	18/07 89	4
TOTAL DE CREDITOS			64

De acuerdo al Reglamento de Estudios Superiores, ASCENCIO SOSA RAYMUNDO NOE, ha cursado los 60 créditos necesarios para ser considerado PASANTE de la Maestría en Enseñanza Superior.

A solicitud del (a) interesado (a) se extiende la presente constancia para los usos y efectos legales a que hubiere lugar.

A T E N T A M E N T E

" ALERE FLAMMAM VERITATIS "

Monterrey N.L., 29 de Julio de 1989



SECRETARIO DE POSGRADO

par*

NOMBRE DEL ALUMNO VALDEZ JINENEZ NORA ELSA No. MATRÍCULA 584565

ASIGNATURAS	CLAVE	CALIFICACION		FECHA	CREDITO
		No.	LETRA		
1.-PROBLEMAS UNIVERSITARIOS (Administración de la Educación)	ES-314	100	CIEN	19/07/88	4
2.-EVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS	ES-308	95	NOVENTA Y CINCO	19/07/88	4
3.-PEDAGOGIA EXPERIMENTAL	ES-313	85	OCENTA Y CINCO	10/07/88	4
4.-FILOSOFIA DE LA EDUCACION	ES-307	95	NOVENTA Y CINCO	12/07/88	4
5.-METODICA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR	ES-310	90	NOVENTA	31/07/89	4
6.- PEDAGOGIA	ES-311	90	NOVENTA	10/02/89	4
7.- HISTORIA DE LA EDUCACION SUPERIOR	ES-302	90	NOVENTA	15/07/89	8
8.-PROBLEMAS UNIVERSITARIOS	ES-314	100	CIEN	14/07/89	8
9.-PEDAGOGIA EXPERIMENTAL (Métodos Estadísticos)	ES-313	97	NOVENTA Y SIETE	27/06/89	4
10.-SEM. ANIO DE TESIS	ES-316	90	NOVENTA	31/07/89	8
11.- TECNOLOGIA DE LA ENSEÑANZA	ES-306	100	CIEN	16/01/90	4
12.- PROBLEMAS UNIVERSITARIOS (Administración de la Educación II)	ES-314	100	CIEN	19/01/90	4
Créditos = 68					
De acuerdo al Reglamento de Estudios Superiores, VALDEZ JINENEZ NORA ELSA, ha cursado los 60 créditos necesarios para ser inscrita en el Programa de Maestría en Enseñanza Superior.					

VALDEZ COMPLETO

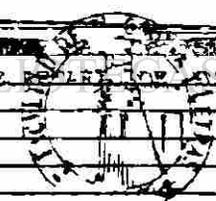
LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE ESTA DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA U. A. N. L.

ATENTAMENTE
"ALFREDO F. AMMAM VERGARA"

Monterrey, N.L., a 27 de Mayo de 1992

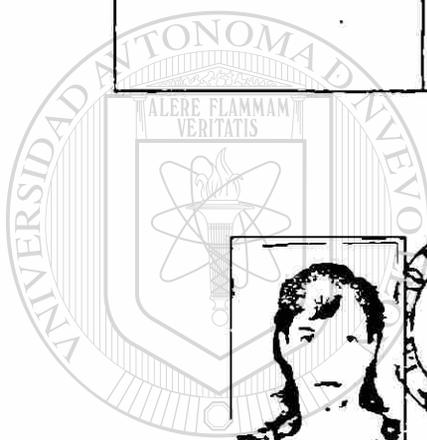
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Período Escolar <u>FEB-JUL 88</u> Pago/Tar. DRE S/R No. <u>4287</u> Fecha <u>1° de mayo 88</u>	Período Escolar <u>AGO ENE/89</u> Pago/Tar. DRE S/R No. <u>5227</u> Fecha <u>15 de Dic./88</u>	Período Escolar <u>FEB-JUL 89</u> Pago/Tar. DRE S/R No. <u>5772</u> Fecha <u>09 de mayo/89</u>	Período Escolar <u>AGO ENE/90</u> Pago/Tar. DRE S/R No. <u>6223</u> Fecha <u>02/OCT/89</u>
Período Escolar _____ Pago/Tar. DRE S/R No. _____ Fecha _____			



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DEPARTAMENTO ESCOLAR Y DE ARCHIVO
TARJETA DE CONTROL DE MATRICULA

NUM DE MATRICULA 594589

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
 DIRECCION DEPENDENCIA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
 DE POSGRADO
 ESTUDIOS DE MAESTRIA EN ENSEANZA SUPERIOR

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOMBRE VALDEZ JIMENEZ NORA ELSA
 DIRECCION JAUMAVE 3957 RES DENCIAL LINCOLN

TELEFONO 70-29-11

UBICACION C U A D E O C P A I
 RESIDENCIA CIUDAD EDO PAIS
 MONTERREY N.L. MEX.

UBICACION C U A D E O C P A I
 MATRICULA SN. M GUAL DE CAMARGO, TAMPS., MEX.

FECHA NACIMIENTO 08-ABR-48 SEXO F NACIONALIDAD I

INSTITUCION DE ENSEANZA SUPERIOR EDO PAIS
 ITESM N.L. MEX.

NOMBRE DEL PADRE O TUTOR

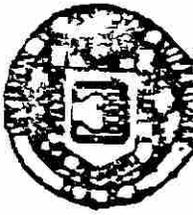
MONTERREY N.L. A 22 DE Marzo

DE 19 88

DEPARTAMENTO ESCOLAR



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
 DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
 AP. POSTAL 3074 MONTERREY N.L.



SEMESTRE AGOSTO 87-ENERO 88
 (FUERA DE PROGRAMACION NORMAL)

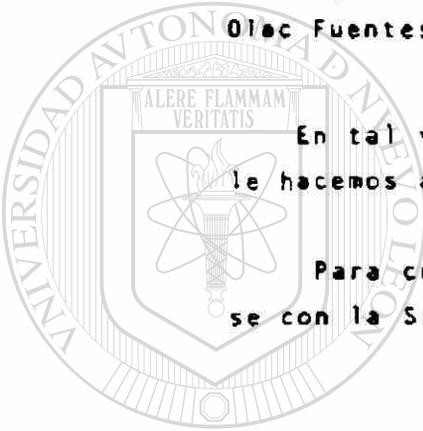
LIC. RAYMUNDO NOE ASCENCIO SOBA

P r e s e n t e . -

Por este conducto nos permitimos comunicarle que hemos programado un curso especial, dirigido específicamente a quienes como usted cursan la Maestría en Enseñanza Superior, mismo que está a cargo de los distinguidos especialistas - Olac Fuentes Molinar y del Maestro Germán Álvarez Mendiola.

En tal virtud, adjuntamos la información pertinente y le hacemos atenta invitación a inscribirse para cursarlo.

Para cualquier información adicional, favor de dirigirse con la Srta. Leodora Coronel o el suscrito.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

ATENTAMENTE,
 "ALERE FLAMMAM VERITATIS"
 Monterrey, N.L. a 05 de Octubre de 1987

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FEL
 FAC. DE FIL. Y LETRAS
 DIV. DE ESTUDIOS SUPERIORES

[Redacted Signature]
 JEFE DE ESTUDIOS DE POST-GRADO E INV.
 DE LA FAC. DE FILOSOFIA Y LETRAS, UANL.

par*



SEMESTRE AGOSTO-SEPTIEMBRE 88
(FUERA DE PROGRAMACION NORMAL)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

AP. POSTAL 304 MONTERREY, N.L.



Curso especial para alumnos de la Maestría en Enseñanza Superior

TEMA

- Sociología de la Educación
- Revalidable por:
- Problemas Universitarios y/o
- Historia de la Educación Superior

FECHA

Del 9 al 14 de Noviembre/87, Lunes a Viernes 17 a 20 Hrs.
y Sábado 9 a 12 Hrs.

SEDE

División de Estudios de Post-Grado e Investigación de la Fac. de
Filosofía y Letras, UANL.

MAESTRO

Olac Fuentes Molinar, /Germán Álvarez Mendiola/

TEMARIO

- 1.- Desarrollo reciente de la Universidad y la situación actual.
- 2.- El personal académico.
- 3.- Las estructuras académicas dominantes.
- 4.- Las estructuras administrativas y de gobierno universitario.
- 5.- Los estudiantes.
- 6.- Posibles escenarios futuros de la Educación Superior.

VALOR EN CREDITOS: 8

COSTO: \$ 35,000.00

Anexo No 19 (Pág. 3)
SEMESTRE AGOSTO 87-ENERO 88
FUERA DE PROGRAMACION NORMAL)
CURSO DE SOCIOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

(19-23 de enero de 1988)

por

Martes 19, Introducción modernización y reforma de las universidades mexicanas.

Lección introductoria y discusión en grupo.

Miércoles 20, Reformas modernistas y reformas democráticas

Lecturas Ornelas, "El Estado y las fuerzas democráticas la lucha por la reforma universitaria" en Foro universitario núm 43; Córdova, "Crisis y perspectivas de la universidad" y Blanco, "Universidad y desarrollo" en Foro Universitario núm 63

Jueves 21 Los gémenes de la modernización.

Lecturas Guevara Niebla, "La educación superior en el ciclo desarrollista" en El saber y el poder y Levy, "Las relaciones entre el gobierno y la universidad" en Universidad y gobierno en México.

Viernes 22, La modernización de las universidades estatales.

Lecturas Escalera Jiménez, "Financiamiento y autonomía La UAA"; Castro Gutiérrez, "UANL El proyecto Linares"; y Hernández Chárraga, "UJAT El modelo de excelencia", los tres en Foro Universitario núm 67, y Ornelas, "La universidad en México: modernización o reforma", en Cuadernos de Legislación Universitaria núm 7.

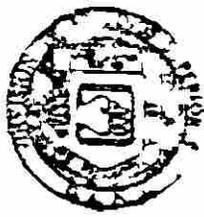
Sábado 23, Autonomía y gobierno de las universidades

Lecturas Brom, "Consideraciones sobre la función de la autonomía universitaria" en Foro Universitario núm. 63 y Levy, "política, autonomía y reforma" y "Autonomía y autoritarismo", en Universidad y Gobierno en México.

* Profesor de Educación y Comunicación de la Universidad Autónoma Metropolitana, Iochimilco.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
AP. POSTAL 3024 MONTERREY, N.L.



A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito, Sub-Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., certifica y hace constar que para obtener la pasantía de la Maestría en Enseñanza Superior se requiere haber obtenido la cantidad de 60 créditos o un mínimo de 11 (once) materias. Así mismo, se hace constar que las asignaturas de dicha maestría se programan como seminarios o como cursos teóricos, los seminarios tienen un valor de 8 créditos y los cursos teóricos un valor de 4 créditos.

A solicitud de la C.P. NORA ELSA VALDEZ JIMENEZ, se extiende la presente constancia para los usos y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

" ALERE FLAMMAM VERITATIS "

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
Monterrey, N.L. Octubre 16 de 1989

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



SUB-DIRECTOR
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO

par*

plina de carácter teórico práctico, que fundada - en principios interdisciplinarios nos permite ope racionalizar en forma lógica el proceso e-a, articulando armónicamente los elementos intervinientes en él.

CONTENIDO TEMATICO:

1. Definiciones de didáctica.
2. El concepto de didáctica.

ACTIVIDADES:

TIEMPO ESTIMADO:

- | | |
|--|------------|
| 1.- Exposición de diferentes definiciones del término didáctica. | 30 minutos |
| 2.- Lectura del material de A. Diego - Márquez. | 15 minutos |
| 3.- Explicación de ideas básicas de la - lectura por los alumnos. | 15 minutos |
| 4.- Construcción de una definición de di didáctica válida para el curso, grupal mente. | 20 minutos |

EVALUACION:

Se tomará en cuenta su participación en todas las actividades.

BIBLIOGRAFIA:

Márquez, Angel D. "Psicología y Didáctica Operatoria"
Ed. Humanitas. Cap, 1.

UNIDAD II.- "La Problemática de la Educación Superior".

OBJ. ESPECIFICO: Analizar los principales problemas que enfrenta - actualmente la educación superior (universitaria) en nuestro país y en nuestra región.

CONTENIDO TEMATICO:

1. La problemática de la educación superior.
2. La crisis en la universidad mexicana.

ACTIVIDADES:	TIEMPO ESTIMADO:
1.- Exposición de ideas básicas por parte de los alumnos.	40 minutos
2.- Reflexión en torno a problemas críticos en nuestra región.	40 minutos
3.- Análisis de lecturas sobre problemática en otras regiones.	20 minutos
4.- Elaboración de conclusiones grupalmente.	20 minutos

EVALUACION:

Se tomará en cuenta su participación en todas las actividades.

BIBLIOGRAFIA:

Castrejón Díez, Jaime. "La Educación Superior en México".
Siglo XXI Editores (pp. 29-40)

Knoll, Joachim H. "La formación de Adultos".
Ed. Roca. Cap. 2.

UNIDAD III.- ¿Qué es el Adulto?

OBJ. ESPECIFICO: Diferenciar al adulto como una aprehensión de diversos elementos, que lo hacen diferente al niño y al adolescente, y que por lo tanto requiere de la estructuración de una situación de e-a particular.

CONTENIDO TEMATICO:

1. Psicopedagogía y componentes del acto educativo.
2. Las actividades intelectuales del adulto.

ACTIVIDADES:	TIEMPO ESTIMADO:
1.- Exposición por parte de los alumnos sobre las nociones de psicopedagogía de Antonio Ieón.	20 minutos
2.- Explicación grupal acerca de las actividades intelectuales del adulto.	40 minutos
3.- Grupalmente, elaboración de conclusiones, acerca del objetivo, y tratarlas.	20 minutos

EVALUACION:

Se evaluará la participación en la elaboración grupal de conclusiones y el respectivo registro de las mismas en forma individual.

BIBLIOGRAFIA:

Léon, Antonio. "Psicopedagogía de los Adultos".
Ed. Siglo XXI Editores. Caps. II y IV.

UNIDAD IV.- "Psicología Educativa y su Integración en la Práctica de la Enseñanza".

OBJ. ESPECIFICO: Explicar la forma en que se da la integración de las teorías del aprendizaje en una teoría de la enseñanza y qué relación existe con una concepción de programación y su implementación.

CONTENIDO TEMATICO:

1. Alcances de la psicología educativa.
2. El aprendizaje significativo.
3. Aprendizaje, desarrollo y enseñanza.
4. La integración de una teoría del aprendizaje en una de la instrucción.
5. La relación que existe entre una teoría del aprendizaje, una de enseñanza y una concepción de programación.

ACTIVIDADES:**TIEMPO ESTIMADO:**

- | | |
|---|------------|
| 1.- Exposición por parte de los alumnos de las ideas básicas de Ausubel. | 30 minutos |
| 2.- Exposición por parte de los alumnos de las ideas básicas de Pérez - Gómez. | 30 minutos |
| 3.- Exposición por parte de los alumnos de las ideas básicas de J. Sacristán. | 30 minutos |
| 4.- Integración de los contenidos expuestos anteriormente en un esquema conceptual individualmente. | 20 minutos |

- | | |
|--|------------|
| 5.- Exposición de esquemas. | 10 minutos |
| 6.- Elaborar grupalmente las conclusiones. | 20 minutos |

EVALUACION:

Se tomará en cuenta para su evaluación la exposición y entrega de esquemas conceptuales, así como su participación en la elaboración de las conclusiones.

BIBLIOGRAFIA:

Ausubel, David P. "Psicología Educativa".

Editorial Trillas. Parte Uno.

Pérez Gómez, Angel I. "Aprendizaje, Desarrollo y Enseñanza". (Fotocopias).

Gimeno Sacristán, J. "La Integración de la teoría del Aprendizaje en la teoría de la Enseñanza". (Fotocopias).

UNIDAD V. "Modelos de Programación".

OBJ. ESPECIFICO: Destacar la importancia de utilizar un modelo de programación determinado para cada situación específica a programar (curso), debido a la carencia de una didáctica especial para cada disciplina o nivel educativo.

CONTENIDO TEMATICO:

1. Carta Descriptiva.
2. Modelo de Ibarrola y Glazman.
3. Modelo de Vicente Remedi.
4. Modelo de Dora Antinori.

ACTIVIDADES:

- 1.- Exposición de cada modelo de programación por parte de la maestra.
- 2.- Selección de un curso a programar, por cada alumno.
- 3.- Análisis situacional en donde está inserto el programa.

TIEMPO ESTIMADO:

8 horas

20 minutos

4.- Selección de un modelo de programación para implementarlo.

15 minutos

EVALUACION:

Asistencia a las sesiones requeridas y entrega del análisis situacional.

UNIDAD VI.- "Programación de un curso".

OBJ. ESPECIFICO: Implementar un modelo de programación, seleccionado en base a un análisis situacional y de la revisión del campo epistemológico de la disciplina a programar.

ACTIVIDADES:

TIEMPO ESTIMADO:

1.- Implementar un modelo de programación a un curso dado.

El requerido por cada uno de los participantes.

2.- Pedir asesoría a la conclusión de cada etapa señalada por el modelo.

3.- Entrega de copia del programa para su revisión.

EVALUACION:

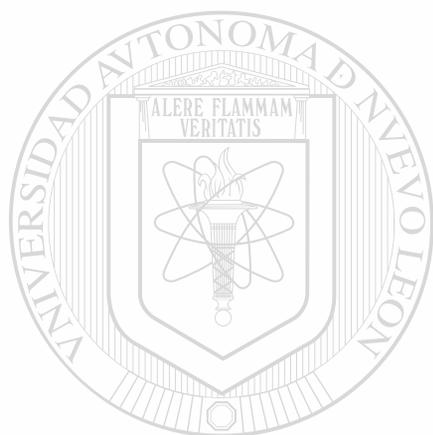
Se evaluará la asesoría en cada una de las sesiones restantes hasta la conclusión del programa. También deberá entregarse una copia del programa, tal como le llegaría al alumno, para su revisión.

EVALUACION SUMARIA:

1.- Las primeras 5 unidades tienen un 50% del valor total de la calificación.

2.- La última unidad tiene un valor del 50% restante.

UNIDAD	PUNTUACION
I	20 puntos
II	20 "
III	20 "
IV	20 "
V	20 "
<hr/>	
Total	100 puntos
	+
VI	100 "
<hr/>	
	200 "
	<hr/>
	2
	= 100



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
 DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

MAESTRIA: Enseñanza Superior
 AREA: instrumental
 SECUENCIA: Docente y capacitación
 MATERIA: Programación y Didáctica de la Enseñanza Superior
 MAESTRA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 PERIODO: Septiembre '88 - Enero '89

PROGRAMA

PRESENTACIÓN GENERAL. El ~~mejoramiento~~ mejoramiento de las instituciones de Educación Superior trae aparejada la necesidad de una formación pedagógica en los docentes de este nivel. Formación que les proporcione los elementos teórico-técnicos indispensables para - - abordar con una base científica los problemas que se presenten. Como respuesta a la mencionada necesidad se crea la Maestría en Enseñanza Superior que pretende como objetivo general: preparar expertos capaces de analizar críticamente el funcionamiento de las instituciones de nivel superior y proponer e implementar soluciones alternativas relacionadas con la labor docente, en aspectos tales como: Planeación y Administración, Diseño y Evaluación de Curriculum, Capacitación y Mejoramiento Docente e Investigación e Innovación Educativa.

Para lograr el objetivo general del plan de estudio de esta Maestría, se establecen dos Areas de Estudio; Fundamentación y Análisis de la Realidad Educativa Superior, y Capacitación Instrumental; la primera se encarga de la formación científico-humanista y sirve de marco teórico al área instrumental.

El área instrumental la conforman tres secuencias; Docente y Capacitación, Planeación y Administración e Investigación y Asesoría; y tiene como objetivo fundamental: proveer al participante de los recursos teóricos y técnicos que le permitan implementar e instrumentar soluciones prácticas a problemas relacionados

con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Programación y Didáctica de la Enseñanza Superior se ubica dentro de la secuencia de Docencia y Capacitación y plantea como objetivo general: "...Capacitar a los participantes para organizar científicamente el proceso de enseñanza-aprendizaje... proporcionando los instrumentos que les brinden, además de un apoyo para un mejor desempeño docente, elementos para su mejoramiento a nivel institucional."

DIAGNOSTICO. Una vez revisado con los participantes, el plan de estudios de la Maestría, se detecta que solo el 20% de ellos cuenta con el marco teórico, que es requisito para trabajar el área instrumental.

Los datos que los participantes aportaran con respecto a su formación académica, actividad que desarrollan y experiencia profesional, permite saber que todos realizan actividades docentes en los niveles medio y/o superior. Contando con experiencias que van de los 4 a los 23 años.

La información que sobre Educación, Didáctica y Enseñanza dieron a conocer por escrito, ubica los antecedentes de los participantes en una concepción reduccionista en donde la Didáctica se le considera una disciplina fundamentalmente instrumental.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

(Producto de la investigación).

OBJETIVO TERMINAL. En base a los Objetivos de la Carrera, áreas y materia así como los antecedentes de los participantes, se deja sentir la necesidad de manejar información que facilite la construcción de aprendizajes relacionados con el marco teórico y la inserción de la Didáctica en el Diseño Curricular, con el propósito de ir elaborando paralelamente un programa educativo para el nivel superior.

CONTENIDOS. Se plantean tres Unidades Temáticas para su estudio:

1. Sociedad y Educación.

- Concepción de hombre, educación y sociedad.
- Finalidades de la educación en México.
- La educación superior en el sistema educativo nacional.
- Planes y programas.

2. Educación Superior y Planes de Estudio

- Funciones de la educación superior en México.
- Áreas de formación.
- Objetivos.
- Condiciones.
- Dagnóstico situacional.

3. Currículo y Didáctica

- Marco referencial del plan y programa de estudios
 - .Mapa curricular
 - .Situación y campo de un grupo.
- Programa analítico.
 - .Su relación con el marco referencial.
 - .Elementos que lo integran
- Programa Guía
 - .Relación con el marco referencial y el programa analítico.
 - .Interpretación metodológica.

METODOLOGIA. Se harán lecturas de los documentos base del 1 al 4, y se elaborarán esquemas y síntesis de cada uno de ellos. Se realizarán discusiones de grupo en el aula con la información obtenida de los mencionados documentos así como de las conclusiones que emanen al contrastarlos con los documentos 5, 6, 7 y 8.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

EVALUACION. Se analizarán las condiciones que incidieron en los aprendizajes programados así como los no programados que se construyeron grupalmente para comprender mejor el fenómeno educativo. La acreditación o verificación del producto terminal del curso, se realizará considerando dos aspectos:

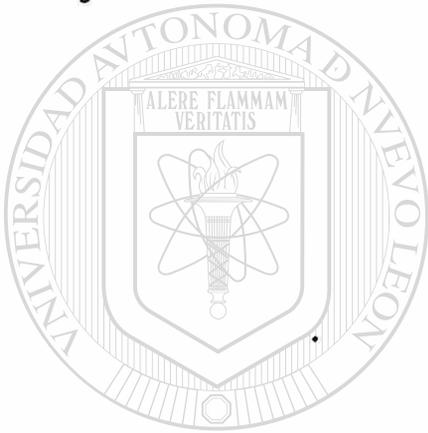
- .Participación fundamentada en las sesiones de trabajo en el aula.
- .Elaboración de un informe que contenga la parte teórica manejada en los documentos de consulta y discusiones en clase así como la propuesta del programa de un curso. Es condición que este trabajo se presente escrito a máquina e incluya: Introducción, Prólogo, Índice, notas de pie de página y Referencias documentales.

La calificación. Sus criterios para su asignación se determinarán grupalmente, después de trabajar el contenido temático de la evaluación.

DOCUMENTOS BASE DE CONSULTA

1. Artículo 3º Constitucional.
2. Ley Federal de Educación.
3. ANUIES. Memoria, XVIII Reunión Ordinaria de la Asamblea General. Primera parte. La Educación Superior en México. pp 103-133
4. Diaz Barriga, Angel. Didáctica y Currículum, Nuevo mar, México.
5. Ley Orgánica de la Institución donde laboran.
6. Plan de Estudios de la Carrera donde se desempeñan como docentes.
7. Programa de un curso a su cargo.
8. Otros: a partir de la revisión de los documentos base, se orientará grupal o individualmente, con respecto a otros documentos de consulta, de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo.

Monterrey, N.L., Septiembre de 1988



~~UANI~~

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

MAESTRIA: ENSEÑANZA SUPERIOR
MATERIA: PROGRAMACION Y DIDACTICA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR
MAESTRA: [REDACTED]
PERIODO: SEPTIEMBRE 1989 - ENERO 1990.



P R O G R A M A

I. MARCO REFERENCIAL. La explosiva demanda de servicios educativos aparejada al proyecto de industrialización traería como una de sus repercusiones en el sistema educativo nacional, la creación de estudios de posgrado en las instituciones del nivel superior. A partir de 1971 y en base a los acuerdos de la ANUIES⁽¹⁾, se inician en diferentes estados de la República proyectos encaminados a formar docentes, investigadores y especialistas en administración; la Maestría en Enseñanza Superior representa la respuesta que en ese contexto dió la Facultad de Filosofía y Letras de la UANL en 1975, contando con el apoyo del Colegio de Pedagogía de la Universidad Nacional Autónoma de México y encaminada a "profesionalizar la enseñanza a nivel medio superior y superior"⁽²⁾. A partir de 1982, luego de hacer adecuaciones al plan de estudios de esta maestría, aparece como objetivo general de la misma, "preparar un experto capaz de desempeñarse con un alto grado de eficiencia en su labor docente y operar como agente de cambio en las instituciones de nivel superior en las que se desempeñe..."⁽³⁾. Para lograr este objetivo se establecen dos áreas de estudio, una de fundamentación y análisis de la realidad educativa, desde una

(1) Asociación Nacional de Universidades e Institutos en Educación Superior, Declaración Villahermosa; ANUIES, México, 1971, p. 39.

(2) UANL, Facultad de Filosofía y Letras, Proyecto de Maestría en Enseñanza Superior; Monterrey, N.L., 1975.

(3) UANL, Facultad de Filosofía y Letras, Maestría en Enseñanza Superior (Plan de Estudios); Monterrey, N.L., (s.f.) p. 1.

perspectiva crítica en sus aspectos filosóficos y sociológicos, y otra instrumental encaminada a implementar e implementar soluciones prácticas a problemas relacionados con el proceso enseñanza-aprendizaje. Es en esta segunda área donde se ubica la materia de Programación y Didáctica, la cual debe cursarse una vez acreditadas las materias del área de fundamentación⁽⁴⁾.

El esquema referencial de los participantes del curso que nos ocupa, tiene como características principales las siguientes: todos son educadores dedicados a la docencia que ejercen en algunos casos alternadamente con la investigación y administración, en instituciones de niveles medio superior y superior⁽⁵⁾, han egresado de ocho diferentes especialidades⁽⁶⁾, algunos se están iniciando en la maestría, otros la están concluyendo, y la mayoría tiene acreditadas de manera indiscriminada cursos de las dos áreas de formación⁽⁷⁾. Esta diversidad de antecedentes se reflejó en la evaluación diagnóstica en un disperso marco conceptual referido a la didáctica y tecnología, que se les ubica indistintamente como ciencia, disciplina o técnica, con relaciones entre ellas de iguales en cuanto al objeto de estudio o de dependencia, de la tecnología a la didáctica para algunos o de forma inversa para otros; la dispersión se agudiza al explicar la vinculación de ellas con el currículo y su práctica profesional. Otra característica importante en los integrantes del grupo, aunque no profesional académica, es el limitado tiempo disponible con que cuentan para dedicarle a los cursos en que están inscritos en es

(4) Ibídem. p. 3

(5) Tres ejercen funciones administrativas y dos de investigación, casi la totalidad dentro de la educación formal con excepción de un participante (capacitación en una empresa).

(6) Pedagogía (4), Psicología (3), Derecho (2), y Sociología, Filosofía, Lengua Inglesa, Ingeniería y Administración (1 de cada una).

(7) Dos de los alumnos de la Maestría en Formación y Capacitación de Recursos Humanos, llevan a través del curso de Didáctica, el de Tecnología Educativa

te a nuestro (8), y que del . . . te condiciona la ca . . .
trabajo que se realiza.

II. OBJETO DE ESTUDIO. Será objeto de análisis en esta experiencia educativa, la práctica profesional del docente; dimensionada como fenómeno social del sistema económico, social y político, y como proceso de aprendizaje.

III. ESQUEMA CONCEPTUAL OPERATIVO. El disperso marco conceptual con que se inicia esta experiencia, obliga a trabajar en las primeras sesiones, cinco documentos base que clarifiquen las concepciones de la didáctica e implicaciones pedagógicas, sociales y políticas de las mismas, asimismo el tipo de práctica docente que se desprende de ellas. Para el trabajo de grupo se eligió una metodología que se sustenta en los aportes a la didáctica que surgen desde la psicología social (9) con la aplicación de los principios de grupos operativos y donde aprender significa inquirir, indagar e investigar en torno a un problema de la realidad. Esta elección metodológica debe favorecer el trabajo interdisciplinario para la construcción de aprendizajes del grupo, mediante el interjuego de los esquemas referenciales con que se inician los participantes del mismo y los aspectos conceptuales operativos que el objeto de estudio les demanda para su explicación y transformación. En esta estrategia didáctica se contempla no solo comunicar conocimientos sino desarrollar aptitudes y cambiar actitudes renunciando a los roles tradicionales de maestro y alumno.

La discusión y análisis en torno a las concepciones de didáctica y prácticas profesionales que se ejercen, plasmadas en documen-

(8) Las jornadas laborales les dejan a la mayoría de los integrantes del grupo, solo las noches y fines de semana. Otras dos situaciones son su condición de jefes de familia y el desplazamiento de diferentes espacios geográficos, Monterrey (6), Guadalupe (4), San Nicolás (2), San Pedro Garza García (1).

(9) Se discutió en la segunda sesión un documento tomado del proceso grupal del Dr. Enrique Pichón para la elección metodológica.

tos; se constituirán en un nuevo punto de partida hacia la profundización en el estudio de la práctica profesional del docente mediante investigaciones que aporten elementos para la explicación de cuestionamientos como los siguientes:

Condicionamiento histórico social que las determinan.

Vinculación de la práctica con los diferentes sectores de la sociedad.

Evolución de las fuerzas productivas y demandas del mercado de trabajo.

Corrientes teóricas que han sustentado las prácticas educativas y resultado de ellas.

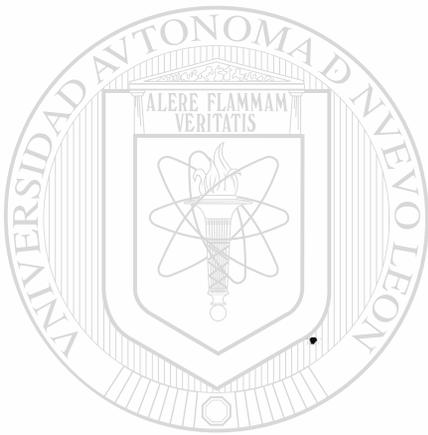
Factibilidad de formar recursos humanos igualmente capacitados para el mercado ocupacional, y desarrollo teórico técnico del campo disciplinar específico.

Incorporación de las nuevas tecnologías automatizadas, a la práctica profesional.

IV. EVALUACION. En todas las sesiones, el participante que cubra el rol de observador retroalimentará los procesos cognitivos y afectivos del grupo. Asimismo habrá dos momentos de reflexión grupal en las sesiones séptima, y decimaquinta, encaminados a manifestar críticamente las evidencias en la adquisición de conocimientos, modificación de actitudes y desarrollo de aptitudes, a partir del marco referencial que se tenía en el inicio de la experiencia con relación al objeto de estudio, y el ECRO⁽¹⁰⁾ que se poseó en el momento de la reflexión. Al manifestar las evidencias señaladas deben plantearse: las dificultades, problemáticas y contradicciones a las que se enfrentaron; las formas de abordarlos, los resultados obtenidos y las carencias que se perciben -lagunas, dudas, resistencias-. En la segunda de las sesiones de reflexión se emitirá además un juicio de valor respecto a la experiencia completa, que se traduzca en nota o calificación. En ambos momentos evaluativos se aportaran documentos escritos que materialicen el avance de las investigaciones hechas.

(10) Esquema Conceptual Referencial Operativo.

- V. D. ASE.
- Z. Diagnóstico de participantes en Curso de Didáctica (1989 - Enero 90) e Maestría en Enseñanza Superior, Facultad de Filosofía y Letras, UANL, Monterrey, 1989.
- Díaz Ferrera, Angel. Didáctica y Curriculum (Convergencias en los programas de estudio); 6a. ed., Ediciones Nuevomar, México, 1988.
- Díaz Ferrera, Angel. Ensayos sobre la problemática curricular; Trillas, México, 1988.
- González Casanova, Pablo. La falacia de la investigación en Ciencias Sociales; y Estudio de la Técnica Social; Océano, México, 1985.
- Pichón-Rivière, Enrique. El proceso grupal (Del psicoanálisis a la psicología social); Nueva Visión, Buenos Aires, 1985.



UANL

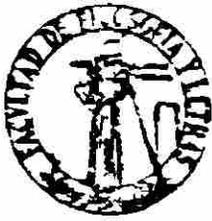
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Monterrey, N.L., Septiembre de 1989

COORDINADORA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
 DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
 AP. POSTAL 204 MONTERREY N. L.



ANEXO Nº 24

A QUIEN CORRESPONDA.

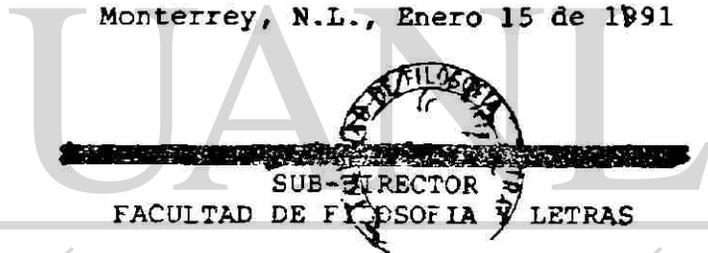
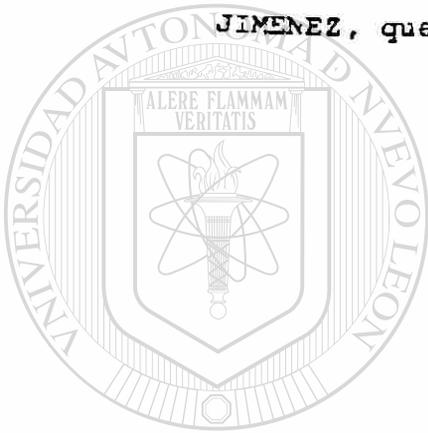
Por medio de la presente se hace constar que los alumnos que ingresan a esta División de Estudios Superiores eligen libremente las materias que desean cursar hasta cubrir los 60 créditos necesarios para obtener la pasantía.

Sin otro particular y a solicitud de NORA ELSA VALDEZ - JIMENEZ, quedamos de usted.

A T E N T A M E N T E

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

Monterrey, N.L., Enero 15 de 1991



SUB-DIRECTOR
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

par*



ANEXO N° 25

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

AP. POSTAL 3074 MONTERREY N.L.



A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito, Sub-Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., hace constar que para cursar una materia de la Maestría en Enseñanza Superior se requieren 15 sesiones de dos horas cada una.

A solicitud de la C.P. NORA ELSA VALDEZ JIMENEZ, se extiende la presente constancia para todos los efectos legales que a la misma convengan.

A T E N T A M E N T E

" ALERE FLAMMAM VERITATIS "

Monterrey, N.L., Septiembre 21 de 1989



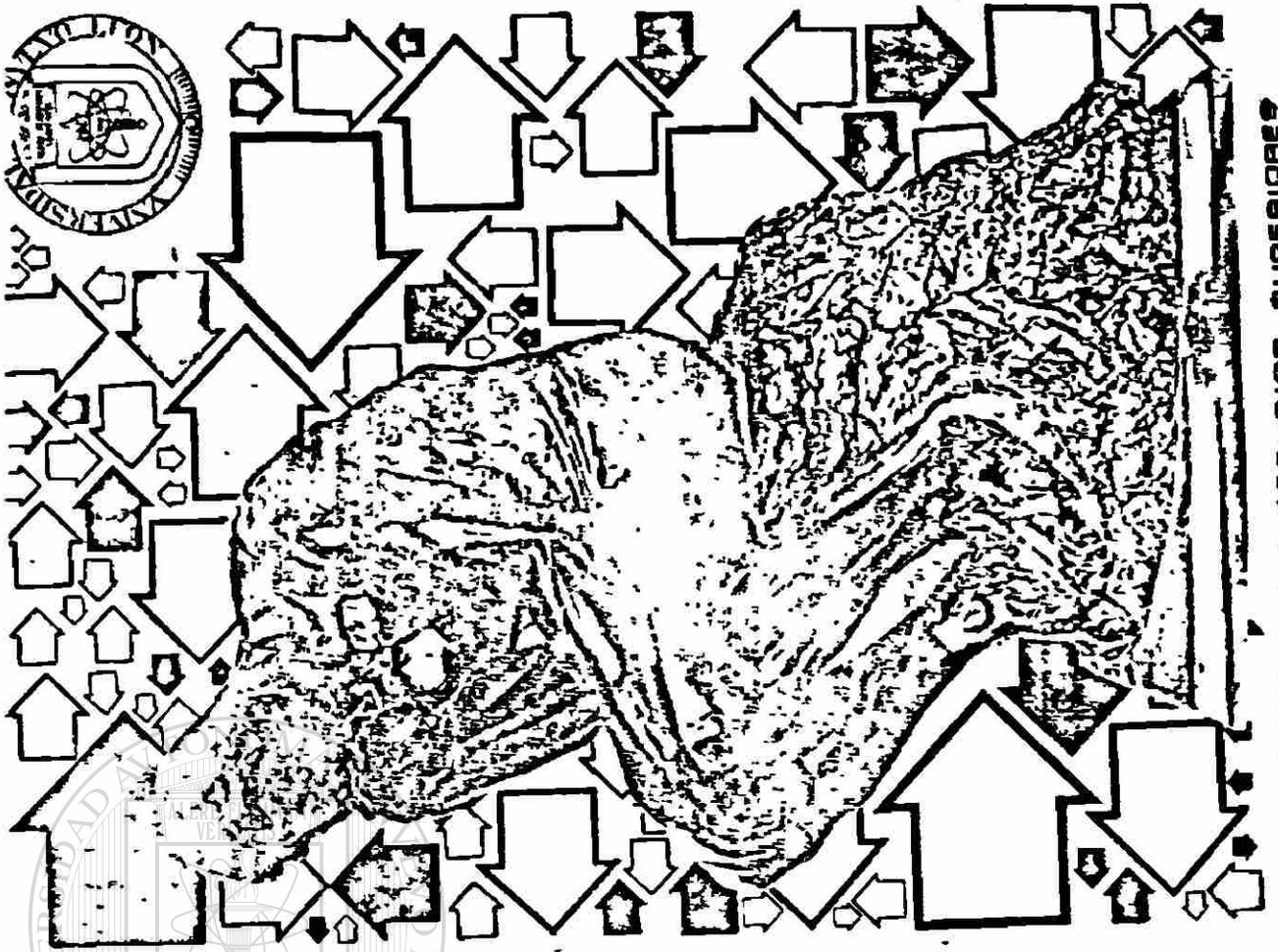
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

SUB-DIRECTOR
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

par*



PROGRAMA DE ESTUDIOS SUPERIORES
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

DIRECCION GENERAL
ESTUDIOS SUPERIOR

U.A.N.L. | PROGRAMA DE ESTUDIOS SUPERIORES

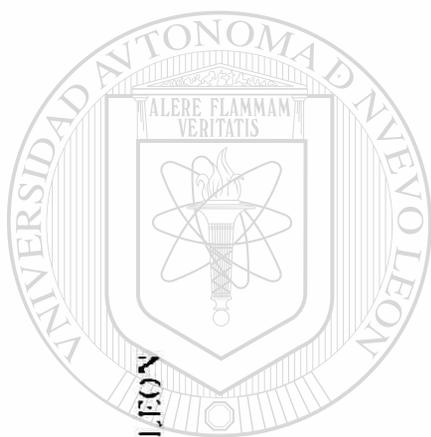
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ANEXO No 26 (Pág. 1)

ANEXO N° 26 (Pág. 2)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Rector

DR. LUIS E. TODD PÉREZ

Secretario General

ING. OREL DARIÓ GARCÍA RODRÍGUEZ

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

Director

DR. AGUSTÍN BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE

Secretario

LIC. CARLOS POLO RODRÍGUEZ

UANL

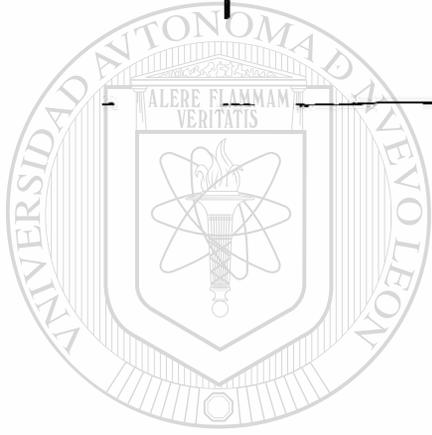
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

PROGRAMA
DE
ESTUDIOS SUPERIORES

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS SUPERIORES
Monterrey, N. L., México



UANL

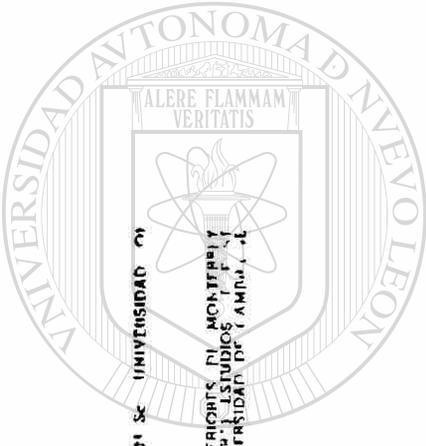
ANEXO No 26 (Pág. 3)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FACULTAD DE
FILOSOFIA Y LETRAS

DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES



LIC RICARDO VARGAS LICONA
EN ECONOMIA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NUEVO LEON

LIC JORGE VAZQUEZ COSTILLA
EN ECONOMIA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NUEVO LEON

La Maestría en Economía cuenta con 45 alumnos.

Para mayores informes, favor dirigirse a:

FACULTAD DE ECONOMIA

División de Estudios Superiores, Universidad Autónoma de Nuevo León

Loma Piedonada No. 1515, Col. Loma Larga

Tel. 43-89-89, ext. 4 y 5

Monterrey, N. L.

DR. ALFREDO GOMEZ GARZA

Coordinador de la División de Estudios Superiores

de la Facultad de Economía

Crear las condiciones para producir la ciencia que demanda la realidad del país en el ámbito social, humanístico y propiamente científico es uno de las tareas fundamentales que la Universidad debe realizar poniendo en ella sus mejores esfuerzos. Las dos vías más adecuadas para encabezar son la investigación y la docencia; ambas se entrelazan y complementan de manera obligada. No obstante, la segunda sólo puede ser superada si sus niveles de calidad cuando recibe de la primera, información actualizada y nuevos instrumentos de aprendizaje y creación.

Los estudios superiores permiten la renovación de la enseñanza, la producción científica y la posibilidad de dar a éstas una orientación crítica, a partir del contexto en que se generan

En base a estas consideraciones, la Facultad de Filosofía y Letras de la U. A. N. L., decidió crear el 15 de abril de 1973 la División de Estudios Superiores. Dos maestrías señalaron su creación: La Maestría en Filosofía y la Maestría en Letras Españolas. Se abrió con estos estudios una dimensión humanística más amplia y fecunda en la región.

Para responder a la demanda creciente de profesionalizar la enseñanza superior y permitir a ésta el análisis de sus propios procesos, la FFLE, en septiembre de 1975 la Maestría en Enseñanza Superior. En esta misma fecha inició también los cursos de la Maestría en Metodología Científica la primera de este tipo que se crea en el país, bajo el proyecto diseñado

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UANL

ANEXO No 26 (Pág. 5)

por el doctor Eli de Cortari y aprobada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Universidad Autónoma de Nuevo León. Por sus características de flexibilidad e interdisciplinaria esta Maestría permitirá un considerable desarrollo dentro de la investigación científica que podrá trasponer el nivel meramente regional.

Objetivos.

Formar profesores universitarios, investigadores y profesionistas especializados en las áreas que a nivel de postgrado ofrece la Facultad de Filosofía y Letras.

Ofrecer cursos y otros eventos académicos para actualizar los conocimientos de los profesionales universitarios en esas mismas áreas.

Planear, estructurar, revisar y evaluar los planes de estudio de cada una de las maestrías.

Promover el desarrollo de investigaciones por parte de los profesores.

Elaborar materiales didácticos para mejorar satisfacer las necesidades académicas de los estudios superiores.

Prestar asesoría y dar orientación a los alumnos de postgrado.

Grados que otorgan

Maestría en Filosofía
Maestría en Letras Españolas
Maestría en Enseñanza Superior
Maestría en Metodología de la Ciencia

Requisitos de Admisión:

Para ingresar a la Maestría se requiere el certificado final de estudios o la carta de puente de la licenciatura correspondiente. También podrán ingresar los pasantes o quienes hayan obtenido una licenciatura otorgada y reconocida por la Universidad en una disciplina distinta, previa autorización y condiciones establecidas por la División de Estudios Superiores de la Facultad. En ningún caso el estudiante podrá optar por el grado

de Maestría antes de haberse graduado en la licenciatura. La División de Estudios Superiores, de acuerdo con los antecedentes de cada alumno, señalará en su caso aquellos que requieren tomar cursos de pre-requisito.

Créditos:

El sistema de créditos establecido para la Maestría se satisface de acuerdo con la siguiente ponderación.

Seminario de Investigación y Tesis	4H
Cursos teóricos	12
Suma	60
Tesis	12
Total Créditos	72

El Jefe de la División de Estudios Superiores podrá autorizar a cualquier alumno la distribución de materias en el orden que mejor convenga, según el caso. Podrá autorizar igualmente que se cursen seminarios en lugar de cursos teóricos, y viceversa, siempre y cuando éstos últimos no sumen un número mayor que los primeros.

Los alumnos podrán tomar, autorizados por su asesor académico, hasta tres materias de una Maestría diferente a aquella en la que se hayan inscrito.

Cada curso contará —mínimo— con treinta horas lectivas, las que, preferentemente, se repartirán en quince semanas efectivas.

Inscripciones:

La apertura de inscripción es en Enero, en Julio (período intensivo) y en Agosto para las Maestrías en Filosofía y Letras Españolas y Enseñanza Superior. Para la Maestría en Metodología de la Ciencia, que sigue un plan tetramestral, las inscripciones son en Septiembre, pero pueden abrirse también en Enero o Mayo de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Personal Docente:

Los cursos de las diferentes maestrías son impartidos tanto por maes-



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
CD UNIVERSITARIA, AP. POSTAL 3024 MONTERREY N.L.
TELE 76-06-20 Y 76-07-80

A QUIEN CORRESPONDA.-

Por medio de la presente, la que suscribe, Sub-Jefe del Depto. Escolar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León, certifica y hace constar que: el SR. [REDACTED], cursó y aprobó en esta Facultad, -- como PRE-REQUISITO para ingresar a la Maestría en Enseñanza Superior, las

MATERIA	FECHA	CALIF.
Teoría de Educación	11-75	95
Filosofía de la Educación	11-75	100
Psicología de la Educación	11-75	94
Didáctica de Grupos	11-75	100
Historia de Didáctica	11-75	100
Temas Educativos Contemporáneos	11-75	85
Logia de la Educación	11-75	80

Hace constar la conformidad y paciencia del interesado para -- los usos y efectos que se le otorga en su lugar.
F. [REDACTED]
Caratulado

AL SEÑOR [REDACTED]
Monterrey, N.L., 17 de abril de 1975

Sub-Jefe de [REDACTED] de la Facultad de Filosofía y Letras

DEPTO ESCOLAR

ml.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

SEMESTRE FEBRERO-JULIO/93

MAESTRIA EN FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS

PROBLEMATICA DE LA REALIDAD SOCIOECONOMICA
Dr Mario Cantú
Miércoles 17:30-19:30 hrs

PROBLEMATICA DE LA EDUCACION DE ADULTOS
Mtra. Mirna Flores F.
Lunes 17:30-19:30 hrs

INSTRUMENTACION METODOLOGICA I
Mtro Valentín Castañeda
miércoles 19:30-21:30

TECNOLOGIA EDUCATIVA I
Mtra Mirya García Govea
Sábados 9:00-11:00 hrs

TECNOLOGIA EDUCATIVA II
Mtro Humberto González
Jueves 17:30-19:30 hrs

INSTRUMENTACION METODOLOGICA II
Mtro Ricardo Villarreal Arambide
martes:17:30-19:30

INSTRUMENTACION METODOLOGICA III
Mtro José Ma Infante Borfiglio
Sábados 11:00-13:00 hrs

MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR

SYSTEMATIZACION DE LA ENSEÑANZA
Martes 19:30-21:30 hrs

TECNOLOGIA DE LA ENSEÑANZA
miércoles 17:30-19:30 hrs

FILOSOFIA DE LA EDUCACION
Lunes 17:30-19:30 hrs

HISTORIA DE LA EDUCACION SUPERIOR
Miércoles 17:30-19:30 hrs

SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION
Jueves 19:30-21:30 hrs

HISTORIA DE LA EDUCACION EN MEXICO
Lunes 19:30-21:30 hrs

PROBLEMAS UNIVERSITARIOS (Politica Educativa)
Miércoles 19:30-21:30 hrs

DACTICA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR
Martes 19:30-21:30 hrs

HISTORIA DE LA EDUCACION EN MEXICO
Sábados 9:00-10:00 hrs

EVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
Jueves 18:30-21:30 hrs

MAESTRIA EN LETRAS ESPAÑOLAS LITERATURA HISPANOAMERICA

CONTEMPORANEA (Proemas en Prosa)
Lope Vázquez, Terri y Arredó
Mtro Miguel Covarrubias
Martes 18:30-21:30 hrs

SOCIOLOGIA DE LA LITERATURA (Literatura Española)
Mtra Julieta Pizanty M
Lunes 17:30-19:30 hrs

CRITICA LITERARIA (Análisis Semiótico)
Mtro Fidel Chávez
Lunes 19:30-21:30 hrs

LITERATURA PENINSULAR E HISPANOAMERICANA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII
Mtro Carlos Arredondo
Jueves 19:30-21:30 hrs

LITERATURA ESPAÑOLA CONTEMPORANEA (Seminar sobre teatro)
Mtro Fidel Chávez
martes 19:30-21:30 hrs

LITERATURA Y SOCIEDAD (Ciencia Ficción)
Mtra Julieta Pizanty M
Lunes 19:30-21:30 hrs

ESTILISTICA (Fonética y fonología inglesa)
Mtro Armando González Salinas
miércoles 19:30-21:30 hrs

LECTURA DE TEXTOS (Memorística)
Mtro Carlos Arredondo
Jueves 17:30-19:30 hrs

FILOGIA (Literatura popular, refraneros, canciones)
Mtro Herón Pérez
Horario a concertar

LITERATURA MEXICANA (Novela testimonial)
Mtra Ana Della García
martes 17:30-19:30 hrs

MAESTRIA EN BIBLIOTECOLOGIA

INTRODUCCION A LA BIBLIOTECOLOGIA
Mtro Porfirio Tamás Sañs M.L.S.
viernes:18:00-19:00 hrs

ADMINISTRACION DE BIBLIOTECAS
Mtra Georgina Arteaga Carlsbach M.L.S.
viernes 18:00-20:00 hrs

FUENTES Y SERVICIOS DE INFORMACION
Mtra Nancy Cunningham, M.L.S.
sábados 10:00-12:00 hrs

OPORTUNES.
Miércoles 12:00 pta.
Tel (5) 42-53-88 y 44-88-88

COSTOS
INSCRIPCION DIRECTIVA NS \$249.00
INSCRIPCION INTERNA \$199.00
COSTO POR MATERIA \$300.00

REQUISITOS DE ADMISION
EGRESADOS DE LA UANL
a) copia kardex completo y/o libro
b) 3 fotografías tamaño infantil más una por curso

SECRETARIO DE POSGRADO
DIRECTOR

ANEXO No. 29.

MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR

1. Sistemática de la Enseñanza Superior
Martes 19:30-21:30 hrs

2. Historia de la Educación Superior
Miércoles 19:30-21:30 hrs

3. Orientación Escolar y Profesional
Miércoles 19:30-21:30 hrs

4. Tecnología de la Enseñanza
Miércoles 17:30-19:30 hrs

5. Didáctica de la Enseñanza Superior
Martes 17:30-19:30 hrs

6. Sistematización de la Enseñanza (programa de acción didáctica)
Miércoles 17:30-19:30 hrs

7. Psicopedagogía
Jueves 17:30-19:30 hrs

8. Sociología de la Educación
Lunes 19:30-21:30 hrs

9. Problemas Universitarios (Relaciones Universidad-Mercado de Trabajo)
Miércoles 17:30-19:30 hrs

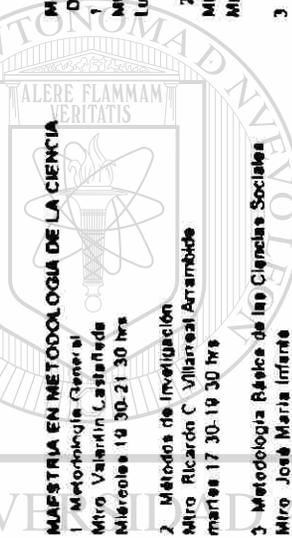
10. Historia de la Educación en México
Martes

11. Problemas Universitarios (Política Educativa)
Sábado 8:00-10:00 hrs

12. Evaluación de Programas Educativos
Sábado 8:00-10:00 hrs

PERIODO ESCOLAR DE AGOSTO ENERO/84

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO



MAESTRIA EN METODOLOGIA DE LA CIENCIA

1. Metodología General
Mtro. Valentín Castañeda
Miércoles 19:30-21:30 hrs

2. Métodos de Investigación
Mtro. Ricardo C. Villarreal Arambide
Martes 17:30-19:30 hrs

3. Metodología Básica de las Ciencias Sociales
Mtro. José María Infante
Miércoles 17:30-19:30 hrs

4. Metodología Avanzada de las Ciencias Sociales
Mtra. Ma de los Angeles Pozas
Lunes 17:30-19:30 hrs

5. Métodos Instrumentales (métodos estadísticos avanzados-requerir Métodos Estadísticos)
Dr. Victor Zúñiga
Lunes 17:30-19:30 hrs

6. Taller de Lectura y Síntesis de Textos (análisis del discurso)
Mtra. Leida Rodríguez
Martes 17:30-19:30 hrs

7. Taller de Redacción
Mtro. Carlos Arredondo
Jueves 19:30-21:30 hrs

8. Taller de Investigaciones Monográficas
Mtra. María de los Angeles Pozas
Lunes 19:30-21:30 hrs

9. Metodología Básica de las Ciencias Naturales
Dr. Bernabe Rodríguez
Jueves 19:30-21:30 hrs

10. Fundamentos de la Tecnología
Mtro. Juan Angel Sánchez
Martes 19:30-21:30 hrs

11. Fundamentos de la Filosofía de la Ciencia
Mtro. José Luis Méndez H
Jueves 17:30-19:30 hrs

MAESTRIA EN FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS

1. Problemática de la Educación de Adultos
Mtra. Myrta Flores
Lunes 17:30-19:30 hrs

2. Instrumentación Metodológica I
Mtro. Valentín Castañeda
Miércoles 19:30-21:30 hrs

3. Análisis de las Necesidades de For y Cap
Mtro. José María Infante B
Miércoles 19:30-21:30 hrs

4. Instrumentación Metodológica II
Mtro. Ricardo C. Villarreal Arambide
Martes 17:30-19:30 hrs

5. Tecnología Educativa I
Mtra. Aida O'Ward
Miércoles 17:30-19:30 hrs

6. Tecnología Educativa II
Mtro. Jesús Humberto González
Jueves 17:30-19:30 hrs

7. Administración y Planeamiento II
Mtro. José Antonio Mejía
Sábado 9:00-11:00 hrs

8. Instrumentación Metodológica IV
Mtro. Carlos Arredondo
Jueves 19:30-21:30 hrs

MAESTRIA EN BIBLIOTECOLOGIA

1. Organización Bibliográfica I
Mtra. Antonia Cortés
horario

2. Introducción a la Ciencia de la Información
Dr. Miguel Angel Palomo

3. Curso
Mtro
horario

REQUISITOS DE ADMISION
A) EGRESADOS DE LA UANL
B) EGRESADOS DE LA UANL
SI SE TITULADO:

1. COPIA DE TITULO ó ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL ó CEDULA PROFESIONAL
2. TRES FOTOCOPIAS TAMARCO INFANTIL MAS UNA POR CURSO

SI ES PASANTE
2. COPIA DEL KATDEX COMPLETO (FOTOCOPIADO ó CARTA DE PASANTE)

3. TRES FOTOCOPIAS TAMARCO INFANTIL MAS UNA POR CURSO

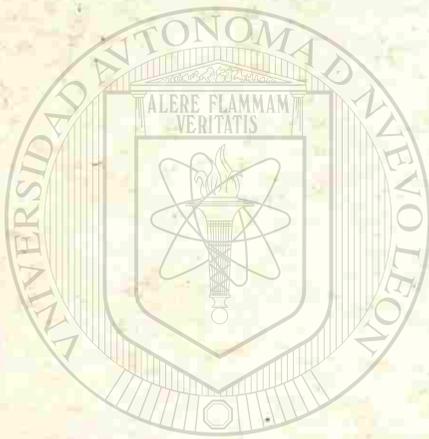
ALUMNO RECADO DE LA UANL
1. PRESENTAR EL RECIBO DE INSCRIPCION DE RECTORIA

COSTOS:
\$180.00 INSCRIPCION INTERNA
\$350.00 INSCRIPCION RECTORIA
\$300.00 POR ASIGNATURA

FECHAS Y HORARIOS DE INSCRIPCION
DEL 9-13 AGO 4:00 7:00 pm

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

SECRETARIO DE POSGRADO



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN [®]
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS